

Directoras del número : María José FARIÑAS, Martín AGUDELO
RAMÍREZ et Dominique GAY-SYLVESTRE

Publicado en línea el 30 de octubre de 2020
<http://unilim.fr/trash/2488>

TraHs Números especiales N°7 | 2020
Corrupción y dilemas sobre justicia



Trayectorias Humanas
Trascontinentales

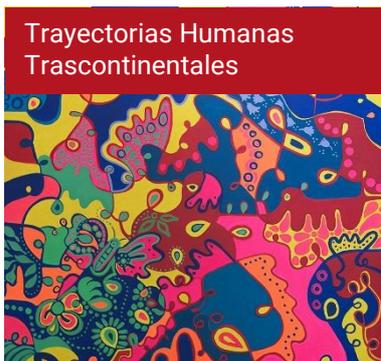


Nota

Dominique Gay-Sylvestre

Directrice Revue TraHs

Si como lo proclama el autor argentino Enrique Anderson Imbert, *La locura juega al ajedrez* el reto al que se verán enfrentados los lectores de este número especial de la revista TraHs será el de mentalizarse dos palabras tan antinómicas como son « justicia » y « corrupción » y reconsiderar quién es el perdedor y quién es el ganador. O, tal vez pensar que no existe el uno ni el otro. Los escritos que leerán a continuación constituirán respuestas unos, interrogantes otros pero, todos, conforman una profunda reflexión societal que es preciso tomar en cuenta



Prólogo

Lorenzo M. BUJOSA VADELL

Presidente del Instituto Iberoamericano de Derecho Procesal
Catedrático (Full Profesor) de Derecho Procesal de la Universidad de Salamanca (España)

Conforme a los datos que ofrece la organización *Transparency International* hay un alto nivel de percepción de corrupción en más de dos tercios de los países del mundo. La confusión entre lo público y lo privado en la peor de sus posibles concreciones; la sensación de que tanto políticos como grandes empresarios nos están mintiendo está creciendo exponencialmente. Uno paga sus impuestos y se encuentra con que semana tras semana los noticieros y los periódicos nos dan nuevas muestras de que bastantes de nuestros gobernantes abusan de su posición, financian sus partidos abiertamente en contra de las normas que ellos mismos han aprobado o exigen un porcentaje que no es menor a quienes quieran conseguir adjudicaciones públicas.

Parece una epidemia global ante la que el Derecho debe reaccionar, sin duda alguna. Pero, probablemente estemos ante una de esas lacras sociales para las que las normas jurídicas y sus aplicadores llegan siempre tarde, sólo para aquellos casos que pasan de castaño oscuro y ante los que una sociedad que pretenda ser civilizada no puede quedar impasible. Son imprescindibles medidas preventivas, incluso prejurídicas, es decir, sociales y políticas, empezando por una eficaz educación social y una valoración leal de la *res publica*, entendida como un bien de todos y no de una finca de la que pueden aprovecharse abusivamente quienes logran el poder político o empresarial.

Cuando hablamos de corrupción en realidad hacemos referencia a una realidad compleja de conductas heterogéneas, que se han tratado de codificar en varios textos, por ejemplo en la Convención Penal sobre la Corrupción, hecha en Estrasburgo el 27 de enero de 1999, que renuncia a definir el concepto que tratamos y opta por enumerar una larga lista de actividades de corrupción, o más recientemente el manual formativo sobre *Basic Anti-Corruption Concepts*, donde se intenta una definición integral, o la Convención de Mérida, que dedica a la prevención, la investigación y el enjuiciamiento de la corrupción y al embargo preventivo, la incautación, el decomiso y la restitución del producto de delitos tipificados en esta Convención, sin que sea necesario que los delitos enunciados en ella produzcan daño o perjuicio patrimonial al Estado.

A estas alturas no puede afirmarse que carezcamos de instrumentos jurídicos para atajar las tentaciones y prácticas corruptas. Otra cosa es su funcionamiento eficiente y efectivo, que tantas veces ha mostrado sus carencias. Los organismos de regulación económica, en España sin ir más lejos, han hecho la vista gorda, cuando menos con una evidente *culpa in vigilando*, ante ciertas conductas prácticamente masivas; podríamos valorar la reciente historia del Banco de España, del Tribunal de Defensa de la Competencia o del Tribunal de Cuentas, cuyas competencias en la materia deberían resultar evidentes. Lo cierto, sin embargo, es que llevamos años con procesos penales abiertos para enjuiciar conductas tipificadas como actos de corrupción.

Como antes recordaba, las finalidades proclamadas en la Convención de Mérida se dirigen primeramente a la prevención de la corrupción, y lo hacen desde varias perspectivas complementarias, pues los Estados firmantes o adherentes se obligan a promover y fortalecer las medidas para prevenir y combatir más eficaz y eficientemente la corrupción; a promover, facilitar y apoyar la cooperación internacional y la asistencia técnica en la prevención y la lucha contra la corrupción, incluida la recuperación de activos; y a promover la integridad, la obligación de rendir cuentas y la debida gestión de los asuntos y los bienes públicos. Se trata de perfilar una cultura de lo público, imprescindible para la persistencia de una sociedad democrática que pueda confiar en sus gobernantes y que se esfuerce por lograr el equilibrio entre dos valores constitucionales básicos, cuya promoción conjunta y complementaria debe fundamentar siempre la convivencia: la libertad y la igualdad.

Conviene señalar que en el seno del Consejo de Europa se constituyó un órgano importante a los efectos que estamos examinando, el conocido como GRECO (“Grupo de Estados contra la Corrupción”), muy activo en el control supranacional de actividades corruptas en Europa. A efectos ilustrativos puede ser útil observar los informes emitidos respecto a España, que justifican escasas felicitaciones y justamente se centran en la prevención de la corrupción de los parlamentarios, de los jueces y de los fiscales, atendiendo a principios éticos y reglas deontológicas, a conflictos de intereses, a la interdicción o limitación de ciertas actividades, a la declaración de patrimonio, de rentas o de pasivo e intereses, al control de la aplicación de las reglas relativas a los conflictos de intereses y a la sensibilización en esta materia.

Nos interesan especialmente las consideraciones sobre el Poder Judicial y la Fiscalía, sobre los que se afirma: “con la excepción de algunos casos aislados, no hay pruebas sustanciales de que exista corrupción entre jueces o fiscales”. Sin embargo, se subraya un problema estructural que comparto: “hay algunas deficiencias tanto en el sistema judicial como en el fiscal que han suscitado reiteradas críticas por el riesgo de influencia política”. Es especialmente la falta de independencia estructural de los órganos de gobierno del Poder Judicial lo que pone en riesgo, a largo plazo, la independencia y la imparcialidad de los jueces, por lo menos en apariencia, lo cual en esta materia es tan importante como la realidad misma. Además, se pide la adopción de códigos de conducta tanto para jueces como para fiscales, así como canales de discusión sobre los dilemas éticos comunes y que proporcionen servicios de asesoría especializados, así como directrices en relación con conflictos de intereses y otros asuntos relativos a la integridad.

Podríamos discutir en este punto si en un sistema en que hay una efectiva exigencia de responsabilidad penal y disciplinaria, cabe aún una nueva categoría que sería genéricamente una “responsabilidad ética”. En mi opinión, las exigencias éticas deberían estar reflejadas en la tipificación que hace el Código Penal y la Ley Orgánica del Poder Judicial como conductas antijurídicas por los Jueces y Magistrados. Otra cosa es, y en este sentido interpreto las recomendaciones internacionales, la configuración de mecanismos preventivos que, sin entrar en el núcleo del ejercicio de la potestad jurisdiccional, contribuyan a evitar conductas parciales o directamente corruptas, aunque fuera solo en apariencia.

Por otra parte, las medidas represivas deben existir necesariamente, pero como es obvio, si funcionaran bien los mecanismos preventivos no sería necesaria nunca la aplicación de las represivas. Es precisamente la imperfección en la eficacia de las normas anteriores las que obliga a prever preceptos subsidiarios que permitan una adecuada investigación de lo ocurrido y una proporcionada sanción de las conductas

cuya comisión haya conseguido probarse. Sin entrar en las consideraciones penales materiales, que suponen la previsión de las conductas antijurídicas que se pretenden sancionar, interesa en particular dedicar una breve atención a lo que puede hacer el proceso penal en estas circunstancias lamentables para la sociedad en su conjunto.

El proceso penal ha tenido que adaptarse a la lucha contra la corrupción en la medida que la realidad política lo ha permitido, con sus vaivenes más atentos a consideraciones de corto plazo, respecto a las siguientes elecciones, que a una verdadera consideración amplia y permanente de protección de lo público. El drama es que la adaptación muy parcial se ha realizado en España en un texto procesal que procede de 1882, con todas las incoherencias normativas e inseguridades interpretativas que eso conlleva, por la ausencia de un verdadero sistema procesal penal articulado.

No es que la corrupción sea un fenómeno nuevo; todo lo contrario. Es probable que la cultura de la corrupción en el siglo XIX estuviera mucho más asentada en un contexto de caciquismo rural y de artificial turnismo político del tiempo de la Restauración borbónica, pero desde luego no tenía las dimensiones multimillonarias e internacionales que tiene en la actualidad. La formación ciudadana, aún con todas sus imperfecciones, y la capacidad crítica respecto al bien común han aumentado desde entonces y la necesidad de una respuesta penal, y por consiguiente procesal penal, ha llevado a la adopción de algunas medidas concretas que ahora debemos examinar un poco más de cerca.

La corrupción, como he recordado ya, es un fenómeno complejo bajo cuya formulación amplia encontramos desde conductas individuales (la falsificación de una calificación en beneficio del gobernante de turno) hasta redes en las que tiene un protagonismo esencial la ingeniería financiera, con contabilidades ocultas, sociedades pantalla y paraísos fiscales. El reflejo procesal de estas realidades criminológicas no puede ser el mismo. Para las primeras un proceso anticuado y parcheado todavía puede ser útil. Lo que está claro es que no lo es para estos casos de corrupción que se manifiestan en auténticos casos de criminalidad organizada.

En cualquier caso, el problema de la apreciación ciudadana de una cierta impunidad está justificado por una administración de justicia lenta y poco adaptada a las mudanzas de los tiempos. Llama mucho la atención que, así como la Administración Tributaria es modélica en su organización y en su funcionamiento, el Poder Judicial se ve coartado por múltiples limitaciones, que tal vez no sean casuales. ¿Interesa a los políticos que funcione bien la justicia? Hay razones para dudarlo, y más cuando son los propios gobernantes los que pueden verse afectados directamente por unos Juzgados y Tribunales que hagan bien su trabajo, y de hecho los hay, también en España que están cumpliendo condenas, a pesar de las dificultades de diverso tipo que pueda haber conllevado su enjuiciamiento.

Una de las críticas que motivaron uno de los principales cambios procesales de octubre de 2015 fue la complejidad de muchas de las causas por corrupción, lo que llevaba a ramificaciones abundantes e interminables investigaciones, algunas de ellas necesitadas de una indispensable cooperación internacional que suele tardar en llegar. Por ello se pretendió la agilización de los “macroprocesos”, de casi imposible gestión, a través de una restricción de las reglas que llevaban a la acumulación de procesos por conexidad. Sin embargo, la modificación no fue pacífica, pues la existencia de elementos comunes entre distintos procesos lleva a la aplicación de resbaladizos conceptos jurídicos indeterminados como el de “una excesiva complejidad o dilación en el procedimiento” (art. 17.1 LECrim), que en realidad venían ya siendo aplicados por la jurisprudencia.

Otra novedad, dirigida a la misma finalidad que la anterior: la implementación efectiva de un proceso sin dilaciones indebidas fue la previsión de un límite temporal para la fase de investigación en el artículo 324 LECrim: con un máximo de seis meses desde la fecha del inicio (“fecha del auto de incoación del sumario o de las diligencias previas”), salvo que se declarara la instrucción compleja, en cuyo caso podría durar hasta dieciocho meses. Tampoco fue unánime la recepción de esta solución normativa, pues ciertamente no enfrentaba los verdaderos problemas de la práctica forense, que mucho tienen que ver con las limitaciones personales de los juzgados, con una organización anticuada y en algunos casos un funcionamiento cercano a lo caótico y no por voluntad propia. Por tanto, el diagnóstico del problema puede considerarse acertado, pero la solución aparte de su intención drástica, en la práctica fue escasamente eficaz, pues el legislador no se atrevió siquiera a formular una sanción procesal para el caso del incumplimiento de esa norma. La Ley 2/2020, de 27 de julio, ha modificado el tenor de esta norma para ampliar el plazo y permitir las prórrogas que se estimen necesarias.

Aunque no sean los únicos posibles implicados por una atribución de responsabilidad criminal por delitos de corrupción, son especialmente criticables desde la ética pública los casos en que son los cargos públicos, elegidos democráticamente por la ciudadanía, los que reciben la imputación por alguno de los delitos que subyacen a todas las consideraciones que estamos exponiendo. Más aún cuando hay indicios de prácticas delictivas inveteradas, que salen a la luz dentro del combate político, y no suelen estar exentas de la deprimente respuesta del “y tú más”. Da la sensación desagradable de que se prefiere degradar aún más el debate cívico, que facilitar la acción de la justicia con una sincera asunción de responsabilidad.

Una de las cuestiones que han sido objeto de debate en los últimos años, cuando empezaron a abundar los casos de cargos políticos implicados en aprovechamientos antijurídicos de su posición, fue el de amarrarse a sus privilegios procesales en cuanto a la competencia objetiva. Tanto en la Constitución de 1978, como en todos los Estatutos de Autonomía que sirven de norma básica para cada una de las Comunidades Autónomas que configuran nuestro país, se contienen un gran número de normas que exceptúan la regla del juez natural, con el objetivo expreso de proteger el ejercicio de la función que tienen constitucionalmente encomendada, sin contar con la inmunidad de jurisdicción de nuestro Jefe de Estado que es más propia de tiempos medievales que de un Estado con la necesaria madurez democrática.

Todo ello tiene que ver con algunos factores a los que ya he aludido: los juzgadores de los altos tribunales son nombrados por el Consejo General del Poder Judicial, cuyos veinte miembros, a pesar de algunas reformas complejas, pero poco sustanciales, siguen siendo nombrados en últimas por las cúpulas de los principales partidos políticos, lo que recuerda lamentablemente al cuento de la zorra y el gallinero, pues estos tribunales son los encargados de enjuiciar a los políticos aforados. Ahora, quizás se entiendan mejor las críticas apuntadas antes por GRECO respecto a la importancia de las apariencias en la organización y funcionamiento de la justicia española.

Podríamos pensar que los nombrados son personas de intachable moralidad, lo cual probablemente sea así en la inmensa mayoría de los casos, pero da que pensar que los políticos imputados se aferren a este tipo de privilegios para que les enjuicie la Sala Segunda (“De lo Penal”) del Tribunal Supremo, o la Sala de lo Civil y Penal (funcionando obviamente como Sala de lo Penal) de los Tribunales Superiores de Justicia, según los supuestos, en lugar de los órganos jurisdiccionales ordinarios, que, salvo demostración en contrario, están plenamente capacitados para ejercer su

importante función y para ello deben haber sido cuidadosamente seleccionados conforme a la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Los partidos políticos, al verse acosados por numerosas denuncias y querellas por diversos actos de corrupción, se han planteado cómo responder institucionalmente a la cuestión sobre en qué momento deben adoptarse consecuencias políticas derivadas de los avances de la actuación judicial. Estamos obviamente en el punto de conexión entre la responsabilidad criminal y la responsabilidad política. La primera seguirá beneficiándose del derecho fundamental a la presunción de inocencia hasta el momento de la sentencia firme condenatoria, pero la segunda es puesta en discusión mucho antes. El problema planteado se centra en el *quando* debe ser obligado el investigado a separarse del cargo público.

Si bastara la mera apreciación de verosimilitud por parte de quien admite la denuncia o incluso por quien lo hace respecto a la querrella, podría considerarse que las denuncias y las querellas se convertirían en anómalos instrumentos de persecución política; si por el contrario esperamos a tener una condena firme se hace difícil admitir que alguien sobre quien recaigan altas y fundadas sospechas sobre la comisión de una actividad delictiva pueda seguir sin más, gestionando los asuntos públicos.

Por otro lado, frente a la vigencia continuada del principio "*societas delinquere non potest*" se ha extendido notablemente en numerosos ordenamientos jurídicos la previsión de la exigencia de responsabilidad penal de las personas jurídicas, a veces con notables imprevisiones sobre las consecuencias procesales de tan importante cambio en un concepto tan básico como el de la capacidad para ser parte en un proceso penal y no sin justificadas polémicas. Es clara la existencia de normas internacionales que nos conminaron a la regulación interna de este cambio estructural, pero quizás también lo sea la implicación de personas jurídicas en delitos de corrupción como sucede con los partidos políticos, los sindicatos y las sociedades mercantiles estatales, antes eximidos como tales de responsabilidad penal - aunque no lo estaban los responsables individuales que hubieran tomado las decisiones al respecto. Es más, con mucha frecuencia se utiliza la compleja estructura de las personas jurídicas para ocultar organizaciones delictivas de amplio alcance e incluso de larga data.

Es difícil valorar si los trastornos que a nuestro sistema jurídico provoca la introducción de una novedad de este calado compensan los beneficios para la propia comunidad social, y no sólo para las empresas de *compliance*, que están encontrando sus particulares minas de metales preciosos en este negocio de la exención anticipada de la responsabilidad penal, por haber cumplido a rajatabla todos los criterios y procedimientos internos. Parece que de forma mucho más sencilla hubiera podido cumplirse la finalidad de la persecución penal de la corrupción, porque en el fondo de las sentencias condenatorias lo que tendremos siempre serán personas corruptas, con sus nombres y apellidos.

La especial configuración de muchas de estas actividades delictivas y la frecuente presencia de redes de corrupción llevan a que deban preverse nuevas medidas adaptadas para que la finalidad de la comprobación de los hechos y la averiguación de los delincuentes propia de una investigación penal pueda ser alcanzada. Una de las técnicas, que conlleva cierta complejidad, pero que podría ser útil para el descubrimiento de los circuitos financieros ilegales, es la entrega vigilada, definida en el artículo 2.i) de la Convención de Mérida como "la técnica consistente en permitir que remesas ilícitas o sospechosas salgan del territorio de uno o más Estados, lo atraviesen o entren en él, con el conocimiento y bajo la supervisión de sus autoridades competentes, con el fin de investigar un delito e identificar a las

personas involucradas en su comisión”. Sin embargo, nuestra ley procesal penal vincula *a priori* excesivamente a “drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, así como otras sustancias prohibidas”, aunque también a los “bienes, materiales, objetos y especiales animales y vegetales” de especies protegidas, moneda falsificada, armas o municiones no autorizadas o sustancias o aparatos explosivos, inflamables, incendiarios o asfixiantes (art. 263 bis.1 LECrim). Si bien, hay una remisión a un artículo más genérico que permitiría utilizar esta técnica para la finalidad que perseguimos, pues el artículo 371 del Código Penal alude a bienes que tienen su origen en una actividad delictiva sin mayor precisión.

Además, el propio Convenio de Mérida alude a una forma de investigación que ha mostrado su utilidad en Europa a partir de la aplicación del Convenio de asistencia judicial en materia penal entre los Estados miembros de la Unión Europea, hecho en Bruselas el 29 de mayo de 2000: son las investigaciones conjuntas, a partir de convenios específicos que permiten equipos mixtos de investigación, caso por caso. Junto a ello, se habla de manera abstracta de “técnicas especiales de investigación” (art. 50 de la Convención de Mérida), literalmente a las “medidas que sean necesarias, dentro de sus posibilidades (de cada Estado parte)”, entre las que se enumera la vigilancia electrónica o de otra índole y las operaciones encubiertas. Es preciso señalar al respecto la importancia de la llamada Orden Europea de Investigación, ya traspuesta al ordenamiento español mediante la Ley 3/2018, de 11 de junio, por la que se modifica la Ley 23/2014, de 20 de noviembre, de reconocimiento mutuo de resoluciones penales en la Unión Europea, para regular la Orden Europea de Investigación.

La obtención de elementos probatorios obliga a asegurar la cadena de custodia, o a lo que se ha denominado, en una discutible precisión terminológica, el “embargo preventivo”; es decir, “cualquier medida tomada por una autoridad judicial competente del Estado de emisión para impedir provisionalmente la destrucción, transformación, desplazamiento, transferencia o enajenación de bienes que pudieran ser sometidos a decomiso o constituir elementos de prueba” (art. 2.c de la Decisión Marco). Debe precisarse que precisamente entre las categorías de delitos aplicables se encuentra la corrupción. La Ley 23/2014, de 20 de noviembre, de reconocimiento mutuo de resoluciones penales en la Unión Europea dedica precisamente los artículos del 150 al 156 a la ejecución de una resolución de embargo preventivo de bienes y de aseguramiento de pruebas, que deberá determinar qué concreta medida debe adoptarse para asegurar su finalidad, pudiendo consistir en el depósito del bien, su embargo preventivo, el bloqueo de cuentas bancarias, depósitos, valores u otros títulos valores o activos financieros, así como la prohibición de disponer del bien o cualquier otra medida que pueda acordarse en el proceso penal, debiendo realizarse siempre de conformidad con las previsiones del ordenamiento jurídico español.

En general, respecto a cualquier modalidad de criminalidad organizada se ha demostrado decisiva la presencia en el proceso de colaboradores de la justicia. Son abundantes las recomendaciones y resoluciones tanto del Consejo de Europa como de la Unión Europea, así como la abundante jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Pero en el ámbito de los delitos que podemos incluir bajo el amplio paraguas conceptual de la corrupción se ha hecho famosa una figura específica que suele recibir su nombre en inglés. Me refiero al *whistleblower*, que en una traducción aproximada podríamos denominar “soplón”. Se trata, en todo caso, de un componente de la red de corrupción que decide testificar sobre los hechos que conoce, poniéndose en riesgo en la mayor parte de las ocasiones quien ha estado implicado en actividades corruptas, o cerca de quien las ha cometido, denuncia las prácticas antijurídicas en una determinada organización pública o privada.

No son menores las cuestiones éticas que plantea esta figura pues, por un lado, su aplicación, en especial en los países anglosajones, ha demostrado su eficacia, pero nos coloca ante problemas jurídicos de importancia como los que conlleva en general la justicia premial, es decir, el buen propósito de quien denuncia y la evitación de móviles espurios; pero, además, por otro lado, la necesidad de arbitrar medios efectivos de protección frente a toda posibilidad de represalia o intimidación, que a la vez no disminuyan en esencia los derechos procesales del acusado. Se habla así de medidas de protección física, de la prohibición total o parcial de revelar información sobre su identidad y paradero, de la declaración testimonial a través de tecnologías de la información u otros medios adecuados, que permitan incluso, si fuera necesario, ocultar la imagen del declarante. Hay que tener en cuenta, en este sentido, la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.

Dos consideraciones más, merece la perspectiva probatoria, que tienen que ver con la obtención de información válida y suficiente para desenmarañar las redes financieras que suelen caracterizar los casos de corrupción más complejos a efectos de fundar una sentencia condenatoria. La primera se refiere al problema del secreto bancario, en el que se basa la economía de algunos países y que supone un obstáculo mayor para la comprobación de los hechos y la averiguación de los delincuentes en este tipo de infracciones penales. Así la propia Convención de Mérida se preocupaba de que cada Estado parte velara por la existencia “en su ordenamiento jurídico interno de mecanismos apropiados para salvar todo obstáculo que pueda surgir como consecuencia de la aplicación de la legislación relativa al secreto bancario”.

Pero, en segundo lugar, hay que ser conscientes de la complicación contable que conlleva investigar estas organizaciones delictivas. La formación de los jueces es, obviamente, insuficiente para entender la documentación que puede ir apareciendo en estas investigaciones penales. Por ello, se hace imprescindible el auxilio de peritos contables con buena formación e imparcialidad garantizada. Puede parecer una utopía, pero a medio plazo sería deseable contar con especialistas en esta materia en los juzgados y tribunales, como existen ya médicos o psicólogos forenses para otro tipo de delitos.

La privación del dinero y de los bienes obtenidos a través de la delincuencia económica se convierte en una pieza fundamental para la efectiva persecución de este tipo de criminalidad, por la evidente finalidad de enriquecimiento ilícito que el ordenamiento jurídico no puede permitir. Respecto al decomiso o confiscación de estos productos del delito, contamos con instrumentos normativos como la Directiva 2014/42/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de abril de 2014, sobre el embargo y el decomiso de los instrumentos y del producto del delito en la Unión Europea; la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, o más directamente, la Ley 41/2015, que introdujo normas específicas al respecto en nuestra vieja LECrim.

Suele ocurrir que precisamente ese incremento patrimonial antijurídico es la finalidad central que ha llevado al delincuente a la comisión del delito. Por tanto, parece esencial que, tanto de la perspectiva de la prevención general, como de la prevención especial, la privación de esos beneficios sea una consecuencia derivada de la constatación de la infracción misma y de su autoría. Es necesario prestar atención al capítulo V de la Convención de Mérida, relativo a la recuperación de activos, considerado como principio fundamental. En esta sección se contempla la prevención y detección de transferencias del producto del delito; la adopción de las medidas necesarias para la recuperación directa de bienes; mecanismos de recuperación de bienes mediante la cooperación internacional para fines de

decomiso (incluida la posibilidad de adoptar medidas sin que medie una condena, en casos en que el delincuente no pueda ser enjuiciado por motivo de fallecimiento, fuga o ausencia, o en otros casos apropiados); así como otras normas de cooperación internacional para fines de decomiso, incluidas normas especiales para remitir a otro Estado parte información sobre el producto de delitos, incluso en el caso de que no la haya solicitado, disposiciones sobre restitución y disposición de activos, incluida la devolución a sus legítimos propietarios o a indemnización de las víctimas del delito. Por último, se ofrece a los Estados parte la consideración de la posibilidad de establecer una dependencia de inteligencia financiera que se encargará de recibir, analizar y dar a conocer a las autoridades competentes, todo informe relacionado con las transacciones financieras sospechosas.

En una economía globalizada, un Estado es impotente por sí solo para combatir con algún éxito por lo menos los supuestos más complejos de esta criminalidad. También es aplicable esta afirmación respecto a la investigación y el enjuiciamiento de la corrupción: es preciso que los Estados cooperen, si partimos de la constatación de que la corrupción traspasa muy fácilmente las fronteras. Especial relevancia tienen las convenciones internacionales, así como otras normas de ámbito regional, para contribuir ampliamente a que los propósitos de persecución de estas infracciones criminales no se queden en una mera palabrería. Es una buena señal el extenso capítulo IV de la reiterada Convención de Mérida (arts. 43-50) o la regulación plural en el Derecho europeo, tanto en el seno del Consejo de Europa, como en el de esa relativamente exitosa organización de especial integración a la que conocemos en la actualidad como Unión Europea.

Si de verdad queremos combatir a la corrupción a través de los instrumentos que nos proporciona el Derecho, debemos incidir en la elaboración de adecuados esquemas de prevención y de disuasión. El Derecho procesal penal no puede permanecer impasible ante las infracciones de la criminalidad económica, pero llegarán siempre tarde y con excesivas dificultades para una respuesta eficaz. En nuestras manos está, sin embargo, el procurar las imprescindibles adaptaciones de la legislación vigente para que no queden impunes. No es tarea fácil en ordenamientos como el español necesitados de una actualización urgente del sistema procesal penal en su conjunto. No obstante, el empuje de la normativa convencional y, en el ámbito europeo, las exigencias del Derecho promulgado por las instituciones de Bruselas contribuyen en alguna medida en que se vayan superando los inconvenientes que nos pone por delante una realidad criminológica que en absoluto es nueva, pero sí lo son probablemente sus implicaciones globales.

Villares de la Reina, 28 de octubre de 2020

I- Corrupción y democracia / Corruption and democracy



Corrupción y desigualdad social: sendas de la antidemocracia

Corruption and social inequality: pathways of the anti-democracy

María José Fariñas Dulce¹

Universidad Carlos III
Madrid, España

Orcid : 0000-001-9618-6441

mjfd@der-pu.uc3m.es

Marcelo José Ferlin D'Ambroso²

Porto Alegre, Río Grande do Sul, Brasil

Orcid : 0000-0002-1006-1996

marcelo.dambroso@trt4.jus.br

URL : <https://www.unilim.fr/trahs/2495>

DOI : 10.25965/trahs.2495

Licence : CC BY-NC-ND 4.0 International

El artículo describe las relaciones ambiguas entre el poder económico y el Estado, y analiza cómo el discurso anticorrupción puede ser usado para ocultar prácticas de corrupción política, que seguirán impunes en perpetuación de un sistema corrompido. Además, relaciona la desigualdad social a la corrupción por el poder económico, desde un punto de vista crítico, mostrando que la corrupción no impide el crecimiento económico, pero sí profundiza la desigualdad social, capturando las

¹ Profesora Catedrática de Filosofía y Sociología del Derecho de la Universidad Carlos III de Madrid, Integrante Honoraria del IPEATRA - Instituto de Pesquisas e Estudos Avançados da Magistratura e do Ministério Público do Trabalho (Brasil), Profesora del Máster en Sociología Jurídica del Instituto Internacional de Sociología Jurídica de Oñate, del Máster en Derechos Humanos, Interculturalidad y Desarrollo de la Universidad Pablo de Olavide, del Máster en Derechos Humanos del Instituto de Derechos Humanos "Bartolomé de las Casas", y del Máster en Derechos Humanos de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, Investigadora del Instituto de Estudios de Género de la Universidad Carlos III de Madrid, Investigadora del Instituto Joaquín Herrera Flores/Brasil, Investigadora del Instituto de Derechos Humanos "Bartolomé de las Casas".

² Desembargador do Trabalho (Magistrado del Tribunal Regional do Trabalho da 4ª Região - RS/Brasil), Presidente Fundador y actual Vice-Presidente de IPEATRA, Vice Presidente de Finanzas de la Unión Iberoamericana de Jueces - UIJ, Miembro de AJD - Associação Juízes para a Democracia, Doctorando en Estudios Avanzados en Derechos Humanos (Universidad Carlos III de Madrid) y Ciencias Jurídicas (Universidad Social del Museo Social Argentino). Máster en Derecho Penal Económico (Universidad Internacional de La Rioja) y en Derechos Humanos (Universidad Pablo de Olavide). Consejero de la Escuela Judicial del TRT4, Profesor invitado del posgrado en Derecho Colectivo del Trabajo y Sindicalismo de UNOESC - Universidade do Oeste de Santa Catarina, y Derecho del Trabajo y Proceso Laboral de UCS - Universidade de Caxias do Sul, UNISINOS - Universidade do Vale dos Sinos, FEEVALE y FEMARGS.

personas en un círculo vicioso que genera la pérdida de la cultura de lo común, lo colectivo, lo público, comprometiendo de esta manera a las democracias liberales.

Palabras clave: corrupción, desigualdad social, poder económico, impunidad, democracia

L'article décrit les relations ambiguës entre le pouvoir économique et l'État et comment le discours anti-corruption peut être utilisé pour rendre invisibles des pratiques de corruption politique, qui resteront impunies dans la perpétuation d'un système corrompu. En outre, l'inégalité sociale à la corruption par le pouvoir économique, d'un point de vue critique, montrant que la corruption n'entrave pas la croissance économique, mais aggrave les inégalités sociales, en capturant les gens dans un cercle vicieux qui génère la perte de la culture du commun, du collectif, en compromettant les démocraties libérales.

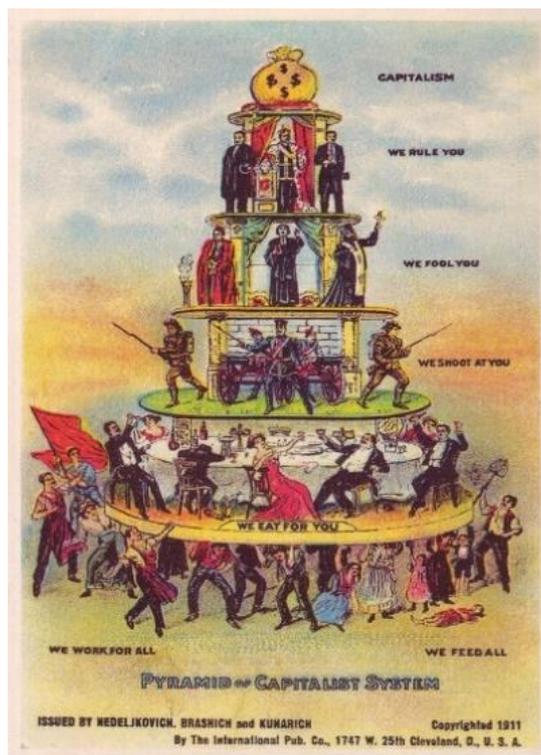
Mots-clés : corruption, inégalité sociale, puissance économique, impunité, démocratie

O artigo descreve as relações ambíguas entre o poder econômico e o Estado e como o discurso anticorrupção pode ser usado para invisibilizar práticas de corrupção política, que seguirão impunes em perpetuação de um sistema corrompido. Ainda, relaciona a desigualdade social à corrupção pelo poder econômico, desde uma perspectiva crítica, mostrando que a corrupção não impede o crescimento econômico, mas antes aprofunda a desigualdade social, capturando as pessoas em um círculo vicioso que gera a perda da cultura do comum, do coletivo, comprometendo as democracias liberais.

Palavras-chave: corrupção, desigualdade social, poder econômico, impunidade, democracia

The article describes the ambiguous relations between economic power and the state and how anti-corruption discourse can be used to make invisible practices of political corruption, which will continue unpunished in perpetuation of a corrupted system. In addition, it relates social inequality to corruption by economic power, from a critical point of view, showing that corruption does not impede economic growth, but it does deepen social inequality, capturing people in a vicious circle that generates the loss of the culture of the common, of the collective, compromising democracies.

Keywords: corruption, social inequality, economic power, unpunishment, democracy



“Defiendo el control del capital y la superación del capitalismo. Sólo así nos proyectaremos en el siglo XXI.”³

Fuente: Pimberton-Piketty (2020), *Le capital au XXIe siècle*

1. Introducción: a modo de definición

En las últimas décadas se habla constantemente de corrupción hasta convertir este término en una referencia permanente del imaginario social y del debate político que, en ocasiones, llega a ser bastante inquietante. No es algo nuevo, pero ahora parece que se presenta como un mal endémico de la democracia liberal y de su estructuración en partidos políticos tradicionales. Por ello, la lucha contra la corrupción se ha convertido en muchos países en el eje central de la disputa política y/o electoral e, incluso, en el *leitmotiv* de las nuevas estrategias de *lawfare* o guerra jurídica (Fariñas Dulce, 2018), como antes lo fue la lucha contra el narcotráfico o contra el terrorismo.

En este sentido, Boito Júnior (2017: 9-10) presenta la corrupción como una ideología, *rectius* una creación ideológica del estado capitalista. Al final, ¿quiénes definen lo que es público y lo que es privado?⁴ En el régimen capitalista, el capital tiene el poder económico para convertir lo público en privado, como también para pervertir lo público, lo que verdaderamente se puede llamar corrupción. Sin embargo, el Banco

³ Imagen retirada del sitio: <https://andradetalis.files.wordpress.com/2012/03/piramide.jpg>. Acceso en julio 2020.

⁴ En un Estado capitalista, la organización y distinción entre público y privado es hecha según el contexto político dominante. Si este contexto tuviera sesgo protector del capital, la tendencia es la prevalencia privatista y privatizadora de las instituciones, que opaca las prácticas de corrupción – sacando un bien, una entidad del Estado para la órbita privada, por el sentido común sobre corrupción, ya no se habla de ella en los ilícitos involucrando estos bienes y entidades.

Mundial hasta hoy preconiza un concepto ideológico de corrupción, como “el abuso de un cargo público para obtener beneficios privados” que, según la entidad, “abarca una amplia gama de comportamientos que van desde el soborno hasta el hurto de fondos públicos”⁵. Pero, esta definición pasa de largo al entender la corrupción como un hecho originado desde el poder económico. Por eso, es importante superar el abordaje de la corrupción desde lo público y hacerlo desde su génesis, en lo privado, esto es, en un poder económico corruptor.

El *lawfare*, que se desarrolla en la disputa política y/o electoral de muchos países, es solventado desde la financiación privada que defiende los intereses de los que, se pretende, sean vencedores. Este mecanismo perverso opera mediante la aniquilación del *ex adverso*, categorizándolo como enemigo y corrupto. El discurso ideológico de la corrupción esconde la corrupción política que pone en riesgo a las democracias, como será explicado más adelante.

Ahora bien y desde una perspectiva heurística, dejando de lado ahora los debates políticos, económicos, sociales e, incluso, jurídicos, necesitamos abordar una posible definición de lo que sea la corrupción. Según el diccionario de la Real Academia Española de la Lengua (RAE), la corrupción en su cuarta acepción es definida de la siguiente manera: “En las organizaciones, especialmente en las públicas, práctica consistente en la utilización de las funciones y medios de aquellas en provecho, económico o de otra índole, de sus gestores”⁶. Sin embargo, el concepto sigue con el vicio original, ocultando el poder económico corrompedor. Podemos buscar también definiciones más amplias en el ámbito cultural, en el económico y en el de la Ciencia Política. Es clásica la referencia a Dobel, quien definió hace ya algunos años la corrupción como “la incapacidad moral de los ciudadanos de formar compromisos moralmente desinteresados hacia acciones, símbolos e instituciones que benefician al bienestar colectivo” (Dobel, 1978: 958).

Aquí aparece una indicación que vamos a seguir en el desarrollo de este artículo, que es la referencia a la falta de adhesión y de compromiso moral de los ciudadanos y ciudadanas con la defensa del interés general o de los bienes colectivos.⁷ Este tipo de adhesión se hace imprescindible para fortalecer el enganche legitimador de las personas con sus instituciones democráticas. Dicha carencia, a su vez, tiene como punto de arranque una estructura social basada en un acceso jerarquizado a los bienes materiales e inmateriales, que perpetua la desigualdad socio económica, de clase, de estatus y de etnia, premiando al que triunfa sea cual sea el medio utilizado para ello. Otra indicación a ser adoptada para seguir el texto, es la concepción propuesta por Boito Júnior, de que “la corrupción es apenas uno de los aspectos y también uno de los síntomas de la separación meramente formal entre lo público y lo privado establecida por el Estado capitalista” (2017: 18)

5 Fuente: sitio del Banco Mundial, información básica de 19.02.2020. [en línea], [consultado 15 julio 2020]. Disponible en:

<https://www.bancomundial.org/es/news/factsheet/2020/02/19/anticorruption-fact-sheet>.

6 Fuente: diccionario de la RAE. [en línea], [consultado 30 junio 2020]. Disponible en: <https://dle.rae.es/corrupci%C3%B3n?m=form>.

7 Bratsis (2017: 22) refiere que la comprensión tradicional de corrupción como decadencia y destrucción, común a filósofos políticos desde Aristóteles a Maquiavelo, fue substituida por una nueva noción de corrupción de las sociedades capitalistas. Dobel (1978), citado en este artículo, conecta la práctica corruptora a la conducta disruptiva del bienestar colectivo, categoría más cercana a las cuestiones que afectan a la desigualdad social tratadas en este artículo.

Mascaro, señala con claridad, que la decisión de cuántos y cuáles capitales, capitalistas, actos y negocios jurídicos serán acusados y combatidos como corruptos se da en el campo de las relaciones concretas de fuerza económica, política, ideológica y cultural, con luces y sombras lanzadas por hechos, noticias, reacciones sociales, decisiones jurídicas que sensibilizan de manera variada la percepción de las corrupciones y de su combate (2018: 132).

Por lo tanto, en el origen de la corrupción se encuentra la desigualdad estructural y sistémica, y ambas debilitan o impiden un pleno desarrollo democrático de la estructuración social. Poder económico, corrupción, desigualdad y democracia se conjugan juntas en un peligroso baile de máscaras.

2. Corrupción y Democracia

La corrupción deteriora la democracia, porque carecemos de una cultura de lo común, de lo que nos afecta e interesa a todos y todas cuando caemos en un individualismo destructivo de aquél que utiliza el sistema para su beneficio propio. Necesitamos construir una cultura de servicio público, que permita separar a las instituciones democráticas del Estado de Derecho de los intereses meramente partidistas. Esto se hace desde el rescate a la percepción de lo colectivo, es decir, con la reconstrucción del pensamiento comunitario⁸ contrapuesto al liberal, valorizando la solidaridad, el bien común, el bienestar social. Necesitamos tejer espacios públicos de convivencia, donde todos y todas estemos implicados.

Dicha carencia de cultura de lo común se agrava cuando comprobamos el déficit normativo existente en muchos países de leyes de transparencia y rendición de cuentas. Es un hecho que las democracias liberales y el Estado de Derecho necesitan mecanismos que refuercen su funcionamiento y sometan a control el ejercicio legítimo del poder, así como valores y principios de ética pública, que promuevan el compromiso moral de los ciudadanos y ciudadanas con sus instituciones y normas jurídicas.

Evidentemente, también es necesario que el capital, sobre todo el transnacional, tenga controles similares de transparencia y de rendición de cuentas, pues, mientras los Estados tienen reglas rígidas presupuestarias – aunque no del todo suficientes-, lo mismo no se puede decir en relación al presupuesto de grandes bancos y corporaciones, para los cuales no hay ninguna regla.

Otra dimensión a ser considerada es la de la corrupción política⁹, pues mientras la corrupción de la administración pública ha sido el enfoque de las preocupaciones del sentir popular respecto del tema, el compromiso de políticas con intereses privados tiene consecuencias nefastas mucho mayores para la población. La primera se consume y agota en el beneficio buscado por los agentes públicos y privados, pero la segunda, una vez obtenida una ley, una política pública corrompida por el poder económico, tendrá sus efectos perpetuándose durante largo del tiempo. La

8 El estadounidense Michael Walzer, filósofo político, es defensor del pensamiento comunitario en la teoría política, en crítica al liberalismo. Es suya la famosa frase que describe, para los fines de este artículo, una subjetividad descomprometida de la cultura del común: “El autorretrato del individuo compuesto solo por su obstinación, libre de cualquier bono, sin valores comunes, bonos obligatorios, costumbres o tradiciones - sin dientes, sin ojos, sin sabor, sin nada -, solo necesita ser evocado para ser devaluado: él ya es la ausencia concreta de valor” (Walzer, 2008: 209). Obs.: la traducción es nuestra.

9 Bratsis (2017: 25) destaca que la corrupción política involucra la consideración de intereses privados en el proceso de elaboración de políticas, por medio de sobornos u otra forma de inducción, representando una toma de decisiones muy alejadas de la vida de las personas.

corrupción política, de esta manera, se perpetúa en el tiempo, socavando el interés colectivo presente y futuro en todo lo relativo al bienestar común, al derecho de las personas a ser respetadas como individuos en una sociedad pluralista. Este sentimiento antagónico, tanto colectivo como individual, tiene su base en la erradicación de un interés común, de tener metas colectivas a ser logradas en una sociedad que trabaje para y con el pueblo y no para unos pocos. Así, lo que observamos es irresponsabilidad y falta de compromiso en el quehacer estatal, motivado por la prevalencia de la defensa del poder económico en las acciones administrativas.

Zaffaroni-Bailone, hablando de la transformación del poder punitivo, explican que desde las últimas tres décadas del siglo pasado el capital financiero se hipertrofió sobre el capital productivo, avanzando para reemplazar a los políticos por administradores de las corporaciones transnacionales, conformando un totalitarismo financiero que pretende instalarse como paradigma de gobierno, legitimado por el discurso neoliberal (2019: 299).

Para superar este paradigma es necesario alcanzar el paso de la ética al Derecho a través de la acción política. O, dicho de otra manera, que el poder político alcance sus fines de justicia a través del Derecho. Para ello es imprescindible generar unas instituciones democráticas de participación, adecuadas para que los ciudadanos y ciudadanas lleguen a un acuerdo sobre una concepción política de lo justo desde las diferentes y discrepantes concepciones individuales.

Pero este pacto social necesario no se corresponde, en nuestra opinión, con un consenso armónico y estático, sino con un proceso de lucha por derechos, recordando a Herrera Flores (2008: 156) para quien los Derechos Humanos, desde un plano político, son los resultados de los procesos de lucha antagonista contra la expansión material y la generalización ideológica del sistema de relaciones impuesto por los procesos de acumulación del capital. Y parafraseando a Ihering, el pacto social y, por lo tanto, el fundamento ético del Derecho es el resultado de un conflicto de intereses y de un proceso de lucha por la conquista de los *derechos*, las libertades y la dignidad humana. Este proceso, sin embargo, no puede ser solapado por el poder económico cuando contamina la política.

Evidentemente, los problemas actuales son más profundos y complejos. Muchas democracias liberales en América Latina y también en Europa están pasando una crisis social, económica, política y sistémica, con graves pérdidas de derechos y privatizaciones de servicios públicos, políticas de austeridad económica, amplios márgenes de exclusión social y desigualdades, enormes dosis de corrupción, clientelismo político, fraude y evasión fiscal consentidas, donde impera la cultura del incumplimiento y de la impunidad, a la vez que una programada interpretación espuria de las normas jurídicas (el *lawfare* o “guerra/cruzada jurídica” utilizada contra los adversarios políticos).

Todo esto coadyuva a una creciente desconfianza de los ciudadanos y ciudadanas en sus instituciones democráticas mientras sienten mayores consecuencias de injusticia social, es decir, están sometidos a un déficit de creencia en el Estado como un ente público en favor de lo colectivo, producidos reiteradamente, y a un descrédito de la política como medio de alcanzar el bien común. La corrupción política producida por el poder económico que lleva a este estado de cosas pasa de largo de la percepción común.

Parafraseando al iusfilósofo argentino Carlos Santiago Niño (1992), estamos asistiendo al desarrollo de una “anomía constitucional” (interpretación privada, interesada y espuria de la Constitución en beneficio privado de unos pocos), junto a

una “anomia boba” (es decir, la reiteración de comportamientos ilegales “auto frustrantes” de los ciudadanos y ciudadanas que perjudican a toda la sociedad) y al desarrollo de “sociedades *anómicas*” donde la inobservancia de las leyes es tan generalizada que da la impresión de que ya no existen y, por lo tanto, de que todo vale (cultura de la ilegalidad) con tal de alcanzar los objetivos particulares de cada uno. Triunfar, ganar dinero, tener éxito y poder, sean cuales sean los medios para alcanzarlo, es lo que importa, y la adhesión o compromiso moral con las normas legalmente establecidas pasan a un segundo plano. El problema está no sólo en la quiebra de la autoridad legal y judicial, sino en que sin el compromiso con un orden moral que sustente a la regulación jurídica pública, los individuos no pueden comportarse como ciudadanos y ciudadanas, es decir, como sujetos morales de derechos y obligaciones, sino como seres aislados cuyo individualismo sistémico implica un rechazo a la regulación como tarea colectiva y recíproca, favoreciendo a la amplia movilidad del capital entre las instancias estatales y política, retroalimentándose en un círculo vicioso.

La sensación es que asistimos a un proceso de “*desintitucionalización*” o “*desocialización*”¹⁰ de la economía, la política, el derecho y la religión, que ha dado lugar también a una *deconstrucción* de la ética pública contemporánea. *Desintitucionalización* significa la desaparición de normas o la disociación de las normas y de los valores sociales con las que se ha construido el espacio público de la convivencia y la estructura moral de las sociedades modernas. Significa, por lo tanto, descontrol, desorden, ausencia de normas y valores comunes, ausencia de vínculos cívicos para la integración social. Estamos en un proceso de *desregulación*¹¹ del orden político, económico, laboral y religioso, que desordena sobre todo el pactado reparto de competencias, espacios y poderes entre dichos órdenes. Se están cambiando las “reglas de juego” y esto no es algo coyuntural ni de mera casualidad. Supone un cambio estructural, que afecta al corazón de la democracia liberal.

Antonio Negri, en la misma dirección, registra que el debilitamiento de las regulaciones jurídicas nacionales, la primacía de las reglas informales sobre las normas codificadas y la forma débil de gobernanza abren las puertas para cazadores de lucros, triunfando la corrupción. En sus palabras, “el combate contra la corrupción por parte del Estado fuerte se vuelve paradójico, entre tanto, cuando la regulación perturba las prácticas normales de negocios que son esenciales para el lucro” (Negri, 2012:232)¹².

En estas condiciones, cuando los espacios públicos laicos dejan de ofrecer vínculos de integración social y mecanismos institucionales de seguridad, es cuando los seres humanos se diluyen en un mosaico de identidades fragmentadas y buscan criterios de unidad e integración en una identidad étnico-religiosa o en herencias culturales, místicas o nacionales esencialistas. Esto representa una inquietante amenaza para la tradición democrática, plural y laica del Estado de Derecho y sus ideales de libertad, igualdad y solidaridad, así como para la legitimidad universal de los Derechos Humanos (Fariñas Dulce, 2018).

Lo que está ocurriendo en los últimos años es que las élites económicas neoliberales, las ideologías políticas ultraconservadoras y las fuerzas religiosas fundamentalistas se están uniendo en contra del orden político y jurídico libre y democráticamente

10 Touraine (1977).

11 Fariñas Dulce (2014).

12 Obs.: la traducción es nuestra.

establecido. Están emprendiendo una *lawfare* o cruzada jurídica “anti-derechos” (ilegalización del aborto, derogación de derechos de los colectivos LGTBI+, supresión de derechos socio-laborales, sustitución del contrato laboral por el contrato civil, leyes anti-inmigración, etc.) de consecuencias todavía no previstas. Esta cruzada “anti derechos”, se enmascara en la reivindicación de unas libertades supuestamente amenazadas de unos grupos sociales que no quieren perder su poder institucional y social, del cual abusan como patrimonio unilateral. Por ello no están dispuestos a aceptar que los derechos y las libertades sean para *todos*, pero sí que sigan siendo una especie de “coto vedado”, un privilegio, un lujo politizado para unos pocos. Lo novedoso está en que ahora esta alianza pretende suplantar la pactada sumisión del poder político y económico al derecho, al Estado de Derecho, por un nuevo poder de mando absoluto anti-corrupción, una especie de neo cruzada cautivante de las masas descontentas y conducidas a la frustración con la política.

En esta línea, Warde (2018: 16) denuncia como el “combate” contra la corrupción, desde el punto de vista del capital, demoniza la política, expone las leyes al ridículo y lleva las instituciones al punto de ruptura, en sus palabras, en una “fatiga que flirtea con lo irreversible”¹³. Stanley (2018: 40-41), por su parte, resalta además que, enmascarar la corrupción bajo el disfraz de anticorrupción, es una estrategia de la propaganda fascista.

En estos últimos años, desde la nueva extrema derecha fundamentalista global se ha buscado el voto a cualquier precio. Incluso, incardinando y manipulando un cierto conservadurismo de la clase trabajadora desposeída y de las clases medias frustradas y despolitizadas contra los efectos negativos de la globalización neoliberal (paro, precarización, disminución de las rentas del trabajo, desclasamiento, privatización de servicios públicos, humillación política etc.), con el conservadurismo cristiano (ultra católico o evangélico), autoritario y racista, que se manifiesta contra una sociedad caracterizada por una diversidad creciente que ni acepta ni está dispuesta a comprender para no perder su hegemonía social y cultural, pero también económica. Es, sin duda, una manipulación espuria, de consecuencias todavía no previstas. Pero, de momento, la alianza está funcionando electoralmente en muchos países.

El resultado es inquietante, porque se está destruyendo la democracia liberal desde dentro, aniquilando sus instituciones, sus canales participativos, órganos de representación y sus mecanismos de crítica y de deliberación sobre cuestiones cruciales de la convivencia social. A la vez se está retroalimentando la ignorancia de la población y los comportamientos disciplinarios de vigilancia social y represión que conducen hacia “una sociedad programada” (Touraine, 1994) y cooptada por el neofascismo social de las post-democracias (Sousa Santos, 2009). Ignorancia y autoritarismo suelen ir de la mano (Adorno, 2003) y conjugan el peor escenario posible, ya que se impide la posibilidad de construir metas socialmente compartidas por todos, se obstaculiza el dialogo y se frena la estructuración democrática de la sociedad y, lo que es peor, esta comienza a operar sobre una realidad distópica (patriarcalismo, racismo, xenofobia, homofobia, aporofobia, clasismos etc.).

Roto el pacto social, volvemos a la libertad sin ley, una libertad impregnada de *animalidad*, es decir, la “ley del más fuerte”, que efectivamente beneficia al más fuerte. Esto supone un *jaque mate* a la legitimación intelectual de la democracia

13 Brasil se volvió un ejemplo clásico con el “*lavajatismo*”, en la dirección del *lawfare* de la operación “*lava-jato*”, provocando grave convulsión social y un *impeachment* indebido de la presidenta Dilma Rousseff que llevó a una seria crisis político-institucional y económica en el país que arrastra sus efectos hasta el momento.

liberal. El neoliberalismo está triunfando sobre el liberalismo. El contexto descrito es lo más opuesto al liberalismo democrático, plural, laico y humanista de la Modernidad con sus luces y sus sombras, hasta llegar a consolidarse en algunos países lo que Zakaria denominó hace ya algunos años como “democracias iliberales”(Zakaria, 1998) o, incluso, las “democraduras”, es decir democracias formales que se desplazan internamente hacia el autoritarismo, donde predomina el ejercicio del poder sin la política, prima el interés privado sobre el interés general y se está instalando la opulencia de lo privado sobre la pobreza de lo público.

En definitiva, las democracias ya no mueren con golpes militares violentos, sino debilitando o pervirtiendo sus poderes básicos, especialmente, el sistema jurídico y la prensa, a la vez que deslegitimando a sus instituciones (Levitsky-Ziblatt, 2018). Todo ello mezclado con regresiones identitarias, culturalistas, religiosas y nacionalistas, bajo pulsiones racistas, homófobas y xenófobas, nos sitúan ante un coctel difícil de abordar en el comienzo de la tercera década del siglo XXI.

Todo esto conduce, como alerta Villoria Mendieta, a “un círculo vicioso de ingobernabilidad y destrucción de las bases de la convivencia” (2006, 279) democrática. En el documental titulado *Le capital au XXIe siècle* (Pemberton-Piketty, 2020), se denuncia el papel de las élites dominantes en la historia, siempre dando la mano al capital, a la propiedad, a la riqueza, impulsando más y más la desigualdad social en el mundo. Para salir de dicho círculo, sería necesario que las élites políticas, económicas y sociales se planteasen la necesidad de regenerar las estructuras democráticas en las sociedades del siglo XXI y de erradicar las malas prácticas. ¿Estarán dispuestas?

3. Corrupción y desigualdad social

Uno de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) es la reducción de la desigualdad social, lo que corresponde a que los países se comprometan en promover el crecimiento económico inclusivo, es decir, bajo el mandato de “no dejar a nadie atrás” (principio de los ODS).

Sería conveniente el claro entendimiento de que la corrupción es la perversión de lo público por el poder económico, en retro alimentación de un sistema de descrédito de la política, del orden jurídico, de las instituciones en el imaginario popular, que lleva a la falta de adhesión y de compromiso moral generalizada con la defensa del interés general o de los bienes colectivos, mencionada en la introducción, en referencia a Dobel (1978: 958).

Y esto es lo constatado por la ONU en el “*Informe Social Mundial 2020: la desigualdad en un mundo en rápida transformación*”, de que “las diferencias económicas y sociales aumentan la inestabilidad política y erosionan la confianza en los gobiernos, cada vez más influenciados por los más afortunados”¹⁴. En estos términos, se debe comprender que la corrupción no es obstáculo para el crecimiento económico, pero este crecimiento tiende a ser asimétrico, concentrando renta y capital en quienes ya lo poseen, dificultando la movilidad social, ya que los recursos públicos son canalizados para la defensa de intereses privados de pocos (en general, bancos, corporaciones, personas billonarias) perjudicando la distribución de medios de ascensión social (como la educación) y mecanismos de compensación o equilibrio

14 Y que “promocionar la igualdad de oportunidades y subir los impuestos, especialmente, a las clases más adineradas, ayudaría disminuir la desigualdad”. Fuente: noticia de la ONU sobre el Informe. Disponible en: <https://news.un.org/es/story/2020/01/1468241>. Acceso en 20 jul. 2020.

(como la renta universal, v.g.). Como lo ilumina el informe de las Naciones Unidas sobre el tema:

“...la desigualdad aumenta y persiste porque algunos grupos tienen más influencia sobre el proceso legislativo, lo que impide a otros grupos hacer que el sistema responda a sus necesidades. Esto lleva a distorsiones de políticas y socava el proceso democrático”¹⁵.

Warde (2018: 18), mencionando el sistema político estadounidense, comenta que la corrupción genera ineficiencia, iniquidad y pobreza, pero no es obstáculo para el crecimiento económico. Cita que, en los Estados Unidos, la corrupción está institucionalizada ya que los candidatos y candidatas son abiertamente financiados por grupos económicos, o sea, por el poder económico, para ascender al poder político.

En España, según Acale Sánchez (2019: 316), la dinámica de la corrupción pública por las actividades corruptas de los partidos políticos funciona a través de aportaciones de particulares empresarios que esperan conseguir un trato favorable en el momento en que el partido político financiado llegue al poder, o seguir disfrutando de los mismos beneficios durante el tiempo que dure su mandato legislativo. Conforme la autora, esto genera la necesidad de blanquear el dinero recibido, de tal modo que se puede llegar a plantear la existencia de partidos políticos que llegan a ser verdaderas organizaciones criminales de corrupción y blanqueo de dinero, solventadas por el gran capital.

Sobre Brasil, Warde (2018: 10) comenta que la disciplina jurídica del financiamiento de campañas electorales es deficitaria, pues mientras termina con el financiamiento empresarial, no aleja el poder económico del juego político, que puede habilitarse a través de donaciones de personas físicas, ante el debilitado reglamento sobre el tema. Concluye diciendo que mientras no sea racionalizado y democratizado el sistema de financiamiento de la política, los ricos y poderosos continuarán apropiándose de los candidatos, de los políticos electos y de las instituciones que comandan, en detrimento del pueblo, hasta el punto de que en los procesos electorales se elige al ya elegido. Por otro lado, Boito Júnior (2017: 18) relata que, históricamente, en la sociedad brasileña, la denuncia de la corrupción, desde el Movimiento *Tenentista*¹⁶ – que hacía uso de ella en sentido progresista –, es punto central de programa de movimientos sociales y políticos, pero la tendencia de la clase media es privilegiar el uso político de la denuncia de corrupción¹⁷.

Obviamente, el crecimiento económico, en estas condiciones, es exclusivo del gran capital, que puede financiar campañas electorales y subvertir lo político en favor de sus intereses. Esta situación degenera el bienestar social de las personas, ya que los recursos públicos suelen ser direccionados a mantener este crecimiento asimétrico en perjuicio de las necesidades colectivas, profundizando cada vez más la desigualdad social.

15 Fuente: informe de ONU titulado *¿Qué es la desigualdad?*, de 17.09.2009. Disponible en: <https://news.un.org/es/story/2019/07/1459341>. Acceso en 20 julio 2020.

16 El *Movimiento Tenentista* fue una insurrección de los oficiales de pequeño y medio rango de las fuerzas armadas de Brasil, insatisfechas con las gestiones desmedidas de la política de las oligarquías en la década de 1920, período de la vieja o primera República en el país.

17 El autor comenta que en Brasil y en América Latina la burguesía viene usando de forma amplia la denuncia de corrupción como arma política para destruir al oponente político (Boito Júnior, 2017: 18).

Por otro lado, para mantener el sistema funcionando, el Estado será usado para proteger las estructuras del capital y de su lucro¹⁸, criminalizando las personas marginalizadas del acceso a los bienes de consumo, criminalizando los conflictos sociales. Zaffaroni-Bailone (2019: 297) comentan que, en la medida en que el Estado se aleje del modelo de Estado de Derecho y se aproxime al modelo de Estado de policía, su deterioro se va agudizando con una ampliación del poder punitivo sobre clases subalternas, disidentes y perdedores, mientras se renuncia al ejercicio del poder punitivo sobre los delitos económico-políticos de máxima gravedad y masividad.

En realidad, históricamente, las clases dominantes no separan sus intereses de los intereses de los Estados, haciendo con que los recursos sean canalizados para aumentar sus ganancias y defender su riqueza, situación generadora de profunda desigualdad social, como denuncia el documental de Pemberton-Piketty, mostrando que, en la sociedad del siglo XVIII, el 1% de las personas poseían el 99% de la propiedad y la riqueza, porcentajes alcanzados en la sociedad actual aún en el año 2016¹⁹. Como dice Boito Júnior (2017: 14), los recursos de los individuos pertenecientes a las clases dominantes y los recursos del Estado están apenas formalmente separados.

Si no se tiene claro que el objetivo último de la acción política del Estado de Derecho ha de ser alcanzar la igualdad, la redistribución socioeconómica, la integración y participación de todos, los derechos sociales y el trabajo digno, nadie va a luchar en serio contra los delitos económicos ni contra la corrupción política, la extorsión, la evasión y los paraísos fiscales. La corrupción, la rapiña, los sobornos, la malversación de fondos públicos y, en general, todo abuso de poder económico surge precisamente por el desigual y jerarquizado sistema de acceso a los bienes y recursos materiales e inmateriales. Esto hace que la corrupción sea sistémica y nunca se termine en un eterno círculo vicioso en el cual no se sabe lo que viene primero, el huevo o la gallina. Mantenido la desigualdad social, siempre el pueblo será presa fácil para que la corrupción económica se apodere del Estado y de la política.

4. La “estrategia del caracol” o el privilegio de la impunidad

A la vez se está produciendo una grave quiebra del principio de separación de poderes, como pilar básico del Estado de Derecho. La judicialización de la política, que viven muchas democracias liberales, está sometiendo a intereses privados especulativos el trabajo de un colectivo de personas muy importante en la vertebración social: los jueces, juezas y sus tribunales. Con ello, no sólo se viola la separación de poderes, sino lo que es más grave, se cae en una falsa retórica de las llamadas a la honradez política y a la lucha contra la corrupción, que no va a buscar

18 Warde (2018: 37) aclara que, en el capitalismo monopolista de Estado, éste proviene los medios para salvar el lucro y la capacidad de auto generación del capital.

19 Según informe de OXFAM (*Oxford Committee for Famine Relief*), en 2016, el 1% de la población mundial alcanzó la misma riqueza de los 99% restantes. (Fuente: noticia publicada en el periódico *Globo* - Disponible en: <http://g1.globo.com/economia/noticia/2016/01/1-da-populacao-global-detem-mesma-riqueza-dos-99-restantes-diz-estudo.html>. Acceso en 20 jul. 2020). Y en el “Informe Social Mundial 2020: la desigualdad en un mundo en rápida transformación” de las Naciones Unidas se comprueba que el “1% más rico de la población tiene cada vez más dinero, mientras que el 40% más pobre obtiene menos de un 25% de los ingresos”. Fuente: noticia de la ONU sobre el Informe. Disponible en: <https://news.un.org/es/story/2020/01/1468241>. Acceso en 20 jul. 2020.

las causas, sino sólo a incidir sobre los resultados finales, buscando “chivos expiatorios”.

La causa podría estar en el propio sistema político y económico de las democracias liberales. Es un sistema en ruinas, que pasa por su peor momento. Existe una crisis institucional muy grave, una cooptación de las instituciones democráticas por los intereses privados de los grandes poderes económico financieros, un secuestro de la voluntad popular y una restricción de derechos y libertades que cada vez tienen menos capacidad para operar como límites a los abusos de poder.

Además, se ha caído en la estrategia del caracol: sorteando trampas legales, los verdaderos corruptos siguen impunes. Y el principal problema social persiste y radica en el propio sistema político y económico que es un productor compulsivo de desigualdades de todo tipo. La cuestión no está sólo en una ética individual, ni del comportamiento inadecuado de algunos funcionarios. No es, pues, un problema individual de beneficio privado frente al excesivo intervencionismo burocrático estatal, como el liberalismo clásico ha defendido. Es el propio sistema el que sostiene la corrupción, convirtiéndola en un problema político central de funcionamiento informal.

Por encima de la judicialización de la política, de las estrategias del *lawfare* y de la cooptación de la democracia por los poderes económico-financieros, la desigualdad provocada por el mismo sistema cada vez es más importante. Sigue ahí. Y, además, genera resentimiento económico en la ciudadanía. Algo que el discurso político neoconservador y autoritario sabe aprovechar bien para jugar con la ira de la gente. Ponen en marcha lo que denominamos “la política de las tripas”, que no duda en alimentar el miedo, el odio y el resentimiento entre los ciudadanos, apelando a supuestos “valores tradicionales”, como Dios, la familia, la propiedad, el orden etc., desenfocando totalmente la realidad.

El desenfoco no es inocente. Existe una crisis ética muy grave. En la ciudadanía se está instalando una cierta cultura de la ilegalidad y de la impunidad, es decir, del “todo vale” con tal de alcanzar el poder o el dinero. La “ley del más fuerte”, que efectivamente beneficia al más fuerte. Una especie de darwinismo social.

El *lawfare*, junto con la utilización fraudulenta de las nuevas tecnologías de la comunicación, las *fake news* y la *WhatsAppización* de la política²⁰ (*made in Steve Bannon*), como instrumentos de la *guerra híbrida*, tomaron como detonante la lucha política contra la corrupción en las administraciones públicas. Los casos de corrupción generalizada han dejado de ser presentados como una cuestión coyuntural, para convertirlos en el problema que pone en riesgo gravemente la estructuración democrática de las sociedades liberales. O sea, la denuncia de la

20 Por ejemplo, Bolsonaro ganó las últimas elecciones presidenciales en Brasil con un 55% de votos y sin participar en ningún debate político con sus contrincantes: las *fake news* difundidas por mensajería y *WhatsApp* lo hicieron todo, tras la apertura del camino por la operación “*lava-jato*”. (Fuente: materia producida en el periódico *Intercept Brasil*, disponible en: <https://theintercept.com/2018/10/07/judiciario-fake-news-bolsonaro-eleicao/>, Acceso em 23 julio 2020. También se encuentra la referencia a las “elecciones de 2018 como subproducto del *lavajatismo*” en las declaraciones del Presidente de la Cámara de Diputados brasileña en la noticia del periódico *UOL*. Disponible en: <https://www.bol.uol.com.br/noticias/2020/07/04/deltan-deixou-claro-que-lava-jato-e-um-movimento-politico-diz-maia.htm>. Acceso en 23 julio 2020. Sobre las *fake-news* y su impacto en las elecciones de Brasil, se puede observar en la noticia del periódico *Folha de São Paulo*, disponible en: <https://www1.folha.uol.com.br/poder/2018/11/90-dos-eleitores-de-bolsonaro-acreditaram-em-fake-news-diz-estudo.shtml>. Acceso en 23 julio 2020).

“corrupción” como arma política del poder económico. Según Mascaro (2018: 133), la repetición del gobierno y de la administración del Estado por las clases y grupos que acostumbran dominar hace con que sus prácticas tengan aires institucionales de legalidad, mientras el control, la denuncia y penalización de delitos se vuelven instrumentos políticos.

La lucha contra la corrupción y contra el clientelismo político se convirtió así en el *leitmotiv* del desprestigio de lo público y, en los países latinoamericanos con gobiernos progresistas en las pasadas décadas fue la excusa perfecta para el ataque y derribo de la izquierda, bajo la idea de que los gobiernos de izquierdas han generado una corrupción estructural. También en los países europeos, donde la narrativa de las nuevas derechas ha transmitido el mensaje (que no la idea) de que los gobiernos socialdemócratas han sido los responsables del descrédito de lo público, del derroche de los Estados de Bienestar, de su ineficacia y, consiguientemente, del descontento socioeconómico y de la fragmentación social. El mensaje alternativo era achicar el Estado e introducir la lógica mercantil y empresarial en su gestión. Se vincula la corrupción a lo público para desprestigiar a los políticos y a los partidos tradicionales, sin embargo, la corrupción de los empresarios es frecuentemente blanqueada e, incluso, ocultada, considerándola fruto de acciones simplemente fraudulentas y formando parte de las actuaciones cotidianas de sus negocios globales, entre cuyos objetivos últimamente ha destacado la política urbanística de muchos países²¹.

5. Conclusiones

El principal problema social persiste y radica en el propio sistema político y económico productor compulsivo de desigualdades de todo tipo. Por lo tanto, la cuestión no está sólo en una ética individual. Es el sistema el que sostiene la corrupción. Recordando lo ya expuesto: si no se tiene claro que el objetivo último es la igualdad, los derechos sociales, el trabajo y la vida digna, nadie va a luchar en serio contra los delitos económicos ni contra la corrupción política y la extorsión.

Las libertades públicas, los derechos fundamentales y los derechos sociales son conquistas de la humanidad, de la civilización. Si dejamos de luchar por ellas, si las vamos perdiendo, la alternativa es la barbarie. La libertad y las condiciones de existencia material no pueden separarse, ya que son condición *sine qua non* para la universalización de la democracia. Por eso, para recomponer un tejido social fracturado es imprescindible apostar políticamente por los derechos sustantivos de ciudadanía, igualitaristas y emancipadores. Romper las jerarquías de clase, de género o de etnia para un acceso igualitario a los bienes materiales e inmateriales. Esta es una decisión política, no es una cuestión de éticas individuales. Así, reconstruir la política y la confianza de la gente es imprescindible para la búsqueda de la adhesión colectiva al interés común, a un pensamiento comunitario.

Además, desde la concepción de la corrupción como un instrumento de perpetuación de poder político por el poder económico y de un mecanismo de producción de asimetrías que subyace a la desigualdad social, se puede indagar de nuevas formas para combatir a ambos. Porque no es lo mismo buscar equiparación de oportunidades cuando la desigualdad está instalada bajo un sistema corrompido. Es más, entender que la corrupción política tiene efectos muy superiores a la corrupción

21 En España este foco de corrupción ha sido especialmente importante durante las décadas de *boom* inmobiliario y la burbuja urbanística entre 1995 y 2007, cuyas consecuencias todavía estamos sufriendo. Véase al respecto el análisis de Jiménez (2004: 217-223).

administrativa (porque a ella le da causa) es fundamental para trascender al sentido común del tema.

Finalmente, y no menos importante, es la necesaria comprensión de que el discurso anticorrupción, elaborado desde el concepto ideológico de corrupción (en la administración pública, de los funcionarios, de los políticos), es solamente una trampa para ocultar un sistema corrupto o bien es un arma para ser usada contra adversarios políticos del poder económico como forma de descrédito popular o *lawfare*, o incluso un instrumento para que el capital pueda exigir la privatización de bienes y entidades públicas.

El análisis de la corrupción y desigualdad social no puede ser descontextualizado del entendimiento del ejercicio espurio del poder económico y de sus relaciones ambiguas con el Estado, en sus formas contemporáneas de anomía conjugadas al neofascismo, que absorben los recursos públicos para perpetuar la explotación de las clases no propietarias o clases medias, socavando las democracias liberales y aumentando la desigualdad social. No hay que olvidar que, en un Estado capitalista, la organización y distinción entre público y privado es hecha según el contexto político dominante. Y cuanto más este contexto esté contaminado por el dominio del gran capital, mayor será la tendencia privatizadora de las instituciones y bienes públicos. En este caso, más allá de la irregular apropiación de lo público por lo privado que se opera en una privatización²², también se ocultan las prácticas de corrupción. Hay que tener una visión crítica del tema para poder trascender el baile de máscaras que se forma entre poder económico, corrupción, desigualdad y democracia.

Liberar el alma de la gente y recuperar la cultura de lo común requiere mostrar que el discurso anticorrupción no es inocente, pudiendo llevar a un comportamiento social disruptivo de lo colectivo, razón por la cual debe ser examinado desde un punto de vista crítico, si efectivamente queremos luchar por un mundo mejor, menos desigual y con menos abuso de poder.

Referencias

Adorno, T. W. (2003). *Ensayos sobre la propaganda fascista*. Barcelona: Voces y Cultura

Acale sánchez, M. (2019). "Corrupción, Derecho Penal y prevención desde la realidad española". En Araújo, A. R., D'ambroso, M. J. F. *Democracia e neoliberalismo: o legado da Constituição em tempos de crise*. Salvador: Juspodivm, 2ª. ed. rev., atual. y amp., pp. 309-325

22 Profundizando el tema en el ámbito de Brasil, es importante citar la denuncia de Jessé de Souza: "Lo que Lava Jato y sus cómplices en los medios de comunicación y en el aparato del Estado hacen es el juego de un capitalismo financiero internacional y nacional ansioso por 'privatizar' la riqueza social y transferirla a su bolsillo. Destruir Petrobras, como lo hicieron el consorcio Lava Jato y los grandes medios de comunicación, a instancias de la élite del atraso, significa empobrecer a todo el país de un recurso fundamental, presentando, a cambio, resultados de la recuperación de recursos ridículos de tan pequeños y que conducen principalmente a la eliminación de cualquier estrategia de reconstrucción internacional del país. Estas ideas del Estado y la política corrupta sirven para transferir, a bajo costo, las empresas estatales y nuestras riquezas del subsuelo a nacionales y extranjeros que se apropian en privado de la riqueza que debería pertenecer a todos. Esta es la verdadera corrupción. Una corrupción legitimada y vuelta invisible por una lectura distorsionada y superficial de cómo la sociedad y sus mecanismos de poder funcionan." (Souza, 2019: 12). Obs.: la traducción es nuestra.

- Bauman, Z. (1999). *La globalización: consecuencias humanas*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica
- Boito Júnior, A. (2017). “A corrupção como ideologia”. En *Revista Crítica Marxista*, São Paulo: Unicamp, (nº.44), pp. 9-19
- Bratsis, P. (2017). “A corrupção política na era do capitalismo transnacional”. En *Revista Crítica Marxista*, São Paulo: Unicamp, (nº.44), pp. 21-42.
- Castells, M. (2001). *The information age: economy, society and culture*. Blacwell: Oxford, 2ª. ed., vol. III (*End of Millenium*).
- Chomsky, N. (2017) *Mídia: propaganda política e manipulação*. San Pablo: WMF/Martins Fontes
- Dobel, J. (1978). “The Corruption of a State”. En: *The American Political Science Review*, vol. 72, (nº.3), pp. 958-973.
- Dowbor, L. (2018). *A era do capital improdutivo*. San Pablo: Outras Palavras, 2ª.ed.
- Fariñas Dulce, M. J. (2018). “Constitución o Biblia”. En *Dominio Público*, Madrid, 4 jun. 2018. [en línea], [consultado 20 mayo 2020]. Disponible en: <https://blogs.publico.es/dominiopublico/25857/constitucion-o-biblia/>.
- _____. (2018). “Guerra Jurídica y estrategia Neoliberal”. En *Dominio Público*, Madrid, 20 dic. 2018. [en línea], [consultado 20 mayo 2020]. Disponible en: <https://blogs.publico.es/dominiopublico/27431/guerra-juridica-y-estrategia-neoliberal/>.
- _____. (2014). *Democracia y Pluralismo: Una mirada hacia la emancipación*. Madrid: Dykinson
- Jiménez, F. (2014). “Corrupción Urbanística”. En *Economía, Revista de Cultura de la Legalidad*, Madrid: UC3M, (nº. 6), marzo-agosto, pp. 217-223
- Herrera Flores, J. (2008). *La reinención de los Derechos Humanos*. Sevilla: Editorial Atrapasueños.
- Levitsky, S., Ziblatt, D. (2018). *¿Cómo mueren las democracias?* Madrid: Ariel Editorial.
- Mascaro, A. L. (2018). *Crise e Golpe*. São Paulo: Boitempo
- Negri, A. (2012). *Multidão. Guerra e democracia na era do império*. Rio de Janeiro: Record, 2ª. ed.
- Nino, C. S. (1992). *Un país al margen de la ley: estudio de la anomia como componente del subdesarrollo argentino*. Buenos Aires: Emecé
- Pemberton, J., Piketty, T. (editores). (2020). *Le capital au XXIe siècle*. [Documental]. Francia-Nueva Zelandia: General Film Corporation, Upside Distribution, France 3 Cinéma, Diaphana Distribution
- Sousa Santos, B. (2009). *Sociología Jurídica Crítica. Para un nuevo sentido común en el Derecho*. Madrid: Trotta, Madrid.
- Souza, J. (2019). *A elite do atraso: da escravidão a Bolsonaro*. Rio de Janeiro: Estação Brasil.
- Stanley, J. (2018). *Como funciona o fascismo. A política dos “nós” e “eles”*. Porto Alegre: L&PM.
- Touraine, A. (1977). *¿Podremos vivir juntos? Iguales y diferentes*. Madrid: PPC.
- _____. (1994). *Crítica de la Modernidad*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.

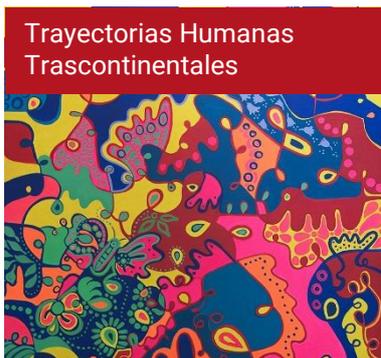
Villoria Mendieta, M. (2006). *La Corrupción Política*. Madrid: Editorial Síntesis

Walzer, M. (2008). *Política e paixão: rumo a um liberalismo mais igualitário*. São Paulo: Martins Fontes

Warde, W. (2018). *O espetáculo da corrupção: como um sistema corrupto e o modo de combatê-lo estão destruindo o país*. Rio de Janeiro: LeYa

Zaffaroni, E. R., Bailone, M. (2019). “Punitivismo y Derechos Humanos”. En Araújo, A. R., D’ambroso, M. J. F. *Democracia e neoliberalismo: o legado da Constituição em tempos de crise*. Salvador: Juspodivm, 2ª. ed. rev., atual. y amp., pp. 281-307

Zakaria, F. (1998). “El surgimiento de las democracias no liberales”. En *Revista Estudios de Política Exterior*, Madrid, vol. 12, (nº. 62), marzo-abril. [en línea], [consultado 30 mayo 2020]. Disponible en:
<https://www.politicaexterior.com/producto/el-surgimiento-de-las-democracias-no-liberales/>.



Corrupción de la función pública, ética cívica y democracia

Corruption of public service, civic ethics and democracy

Miguel Ángel Polo Santillán

Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Lima, Perú

Orcid : 0000-0003-1301-4930

mpolos1@unmsm.edu.pe

URL : <https://www.unilim.fr/trahs/2520>

DOI : 10.25965/trahs.2520

Licence : CC BY-NC-ND 4.0 International

El artículo es una apuesta por la ética cívica. El fenómeno social de la corrupción de los funcionarios públicos es el aspecto más destacado de la corrupción del Estado, pero tiene una explicación más amplia que incluye la pérdida del sentido de dichas instituciones estatales. Por eso, la ética cívica se hace necesaria para repensar el rol de la función pública y la devolución de la vitalidad a la democracia. Desde una mirada integral, solo desde la mayor participación ciudadana se puede ir venciendo la corrupción política y obligando al Estado a ser más participativo y justo.

Palabras clave: corrupción de la función pública, democracia, ética cívica, ética de la función pública, sociedad civil

Notre article constitue un engagement en faveur de l'éthique civique. Le phénomène social de la corruption des agents publics est l'aspect le plus marquant de la corruption de l'État, mais son explication tient davantage de la perte de sens de ces institutions étatiques. C'est pourquoi l'éthique civique s'avère nécessaire pour repenser le rôle du service public et le retour d'une réelle démocratie.

Dans une perspective globale, seule une plus grande participation citoyenne pourra vaincre la corruption politique et forcer l'État à être plus participatif et plus juste.

Mots-clés : corruption de la fonction publique, démocratie, éthique civique, éthique de la fonction publique, société civile

O artigo é um compromisso com a ética cívica. O fenômeno social da corrupção de funcionários públicos é o aspecto mais proeminente da corrupção estatal, mas tem uma explicação mais ampla que inclui a perda de significado dessas instituições estatais. Por isso, a ética cívica é necessária para repensar o papel do serviço público e para o retorno da vitalidade à democracia. De uma perspectiva abrangente, somente com uma maior participação do cidadão pode-se superar a corrupção política e obrigar o Estado a ser mais participativo e justo.

Palavras-chave: corrupção da função pública, democracia, ética cívica, ética da função pública, sociedade civil

The paper is a commitment to civic ethics. The social phenomenon of corruption of public officials is the most prominent aspect of state corruption, but it has a broader explanation that includes the loss of meaning of these state institutions. For this reason, civic ethics is necessary to rethink the role of public service and the return

of vitality to democracy. From a comprehensive perspective, only from greater citizen participation can political corruption be overcome and forcing the State to be more participatory and fair.

Keywords: corruption of public function, democracy, civic ethics, ethics of public function, civil society

*“Quien corrompe pone en peligro
la cultura, la ética y la integridad de su entorno social”.*
Saúl Peña (2003: 79)

Introducción

En octubre de 2008, se difundieron audios que revelaban las negociaciones entre altos funcionarios de Petroperú y Perúpetro²³, a fin de lograr que la empresa noruega Discover Petroleum ganara una licitación para la exploración y explotación de petróleo; las conversaciones fueron efectuadas entre Rómulo León Alegría y Alberto Quimper Herrera²⁴, quienes - se presume - buscaban favorecer a dicha empresa extranjera. La revelación de estos audios trajo como consecuencia la crisis del gabinete de ministros y su posterior renuncia.

El Diario *El Comercio* (2016) se refería a los hechos antes expuestos como judicializados penalmente, en los que, por diferentes aspectos procesales se habría favorecido a los presuntos autores de delito:

Delitos por tráfico de influencias, patrocinio ilegal y cohecho. León y Quimper estuvieron presos por tres años. El primero recuperó su libertad por exceder el plazo para que se emita sentencia y el segundo fue excluido. Para León se había pedido siete años y seis meses de prisión por los delitos de tráfico de influencias, como instigador de cohecho pasivo y como cómplice primario por delitos contra la administración pública (16-02-16).

En efecto, en los referidos casos nunca hubo sanción efectiva; unos debido a que los autores del delito eran inimputables por motivo de haber alcanzado una edad avanzada y otros porque la fiscalía demoró en presentar las denuncias. En ambos casos, los delitos habían sido prescritos.

En éste, como en otros casos²⁵, la impunidad ha sido la otra cara de la corrupción política. Nos enfocaremos en la corrupción del funcionario público, quien es un sujeto clave para entender y prevenir este mal metido en el Estado. ¿Se trata de acciones de individuos que actúan al margen de la ley? ¿O acaso es que la propia actividad de la función pública ha dejado de tener sentido? ¿Y qué debemos tener en cuenta para darle un sentido ético? Presento unas reflexiones desde la ética cívica, es decir, desde la preocupación del ciudadano por pensar éticamente la actividad del funcionario público, teniendo en cuenta el contexto peruano.

23 Petroperú (Petróleos del Perú) es la empresa estatal encargada de proveer hidrocarburos. Perúpetro también es una empresa estatal, pero encargada principalmente de negociar contratos de hidrocarburos en el Perú.

24 En ese momento, Rómulo León Alegría era exministro aprista e integrante del partido de gobierno; Alberto Quimper Herrera era ejecutivo de Perúpetro. Esto ocurrió durante el segundo gobierno de Alan García Pérez (2006-2011). Este caso, conocido como el “escándalo de los Petroaudios” ocasionó la renuncia de los ministros el 2008. Puede verse la crónica en Instituto Democracia y Derechos Humanos (2012), Caso Petro-audios.

25 La historia de la corrupción en el Perú, y su subsecuente impunidad, ha sido trazada por Quiroz (2017), quien ve largos periodos de corrupción y breves luchas anticorrupción. Por eso sentencia: “Los intereses corruptos siguen cabildeando en pos de la impunidad y reformas cosméticas que puedan ocultar las ganancias ilegales en unos cuantos escogidos” (p. 423). Cabe añadir que desde el año 2017, el Perú cuenta con la Ley 30650, que señala que los delitos de corrupción realizados por los funcionarios públicos son imprescriptibles.

1. Privilegios y ética de la función pública

Es especialmente preocupante que el ejercicio público se haya convertido en una oportunidad de obtener privilegios, sin tener la consciencia del daño moral y material que se produce a los ciudadanos. Con los cargos, obtenemos más privilegios que los demás, supuestamente para realizar mejor las funciones que corresponden. Pero, detrás de eso se esconde verdaderos privilegios que nos remontan a épocas coloniales. Los españoles y aristócratas de la colonia que ejercían funciones públicas tenían privilegios que no gozaban otros españoles, criollos y menos indígenas o afrodescendientes. Y dada su duración, estos privilegios los naturalizamos, sea en el acceso a cargos, remuneraciones de funcionarios, aguinaldos, bonificaciones, estatus frente a la sociedad, acciones particulares, entre otros.

En la capital del Perú es común ver cómo un congresista o ministros no solo tienen un automóvil a cuenta del Estado, sino que utilizan a policías de seguridad y de tránsito para abrirse paso con autos y motos entre cientos de vehículos. Como si el cargo les diera inmunidad para pasarse la luz roja, parar el tránsito en cualquier momento, utilizar a la fuerza pública para que puedan llegar a su destino. ¿Quién les ha dicho que este privilegio –ya vuelto tradicional– es inherente a su función? “Abran paso, soy más importante que ustedes”, “Ejerzo una función superior a la de los demás, por eso merezco que ustedes se hagan a un lado”, “Soy especial, ustedes no”, parecen decir esas actitudes. ¿Qué lógica es ésta? Hay un error en la concepción de la función pública. Y los privilegios no son solo de los congresistas o del presidente y sus ministros, sino de los gerentes, asesores y funcionarios cuyos cargos creen que les dan privilegios sobre los demás.

Todo privilegio es con dinero o recursos de los ciudadanos. Ningún funcionario público, en tanto servidor público, debiera tener privilegios frente a los ciudadanos en general, sea una madre trabajadora que vende emolientes en la mañana o a los vendedores de periódicos o a los otros ciudadanos que van a trabajar diariamente. Por principio, todos los ciudadanos tenemos el mismo valor como personas y por esa condición de persona tenemos dignidad, no por ser presidentes, congresistas, alcaldes, gerentes públicos o asesores de políticos.

La “función pública” es el ejercicio de administración o gestión de los asuntos públicos, es decir, que nos competen a todos. No se trata de administrar bienes privados sino bienes y servicios públicos, para el bienestar de la sociedad. Por eso, el Código de ética de la función pública del Perú (Ley N° 27815) afirma que la finalidad de la función pública es el “Servicio a la Nación”. Así, los “empleados públicos” son “servidores públicos”, expresión en desuso, cuya función es, repito, administrar y gestionar los bienes y los servicios públicos.

Pero, la organización del Estado moderno hace que la “sociedad” sea una abstracción, por lo que cuidar los bienes públicos también aparece como un asunto idealista. De ese modo, lo que está en juego también es cómo nos concebimos a nosotros mismos en relación con los demás. Por lo anterior, el Estado tiene una contradicción interior que debe resolver: por un lado, formalmente, sigue teniendo una función social; por otro lado, es afectado por concepciones individualistas (en política y economía) que convierten los asuntos públicos en negocios entre particulares.

Convertir al Estado como una forma de hacer negocio es una de las causas de la corrupción en su interior. Y junto a tecnócratas bien pagados, existe todo un personal no preparado, con baja calidad en la atención, sin cumplimiento de la ley, escaso control, lo cual les predispone a realizar actos de corrupción. Por eso señala Rodríguez-Arana:

Para ello, es necesario, parece lógico, disponer de un aparato administrativo profesional, bien preparado, con mentalidad abierta, capacidad de entendimiento y sensibilidad social. El Estado, para la tarea que se le encomienda debe contar con buenos servicios sociales a cuyo frente debe haber personas, insisto, con una fuerte vocación de servicio público (2011: 100).

¿Cómo dignificar la administración pública? Cualquier remedio tomará su tiempo, pues este desinterés no es reciente. La Carta Iberoamericana de la Función Pública, realizada en Bolivia (2003), planteaba - en su artículo 8 - los siguientes principios orientadores:

Son principios rectores de todo sistema de función pública, que deberán inspirar las políticas de gestión del empleo y los recursos humanos y quedar en todo caso salvaguardados en las prácticas concretas de personal, los de:

- Igualdad de todos los ciudadanos, sin discriminación de género, raza, religión, tendencia política u otras.
- Mérito, desempeño y capacidad como criterios orientadores del acceso, la carrera y las restantes políticas de recursos humanos.
- Eficacia, efectividad y eficiencia de la acción pública y de las políticas y procesos de gestión del empleo y las personas.
- Transparencia, objetividad e imparcialidad.
- Pleno sometimiento a la ley y al derecho (p. 9).

Solo insistiré en el primer principio: igualdad de todos los ciudadanos, pues justamente ignorarlo hace que busquemos privilegios antes que servicio. El Estado debe administrar bienes públicos que los ciudadanos requieren para vivir y convivir. Para eso necesitan de estos mediadores, los funcionarios públicos, para satisfacer esas carencias. Percibirse a sí mismo como *servidor público* podría ser un buen antídoto para limitar el deseo de aprovecharnos de los cargos públicos, especialmente cuando se tiene poder de decisión.

Por lo anterior, tanto ciudadanos como funcionarios públicos (en lo que se incluyen los políticos, tradicionalmente hablando) debiéramos quitarnos esa información subconsciente que heredamos, la de “nosotros tenemos este cargo, por lo tanto, somos más importantes que los demás y merezco un trato preferencial”. No es así. Todos tenemos el mismo valor como persona. Y las diferencias que podamos tener, deben ser en beneficio de los menos favorecidos natural o socialmente.

Dicho esto, la pregunta es: ¿cómo hacen los ciudadanos para que los funcionarios públicos no se aprovechen con privilegios indebidos? Las respuestas debieran ser internas y externas a la institución. Desde dentro, exigir que haya procedimientos para revisar sus normas y prácticas cada cierto tiempo. Adelantando la idea, la ética de la organización o del funcionario público no debieran ser implícitas, solo esperando que sea expresión de la formación universitaria, escolar o del hogar. Tampoco creer que solo sea normativa. La ética profesional, del funcionario público y de la organización es algo que hay que revisar y enriquecer con el diálogo.

2. Un sentido ético para la función pública

Una buena parte del problema de la corrupción en el campo de la función pública es la pérdida del sentido de dicha actividad. Obviamente, también influyen en su corrupción la subordinación a un poder político y a una institución corruptos, los

pésimos salarios, el uso discrecional del poder burocrático, entre otras causas. La función pública no es un tipo de actividad entre otras, pues, insistimos, tiene que ver con el manejo de los bienes públicos y sus servicios están en función a esos bienes. En palabras de Malem:

Precisamente la deshonestidad de los funcionarios públicos es una cuestión seria e importante porque nada debilita tanto la cohesión social y la confianza de los ciudadanos como la corrupción política y administrativa (2014: 90).

Y si nos encontramos con una crisis del Estado, por su ineficiencia y corrupción especialmente, su reforma o transformación deberá pasar por recuperar el sentido ético de esta actividad.

Y esta preocupación no es nueva, sino recordemos a un clásico del pensamiento político griego. En la antigüedad, el filósofo Aristóteles pensó en tres condiciones para ejercer la función pública:

Tres condiciones deben tener los que van a desempeñar los cargos de más responsabilidad: primero: amor hacia el régimen establecido; luego, la mayor competencia en los asuntos de su cargo; y, en tercer lugar, virtud y justicia, en cada régimen la adecuada a ese régimen... (2000a: 222)

Veamos cada condición, que todavía tienen un valor para pensar la labor de los funcionarios públicos, obviamente teniendo en cuenta los diferentes contextos.

2.1. Amar el régimen.

Para nuestra realidad tendríamos que el funcionario público y el político deben amar la democracia, y esto no se logra colocando fotos del presidente de turno en las oficinas ministeriales ni en las comisarías. Si el funcionario público no cree ni quiere la democracia, entonces ¿qué sociedad está construyendo con sus acciones? Debieran ser conscientes que están trabajando, cualquiera sea el sector en el que están, para fortalecer un sistema político, el democrático.

Mejor aún el horizonte que da sentido a sus acciones cotidianas debiera ser el bien común y la democracia, que también se asume que es un bien para todos. Claro que siempre quedará la tarea de concretizar el tipo de democracia que debemos ir realizando, pues una democracia solo representativa tiene sus límites, dado que puede abrir las puertas a la corrupción.

Los representantes nacionales tradicionalmente obtienen cargos y luego se olvidan de sus representados, creen que el cargo es un premio, que viene con inmunidad y privilegios. Considero que debemos tender a una democracia deliberativa, pues hoy tenemos una mayor participación ciudadana en distintos aspectos, a la cual debieran darse mayores mecanismos de ejercicio democrático. Así, una sociedad injusta será aquella que no permita la participación en el espacio público de algún grupo o sector social. Por ejemplo, si se detienen a los dirigentes de una comunidad campesina, para resolver por ese medio el conflicto minero que sostiene con una empresa, entonces estamos siendo injustos, pues todos, en principio, tienen derecho a hablar y expresar sus intereses, reclamos o motivos de su acción.

Así, en nuestros días, ya no bastan las representaciones tradicionales (presidente y congresistas) para hablar de democracia, sino crear mecanismo y espacios de mayor participación ciudadana, pues las personas - además de vigilar a sus representantes - quieren ejercer su derecho a participar, sea haciendo propuestas, reclamando ante el Estado, revisando las leyes, protestando ante la injusticia, etc. Y si son

discriminados a dicha participación, entonces no habremos salido de la república aristocrática que todavía somos.

2.2. Competencias para obrar

Además, dice el estagirita que debe estar preparado para ejercer dicha función, lo cual es un criterio razonable y evitaría que ingresen al Estado personas incapaces que retrasan las gestiones y el logro de sus fines.

Muchos conflictos sociales han pasado previamente por reclamos formales a los cuales los funcionarios públicos o son incompetentes o defienden intereses privados, generando luego violencia social. Y esas competencias no solo son administrativas o técnicas, sino también legales. Esa finalidad es la que tienen las escuelas de funcionarios públicos, que preparan no solo en la formación ética, sino también en el conocimiento de la gestión de los procesos como en el conocimiento de la estructura del Estado. Y como hoy los parámetros de la corrupción están dados por el derecho, inevitablemente el funcionario público debiera conocer las leyes que rigen su práctica profesional. Por eso, Montiel afirma:

El funcionario público requiere por lo tanto de un tipo de selección basado en la ‘meritocracia’, cuya legitimidad no radica en una representatividad obtenidos en las urnas sino en los concursos de ingreso y selección, así como del orden de mérito al finalizar los estudios (2005: 58)

Por eso aboga por la existencia de la Escuela Nacional de Gobierno, para superar la brecha entre el saber y la política o, lo que él denomina, la “precariedad del ejercicio político”.

En la actualidad, existe la Escuela Nacional de Administración Pública que define su misión así:

formar y capacitar en temas de administración y gestión pública a servidores públicos. La Escuela prioriza su accionar en el ámbito subnacional, es decir, en gobiernos regionales y locales en temas de ética y servicio al ciudadano (2020).

Siendo un gran avance en la formación de funcionarios públicos, todavía no deja sentir su impacto en el Estado, especialmente en la lucha contra la corrupción política.

2.3. Competencia ética

Y, finalmente, la cualidad ética, tener “virtud y justicia”, las cuales hacen referencia a un conjunto de cualidades éticas personales (virtudes), pero también sociales (ser justo). Más aún, el estagirita decía que la justicia era la “virtud perfecta”, pues no tiene que ver solo con ser una buena persona, sino serlo en relación con otros, en la interrelación, en el reconocimiento de su condición de humillación, marginación o vulnerabilidad.

Sin embargo, ¿cómo lograr esta competencia para los funcionarios públicos cuando el Estado y la sociedad descuidan la educación ética de los ciudadanos en general? Más aún, ¿sabemos cuáles son las virtudes necesarias que requieren los ciudadanos y funcionarios públicos dentro del sistema democrático? Y esto no es un tema menor, pues, si el ciudadano y el funcionario público desconocen cuáles son esas virtudes, entonces con sus acciones cotidianas van a estar negando el sistema en el que viven. Por ejemplo, el respeto, la tolerancia, el saber escuchar, la empatía, la amabilidad,

la comprensión, etc., son virtudes necesarias para la actividad pública, pero ¿cómo se practica?

¿Las escuelas de formación de funcionarios públicos también debieran educar en virtudes? ¿O es un asunto que cada uno debe trabajar en su vida personal? Claro, es menos “invasivo” enseñar a partir de teorías éticas, de principios y deberes, hasta poner casos para la reflexión, pero ¿acaso la mera reflexión racional promueve virtudes? Recordemos que ellas también involucran pasiones, emociones, sentimientos, aspectos que la mera racionalidad no logra formar.

Hemos dicho que Aristóteles llamaba a la justicia la “virtud perfecta” (2000b: 241), pues con su práctica se resume todas las virtudes éticas. Además, porque su práctica requiere de otro. Entonces, ¿qué significa ser justo en nuestro contexto de sociedades democráticas? No me refiero a la denominada justicia legal o a la justicia procedimental, sino a la justicia como virtud, como modo de ser de una persona. ¿Cómo practicar la justicia como ciudadano y funcionario público?

Por lo menos sabemos que el justo es imparcial, es decir, no busca favorecer ni a familiares ni a amigos ni a terceros, sino hacer cumplir la ley y los procedimientos, de modo equitativo. Sin embargo, cuando el poder político solo asume el carácter instrumental de la administración pública, olvidando su valor en la consolidación de la democracia y la justicia, entonces deja de contar su profesionalismo y su sentido ético. Por eso, señala Quiroz: “Por razones históricas, resulta difícil encontrar en el Perú empleados públicos profesionales, eficientes y honrados” (2017: 421).

Así, pensar en la competencia ética de los funcionarios públicos, sin afectar a las organizaciones estatales, es una tarea meramente moralista, un inútil gasto de recursos. Dicho en otros términos, sin la transformación ética de las organizaciones públicas (en estructura, gestión y procedimientos) no podremos tener funcionarios con cualidades éticas, por más que hayan llevado algún curso de ética.

Las indicaciones de este clásico de la filosofía todavía tienen una potencia normativa, a la hora de pensar éticamente el rol de los funcionarios públicos. Pero, su materialización depende de diferentes medios, internos y externos al Estado, como la transparencia de sus actividades al ojo público, sin perder de vista la finalidad, que es el bien común a través del servicio a la ciudadanía. Al respecto, señala J. Rodríguez Arana (citado por Jesús González):

Es la hora de que el agente público recupere el espíritu de servicio, que unos más que otros, llevan dentro. Es necesario convencernos que una de las claves de la vida de los seres humanos está en el acto de servir al prójimo y no de servirse de él (2014: 149).

Por eso, la apuesta por una ética cívica sigue siendo tarea pendiente en la sociedad peruana, entendida como el ejercicio de la palabra y la acción en busca del bien común. Y esto no solo para los funcionarios públicos, sino también para toda la ciudadanía. Como dice Alberto Simons: “La búsqueda del bien común no solo pertenece al Estado, sino también a todas las instituciones y personas” (2017: 86). En ese sentido, las cualidades éticas del funcionario público debieran ser expresión genuina de la práctica de las cualidades éticas de los ciudadanos.

¿Por qué no soñar en una sociedad donde todos sus sectores hablen de ética, la pongan en el debate público, revisando sus prácticas y creencias, acciones y normas, para darnos cuenta si estamos haciendo el bien y lo correcto y si nos estamos dirigiendo a algún lugar? Probablemente, esto despertaría una mayor consciencia pública que haría pensar dos veces al corrupto antes de afectar los bienes públicos.

3. Ética cívica para una sociedad democrática

Ahondemos más sobre el marco en el que pensar la función pública: la ética cívica en el contexto de democracia. ¿Es la ética cívica un aspecto más, entre otros, de la cultura de un pueblo? ¿Puede la democracia desentenderse de este aspecto ético para poder organizar sus instituciones y actividades? ¿Tiene relación la corrupción política con el nivel de la ética cívica? ¿Cuál es la responsabilidad de las instituciones en esta crisis ética que atravesamos?

Vivimos dentro de un horizonte de creencias, normas y valores, los cuales nos dan cierta identidad moral y orientación en lo que debemos hacer, sea en términos personales o comunitarios. Ese horizonte es lo que llamamos cultura ética, que compartimos con otras personas. La vida humana no se desenvuelve entre simples palabras y relaciones interpersonales, sino que a través de ellas se recrea el mundo cultural y moral, lo que da sentido a nuestra existencia. La cultura ética no es una empresa solitaria sino colectiva, pues a través del encuentro interpersonal e intersubjetivo vamos transmitiendo y siendo influencias con ideas y criterios para hacer distinciones cualitativas.

Entonces, la cultura ética tiene dos componentes imprescindibles: el horizonte de sentido (compuesto de creencias, normas y valores) y una comunidad; al no tener en cuenta el primero, la comunidad va perdiendo su sentido y desintegrándose. Por eso, los dos grandes peligros de la comunidad moral son la ignorancia y el individualismo. La ignorancia, porque es olvido del horizonte; por lo que los sujetos marcados por la ignorancia andarán sin criterios para vivir bien. Es como unos navegantes que no saben guiarse por una brújula, ni entienden el sentido de los vientos ni de las olas, ni la función de las velas ni del timón, así ¿cómo irá esa nave? Simplemente al desvío y a la destrucción. Por eso requerimos más y mejor educación, tanto formal (colegios, universidades) como no-formal (periódicos, radios, televisoras, etc.), en la cual todos tenemos responsabilidades, tanto las autoridades políticas como la sociedad civil.

Además, hemos dicho, el individualismo es un riesgo para la cultura, porque significa desconocer que la vida es una tarea colectiva (sea familiar, amical, comunal y social). Eso no significa de ningún modo dejar de reconocer el derecho a la libertad, pero la libertad personal no pasa por desconocer a los demás, sino de integrarlos en nuestros proyectos personales. Más aún, el proyecto personal requiere de participar en el proyecto colectivo. Por eso, la mejor libertad es la que nos permite participar en un proyecto común.

Para eso, debemos reconocer la existencia de diferentes comunidades morales dentro de una sociedad, por lo que se hace necesario generar espacios deliberativos. Ese es el sentido de la ética cívica, generar esos espacios y valores compartidos, pues su objetivo es la convivencia justa en la sociedad. Y ese paso, todavía está pendiente en la sociedad peruana, marcada por las desigualdades, discriminaciones e inequidades.

En ese contexto, la ética cívica como momento reflexivo, crítico y dialógico de las creencias, las normas y los valores, debe procurar resultados que permitan marcos de justicia, sea en el trato entre ciudadanos, entre el estado y los ciudadanos, en diferentes aspectos relevantes a la convivencia. Hemos señalado que toda cultura hace distinciones cualitativas, dice lo que está bien y lo que está mal, lo que es justo e injusto, lo que conviene y no conviene. Y ese conjunto de distinciones cualitativas y morales es lo que subyace en toda creencia, norma y valor, que nos permiten relacionarnos de un modo y no de otro. Y la ética cívica da un paso más, al generar ese encuentro ético en un contexto de diferencias de visiones sobre la vida buena.

Sin ese paso, solo habrá la imposición de un sector, por lo general privilegiado, sobre los demás. Un sector que implícita o explícitamente, impone sus visiones sobre país, economía, política y relaciones sociales, es decir, su moral.

¿Puede una nación desentenderse de la ética cívica para poder organizar sus actividades e instituciones? ¿Tiene relación la corrupción política con el poco interés en una ética cívica? Como se puede deducir de lo dicho anteriormente, la respuesta es que no lo puede hacer, pues solo puede seguir generando injusticias y corrupción. Por eso, el ideal de una democracia participativa y deliberativa se hace imprescindible para reducir las injusticias y la corrupción política.

La participación en la vida nacional es una manera de revitalizar las democracias actuales, especialmente cuando su modo representativo está en crisis. Una de esas consecuencias visibles es la desvalorización de la política, pues su sentido estrecho ha servido para abrir espacios a los males nacionales. Un concepto normativo es el siguiente: la política es una actividad cooperativa, socialmente establecida, cuyo sentido está en buscar, promover y realizar el bien común. Y es el bien común una idea orientadora central de toda cultura. Además, esa actividad política requiere tanto de instituciones como de cualidades personales para el logro de tal finalidad. Desde este concepto, nos alejamos de aquel que sostiene que la política es la administración o ejercicio del poder estatal y que solamente tiene como función la preocupación por los derechos individuales.

Así, la política no es un ejercicio personal sino colectivo, lo cual no solo abarca la pertenencia un partido, sino que el ejercicio mismo involucra a otros, como a los ciudadanos. Y desde el ideal de bien común, el político no solo representa los intereses de su partido o de grupo de electores, sino a toda la sociedad. Si el político pierde de perspectiva la idea orientadora del bien común, entonces solo representará los intereses de su grupo, de aquellos que le ofrecen mejores favores, para sí mismo, su familia o su grupo de interés.

Pero no se trata de activismo, sino de actuar con otros, orientados por el bien de la comunidad política, por más compleja que sea ésta en nuestro tiempo. Por eso, se critica a los que hacen leyes con nombres propios, para satisfacer intereses personales y no el bienestar social. Esto no se puede lograr sin dos condiciones, una externa y otra interna. La condición externa es la formación de instituciones que permitan alcanzar esa finalidad, sea ministerios, congreso, sociedad civil organizada, etc., tanto como en su estructura como en sus funciones. Además, la actividad política requiere también de condiciones internas, de cualidades de los agentes que participan en la actividad política, las cuales son indispensables para lograr la finalidad de esa actividad. Eso es lo que tradicionalmente se llamaba virtud. Esto va contra la tendencia de considerar al político como un simple administrador o un técnico que trabaja en aspectos procedimentales, legales, normativos, no importando las cualidades éticas personales.

Volviendo a las instituciones, tenemos que señalar que el Estado es, en gran parte, ese nombre colectivo para las distintas organizaciones públicas orientadas por el bien común. Y las organizaciones civiles, en tanto están orientadas al bien común también forman parte del juego político. Es la irrupción del ciudadano que se niega a dejar todo a manos del Estado, especialmente porque en su historia ha estado parcializado a los poderes económicos y militares, el que sigue siendo el actor político de nuestro tiempo. Ese contrapeso incómodo al Estado es la sociedad civil organizada.

Por lo anterior, es limitada la visión de democracia como una forma como de acceder al estado y gobernarlo. Por lo que no es solo un procedimiento sin sustancia ética,

sino una cultura cuyos valores debieran ser la vida digna, la igualdad de las personas y la libertad responsable. Dicha sustancia se sostiene en la virtud política de la participación, el diálogo, la tolerancia, la deliberación y la paridad participativa.

La política y sus actores, del Estado o la sociedad civil, al estar orientados por el bien común, son un soporte de la cultura democrática. Al actuar de manera irresponsable, inmoral e injustamente, están influyendo negativamente en dicha cultura. Por lo que los malos hábitos y las acciones del gobernante tienen impacto en distintos niveles de la sociedad. Por eso requerimos que sus acciones tengan valor ético, para que se puedan replicar en las distintas instancias públicas y así ir contra las tendencias corruptas y corruptibles existentes en el Estado y la sociedad.

A modo de conclusión: el tiempo de la ética cívica

Cada vez más se extiende la importancia de la ética cívica, no solo a través de cursos escolares o universitarios, sino a través de las exigencias civiles por tener un Estado y una sociedad justos. Y ese modo, abrir espacios donde los ciudadanos podamos exigir, supervisar, vigilar e intervenir en lo que atañe a los bienes comunes, aquellos que son de todos nosotros y en los que nos debemos sentir involucrados. Después de todo, la responsabilidad del ciudadano, desde la ética cívica, no se centra en dar cuentas de sus propias acciones, sino en dar respuesta por aquellos en lo que nos pertenece a todos, que son bienes comunes. Así, ir rompiendo una sociedad de privilegios -por raza, dinero, estatus social, todo lo cual ha estado relacionado- e ir participando en nuestros propios destinos. No hay mejor democracia que una donde los ciudadanos podamos participar en las diferentes esferas en las que están en juego nuestra existencia como comunidad política.

Ése es el sentido, es la exigencia de participación de los ciudadanos en los juicios anticorrupción, asunto que se viene discutiendo en los últimos años (Medina y Greaves, 2020). La razón es sencilla, pues si la corrupción daña los derechos humanos y los bienes públicos, ¿quién es la víctima? ¿solo el Estado? Al parecer esa respuesta es insuficiente. La víctima somos los ciudadanos, por lo que debieran estar representados en dichos juicios. Así, pasar de ser meros espectadores de dichos procesos a ser actores (Greaves y Medina, 2020), pues sabemos que dichos actos afectan el bienestar y el futuro de todos.

Esto nos indica que todavía hay espacios donde los ciudadanos pueden intervenir para vigilar a los funcionarios públicos, pero también para ir aportando para generar un mejor país, en términos de justicia. Y no puede hacerlo solo desde sus perspectivas ideológicas, sino desde una ética cívica que convoca al encuentro en esos espacios comunes, a pesar de las diferencias. En este proyecto-país o hacemos que la dignidad sea una realidad o solo servirá para encubrir las injusticias sociales.

Referencias

Aristóteles (2000a). *Política*. Madrid: Alianza Editorial.

Aristóteles (2000b). *Ética nicomáquea. Ética eudemia*. Madrid: Gredos.

CLAD y UN (DESA) (2003). *Carta Iberoamericana de la función pública*. “Declaración de Santa Cruz de la Sierra”, Bolivia. Recuperado de <http://old.clad.org/documentos/declaraciones/cartaibero.pdf>

El Comercio (16-02-2016). Petroaudios: 6 puntos claves para entender el caso. El Comercio. Recuperado de <https://elcomercio.pe/politica/justicia/petroaudios-6-puntos-claves-entender-caso-385557>

Escuela Nacional de Administración Pública (2020). Recuperado de <https://www.servir.gob.pe/escuela-nacional-de-administracion-publica-2/la-escuela/>

González P. J. (2014). *Corrupción, ética y moral en las administraciones públicas*. Pamplona: Aranzadi, Civitas, Thomson Reuters.

Greaves, A. y Medina, E. (2020). ¿Qué pasaría si fuéramos actores y no espectadores del combate a la corrupción? Recuperado de: <https://contralacorrupcion.mx/actores-en-combate-a-la-corrupcion/>

Instituto Democracia y Derechos Humanos-PUCP (2012), Caso Petro-audios. Recuperado de: <https://idehpucp.pucp.edu.pe/images/documentos/anticorrupcion/seguimiento/cronica%20judicial%20-%20petroaudios%20.pdf>

Ley del Código de Ética de la Función Pública. Ley N° 27815. Recuperado de: <https://www.indecopi.gob.pe/documents/20182/821473/LeyCodigoEtica.pdf/c4773282-cea1-4b82-8f9a-a7e7e730cc1d>

Malem, J. F. (2014). *La corrupción. Aspectos éticos, económicos, políticos y jurídicos*. Barcelona: Gedisa.

Medina, E. y Greaves, A. (2020). ¿Quiénes son las verdaderas víctimas de la corrupción? Recuperado de: <https://dplfblog.com/2020/03/05/quienes-son-las-verdaderas-victimas-de-la-corrupcion/>

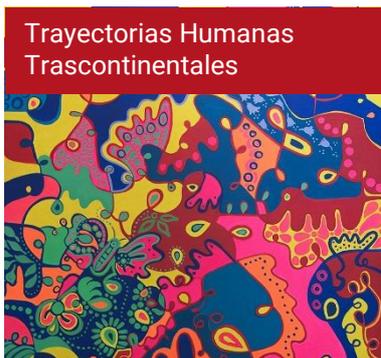
Montiel, E. (2005). *Gobernar es saber. Formar hombres y mujeres de Estado para una nación*. Lima: FCE.

Peña, S. (2003). *Psicoanálisis de la corrupción. Política y ética en el Perú contemporáneo*. Lima: PEISA.

Quiroz, A. W. (2017). *Historia de la corrupción en el Perú*. Lima: IEP-IDL.

Rodríguez-Arana, J. (2011). “La administración pública en Iberoamérica”, en *Cuadernos Manuel Giménez Abad*. N°2. [98-105]. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/revista/19613/A/2011>

Simons, A. (2017). *Ética y ejercicio de la ciudadanía*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.



La corrupción, los bienes públicos y la solidaridad social

Corruption, public goods, and social solidarity

Delfín Ignacio Grueso²⁶

Departamento de Filosofía
Universidad del Valle
Cali, Colombia

Orcid : 0000-0001-6636-4032

delfin.grueso@correounivalle.edu.co

URL : <https://www.unilim.fr/trahs/2547>

DOI : 10.25965/trahs.2547

Licence : CC BY-NC-ND 4.0 International

Este artículo trata de mostrar la corrupción, en general, como un problema ético y el tipo especial de la misma que generan las políticas neoliberales, como una forma de socavar la supervivencia de la sociedad como un proyecto solidario. En la medida en que los bienes públicos se desplazan a manos privadas, la sociedad va perdiendo la capacidad de conservar algún tipo de compromiso ético con alguna forma de *bien común* o la capacidad para plantearse metas comunes que comprometan un esfuerzo común. El ambiente generado por la globalización y sus prácticas comerciales, que tiende a naturalizar todo tipo de conductas depredadoras de los bienes públicos, está corrompiendo la vida ética de las sociedades, sin la cual ellas no pueden conservar sus más básicas relaciones. Por tal razón, las sociedades necesitan combatir la corrupción retomando el derecho a definir qué consideran su bien común y alcanzando acuerdos políticos acerca de sus metas comunes. Sin esos acuerdos, no tiene sentido la solidaridad. Por ello hay que hacer recuperar lo que se ha perdido bajo la ofensiva neoliberal y por impacto de la globalización capitalista. Se deben combatir las conductas depredadoras de los bienes públicos por medio de una permanente definición y defensa del bien común.

Palabras clave: corrupción, neoliberalismo, globalización, bien social, solidaridad

Notre article s'efforce de montrer la corruption comme un problème éthique et les particularités qu'elle renferme lorsqu'elle est générée par les politiques néolibérales ; comme un moyen de remettre en cause la survie de la société en tant que projet solidaire. Dans la mesure où les biens publics passent entre des mains privées, la société perd la capacité de maintenir un certain type d'engagement éthique en faveur d'une certaine forme de bien commun ou la capacité de fixer des objectifs communs qui supposent un effort commun. Le climat créé par la mondialisation et ses pratiques commerciales, qui tend à naturaliser toutes sortes de comportements prédateurs lorsqu'il s'agit de biens publics, est en train de

²⁶ Ph.D. Indiana University, USA (1999). Profesor Titular del Departamento de Filosofía de la Universidad del Valle. Licenciado en Filosofía (1986), Sociólogo (1990), Magister en Filosofía (1994), en la Universidad del Valle. Ha publicado libros y artículos sobre teorías de la justicia, teorías del reconocimiento, identidad y conflictos sociales. Líder del Grupo Praxis, Clasificación A, Colciencias.

corrompre la vie éthique des sociétés, sans laquelle elles ne peuvent préserver leurs relations les plus élémentaires. Aussi les sociétés doivent-elles lutter contre la corruption en reprenant le droit de définir ce qu'elles considèrent comme leur bien commun et en concluant des accords politiques sur leurs objectifs communs. Sans ces accords, la solidarité n'a pas de sens. Par conséquent, il est nécessaire de récupérer ce qui a été perdu sous l'offensive néolibérale et en raison de l'impact de la mondialisation capitaliste. Les comportements prédateurs des biens publics doivent être combattus par une définition et une défense permanente du bien commun.

Mots-clés : corruption, néolibéralisme, mondialisation, bien social, solidarité

Este artigo procura mostrar a corrupção, em geral, como um problema ético e o tipo especial dela gerado pelas políticas neoliberais, como forma de minar a sobrevivência da sociedade como projeto solidário. Na medida em que os bens públicos passam para mãos privadas, a sociedade perde a capacidade de manter algum tipo de compromisso ético com alguma forma de bem comum ou a capacidade de definir objetivos comuns que comprometem um esforço comum. O meio ambiente gerado pela globalização e suas práticas comerciais, que tende a naturalizar todo tipo de comportamento predatório dos bens públicos, está corrompendo a vida ética das sociedades, sem a qual elas não podem preservar suas relações mais básicas. Por isso, as sociedades precisam combater a corrupção, retomando o direito de definir o que consideram seu bem comum e chegando a acordos políticos sobre seus objetivos comuns. Sem esses acordos, a solidariedade não tem sentido. Portanto, é preciso recuperar o que se perdeu com a ofensiva neoliberal e com o impacto da globalização capitalista. Os comportamentos predatórios dos bens públicos devem ser combatidos por meio de uma definição e defesa permanente do bem comum.

Palavras-chave: corrupção, neoliberalismo, globalização, bem social, solidariedade

The main idea of this article is that corruption is in general an ethical problem and the type of corruption emerging in some countries as an effect of some neoliberal policies, is particularly undermining the survival of society as a common project. The more public goods go to private hands, legally and illegally, the less is it possible for a society keep an ethical commitment with the *common good* or to identify common goals whose achievement require common efforts. The social climate created by some practices common in the global market nowadays, a climate to which everything is possible with public goods, is corrupting ethical life and without ethical life, there is no way to maintain the viability of society's most basic relations. This is why societies need to face corruption by retaking in their hands the right to define their common good and to reach political agreements about the common goals. Without these agreements, social solidarity means nothing. At the bottom line, in order to regain what they have lost, each society needs to overcome neoliberal depredator behaviors and establish politically what is in each moment its own common good.

Keywords: corruption, neoliberalism, globalization, social good, solidarity

“La corrupción –dijo salomónicamente un corrupto colombiano- es inherente a la naturaleza humana” 27. No es extraño que algunos terminen aceptando esta conclusión, especialmente si están abrumados por la asiduidad con que el fenómeno aparece en los medios de comunicación y más si sospechan que lo que allí aflora es sólo la punta del iceberg de la podredumbre que se urde en los pasillos del poder. Pero hay quienes abrigan la esperanza de que la corrupción sea superable y se remiten al ejemplo de países donde el fenómeno tiene baja incidencia y a épocas en que lo público se administraba pulcramente. Pero aún éstos terminan cediendo al pesimismo cuando se adentran en la historia y comprueban que la corrupción ha hecho su aparición en todas las épocas y bajo todos los regímenes políticos.

Unos y otros no pueden sino concluir que una vez se le da cierto poder a alguien para que administre bienes públicos y puede sacar provecho de ese privilegio, terminará sacándolo. Se corrompen de esa manera no solamente los individuos en todos los regímenes políticos y se corrompen las sociedades cuando los diferentes regímenes y, lo que es más dramático, se corrompen todos los regímenes políticos. Aristóteles y Maquiavelo, de modo diferenciado, tuvieron esa intuición: que los regímenes políticos, como los seres vivos, experimentaban el nacimiento, la vigorización, el esplendor y la decadencia. Séneca, que tendía a explicar las decadencias por la relajación de las costumbres y la pérdida de los controles morales, terminaba concluyendo que ellas eran en últimas ‘cosas de los hombres, no de los tiempos’.

Si el problema son los seres humanos, se puede tratar de conjurar la corrupción a través de una cuidadosa educación de los jóvenes y de un diseño de administración pública que bloquee la tentación de abusar del poder en beneficio propio. Platón pensó así cuando, a través de selecta educación que a la que habría de someter a los futuros gobernantes, le aunó el desdén a la riqueza. En su diseño del sistema político, por lo demás, a los más altos magistrados no debía de faltarles nada, pero tampoco tendrían nada en propiedad. La idea era que no cedieran a la tentación de gobernar para sus propios intereses, como hacen los ricos cuando gobiernan, ni fueran comprados por los ricos, como les ocurre a los gobernantes con ambiciones y necesidades. Este celo lo completó queriendo cercenar en los gobernantes los lazos de sangre, pues suele ser en beneficio de la familia que ellos comienzan a corromperse.

Pero ni con gobernantes célibes o apartados de sus hijos se logra conjurar totalmente el riesgo de corrupción. Lo experimentaron los romanos, cuyos emperadores apartaban los lazos de sangre y trataban de escoger al futuro César entre lo más virtuoso del ejército o del senado. Con esto podía tal vez evitarse el nepotismo (cosa que nunca se logró del todo), pero nunca el delirio despótico en que puede caer quien tiene poder absoluto sobre las cosas y las personas.

Las revoluciones burguesas, una vez lograron superar las monarquías absolutas, en las cuales, como en la Roma imperial, todos estaban sometidos al poder de un solo individuo, optaron por dividir el poder y establecer regulaciones estrictas para el manejo de los bienes públicos. Confiaban menos que Platón en los efectos duraderos de una esmerada educación y más en un mecanismo que, desde el poder político, controlara los excesos en que tienden a incurrir quienes detentan poder. Al sistema de pesos y contrapesos a través de sus tres ramas del poder público, la Modernidad

²⁷ Textualmente: "la corrupción en Colombia, como en cualquier país del mundo, es inherente a la naturaleza humana". Ver “La corrupción (...) es inherente a la naturaleza humana”: Miguel Nule, en *Colombia.com*, Bogotá Lunes, 07 / Mar / 2011, recuperado de internet: <https://www.colombia.com/actualidad/politica/sdi/7061/la-corrupcion-es-inherente-a-la-naturaleza-humana-miguel-nule>

política añadió mecanismos orientados a controlar la burocracia moderna, ese voluminoso ejército de funcionarios que en las sociedades modernas opera como correa de transmisión entre las necesidades de la sociedad y las soluciones del gobierno.

Este proceso se correspondió, históricamente, con un paulatino debilitamiento político de la sociedad; un proceso que nos ha traído hasta este presente, en el que es cada vez más profunda la incapacidad de la sociedad para definir el bien común y defenderlo incluso de las dinámicas políticas empotradas en la dirección del Estado. Y, en tanto que la sociedad se debilitó políticamente, se entregó la definición y defensa del bien común a la política (y por extensión a los políticos). De esa forma no sólo terminó erosionándose el carácter aglutinante y solidario de los bienes públicos (los que el Estado administra a nombre de la sociedad), sino el del bien común en sí mismo.

Priorizar la defensa del bien común en el marco general de la lucha contra la corrupción es a lo que invita este artículo. La invitación se orienta contra un tipo especial de corrupción, aquel que emerge del empuje ideológico del neoliberalismo y de las lógicas globalizantes de reproducción del capital. No se trata de negar el carácter corrosivo de la corrupción que emerge en las franjas intermedias de la burocracia; se trata de ponerle especial atención a la que emerge de la conexión entre los grandes intereses del capital y las políticas privatizadoras. Se trata de señalar las formas que toma ese tipo especial de corrupción como una conculcación del bien común.

Al plantear de esta manera el tópico, no se está acusando, a priori, al neoliberalismo de ser un proyecto político corruptor. Como el organicismo de Platón, el comunismo de Marx o el liberalismo de Locke o Mill, el neoliberalismo es una legítima propuesta de organización política de la vida social y económica basada, como las otras propuestas, en premisas y principios referidos a la naturaleza y dignidad del ser humano, al sentido de la sociabilidad humana, de la libertad, del progreso y la justicia social. Como cualquier otro paradigma, el neoliberalismo busca corregir los males sociales, incluyendo la corrupción del Estado, para la cual propone nuevas regulaciones, prohibiciones y orientaciones, a fin de evitar que ella se constituya en un obstáculo para el desarrollo social y económico.

Pero esa ofensiva ideológica, que gusta mostrar la corrupción como un cáncer que emerge exclusivamente en el Estado y a la burocracia estatal como el actor corrupto por excelencia, deja hábilmente por fuera de su foco al interés privado que corrompe. Su cruzada moral, que pretende purificar las prácticas políticas, encubre una colonización estratégica de amplias franjas de la vida social y de los bienes públicos, que se va reservando como coto de caza para el capital privado. Mientras se va cumpliendo su proceso privatizador y se va legitimando cierto apetito de ganancia que sagazmente se mueve entre los resquicios del poder político, va obrando también un *lobby tecnocrático*, altamente sintonizado con el espíritu de la globalización económica²⁸. Su eficacia se materializa en la forma como se van pasando a manos privadas los acumulados sociales en materializados en empresas públicas y se diluyendo cualquier opción de aglutinar la sociedad en torno a un bien común.

²⁸ “According to one definition, globalization is characterised by the increase in trade, capital, and information flows as well as by the mobility of people across borders” (Lalountas et al., 2011: 637).

Para resaltar la corrupción como una ‘patología del bien común’, se apela a Alberto Serna (2009). Para perfilarla como un socavamiento de la solidaridad que compromete la reproducción de la vida social, se apela a Milton Fisk (2016).

1. Modernidad y juridización de la vida social y política

Volvamos por un momento a la idea de que la corrupción emerge en todos los regímenes políticos. La advertencia básica de Aristóteles es que, tarde o temprano, todos los regímenes se corrompen. Hoy en día podemos encontrar variaciones positivas y negativas de esa idea. Un ejemplo de variación positiva lo provee Fernando Filgueras al mostrar la corrupción como el momento en que el ordenamiento estatal se revela incapaz de articular de una manera definitiva ejercicio del poder con una educación cívica. Esta articulación siempre es posible porque, un poco al modo del Maquiavelo de los *Discursos sobre la primera década de Tito Livio*, Filgueras ve en la emergencia de la corrupción una oportunidad para que el haga un ejercicio de renovación política.

Todo orden constituido trae consigo la posibilidad de su corrupción (y esto) mantiene en movimiento las fuerzas creativas que permiten generar nuevos mecanismos de integración y de consolidación. (...) permite el mejoramiento moral de los ciudadanos, porque mantiene en movimiento la imaginación política para la reproducción de un orden (Filgueiras, 2010: 183).

Un ejemplo de variación negativa es Alberto Serna, quien enfatiza en la corrupción como afectación del bien común, una patología que no tiene nada de positivo:

Ya los clásicos (...) supieron darse cuenta de que (...) cada tipo de constitución política tiene una tendencia patológica característica. Así, el régimen monárquico clásico tiende a caer en la tiranía del monarca; el aristocrático, en la tiranía de los ricos; el régimen democrático, en la tiranía de la mayoría. En cualquier caso, estas patologías de las constituciones políticas tienen en común la perversión del bien común” (Serna, 2009: 134-135).

Oportunidad de renovación o patología que marca el declive de los regímenes políticos, la corrupción emerge en ellos tarde o temprano. Séneca, quien conoció el destierro bajo el poder de Claudio y luego la riqueza desmedida, la influencia intelectual y finalmente la muerte bajo el poder de Nerón, intentaba explicar ese declive como un efecto de la relajación de las costumbres. Intentaba mostrar que la corrupción no era exclusiva de los tiempos imperiales trayendo a colación un episodio que ocurrió ‘en tiempos de Pompeyo y César, de Cicerón y de Catón’. Se trataba de una acusación por escándalo en las altas esferas que se cerró aún más escandalosamente.

Se dieron monedas a los jueces y, lo que es más vergonzoso en aquel arreglo, se exigieron como sobreprecio violaciones de matronas y efebos. Menor infamia fue el crimen que su absolución: el reo de adulterio distribuyó adulterios, y no estuvo seguro de su salvación hasta que hubo puesto a sus jueces en su mismo estado (Séneca, 1971: 58).

Se trataba de un episodio de corrupción que terminó involucrando a funcionarios de la estructura republicana romana, a los jueces, pero cuyos protagonistas principales eran figuras del senado y del ejército. Entonces como ahora, poderosos y

funcionarios se corrompían de manera diferente y también entonces fueron los poderosos los que terminaron ganando sobornando a los funcionarios. El ojo censor había que orientarlo, tanto en la República como en el Imperio, hacia quienes están en la cúpula del poder, no quienes están en los puestos bajos de la administración de la *res pública*. Por eso era válido que Séneca se siguiera escandalizando de la corrupción en términos similares a los de Catón y Cicerón, con cierta añoranza de los valores republicanos. La diferencia era que ahora era realidad aquello que estos habían tratado de evitar: la absoluta concentración del poder en manos de un solo hombre. Ahora ya no era fácil separar ya la salud de Roma de la voluntad del emperador.

Advertida de que el poder corrompe y que el poder absoluto corrompe absolutamente, la Modernidad política trató de evitar el despotismo de quien no tiene que dar cuentas a nadie. La gente lo había vivido bajo las monarquías absolutas, que guardaban cierta similitud con la Roma imperial. Creyeron salir de eso dividiendo el poder y enfrentando a las partes resultantes de esa división. Ese sistema de contrapesos, perfeccionado de Locke a Montesquieu, no sólo intentaba evitar que un solo individuo retuviera todo el poder, sino además garantizar que todo el poder público, en su tripartita expresión, estuviese al servicio de la sociedad, pues con la perspectiva moderna de la política, el poder político sólo puede legitimarse de manera ascendente, es decir, por la concesión que la sociedad hace, mediante un pacto, a quien queda investido del poder de gobernar.

Que esa fórmula fue sabia y temporalmente eficaz, nadie puede negarlo; que, a la larga, ella también ha podido ser burlada, tampoco. Los más de dos siglos de perfeccionamiento constitucional de esa solución no han evitado que la corrupción serpente entre las ramas del poder, neutralizando lo que se supone era la función del sistema de contrapesos. Además, ese sistema se había pensado ante todo para controlar el poder en la cúpula y buena parte de la corrupción emerge primero en la cotidianidad de la burocracia, esa dimensión del dominio estatal que está en contacto directo con la vida social. Aquí comenzó a evidenciarse una doble desilusión.

Por una parte, a la sociedad le quedó negado el control directo de la burocracia, a quien directamente confía el gobierno la administración de los bienes públicos y que de un modo u otro se da sus mañas para escapar también del control que sobre ella debería ejercer la cúpula del poder. De otra parte, la sociedad ya no tuvo ningún control directo sobre las relaciones que, por lo alto, tuvieran las cabezas del poder. Una y otros, la burocracia y las ramas del poder público, quedaron reglados por la constitución políticas y las normas de la administración pública y todo eso se supone debe funcionar bien sin la intervención directa de la sociedad. Ésta ha quedado despolitizada y sumida en una impotencia frente a tan sofisticada ingeniería.

No podría ser de otro modo, dada la narrativa política que orientó esa ingeniería, primero en su versión contractualista y luego en la liberal. El referente de la gobernabilidad, en esa narrativa, es el individuo, no a la sociedad. El control del ejercicio del poder político quedó reducido al juego electoral requerido para una democracia representativa y para la renovación política en la cúpula del poder ejecutivo, escogiendo para esto entre agendas alternativas de gobierno. A esto quedó reducida la ficción de un pueblo que elige y controla a sus dirigentes. Qué tan transparente es la burocracia en el manejo de los bienes públicos, es un asunto de las cabezas de los poderes públicos. Qué tan bien se comportan los dirigentes y qué tan eficaces son en garantizar la transparencia del manejo burocrático de los bienes públicos son, en conjunto, tarea de los organismos de control. La sociedad quedó convertida, entonces, en una sumatoria de individuos privados que, acorde con esa complejización de los sistemas jurídico y político como subsistemas del sistema

social y con una transformación cultural aún mayor, señalada tempranamente por Benjamin Constant, es decir, la de privilegiar las libertades privadas sobre las políticas²⁹.

La división de funciones entre la cúpula política, la burocracia y la sociedad, que la Modernidad propició, marcó una tendencia en la interpretación y sanción moral de la corrupción. Lo que tiende a causar escándalo es la episódica corrupción de una burocracia desprovista de iniciativa política, que no puede ser controlada por una sociedad que tampoco la tiene. Esto exacerba la pulsión juridizante propia de la cultural liberal, que tiende a resolver los problemas multiplicando regulaciones, provisiones y controles para el ejercicio diario de la administración pública, con la esperanza de que gobiernos más pulcros controlen por arriba todo ese funcionamiento. Lo que ignora esta tendencia interpretativa es la corrupción con respecto a lo público que se instala en la cúpula misma del poder político, donde anidan las grandes conexiones entre los intereses del mercado y del capital y las decisiones políticas. Esto es lo que no ve el ojo inquisidor que sólo busca la corrupción en lo institucional e ignora los nexos entre las decisiones políticas y las lógicas capitalistas, como bien lo anota David Miller³⁰. La legitimación moral de estos nexos habría que ir a buscarlas en la naturalización del cálculo como un instinto típico de la Modernidad, desarrollado cada vez más en la forma de una expertocracia que va tejiendo una fina telaraña donde se enreda el interés común y donde prosperan los intereses privados, como bien lo anota Filgueiras³¹. Todo esto erosiona la centralidad que tienen los bienes públicos para que la sociedad sea un proyecto solidario y envilece el acuerdo tácito sobre el que se levanta toda organización política de la sociedad y la razón de ser del Estado que, en la perspectiva de Antonio Serna, no es otra que la de “proporcionar las normas por las que el bien común se especifica y gestionar su aplicación de acuerdo con criterios

²⁹ Benjamin Constant compara de esta manera lo que privilegiaban los antiguos y lo que privilegian los modernos: “Así, entre los antiguos el individuo, soberano casi habitualmente en los negocios públicos, era esclavo en todas sus relaciones privadas. Como ciudadano decidía de la paz y de la guerra; como particular estaba limitado, observado y reprimido en todos sus movimientos; como porción del cuerpo colectivo cuestionaba, destituía, condenaba, despojaba, desterraba y decidía la vida de los magistrados o de sus superiores; pero como sometido al cuerpo colectivo podía llegar también la ocasión de ser privado de su estado, despojado de sus dignidades, arrojado del territorio de la república, y condenado a muerte por la voluntad discrecional del todo de que formaba parte. Entre los modernos, al contrario, el individuo, independiente en su vida privada, no es soberano más que en apariencia aun en los Estados más libres: su soberanía está restringida y casi siempre suspensa: y si en algunas épocas fijas, pero raras, llega a ejercer esta soberanía, lo hace rodeado de mil trabas y precauciones, y nunca sino para abdicar de ella” (Constant, 1988: 67-68).

³⁰ Dice Miller: “institutional corruption did not just affect the private sector in the same way as public institutions, since it is itself one of the key vectors of this disorder. Institutional corruption should be distinguished from petty corruption such as the payment of bribes for political or other favours. The most important problem with accounts like this is that they locate the explanation for institutional corruption entirely at the level of the state and political elite. No account is given of the relation between the political elite and wider forces – most obviously capital and labor” (Miller, 2015: 3-5).

³¹ Filgueiras pretende establecer el nexo entre Modernidad y corrupción a partir de la naturaleza calculista de los modernos en estos términos: “El poder y el dinero potencian una clase de corrupción que es admisible, puesto que la naturaleza calculista de los modernos nubla las configuraciones de valores, las cuales están fundamentadas en el plano ético” (Filgueiras, 2010: 201).

políticos de oportunidad” (Serna, 2009: 128) y en la Blackburn et al la de “proveer bienes públicos y servicios” (Blackburn 2011: 4013)³².

2. Bienes públicos y la sociedad como proyecto solidario

La intuición primaria que ligamos a la noción de bien público es la de un espacio público; el primer ejemplo que viene a la mente es el de un parque público, ese lugar a donde todos podemos ir, confiados de estar en un espacio que nos pertenece a todos. El parque, sin embargo, no es el mejor ejemplo pues hay parques que son privados (los centros recreacionales, por ejemplo) aunque sean usados públicamente. En este sentido, los parques no se diferenciarían de otros bienes como colegios y clínicas y sistemas de transporte que son dados al servicio público, previo pago de unos derechos, sin que por eso pensemos en ellos como bienes públicos: ni en los colegios ni en las clínicas ni en los parques privados nos sentimos en un espacio que pertenece a todos, sobre todo si tuvimos que pagar para ingresar allí o no pudimos hacerlo. Propiedad y administración privadas y usufructo público no bastan, pues, para convertir un bien en público.

Hay cosas que nadie construye por su propia iniciativa, pues sus costos suelen superar la capacidad financiera de un individuo y su uso superar también sus necesidades (a no ser que se hagan en escala ‘micro’). Los ejemplos recurrentes son las carreteras, los puentes, la iluminación y la defensa militar, que se hacen pensando en un beneficio que trasciende las necesidades de un individuo y porque, sirviendo a varios, indirectamente terminan sirviendo a la sociedad como un todo. Pero no siempre los que se benefician de los bienes construidos por el Estado son los individuos. El mercado, por ejemplo, que en la retórica liberal se puede autogenerar, no puede en verdad existir sin el Estado.

No siempre es válido definir los bienes públicos a partir del hecho de que no han sido construidos por un particular, sino también en función de su capacidad socializadora. Los parques públicos son un buen ejemplo: muy pocos podrían tener un parque para su usufructo exclusivo, como los cotos de caza de la realeza; pero todos necesitamos espacios como éstos, no sólo para ponernos en contacto con la naturaleza sino para poder socializar con otras personas y especialmente para que los niños socialicen. Una ciudad democrática, entonces, debe construir estos espacios para todos aquellos que no pueden construirse un parque privado (y porque un ‘parque privado’ es ya, en sí mismo, una contradicción en los términos).

Lo privado tiene, por oposición a lo público, un derecho exclusivo y excluyente en virtud de lo que la noción de ‘propiedad’ supone. Aún ciertos bienes privados que se abren al uso público se reservan ‘el derecho de admisión’. Las regulaciones que tratan de mantener la función social de los espacios privados abiertos al público, tratan de garantizar que allí no se puede discriminar por razones de género, religión u orientación sexual. Una cláusula semejante no se establecería para los andenes que, aunque técnicamente hablando son bienes privados, se construyen por mandato de la ley y pensando únicamente en su uso público, respondiendo a una necesidad públicamente reconocida (Cfr. Goldhaber, 2000: 214). Para los claramente públicos,

³² Blackburn et al ofrecen esta versión de ese acuerdo tácito: “The objective of the government is to provide public goods and services which function as inputs to private production. The government demands a amount of these goods and delegates the task of procuring them to bureaucrats, while running a continuously balanced budget” (Blackburn 2011: 4013).

cualquier cláusula al respecto sobra: todos podemos acceder a ellos por derecho propio.

Hay otro tipo de bienes, como la educación pública o el sistema asistencial que son públicos por el volumen de inversión que requieren. Es por ello claro que sólo los puede construir el Estado, en cuyo caso son públicos porque se construyen con la participación tributaria de todos. Pero, no dejan de ser públicos, como hace notar Nancy Holstrom, cuando son contruidos con dineros privados: sería irracional y tal vez imposible que alguien los construyera totalmente de su bolsillo y los diera, sin cobrar por ellos, al servicio público. Ahora bien, una vez contruidos, y puesto que se mantienen por el uso social de los mismos, entran en la órbita de servicios públicos que tienen que ser regulados por el Estado.

Hay bienes públicos que no se definen como tales a partir de quien los construyó o quien los usa, sino a través del hecho de que es imposible su uso no fragmentado, bien porque ese uso sería económicamente irracional o porque sería claramente privativo, en el sentido de privar a los otros de algo que evidentemente necesitan. Un tipo de bien indivisible es el aire que respiramos. No ha sido financiado por nadie, pero, si lo hubiera sido, no permitiríamos que alguien muriera por no poder pagarlo. Por lo pronto el aire está allí, incluso si ya está contaminado, como ocurre en algunas capitales, y nadie nos tiza la cantidad de aire que consumimos.

Dice acertadamente Nancy Holmstrom:

Si el aire está contaminado, los ricos pueden desplazarse a otro lugar donde él sea puro, o conseguir las mejores máscaras para respirar en medios polucionados, pero eso sería sólo una segunda mejor opción. De esta manera podríamos decir que el aire puro debería considerarse intrínsecamente público por su carácter de indivisible (Holmstrom, 2000: 70).

Es en virtud de esto que la lucha contra la polución puede convertirse en una causa social en torno a un bien común. En general, bienes como un ambiente limpio, una ciudad agradable y eficiente, un parque, un adecuado sistema de atención médica o un buen sistema educativo no pueden ser logrados de una manera individual, “sino sólo mediante una acción colectiva y, usualmente, mediante una lucha colectiva” (Holmstrom, 2000: 70).

Esto ya nos pone en condiciones de aproximarnos a la noción de lo que es un bien común y su valor para la supervivencia de una sociedad. Nos va quedando claro, por lo menos, que ciertos bienes no pueden ser alcanzados (construidos, regulados o defendidos) sino a través de ciertas instituciones (se supone que públicas) y que esa construcción, regulación o defensa supone una voluntad social en torno a un fin. Aquí ya estamos en el umbral político de una decisión social: no se puede alcanzar y mantener un acuerdo social sin cierto nivel de equidad en el acceso a los bienes públicos y sin una claridad solidaria en relación con lo que ellos representan para la reproducción solidaria de la sociedad. Esto vincula los bienes públicos con las metas sociales, pues alcanzar una sociedad saludable, o no discriminadora, o educada, implica estructurar la sociedad de una manera tal que redistribuya las cargas de una manera equitativa.

Afectando los vínculos solidarios que hacen posible la reproducción de la vida social, se impacta negativamente lo que Milton Fisk llama la ‘vida ética’ que, en su entendimiento, no tiene otro objetivo que la viabilidad social. Es en razón de ello que, contra esa modalidad de corrupción, estrechamente ligada a la ola privatizadora

propia del momento neoliberal, urge una defensa política de éstos de los que decididamente depende la reproducción misma de la sociedad (Fisk, 2016: viii-ix).

3. El socavamiento neoliberal de lo público y la corrupción

La ola privatizadora neoliberal va lanzando bienes públicos a la órbita del mercado y generando en éste una dinámica acaparadora que estimula la tendencia a incidir en los núcleos de decisión política, para que se privaticen nuevos bienes y servicios. En esa interacción entre un Estado que abandona la función de administrar bienes públicos y un mercado que vuelve objeto de lucro todo lo que toca, la sociedad va perdiendo cada vez más la posibilidad de incidir sobre nuevos tipos de bienes públicos, organizar en torno a ellos metas colectivas y generar dinámicas solidarias. Si combinamos el impulso privatizador de la ola neoliberal con la dinámica internacional conocida como la globalización, se ha tendido a mostrar una tenaza que, vía la corrupción, ayudaría a incrementar la corrupción al interior de los países.

En su artículo “Corruption, globalization and development: How are these three phenomena related?”, Lalountas et al. tratan de mostrar que esto no es así. Su estudio evaluó datos de 127 países para evaluar las relaciones entre globalización y corrupción y encontraron que en general no hay un nexo formal entre ambos fenómenos³³. Su conclusión, de hecho, es un poco más fuerte: la globalización ayuda a reducir la corrupción³⁴. Insinúan que, si la corrupción persiste en los países más pobres, la causa habría que ir a buscar en factores endógenos. En concreto:

La globalización podría ser incluso un medio poderoso para luchar contra la corrupción, pero sólo en el caso de los países con ingresos altos o medios (..) Para el caso de los países menos desarrollados, la globalización no ha ayudado a eliminar la pobreza extrema y las abismales desigualdades en materia de ingresos que pueden jugar un papel como causa de la corrupción (Lalountas et al., 2011: 645-6).

Contrario a lo mostrado por el estudio de Lalountas et al., más bien centrado en la globalización, David Miller, en su artículo “Neoliberalism, Politics and Institutional Corruption: Against the ‘Institutional Malaise’ Hypothesis” (2015), vuelve al neoliberalismo para mostrar su impacto en Inglaterra, durante los gobiernos de Margaret Thatcher y John Major. Miller tiene el cuidado de separar, al menos en principio, la retórica purificadora del discurso neoliberal de su práctica corruptora. Pero, termina mostrando que la doctrina es más bien un medio para perseguir, cuando no para enmascarar, los verdaderos intereses y que de lo que se trata es de un proyecto socavador de lo público; un proyecto que no puede llevarse adelante sin corromper la administración pública.

Lo importante de este proceso, en términos de nuestro tema, es que lo que en él prima no es el tipo de corrupción político que accede al poder y, una vez allí, se

³³ More specifically the impact of globalization on corruption, even if it strengthens, is not significant. Therefore, when the equation is nonlinear in endogenous variables there is no significant effect of globalization on corruption. (Lalountas et al., 2011: 643).

³⁴ “Globalization reduces or even eliminates barriers on international trade and hence it reduces corruption. Moreover, globalization needs certain structural and institutional reforms in order to function. It requires the liberalization of markets, increased competition and transactions transparency, and improved quality of public sector services; that is, policies compatible with fighting against the factors that strengthen public sector corruption. As a result, opening to globalization might reduce the level of corruption” (Lalountas et al., 2011: 638).

apropia de los recursos públicos. Es una corrupción que, esencialmente, se genera desde afuera del Estado, y que, usualmente, permanece por fuera del mismo mientras se aprovecha de sus acciones privatizadoras; una corrupción cuyos actores principales son *yuppies* formados en las universidades de élite, dinámicos, emprendedores, bien relacionados y aprovisionados de una información privilegiada que les permite acceder a los puntos neurálgicos de la decisión política. Moviéndose por todo el espectro social, cazando oportunidades, terminan volviendo su apetito hacia el Estado y envolviéndolo en su dinámica emprendedora.

Claro, tampoco es cierto del todo que se mantengan por fuera del juego político. Una vez sintonizado su olfato con la dinámica electoral de cada nación, estos empresarios orientan su emprendimiento a financiar campañas, cuota inicial de un proceso que los llevará a ganar, en licitaciones amañadas, el derecho a construir las obras públicas que el Estado ya no construye; obras que, finalmente, no hacen, pero por las cuales se hacen pagar, adelantadamente, dineros que van a paraísos fiscales, quedando a salvo de cualquier pesquisa judicial. El ingenioso aprendiz de filósofo que acuñó la sentencia de la corrupción inherente a la naturaleza humana es un aventajado discípulo de esa modalidad de vinculación entre negocios de jóvenes emprendedores y campañas políticas; modalidad que, en Colombia, fue conocida como *Carrusel de la contratación*. Ésa es la dinámica que ha sido puesta en práctica en el *Caso Odebrecht (Operación Lava Jato* en términos brasileños)³⁵. Estos ya son efectos claros de la globalización sobre la dinámica política de los países³⁶.

Los fanáticos de la juridicidad creen que podemos detener esa dinámica demandando, contrademandando e inundando de leyes la vida social. Pero, en el ambiente general de esta privatización desmedida, también el poder judicial ha sido arrastrado a este tipo de carruseles y las sentencias han devenido mercancías intercambiables en el mercado de los favores y las influencias. Ahí se expresa el límite de la juridización creciente de la vida social: lo que no es suficiente para defender la institucionalidad, para defender el acuerdo tácito fundamental, tampoco lo es para respaldar interacciones sociales como trabajar, vender, comprar y otras más cotidianas que igualmente descansan en la confianza mutua. La erosión de la confianza en las instituciones y en la vida cotidiana termina por afectar otras confianzas de las que depende incluso la dinámica capitalista: ya no podemos creer en el banco que nos invita a depositar nuestros ahorros, en la fidelidad de la empresa para la cual trabajamos, en el servicio que nos presta el plomero, en la medicina que nos prescribe el médico y que nos despacha la farmacia, en lo que comemos y, en últimas, en nuestros vecinos y en nuestros parientes.

La juridización, de nuevo, no nos pondrá a salvo de este socavamiento irremediable de la solidaridad, de aquello que el filósofo norteamericano Milton Fisk (2016) pone al lado de la capacidad de convivir (*Conviviality* es el término usado por Fisk), esto es deleitarse con las variadas formas de interacción humana, desde la conversación hasta jugar rayuela. Si estas dimensiones de la interacción humanas declinan, la sociedad está amenazada (Cfr. Fisk, 2016:2). Esta capacidad de convivir es una característica fundamental de las sociedades viables. En una sociedad en la que nadie

³⁵ Una serie de escándalos que han involucrado a gobiernos en toda América Latina en la medida en que se han ido descubriendo sobornos a políticos y a campañas electorales por parte de la firma constructora brasilera *Odebrecht*. El objetivo de los sobornos ha sido el de quedarse con inmensos contratos para la construcción de obras públicas.

³⁶ Dada esa interacción, se puede abrir un amplio espacio para la corrupción, algo que Lalountas et al reconocen esto cuando hablan del “significant impact that globalization and corruption are widely accepted to have on financial, social and political life of certain countries”(Lalountas et al., 2011: 637).

se puede fiar de nadie, “no puede darse la cooperación genuina y libre en el bien social sino, como mucho, la cooperación fruto de la coacción o de la necesidad” (Serna, 2009: 144).

Dado que la corrupción en general, y en particular la que ha desatado la ofensiva neoliberal, no se puede detener por vías exclusivamente jurídicas, es que hace falta un giro que comience por tratarla como un problema ético integral; uno estrechamente ligado con la supervivencia social. Es en este punto donde cobra relevancia el enfoque que nos propone Alberto Serna en su artículo “La corrupción como patología del bien común” (2009)³⁷.

Su idea central es que a la corrupción hay que tratarla como una patología del bien común; como un vicio moral “que ha tomado cuerpo sistémico en las relaciones sociales en y a través de la función fiduciaria de la autoridad” (Serna, 2009: 122). Se trata de una perversión que no se reduce a la apropiación o transferencia de bienes públicos, sino que a menudo se expresa en un acrecentamiento indebido del poder político³⁸.

En América Latina, ciertos proyectos políticos neoliberales, que accedieron al poder con agendas aperturistas o de vocación económica extractivista, devinieron populismos o autoritarismos que, una vez lograron cambiar las reglas de juego electoral, prolongaron su periodo de gobierno. A la sombra de estos gobiernos prolongados, se han podido acumular enormes fortunas, como ocurrió tempranamente con la dictadura de Pinochet en Chile (1973-1990, que ascendió mediante golpe de Estado), y transformaron radicalmente la vocación pública y social de los sistemas educativo, de salud y, en general, la seguridad social, especialmente en el último caso, mediante reformas laborales que han fragmentado y pauperizado el empleo.

En algunos casos han atraído a las clases medias hacia burbujas financieras que, una vez satisfecho el apetito voraz de sus diseñadores, han explotado evaporando los ahorros de toda una vida de los pensionados o la vivienda de las familias. Ha sido característica de estos prolongados gobiernos privatizadores, como el de Menem en Argentina (1989-1999), el de Fujimori en Perú (1990 - 2000) o el de Uribe en Colombia (2002-2010), o que van y vuelven, como el de Piñera en Chile (2002 -2010 y otra vez ahora), el contar con especialistas que vienen de los gremios económicos y de la banca internacional y allá vuelven tras su paso por el gobierno), estableciendo una puerta giratoria entre los grandes negocios y las macrodecisiones económicas.

En la medida en que todo eso se fue acentuando, se fue sellando la renuncia social al control colectivo de la política y a identificar, por sí misma, como unidad política, su bien común y garantizarse su reproducción en torno a él. Intuyendo que ‘las cosas no pueden ser de otro modo’, el ciudadano común y corriente, que ya confía en los procedimientos, los impedimentos y las competencias que rigen el manejo de lo público, o que simplemente intuye que no puede hacer mucho para corregir la

³⁷ Temprano en su texto, Serna afirma que “no valorar el carácter moral del problema o darle un sesgo exclusivamente economicista puede conducir con facilidad a conclusiones parciales que pierden de vista la raíz misma de la corrupción” (Serna, 2009: 125). Y más adelante puntualiza: “En la lucha contra la corrupción hay que considerar las dos armas: reglas y ética, combinadas en cultura hecha vida” (Serna, 2009: 155).

³⁸ “Con frecuencia se habla de corrupción en relación con delitos económicos. (..) Pero hay una forma de corrupción mucho más sutil, y tan o más grave. (..) la manipulación del espacio político desde una posición de autoridad con la intención, no de contribuir al bien común, sino de mantenerse en el poder, o de aumentarlo, aún a costa del bien de la comunidad” (Serna, 2009: 127).

conducción de los malos manejos, se encoje de hombros y se refugia en la tarea de lidiar con sus metas privadas. Así se completa el proceso de dejarle la política a los políticos. Fernando Filgueiras señala de este modo el crecimiento de ese círculo vicioso:

El problema de la corrupción en la política es, en esencia, un problema de distribución del poder, principalmente, económico, el cual puede controlarse apenas por una democracia competitiva. Con todo, la corrupción afecta, principalmente, la legitimidad del sistema democrático, puesto que fomenta, por la opinión pública, la decadencia de la cooperación y la recurrencia a prácticas ilegales. La corrupción da como resultado la inestabilidad política porque promueve escenarios de desconfianza en relación con el orden vigente, lo que, en muchos casos, puede impedir en países en desarrollo, la consolidación de la democracia (Filgueiras, 2010: 177-8).

La idea de enfrentar todo esto desde un enfoque ético del fenómeno de la corrupción, entonces, no es la de eliminar completamente la promulgación de nuevas leyes anti-corrupción, sino en centrarse en lo nefasto que resulta debilitar el poder discrecional en lo fiduciario que todos los regímenes depositan en los funcionarios. No se trata tampoco de suprimir la autoridad, ni la función fiduciaria de la autoridad, sino de empoderar nuevamente a la sociedad. “La corrupción no desaparece -dice Serna- eliminando el poder discrecional, sino creando las condiciones para que quienes desempeñan una función fiduciaria respondan fielmente a la tarea encomendada.” (Serna, 2009: 129). Porque siendo éste un nuevo tipo de corrupción, esencialmente una forma de perversión de lo público, de lo que se trata es de emprender una iniciativa política para su rescate; de rescatar el espacio político donde lo público se define y se defiende:

El espacio político es el ámbito de convivencia de los ciudadanos, es decir el conjunto de prácticas (leyes, costumbres, Constitución) que definen la vida de una comunidad política. (...) Aunque no todo lo común es político, sí que todo lo político es común, y lo es de una manera radicalmente constitutiva para la sociedad, de tal modo que el bien político común es la razón por y para la que existe el Estado (Serna, 2009: 135).

Repolitizar en esa dirección la sociedad es necesario para rescatar el vínculo solidario y la reproducción histórica de ese vínculo. Hay que construir, democráticamente, nuevas metas solidarias.

4. Hacia la construcción democrática de las metas solidarias

La situación amerita potenciar los mecanismos democráticos de la sociedad en defensa del bien común. No se trata solamente de potenciar las que ya existen³⁹.

³⁹ Con respecto a lo que ya existía, se puede acoger las recomendaciones de Serna: “Deben darse las condiciones para que los ciudadanos puedan pedir cuentas a los políticos, funcionarios y líderes institucionales de su gestión y decisiones. Deben establecerse mecanismos de control y auditoría. Debe haber, dentro de las instituciones, organismos independientes del gobierno, la administración pública o el poder judicial, con la autoridad y

También hay que apropiarse, cognitivamente, de las nuevas realidades y avanzar hacia la construcción social de una opinión pública vigorosa. Tan indispensable como disponer de una información veraz y oportuna, es formar una adecuada opinión y voluntad políticas, capaces de defender lo común. O, para definirlo sobre nuevas bases, a veces se da el caso de que, lo que una generación no veía todavía como una necesidad humana, como el internet o las redes sociales, termine por constituirse en un bien que la sociedad como un todo necesita para sobrevivir. De darse este último caso, la dinámica política tendría que organizarse en torno a su adquisición colectiva o a su construcción.

En todo caso, las sociedades necesitan definir por sí mismas para dónde crecer, cómo apropiarse de la tecnología y por qué bloquear ciertas tendencias o inventos. En la tendencia actual, la inventiva va avanzando, con su obsolescencia programada, y nos arrastra sin que tengamos control sobre ella. Tiene razón Richard Lichtman al advertirnos del peso del tiempo en la definición de lo que ha de ser defendido como un bien común: Un ‘bien’ puede ser común en el sentido obvio de ser un ‘bien’ actual o potencial para cualquiera en una sociedad dada; es decir, que satisface algún deseo de todos los miembros de una sociedad dada. Esta es la razón para insistir sobre su disponibilidad general. Dado que hay pocos ‘bienes’ que, cuando se los especifica, serían por todos y cada uno de los individuos de una sociedad democrática, la validez de la noción de ‘bien común’ depende de un análisis del valor ‘potencial’ de varios bienes bajo algún conjunto de condiciones ideales. Esta posición ha recibido una atención más cuidadosa en la tradición conservadora más que en la liberal, la cual es renuente a discutir que no son objeto de una elección o deseo real (Cfr. Lichtman, 2000: 417-8).

Ésas no son decisiones que puedan dejarse olímpicamente al arbitrio del mercado, de la inventiva de los fabricantes o de iniciativa de los tecnócratas. Son decisiones de incumbencia colectiva que sólo pueden ser tomadas mediante adecuados canales democráticos. Es por esos canales por los que se llega también a clarificar el bien común, entendido ahora como una meta a ser alcanzada a través de ciertas instituciones (que se suponen públicas), lo cual incluye una voluntad social en torno a un fin; es decir, un acuerdo general que supone cierto nivel de equidad, sin el cual no podría haber la solidaridad necesaria para mantener la voluntad. Si la meta es alcanzar una sociedad saludable, o no discriminatoria, o educada, hay que reestructurar la institucionalidad de una manera que redistribuya las cargas de una manera equitativa.

La meta a ser lograda, la característica que se le quiere dar a la sociedad, se constituye en una especie de *bien común*, no ya con la materialidad y la connotación económica que le solemos dar a un bien público (por ejemplo, la de no poder ser construido por un solo individuo o la de que no se puede excluir a nadie de su usufructo o que no le pertenece a uno solo). Lo que caracteriza al bien público es su carácter de intersubjetivo, el hecho de “requerir de un acuerdo muy amplio en torno a una meta” (Fisk, 2000: 394).

Es sobre una variación de esta última característica que Milton Fisk entiende un bien público. Para él un bien público se define, en buena parte, por el nivel de solidaridad que involucra y en la relación que el mismo puede tener con los fines sociales y con los bienes comunes; por la prevalencia de la solidaridad sobre el interés privado. Es

la capacidad efectiva de establecer esos controles y llevar a cabo investigaciones y, en su caso, tomar las acciones pertinentes” (Serna, 2009: 150).

por eso que, en último análisis, la lucha por los bienes públicos es una alternativa al proceso de privatización de la globalización corporativa.

Lucha, derechos y justicia: a modo de conclusión

Todo esto debe ser recogido en términos de la filosofía política, llevándolo al plano de la reflexión sobre la justicia. Milton Fisk lo hace al definir los bienes públicos en estrecha relación con los bienes comunes, que a su vez están ligados a una concepción de justicia que, en su óptica, debe facilitar la realización de ciertos fines colectivos: “La justicia en una sociedad apunta a superar los conflictos de forma tal que se faciliten los bienes comunes, y por lo tanto los bienes públicos que se requieren para ello” (Fisk, 2000: 43).

Sin la identificación clara de esos bienes públicos, no es posible pensar la justicia. Este razonamiento, por supuesto, exige volver a una distinción adicional: la diferencia entre *bienes comunes* y *bienes públicos*. Fines como mantener una sociedad educada, con un medio ambiente protegido y con una prensa libre, por ejemplo, son bienes comunes. Los medios para lograrlo son bienes públicos. La globalización corporativa que, para Fisk, es un sistema de competencia intensiva para los inversionistas, los mercados y las ganancias, amenaza los bienes comunes. Serna ha señalado también el efecto perverso de las ‘capitales golondrina’ y otras formas de afianzamiento de la lógica capitalista en el mundo globalizado, en estos términos:

una característica de las sociedades modernas es la disponibilidad de capital anónimo, fácilmente movable de un punto a otro de esta aldea global que es actualmente el mercado de capitales. Este es un punto clave en la lucha contra la corrupción. Es indispensable que se cree en cada país un clima de transparencia financiera que elimine el carácter anónimo del capital: se ha de saber de dónde viene y a dónde va el dinero. Se han de eliminar los refugios financieros internacionales. Se ha de trabajar para que los controles contra la corrupción cooperen también a nivel internacional y no sólo dentro de Estados individuales; esto requiere que los Estados coordinen el establecimiento de normas que hagan imposible, o al menos difícil, costoso y arriesgado el trasvase de capitales procedentes de fuentes ilegales (Serna, 2009: 148).

Para Fisk, es claro que frente a esas amenazas se encuentran impotentes quienes se aglutinan en torno a libertades individuales, tal y como ellas han sido defendidas por el neoliberalismo. Los bienes públicos, en cambio, constituyen la respuesta que debemos dar a esa globalización y a la privatización, pues la competencia intensa que ella genera amenaza las necesidades básicas de millones de seres humanos.

Todo esto debe ser enfrentado desde una moralidad política que integre *metas sociales* y *bienes públicos* en un *republicanismo teleológico*. Hay que volver a lo colectivo y a lo sustantivo superando en gran medida el procedimentalismo liberal y hacerlo eludiendo esa vocación liberal por los derechos que pone los bienes y los fines a distancia y que, al final, dice Fisk, apunta más al control que a la solidaridad. Para este pensador, los derechos no tienen, como para el liberal, un origen y una significación absoluta, por fuera de todo contexto de luchas y al margen de una moralidad política que vincule diferentes perspectivas desde una noción de la justicia. Por el contrario, su lectura de los derechos incorpora tres componentes: 1- la lucha por realizar intereses en contra de fuerzas que quieren bloquear su

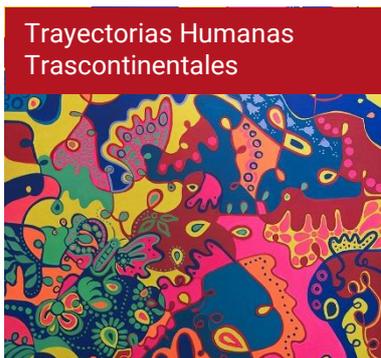
realización; 2- la justicia en la realización de los distintos intereses; 3- la moralidad política que da contenido a esa justicia (Fisk, 1992: 65).

La justicia es finalmente el horizonte normativo que ensambla derechos, bienes y metas sociales. Lo puede hacer por ser ella la primera virtud relacional, por volcar al individuo a la interacción humana, antes que convertirlo en un titular egoísta de un derecho que separa al hombre del hombre, como señaló Marx en *La cuestión judía* y dejar a cada cual convertido en una mónada atendida a sí misma. La justicia vuelve a ser aquí, la primera virtud de la institucionalidad social.

Referencias

- Beekman G., Bulte, E., & Nillesen E. (2014). "Corruption, investments and contributions to public goods: Experimental evidence from rural Liberia", Auckland, New Zealand, *Journal of Public Economics*, 115
- Blackburn K., Bose N. & Haque E. (2005). "Public Expenditures, Bureaucratic Corruption and Economic Development". Manchester, UK: University of Manchester, *Centre for Growth and Business Cycle Research, Economic Studies*, Number 053
- Constant B. (1988) "De la libertad de los antiguos comparada con la de los modernos". En: *Del espíritu de conquista*. Constant, B. Madrid: Tecnos
- Dutta D. (2009). "Elite Capture and Corruption: Concepts and Definitions Bibliography – with an overview of the suggested literatura". New Delhi, *National Council of Applied Economy Research*
- Filgueiras F. (2010). "La corrupción en el Estado". En: *Justicia Social Emancipatoria Democracia Ciudadana y Crisis del Estado*, Zulay C. Díaz-Montiel Álvaro B. Márquez-Fernández Compiladores. Buenos Aires: El Aleph
- Fisk, M. (1992). "Rights in social context". Cambridge, *Journal of Social Philosophy*, Vol XXIII, No. 2.
- _____. (2000). "Surviving with dignity in a global economy: the battle for public goods". En: *Not for sale: in defense of Public Goods*. Oxford, Westview Press.
- _____|. (2004). *Bienes Público y Justicia Radical. Una moralidad política para la Resistencia solidaria*. Cali, Colombia: Programa Editorial Universidad del Valle
- _____. (2016). *Ethics and Social Survival*. New York: Routledge
- Goldhaber, M. (2000). "Language as a Public Good Under Treat: The Private Ownership of Brand Names". En: *Not for sale: in defense of Public Goods*. . Oxford, Westview Press
- Holmstrom, N. (2000). "Rationality, solidarity, and public goods". En: *Not for sale: in defense of Public Goods*. . Oxford, Westview Press
- Lalountas D., Manolas G. A & Vavouras I. (2011). "Corruption, globalization and development: How are these three phenomena related?" Fordham University New York, *Journal of Policy Modeling*
- Lichtman, R. (2000). "Mental Health: Public or Social Good?" En: *Not for sale: in defense of Public Goods*, . Oxford, Westview Press
- Miller D. (2015). "Neoliberalism, Politics and Institutional Corruption: Against the 'Institutional Malaise' Hypothesis". In: D Whyte (ed.). *How Corrupt is Britain?* London, U.K.: Pluto Press, London
- Séneca, L. A. (1971). *Consolación a Helvia/ Cartas a Lucilio*. Navarra : Biblioteca General Salvat

Serna A. (2009) “La corrupción como patología del bien común. El caso de Hong-Kong”. Pamplona, *Revista Empresa y Humanismo* Vol. XII, 1/09



A historicidade do cenário da corrupção na América do sul: custos indiretos que drenam recursos e comprometem os direitos humanos

The historicity of the corruption scenario in south America: indirect costs that drain resources and undertake human rights

Daiane Dutra Rieder⁴⁰

Antonio Meneghetti Faculdade (AMF)
Recanto Maestro, Rio Grande do Sul, Brasil

Orcid: 0000-0002-5685-1993

ddrieder@hotmail.com

Pedro Henrique Hermes⁴¹

Antonio Meneghetti Faculdade (AMF)
Recanto Maestro, Rio Grande do Sul, Brasil

Orcid: 0000-0002-0257-9613

pedrohermes.1@hotmail.com

URL : <https://www.unilim.fr/trahs/2652>

DOI : 10.25965/trahs.2652

Licence : CC BY-NC-ND 4.0 International

O Brasil é a quarta maior democracia de massas do mundo. Este ano, a Constituição da República Federativa do Brasil completou 32 anos. E por mais que o país se encontre respaldado por uma norma de ordem superior, que dispõe sobre a organização do Estado, garantias e direitos individuais dos cidadãos, desde a primeira década dos anos 2000 o país vem sendo alvo de revelações acerca da corrupção. Há um grande debate acerca da temática da corrupção sistêmica que ocorre no país, que, além de precarizar as prestações do Estado, afetam a aplicabilidade de respaldos legislativos sobre direitos humanos. A partir das conceituações supra explanadas e do método de pesquisa bibliográfico, caracterizamos como problema de pesquisa e como o questionamento essencial, que motiva a elaboração do presente estudo, a seguinte indagação: é possível considerar a problemática da corrupção como um obstáculo para a concretização dos direitos humanos no Brasil?

Palavras-chave: corrupção, democracia, direitos humanos

Brasil es la cuarta democracia de masas más grande del mundo. Este año, la Constitución de la República Federativa de Brasil cumplió 32 años. Y por mucho que

⁴⁰ Acadêmica do curso de Bacharelado em Direito na Antonio Meneghetti Faculdade (AMF/Brasil), juntamente à Università Degli Studi di Torino (UniTo/Itália). Linhas de pesquisa: Direitos humanos internacionais e o desenvolvimento sustentável das Nações Unidas.

⁴¹ Acadêmico do curso de Bacharelado em Direito na Antonio Meneghetti Faculdade (AMF/Brasil). Linhas de pesquisa: Direitos do Estado e regulação.

el país se apoye en una norma de orden superior, que prevé la organización del Estado, garantías y derechos individuales de los ciudadanos, desde la primera década de los 2000 el país ha sido blanco de revelaciones sobre la corrupción. Existe un gran debate sobre el tema de la corrupción sistémica que ocurre en el país, que además de precarias prestaciones estatales, afecta la aplicabilidad de los respaldos legislativos sobre derechos humanos. Con base en los conceptos explicados anteriormente y el método de investigación bibliográfica, caracterizamos la siguiente interrogación como un problema de investigación y como la pregunta esencial que motiva la elaboración de este estudio: ¿es posible considerar el problema de la corrupción como un obstáculo para la materialización de los derechos humanos en Brasil?

Palabras clave: corrupción, democracia, derechos humanos

Le Brésil est la quatrième plus grande démocratie au monde, en termes de population. Cette année, la Constitution de la République Fédérative du Brésil a fêté ses 32 ans. Et, bien que l'organisation du pays repose sur une règle d'ordre supérieur, qui prévoit l'organisation de l'État, des garanties et les droits individuels des citoyens, depuis la première décennie des années 2000, le pays fait l'objet de révélations sur des cas de corruption. Il y a un grand débat sur la question de la corruption systémique qui se produit dans le pays, qui, en plus de précariser les prestations de l'État, affectent l'applicabilité de soutiens législatifs relatifs aux droits de l'homme. Les conceptions ci-dessus formulées, à partir d'une méthode de recherche bibliographique, nous poserons la question essentielle selon nous et objet de notre étude : est-il possible de considérer le problème de la corruption comme un obstacle à la réalisation des droits de l'homme au Brésil ?

Mots-clés : corruption, démocratie, droits de l'homme

Brazil is the fourth largest mass democracy in the world. This year, the Constitution of the Federative Republic of Brazil completed 32 years. And as much as the country is supported by a higher order rule, which provides for the organization of the State, guarantees and individual rights of citizens, since the first decade of the 2000s the country has been the target of revelations about corruption. There is a great debate on the issue of systemic corruption occurring in the country, which, in addition to precarious state benefits, affects the applicability of legislative backings on human rights. Based on the concepts explained above and the bibliographic research method, we characterize the following question as a research problem and as the essential question that motivates the elaboration of this study: is it possible to consider the problem of corruption as an obstacle to the realization of human rights in Brazil?

Keywords: corruption, democracy, human rights

Introdução

Os anos que precederam a década de 50 delinearão marcos internacionais da historicidade social e jurídica, cujos reflexos são consistentes nos percursos humanos do século XXI. No mesmo cenário histórico em que os nazistas estavam sendo julgados no Tribunal de Nuremberg, por crimes que haviam cometido durante a Segunda Guerra Mundial, a Organização das Nações Unidas (ONU) abriu as portas para a realização da Assembleia Geral de 1948, na cidade de Paris, proclamando a Declaração Universal dos Direitos Humanos (DUDH).

Legitimando a promoção e o desenvolvimento de relações amistosas entre as nações e os povos que se encontram sob sua jurisdição, o respeito universal aos direitos e liberdades humanas, o progresso social e melhores condições de vida, a DUDH contempla essencialmente o que intitulamos *direitos humanos fundamentais*. Com seu advento, a humanidade passou a considerar a existência de direitos mínimos assegurados a toda e qualquer pessoa humana, garantidos e sob a tutela do Estado ao qual é partícipe, por meio do implemento de políticas públicas e atuações no plano concreto.

Sobre a declaração, é possível identificá-la como um produto da percepção de falhas e desavenças humanas, que propiciaram solidamente com que o homem enxergasse a sociedade internacional como um todo e percebesse a necessidade de uma proteção legislativa sobre direitos que lhes são intrínsecos por natureza. Uma expressão do filósofo Thomas Hobbes – “o homem é o lobo do próprio homem” – nos propõe uma melhor compreensão sobre esse pensamento, a partir do entendimento de que se não existir um Estado que imponha leis, o ser humano se torna o maior inimigo de si mesmo e vive em uma “guerra de todos contra todos”.

Isto é, por mais que a força normativa exista, o passar dos séculos demonstra que as mesmas ações humanas que deram lugar à guerras e sacrifícios sociais, hoje não estão deslocadas: fazem ascender forças corruptivas mundialmente, sejam elas de cunho político ou econômico, capazes de atingirem o plano dos direitos humanos.

Com um olhar específico ao que ocorre atualmente no maior país da América do Sul – o Brasil –, façamos um aparato histórico. O Brasil é a quarta maior democracia de massas do mundo (Barroso, 2018). Este ano, a Constituição da República Federativa do Brasil completou 32 anos. E por mais que o país se encontre respaldado por uma norma de ordem superior, que dispõe sobre a organização do Estado, garantias e direitos individuais dos cidadãos e temas considerados de maior relevância pelo contexto da nação (por acordos e declarações internacionais), desde a primeira década dos anos 2000 o país vem sendo alvo de revelações acerca da corrupção.

Há um grande debate acerca da temática da corrupção sistêmica que ocorre no país, que, além de precarizar as prestações do Estado, impondo desafios para a Administração Pública, com o fim de criar instrumentos que objetivem cessar a sua prática e prevenção, cria uma relação inversa com a taxa de investimentos econômicos, políticos e sociais, que seriam destinados aos cidadãos, afetando a aplicabilidade de respaldos legislativos sobre direitos humanos. Em outras palavras, os custos indiretos da corrupção acabam por suprimir a efetividade da aplicabilidade prática de direitos humanos nas democracias.

Fazendo emergir as sustentações teóricas que norteiam este trabalho acadêmico, a partir das conceituações supra explanadas e do método de pesquisa bibliográfico, caracterizamos como problema de pesquisa e como o questionamento essencial, que motiva a elaboração do presente estudo, a seguinte indagação: é possível considerar a problemática da corrupção como um obstáculo para a concretização dos direitos

humanos no Brasil? Para responder a essa *demanda*, utilizar-se-á o método de pesquisa de abordagem dedutiva e o procedimento monográfico, tendo em vista a realização de um breve panorama sobre a doutrina e a historicidade dos direitos humanos, para, então, adentrar-se na temática das violações de direitos frente à corrupção.

1. Breve aceno sobre os direitos humanos

O marco histórico da transição brasileira à democracia e do início de uma caminhada que vá ao encontro da efetivação dos direitos humanos no Brasil está consolidado, constitucionalmente, na redação do artigo 5º da Constituição de 1988. Os direitos e garantias fundamentais contemplados no artigo foram o marco histórico da transição para a democracia e o início da efetivação dos direitos humanos no país. De fato, desde o fim da Segunda Guerra Mundial, ter por preceito a observância desses direitos tornou-se condição *sine qua non*⁴², seja no direito interno, seja no âmbito da política externa do País.

Por terem natureza essencialmente universal, os direitos humanos englobam demais direitos – tais como o direito dos refugiados, o direito ao desenvolvimento, o direito à filiação partidária, entre outros. São eles merecedores do privilégio de proteção, no intuito de acompanhar as transformações socioeconômicas e políticas, que, apesar de lentas e paulatinas, são inerentes ao processo evolutivo dos Estados. Evidentemente, a deferência aos direitos humanos faz parte da estrutura de um Estado Democrático de Direito. Nesse viés, a Organização das Nações Unidas (ONU), a Organização dos Estados Americanos (OEA), a Comissão Interamericana de Direitos Humanos (CIDH) e outros organismos internacionais, em conjunto com os Estados-membros, têm somado esforços para, no plano universal e regional, fazer valer tanto as leis de cada um de seus Estados-membros, quanto os demais instrumentos de proteção dos direitos fundamentais.

Importante consignar que os direitos fundamentais não são sinônimos de direitos humanos, pois esses “são direitos que necessitam ser considerados em uma dimensão espacial e temporal ou seja, quando e onde se busca a efetivação deles” (Leal; Kaercher, 2016: 273). Por outro lado, os direitos fundamentais são os “direitos do ser humano reconhecidos e positivados na esfera do direito constitucional positivo de determinado Estado” (Sarlet, 2010: 29). Para Boaventura de Sousa Santos:

O conceito de direitos humanos assenta num bem conhecido conjunto de pressupostos, todos eles tipicamente ocidentais, designadamente: existe uma natureza humana universal que pode ser conhecida racionalmente; a natureza humana é essencialmente diferente e superior à restante realidade; o indivíduo possui uma dignidade absoluta e irredutível que tem de ser defendida da sociedade ou do Estado; a autonomia do indivíduo exige que a sociedade esteja organizada de forma não hierárquica [...] (Sousa Santos, 1997: 112).

Nesse sentido, a Declaração Universal dos Direitos Humanos, de 1948, consolida um consenso de valores de objetivo universal, a ser cumprido por todos os Estados, após o período da Segunda Guerra Mundial, momento que emerge a necessidade de reconstrução do valor dos direitos humanos, como paradigma ético a orientar a

42 Tradução do latim: indispensável, essencial.

ordem internacional. Essa universalidade dos direitos humanos conclama para o fato de que ser pessoa é o único requisito para ser titular de direitos.

No caso brasileiro, valorosa parte, senão a quase totalidade, dos direitos contemplados pela Declaração Universal foram positivados na Constituição da República, tornando-se direitos fundamentais. Dentre eles, importante destacar os direitos à vida, dignidade, saúde, educação, entre outros. E “é esse contexto que faz com que as normas de direitos fundamentais se encontrem no cerne das constituições atuais, a vincular todos os poderes e a própria espacialidade privada” (Corralo, 2017: 173). Além disso,

é onde os direitos imprescindíveis para o desenvolvimento humano encontram-se presentes, com a obrigação do Estado em garanti-los. É onde a dignidade da pessoa humana toma corpo, a possibilitar a sua concretude factual no mundo vivido (Corralo, 2017: 173).

No plano concreto também tem sido construído o ideário de um direito fundamental à boa Administração Pública, tema que é central para o presente trabalho. Em síntese, é um direito fundamental à boa administração pública, que pode ser assim compreendido:

[...] trata-se do direito fundamental à administração pública eficiente e eficaz, proporcional cumpridora de seus deveres, com transparência, motivação, imparcialidade e respeito à moralidade, à participação social e à plena responsabilidade por suas condutas omissivas e comissivas. A tal direito corresponde o dever de a administração pública observar, nas relações administrativas, a cogência da totalidade dos princípios constitucionais que a regem (Freitas, 2009: 220).

Todavia, a efetivação de uma boa governança e dos próprios direitos humanos é comprometida pelo fenômeno da corrupção. A corrupção atrasa a história que é escrita diariamente pelos cidadãos de cada país que é vítima de suas armadilhas. Agir corruptamente nem sempre se assemelha à uma racionalidade condizente e linear que anseia por avanços sociais e civilizatórios no âmbito da condição social evolutiva humana.

2. Cenários da corrupção, conceitos, suas interpretações e fenomenologias

A investigação italiana denominada “Operação Mãos Limpas” revelou ao mundo, pela primeira vez, um esquema de corrupção sistêmica nas relações do poder público com as empresas privadas envolvidas em licitações. O que aconteceu na Itália na década de 1990 guarda inúmeras similaridades com o que acontece hoje no Brasil (Barbacetto; Gomez; Travaglio, 2016).

A primeira década dos anos 2000 foi marcada pelo início de crescentes debates acerca do aumento de casos de corrupção em territórios nacionais. Revelações de práticas ilegais de corrupção no âmbito da Administração Pública do país, além de dificultar as prestações do Estado, impõem desafios à camada social nos mais diversos eixos econômicos e políticos, que estão diretamente ligados aos cidadãos brasileiros. Uma relação inversa entre a verba destinada a investimentos econômicos e políticos, que seriam designadas a um cunho social, para com o montante que concretamente corresponda à tais aplicações, passa a passar existir. E

como resultado desse desvio monetário, a aplicabilidade de respaldos legislativos que versam sob direitos humanos passa a ser afetada.

No Brasil, os instrumentos de combate e prevenção da corrupção são corolários dos princípios regentes da Administração, positivados na Constituição da República, que imperam que a

administração pública direta e indireta de qualquer um dos Poderes da União, dos Estados, do Distrito Federal e dos Municípios obedecerá aos princípios de legalidade, impessoalidade, moralidade, publicidade e eficiência (Brasil, 1988).

Além da Constituição, os marcos legislativos perpassam por normas de natureza cível, penal e administrativa, a exemplo da Lei de Improbidade Administrativa, Lei Anticorrupção, Lei de Combate ao Crime Organizado, bem como das disposições da Lei de Responsabilidade Fiscal.

Ocorre que, na prática, o conceito de “corrupção” e o tratamento dado a ela nem sempre são resolutivos. Ora corrupção carrega o sentido de malversação de verbas públicas, ora como correlato de improbidade administrativa – ou, mesmo, crime contra a Administração Pública, apropriação do público pelo privado. O ato que está por trás da palavra “corrupção” é a utilização de competências legisladas por funcionários do governo para fins privados. Vejamos: o que realmente acontece diante dos esquemas de corrupção sistêmica é que esses envolvem não só “o enriquecimento ilícito de agentes públicos, mas igualmente o favorecimento indevido de agentes privados.” (Barbacetto; Gomez; Travaglio, 2016: 7). Por este viés interpretativo, uma característica que está intrinsecamente atrelada ao conceito é a ausência de interesse ou de compromisso com o bem comum.

O exemplo de que os crimes de extorsão, corrupção, financiamento ilícito de partidos políticos e falsificação contábil sejam muito mais numerosos do que indicam estatísticas jurídicas, remetem-nos a pensar sobre a dimensão da ilegalidade que está por trás de todo o sistema. Sobreleva-se, portanto, uma justificativa para entrelaçar o conceito de “corrupção” como sinônimo de “ilegalidade”, “decadência”, “devastação”, “deterioração” de uma determinada organização político-social (Fernandes, 2019). Para além dessas conceituações, o surgimento da corrupção pode sobrevir da “ideia de destruição, como a de mera degradação, assumindo uma perspectiva natural, como evento efetivamente apurado na realidade fenomênica, ou meramente valorativa” (Leal; Kaercher, 2016: 279).

São diversos os modos de interpretá-la, compreendê-la e associá-la a práticas que fogem da licitude. As inúmeras possibilidades interpretativas acerca da definição desse ato ilícito não a vinculam a um conceito próprio, correto e pacífico na doutrina. Bem observa o autor Barranco, ao compartilhar em suas obras o seguinte entendimento:

Lo cierto es que no existe un concepto unívoco o unitario de corrupción, que depende de la intención de cada observador. Aunque con carácter general en casi todos los intentos de definición aparecen normalmente tres elementos: el abuso de una posición de poder, la consecución de una ventaja patrimonial a cambio de su utilización y, aunque

explicitamente no acostumbra a señalarse, el carácter secreto del pago⁴³ (Barranco, 2016: 4).

As discussões mais recentes sobre o assunto têm vislumbrado elementos comuns que pavimentaram o caminho em direção a uma definição sobre atos corruptos, portadores de condutas vinculadas a uma vantagem do privado sobre o que é público, com violação de normas e deveres (Fernandes, 2019). Seria, pois, o termo adequadamente conceituado como

toda conduta perversa e desleal na gestão de interesses públicos ou privados, que geralmente visa a uma vantagem de natureza econômica, a partir da violação de deveres previstos num dado sistema de referência (Fernandes, 2019: 113).

Seu alcance também atinge variados âmbitos e campos de análise: “Puede sin duda aludirse a la corrupción desde un punto de vista económico, ético, jurídico, lingüístico, moral, psicológico o sociológico”⁴⁴ (Barranco, 2016: 4), posto que “son muy diferentes las causas que la generan, así como las estrategias para su contención”⁴⁵ (Barranco, 2016: 4). Além de estar atrelada à diversos eixos de atuações, interpretações e observações humanas, é imperioso referir que o fenômeno da corrupção:

[...] vem se apresentando no âmbito das instituições públicas, privadas e democráticas, assim como, na sociedade civil, a partir de múltiplas faces e interfaces de condutas humanas, às quais, regra geral, está conexas ao abuso de alguma função pública, como por exemplo, um servidor estatutário de carreira (um agente fiscal), no âmbito político (deputado, senador, vereador, prefeito, governador), para atender a interesses corporativos e particulares (seja de um empresário, político ou conglomerado econômico), causando impacto significativo nos direitos individuais de primeira dimensão, nos direitos sociais de segunda dimensão e, ainda nos direitos de terceira dimensão (meio ambiente) e nas políticas públicas, atingindo os setores mais vulneráveis e marginalizados (pobres) (Notari; Oliveira, 2018: 5-6).

Adentrando em uma dessas suas possibilidades analíticas, sob a perspectiva de uma análise jurídica, devendo as instituições judiciárias respeitarem o devido processo legal e punirem aqueles que se valem da corrupção sistêmica, verifica-se como crescente a busca por mecanismos preventivos e de combate a esse feito. O aperfeiçoamento dos instrumentos penais e sancionatórios brasileiros demonstram que há algo sendo feito contra esses tipos de crimes que consomem lentamente com a liberdade das instituições. Mas não somente o campo penal deve estar preparado para lidar com a corrupção.

43 Tradução nossa: “A verdade é que não existe um conceito unívoco ou unitário de corrupção, que depende da intenção de cada observador. Mesmo que, em geral, em quase todas as tentativas de definição, três elementos normalmente aparecem: o abuso de uma posição de poder, a conquista de uma vantagem patrimonial em troca de seu uso e, embora não esteja explicitamente declarado, a natureza secreta do pagamento.”

44 Tradução nossa: "Sem dúvida, a corrupção pode ser referida do ponto de vista econômico, ético, jurídico, lingüístico, moral, psicológico ou sociológico"

45 Tradução nossa: “São muito diferentes as causas que a geram, bem como as estratégias para sua contenção.”

A corrupção é um crime com vítimas difusas, que não atinge a uma pessoa e a um sistema social específico (Barbacetto; Gomez; Travaglio, 2016), portanto, deve ser interpretada de igual forma.

Si en algo existe consenso es en la necesidad de afrontar la misma tanto desde posiciones represivas como preventivas, concibiendo la corrupción desde una perspectiva global que no la ubique de forma exclusiva en el campo penal⁴⁶ (Barranco, 2016: 4).

Se pudéssemos classificar a corrupção como ciência, interdisciplinaridade seria uma atribuição correta.

El fenómeno de la corrupción, analizado desde una vertiente jurídico-penal y vinculado cada vez en mayor medida al mundo de la criminalidad organizada, se extiende a numerosos aspectos de la vida pública, particularmente en el ámbito económico, en relación a cuestiones tales como la tutela de la libre competencia, el secreto de empresa o el libre desenvolvimiento de los mercados, y político, en relación con la toma de decisiones motivadas por intereses ajenos al correcto ejercicio de la función administrativa. Ello deberá tenerse en cuenta cuando trate de delimitarse el contenido de injusto de la misma, de difícil sustantividad sin referencias al campo en que se desarrolla, en cuanto que la utilización de esa posición de poder a que se hacía referencia habrá de adquirir relevancia únicamente en función de los distintos intereses que pueda menoscabar⁴⁷ (Barranco, 2016: 5).

Sabidamente, debruçar-se sobre essa temática e analisá-la a partir desses diversos âmbitos traz a evidencia de que os seus efeitos implicam consequências jurídicas, políticas, democráticas, etc. É nesse cenário que as vertentes de análise da corrupção denotam diversas causas, origens e consequências. No entanto, para entender e combater a corrupção, não basta classificá-la como crime. É preciso entendê-la como um fenômeno que envolve a prática de atos inter-relacionados.

Sob esse viés interpretativo, podemos lograr pelo retorno de um desenvolvimento normal e legal das instituições que seja condizente aos direitos da sociedade. (Castañeda, 2012). E as consequências desses ciclos corruptivos devem ser observadas, sem deixar de reconhecer as múltiplas redes de relações que estão imbricadas ao tema da corrupção, pois quando ela se dá enquanto causa de emendas orçamentárias supressivas, aditivas, realocativas, em tese lícitas, esses atos

46 Tradução nossa: “Se existe um consenso sobre algo, é na necessidade de enfrentar a mesma tanto de posições repressivas e preventivas, concebendo a corrupção de uma perspectiva global que não a coloca exclusivamente no campo criminal”.

47 Tradução nossa: “O fenômeno da corrupção, analisado sob uma perspectiva jurídico-criminal e cada vez mais ligado ao mundo do crime organizado, se estende a inúmeros aspectos da vida pública, principalmente na esfera econômica, em relação a questões como a proteção da livre concorrência, sigilo da empresa ou livre desenvolvimento de mercados e política, em relação à tomada de decisões motivadas por interesses fora do exercício adequado da função administrativa. Isso deve ser levado em consideração ao tentar delimitar seu conteúdo injusto, de substantividade difícil sem referências ao campo em que é desenvolvido, na medida em que o uso dessa posição de poder a que foi feita referência terá que adquirir relevância apenas em função dos diferentes interesses que podem prejudicar.”.

administrativo-legislativos afetam intensamente todos os bens e interesses públicos que sofreram alguma restrição (Leal; Schneider, 2014).

Em que pese o arcabouço de consequências graves geradas pela corrupção, não é possível saber até que ponto suas fenomenologias são capazes de prejudicar os valores básicos de um Estado de Direito social e democrático, afetar a confiança dos cidadãos no sistema ou quebrar a consciência da responsabilidade social (Barranco, 2016). Mas, como se verá adiante, os efeitos da corrupção, além de lesionarem os valores do próprio Estado, são lesivos também para a efetividade dos direitos humanos no Brasil.

3. A existência de uma relação inversamente proporcional entre direitos humanos e corrupção

Diga-se que, por si só, os direitos humanos já enfrentam sérios obstáculos para sua efetivação no plano global, haja vista que

na forma como são agora predominantemente entendidos, os direitos humanos são uma espécie de esperanto que dificilmente se poderá tornar na linguagem cotidiana da dignidade humana nas diferentes regiões do globo (Santos, 1997: 122).

Aliados à corrupção, o problema da efetividade concreta se agrava.

Uma vez que a corrupção pode ser encontrada dispersa no corpo político – e mesmo tolerada pela comunidade – as pessoas mais necessitadas sofrem de forma mais direta com os efeitos (Leal; Schneider, 2014). Soma-se o fato de que

as estruturas dos poderes instituídos se ocupam, por vezes, com os temas que lhes rendem vantagens, seja de grupos, seja de indivíduos, do que com os interesses públicos vitais existentes (leal; schneider, 2014: 416),

deixando de prestar olhares atentos aos possíveis efeitos do fenômeno corruptivo.

Olvida-se, nacionalmente, a importância de se prestar atenção no impacto da corrupção no gozo dos direitos econômicos, sociais e culturais materializados na Constituição (Notari; Oliveira, 2018). Notável exemplo de direito humano afetado pela patologia corruptiva é o direito à saúde, tendo em vista que

os recursos perdidos com a corrupção na área de saúde poderiam ser usados para comprar medicamentos, equipar hospitais, contratar equipes médicas, enfim, ampliar qualitativamente o serviço público propriamente dito (Leal; Schneider, 2014: 427),

ao passo que tais recursos são apropriados pelo privado em detrimento do público e efetividade dos direitos.

Esses serviços geram grandes contratos públicos que não só criam oportunidades para a corrupção, mas além da corrupção, eles têm um impacto desproporcional nos grupos vulneráveis e desfavorecidos, especialmente as mulheres. A corrupção generalizada em serviços de saúde ou educação impede as pessoas mais pobres de obter atendimento médico ou acesso à educação, arruína suas oportunidades e reduz seus

padrões de vida de pessoas mais carentes e vulneráveis (Notari; Oliveira, 2018: 23).

Diversamente, no plano internacional

os Estados aceitaram, através de uma variedade de tratados internacionais de direitos humanos, em sentido amplo, as obrigações relacionadas à prestação ou regulação de serviços públicos relacionados à saúde, habitação, água potável e educação (Notari; Oliveira, 2018: 23),

indo ao encontro daquilo que conhecemos por “boa governança”. O termo significa “exercício do poder ou da autoridade com eficiência, transparência e *accountability*” (Barroso, 2018: 2).

A boa governança, nesse sentido, requer um efetivo Estado de Direito, com regras claras e previsíveis para a espacialidade pública, para os cidadãos e para a sociedade civil; requer instrumentos de participação e controle social – cidadãos e organizações da sociedade – na atividade pública, a incluir também os atores do mundo econômico; requer a devida publicidade do que é feito na arena pública, o que é chamado de transparência, a permitir que todos tenham acesso a tudo o que se referir à gestão da coisa pública, salvo as situações excepcionais que possam comprometer a segurança do Estado ou da sociedade, para os quais há a possibilidade de sigilo; requer, também, a devida responsabilização dos gestores, política e administrativamente, pelo povo e por órgãos técnicos de controle (Corralo, 2017: 180).

Se não existirem olhares atentos que se preocupem com a regularidade de atos cometidos ilicitamente, que concretizam a corrupção sistêmica diante da evolução societária do mundo do século XXI, tornar-se-á esse fato uma grande bola de neve com efeitos irreconhecíveis em diversas áreas do plano humano-social:

A corrupção compromete a boa governança, na medida em que as decisões são tomadas pelos motivos ou para os fins errados. A má-governança, intuitivamente, debilita a capacidade de o Estado respeitar, proteger e promover os direitos humanos [...] (Barroso, 2018).

Conclusão

A democracia é fundada na ideia básica de que todos os cidadãos são livres e iguais, devendo serem assim tratados pela lei e pelas instituições públicas. E um dos pilares da democracia é a confiança que as pessoas depositam nas instituições que, *a priori*, devem ser íntegras, republicanas e eficientes. A corrupção compromete esses três valores essenciais (Barroso, 2018).

O Brasil que emerge de um passado e de um presente com raízes corruptivas é um exemplo típico da perda de confiança da sociedade, por exemplo, na classe política e, conseqüentemente, nas instituições por ela representadas. O fato é que a corrupção não somente traz descrédito para tais organizações, como principalmente produz riscos para a democracia. Ser caracterizado como um Estado Democrático de Direito é sinônimo de tornar-se um estado preocupado com seus nacionais – seja no tocante a seus direitos civis, sociais, políticos, etc. – mas, especialmente, no que diz respeito à garantia de seus direitos humanos fundamentais.

É possível demonstrar que países com elevados índices de corrupção são também países com mau desempenho em termos de direitos humanos (Barroso, 2018). Quando parte dos governantes e dos governados agem em interesse próprio, em desrespeito à lei, obtendo, arbitrariamente, enriquecimento ilícito e perpetuação no poder, a maioria social que aparentemente está distante de tal ilicitude acaba por ser diretamente afetada. Inocentes sofrem as consequências de tal irresponsabilidade, pois valores que deveriam ser destinados às necessidades sociais são destinados ao enriquecimento pessoal de agentes públicos e políticos.

Recentemente o Comitê Consultivo de Direitos Humanos das Nações Unidas têm defendido a adoção de uma perspectiva de direitos humanos no combate à corrupção. Sustentam, assim, que o direito de estar livre de atos oficiais de corrupção deveria ser reconhecido como um direito fundamental e inalienável *de per se*. Ocorre que o empoderamento dessa mudança teria valor simbólico, mas duvidoso efeito prático. (Barroso, 2018).

Ideal seria que o funcionamento de uma democracia moderna, em uma sociedade de massas, e as possibilidades e as limitações dela no enfrentamento da corrupção sistêmica fossem alicerçados na vontade de retornar à primeira democracia existente no país – que alicerçava-se no respaldo concreto de direitos fundamentais, especialmente das minorias.

A base desse combate está no conhecimento. Ter noção crítica dos fatos e conhecer o problema são os primeiros passos para se lutar contra a corrupção. E esta não é uma batalha só do Estado, dos magistrados ou dos atores públicos. Esta é, também, uma luta do cidadão que acredita em um mundo melhor para si, mas, sobretudo, para as próximas gerações. Remédios capazes de combaterem à corrupção só podem ser encontrados na própria humanidade, pois a humanidade que desrespeita, que corrompe, é a mesma que pode combater a esse a outros males (Barbacetto; Gomez; Travaglio, 2016).

Referências

Barbacetto, G.; Gomez, P.; Travaglio, M. (2016). *Operação Mãos Limpas: a verdade sobre a operação italiana que inspirou a Lava Jato*. Porto Alegre: CDG.

Barranco, N. J. de la M. (2016). *La lucha contra la corrupción política*. Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología, n° 18-01, p. 1-25, 2016. Disponível em: <http://criminet.ugr.es/recpc/18/recpc18-01.pdf>. Acesso em: 26 jul. 2020.

Barroso, L. R. (2018). *Corrupção, governança e direitos humanos: o caso do Brasil*. Disponível em: <https://migalhas.com.br/arquivos/2018/11/art20181107-02.pdf>. Acesso em: 14 jul. 2020.

Brasil (2016). *Constituição da República Federativa do Brasil de 1988*. Brasília, DF: Presidência da República. Disponível em: http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/constituicao/constituicao.htm. Acesso em: 26 jul. 2020.

Castañeda, A. S. C. (2012). *Actos de corrupción como violación a los derechos humanos*. Saber, ciencia, y libertad, vol. 7, n° 1, p. 35-45. Disponível em: <https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/saber/article/view/1786>. Acesso em: 26 jul. 2020.

Corralo, G. da S. (2017). *Há um direito fundamental à boa governança?* Espaço Jurídico Journal of Law [EJLL], v. 18, n. 1, p. 165-184, 28 abr. 2017. Disponível em:

<https://portalperiodicos.unoesc.edu.br/espacojuridico/article/view/4954/pdf>.
Acesso em: 08 ago. 2020.

Leal, R. G.; Schineider, Y. (2014). *Os efeitos deletérios da corrupção em face dos direitos humanos e fundamentais*. Revista da AJURIS, Porto Alegre, v. 41. n.º. 136, p. 310-340, dez. 2014.

Leal, R. G.; Kaercher, J. A. K. (2016). *Os impactos da corrupção frente à violação dos direitos humanos e de cidadania: um debate a ser compreendido*. Barbarói – Revista do Departamento de Ciências Humanas, Santa Cruz do Sul, Edição Especial, n.º 47, p. 310-340, jan./jun. 2016. Disponível em:
<https://online.unisc.br/seer/index.php/barbaroi/article/view/9579>. Acesso em: 20 jul. 2020.

Fernandes, J. M. N. (2019). *Corrupção e violação a direitos humanos: obstáculos ao desenvolvimento brasileiro no século XXI*. Revista Acadêmica Escola Superior do Ministério Público do Ceará, Fortaleza, ano 11. n.º. 1, p. 107-128, jan./jun. 2019. Disponível em: <http://www.mpce.mp.br/wp-content/uploads/2019/07/ARTIGO-6.pdf>. Acesso em: 20 jul. 2020.

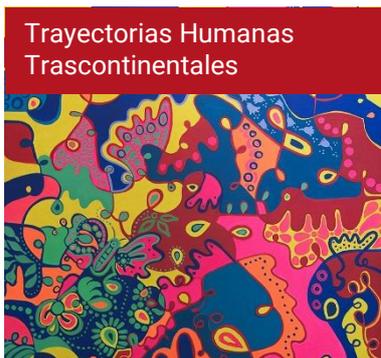
Freitas, J. (2009). *Discrecionalidade Administrativa e o Direito Fundamental à Boa Administração Pública*. São Paulo: Malheiros.

Notari, M. B.; DE OLIVEIRA, Alessandra Celestino (2018). *A corrupção e a violação do direito humano à saúde*. Revista Digital Constituição e Garantia de Direitos, v. 11, n. 1, p. 5 - 27, 16 nov. 2018. Disponível em:
<https://periodicos.ufrn.br/constituicaoegarantiadedireitos/article/view/14758/10772>. Acesso em: 20 jul. 2020.

Santos, B. de S. (1997). *Uma concepção multicultural de direitos humanos*. Lua Nova, São Paulo, n. 39, p. 105-124, 1997. Disponível em:
https://www.scielo.br/scielo.php?pid=S0102-64451997000100007&script=sci_arttext&tlng=pt .Acesso em: 08 ago. 2020.

Sarlet, I. W. (2010). *A eficácia dos direitos fundamentais: uma teoria geral dos direitos fundamentais na perspectiva constitucional*. 10. ed. Porto Alegre: Livraria do Advogado Editora.

II- Salud, derechos y corrupción / Health, rights and corruption



Transparencia e información en la construcción dialógica del derecho a la salud

Transparency and information access in the dialogical construction of the right to health

Diana Patricia Quintero Mosquera⁴⁸

Departamento de Estudios Jurídicos
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.
Universidad Icesi
Cali, Colombia

Orcid : 0000-0002-6294-417

dipaquin@icesi.edu.co

URL : <https://www.unilim.fr/trahs/2565>

DOI : 10.25965/trahs.2565

Licence : CC BY-NC-ND 4.0 International

Este artículo es resultado de una investigación cuyo objetivo fue reconstruir las dinámicas dialógicas entre jueces y gobierno, en torno al componente de acceso a la información del derecho a la salud en Colombia, a fin de determinar su contribución al ideal democrático de igual protección del derecho. Se sostiene que el contenido del derecho a la salud se ha construido dialógicamente en reacción a las falencias de transparencia del sistema. Es un estudio de caso, propio de la dogmática jurídica, en el que se sistematizan 84 Autos de la Corte Constitucional de seguimiento a una sentencia estructural sobre el sistema de salud, y se analizan desde la perspectiva de derechos humanos. Los resultados muestran un éxito parcial del diálogo: aunque el gobierno produce normas administrativas tendientes a acatar las órdenes judiciales específicas, solo ha logrado imponer la entrega a los pacientes de una carta de derechos. El reporte de aseguradoras y prestadoras a las autoridades de control de las razones de la negación de servicios, y la elaboración gubernamental de un ranking sobre su desempeño, permanece como obligaciones incumplidas. Se concluye que el sistema requiere de excesivo control judicial para realizar sus fines declarados, incluso en los componentes liberales del derecho, los que no requieren de disponibilidad de grandes recursos económicos. La Corte logra sacudir la inacción gubernamental, en favor de la igual protección del derecho a la salud, pero no logra resolver las tensiones ideológicas de la legislación que sirven al ocultamiento de la corrupción en el sistema.

Palabras clave: acceso a la información, activismo judicial, corrupción, derecho, derechos sociales y salud

⁴⁸ Magistrada Suplente y conjuez del Tribunal para la Paz, JEP. Abogada, Magister en Filosofía y Doctora en Derecho. Ha sido perito ante la Corte en el proceso de seguimiento de la sentencia estructural sobre salud. Profesora de tiempo completo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Icesi de Cali desde 2001, Becaria Fulbright Hubert H. Humphrey 2012-2013, Universidad de Minnesota (UMN). Coordinadora de proyecto del programa de derechos humanos de la UMN (2013-2014).

Cet article est le résultat d'une enquête dont l'objectif était de reconstruire la dynamique des dialogues entre les juges et le gouvernement, autour de la composante d'accès à l'information du droit à la santé en Colombie, afin de déterminer sa contribution à l'idéal démocratique de protection égale du droit. Nous faisons valoir que le contenu du droit à la santé a été construit de manière dialogique en réaction au manque de transparence du système. Il s'agit d'une étude de cas, typique de la dogmatique juridique, dans laquelle 84 ordonnances de la Cour constitutionnelle sont systématisées et analysées du point de vue des droits de l'homme, pour donner suite à une décision structurelle sur le système de santé. Les résultats montrent un succès partiel du dialogue : bien que le gouvernement produise des règlements administratifs visant à se conformer à des ordonnances judiciaires spécifiques, il n'a réussi qu'à imposer la délivrance d'une charte des droits aux patients. Le rapport des assureurs et des prestataires aux autorités de contrôle sur les raisons du refus de services et l'élaboration gouvernementale d'un classement de leurs performances n'est pas suivi d'effet. On en conclut que le système nécessite un contrôle judiciaire extrême pour atteindre les objectifs déclarés, même dans les composantes libérales de la loi, qui n'ont pas besoin de ressources économiques importantes. La Cour parvient à ébranler l'inaction du gouvernement en faveur d'une égale protection du droit à la santé, mais elle ne parvient pas à résoudre les tensions idéologiques de la législation qui servent à dissimuler la corruption dans le système.

Mots-clés : accès à l'information, activisme judiciaire, corruption, droit, droits sociaux et santé

Este artigo é o resultado de uma investigação cujo objetivo foi reconstruir a dinâmica dialógica entre juízes e governo, em torno do componente de acesso à informação sobre o direito à saúde na Colômbia, a fim de determinar sua contribuição ao ideal democrático de proteção igualitária do direito. Argumenta-se que o conteúdo do direito à saúde vem sendo construído dialogicamente em reação à falta de transparência do sistema. Trata-se de um estudo de caso, típico da dogmática jurídica, em que 84 despachos do Tribunal Constitucional são sistematizados para dar seguimento a uma norma estrutural sobre o sistema de saúde e analisados na perspectiva dos direitos humanos. Os resultados mostram um sucesso parcial do diálogo: embora o governo produza normas administrativas destinadas a cumprir ordens judiciais específicas, só conseguiu impor a entrega de uma declaração de direitos aos pacientes. O relatório das seguradoras e prestadoras às autoridades de controle das razões da recusa de serviços e a elaboração governamental de um ranking de seu desempenho permanecem como obrigações não cumpridas. Conclui-se que o sistema exige excessivo controle judicial para cumprir seus propósitos declarados, mesmo nos componentes liberais da lei, que dispensam a disponibilidade de grandes recursos econômicos. O Tribunal consegue abalar a inação do governo, em prol da proteção igualitária do direito à saúde, mas não consegue resolver as tensões ideológicas da legislação que servem para ocultar a corrupção no sistema.

Palavras-chave: acesso à informação, ativismo judicial, corrupção, direito, direitos sociais e saúde

This article is the result of an investigation whose objective was to reconstruct the dialogical dynamics between judges and the government around the component of access to information from the right to health in Colombia. Its goal was to determine the contribution of the dialogue to the democratic ideal of equal protection of that right. It is argued that the content of the right to health has been constructed dialogically in reaction to the lack of transparency in the health system. It is a case study, typical of legal dogmatic, in which 84 Orders of the Constitutional Court are

systematized to follow up on a structural ruling on the health system, and they are analyzed from a human rights perspective. The results show a partial success of the dialogue: although the government produces administrative regulations aimed at complying with specific court orders, it has only managed to impose the delivery of a bill of rights to patients. The report from insurers and providers to the control authorities of the reasons for the denial of services, and the governmental elaboration of a ranking of their performance, remain as unfulfilled obligations. It is concluded that the system requires excessive judicial control to carry out its declared purposes even in the liberal components of the right, which do not require the availability of large economic resources. The Court manages to shake off government inaction in favor of equal protection of the right to health, but it does not manage to resolve the ideological tensions within regulation that serves to hide corruption in the health system.

Keywords: access to information, judicial activism, social rights, health law, fundamental rights

Introducción

La salud en Colombia se ha definido desde la perspectiva institucional de manera evolutiva, aunque no lineal, como un ideal constitucional de realización progresiva; como un servicio público prestado mediante aseguramiento de tipo individual; posteriormente, como un derecho fundamental para ciertos sujetos o bajo ciertas circunstancias; y en su última etapa, como un derecho fundamental autónomo (Parra, 2004).

Este proceso ha sido resultado de tensiones ideológicas entre el gobierno y la Corte Constitucional, que se traducen en interpretaciones más o menos favorables al carácter de la salud como derecho fundamental justiciable o exigible. La pregunta orientadora de la investigación buscó determinar la forma en que las interacciones dialógicas entre la Corte y las autoridades gubernamentales han delineado el contenido del derecho a la salud, con el fin de determinar de qué manera este proceso interpretativo contribuye a su garantía igualitaria para toda la población colombiana.

El carácter dialógico de las intervenciones institucionales se inició por los usuarios, quienes se auto percibieron como sujetos de derechos, y escogieron como destinatarios de sus reclamos a los jueces constitucionales, incluso antes de la consagración de la salud como derecho fundamental, judicialmente exigible. Pero se consolidó con el seguimiento realizado por la Corte para evaluar el cumplimiento a sus órdenes correctivas de las fallas estructurales del sistema. La investigación se enfocó en el derecho a la información, como principio transversal de los derechos humanos, y condición para la garantía de diversas facetas de libertad de la salud, como la libertad de escogencia de aseguradora.

El marco temporal en que se examinan estas interpretaciones está constituido por tres momentos claves de la vida del derecho, a lo largo de los cuales se ha producido un rico e interesante diálogo interpretativo entre la Corte Constitucional y las entidades de regulación y control del sistema, sobre el significado de la salud como derecho fundamental.

El primero, la privatización de la salud en 1991 a raíz del cambio constitucional y la creación de la ley 100 de 1993 o ley general de seguridad social. El segundo corresponde a la crisis del sistema, en el que se expidieron las leyes 1122 de 2007, y 1448 y la sentencia estructural T-760 de 2008. Y el tercero, el momento de reconocimiento de la salud como derecho fundamental, mediante la ley estatutaria de salud o ley 1715 de 2015. En este marco temporal la labor judicial ha sido constante, y se puede caracterizar como de desarrollo del contenido del derecho a la salud; la Corte no se ha limitado a resolver los casos particulares, sino que ha intentado corregir las fallas estructurales del sistema. Se trata de fallas en el control gubernamental de las conductas antijurídicas de aseguradoras y prestadoras, debidas a la falta de transparencia en la circulación de la información entre estos actores.

En la primera parte se presentará el enfoque de derechos humanos, como marco teórico en que se basa la investigación, y se precisará la metodología hermenéutica constitucional utilizada para el logro del objetivo. En la segunda parte se sintetizarán los arreglos institucionales básicos del sistema, en los tres momentos arriba señalados. Dado que la interpretación judicial tiene como objeto el marco legal y reglamentario vigente, se considerará éste como el contexto institucional-sistémico. La tercera parte corresponde al contexto político social en que se ha desarrollado el derecho a la salud. Se describirán las restricciones al acceso a la información a los usuarios y el diálogo instaurado por la Corte con sentido

correctivo, a partir de la sentencia estructural T-760 de 2008. En la cuarta y última parte, a modo de discusión, se analizará la construcción dialógica del derecho, descrita desde una perspectiva de derechos, enfocada en la igualdad democrática.

En esta parte se mostrará cómo la circulación de información entre aseguradoras y prestadoras, entes reguladores y de control gubernamental, y Corte Constitucional, es un escenario privilegiado para constatar el fracaso del control y vigilancia estatal del sistema. Las restricciones a la información se encuentran en el centro mismo del derecho a la salud, al impedir el combate efectivo a la corrupción, perpetuando así las barreras al acceso a los servicios legalmente reconocidos como parte del derecho fundamental.

1. Marco analítico y metodológico

La interpretación de las disposiciones constitucionales y legales que reconocen derechos humanos no puede entenderse como una labor políticamente neutra. Esta actividad trata de construir o crear parámetros de significado, en contextos específicos. La vaguedad del derecho a la salud, o su falta de determinación, es debida a su estructura como principio o enunciado prescriptivo de textura abierta (Alexy, 2011: 1-14). En la práctica esto significa la imposibilidad de cualquier legislador o constituyente de establecer una regulación detallada, que dé cuenta con exactitud de todas las circunstancias en que se aplicará el derecho (Prieto Sanchís, L,1991).

La indeterminación se agudizó en el caso del derecho a la salud, por su carácter de derecho socio económico, concebido inicialmente como un ideal, con mero valor programático. Mientras las libertades civiles y políticas gozaron de reconocimiento como derechos fundamentales justiciables, los derechos socio-económicos se mantuvieron en una etapa incipiente de reconocimiento y desarrollo jurídico. Esta interpretación restrictiva ha sido producto de una visión jurídica tradicional, de corte liberal, que la literatura especializada en derechos ha combatido en los últimos años con especial intensidad (Yamin; Parra, 2011; Quintero, 2011).

La literatura sobre interpretación jurídica ha contribuido a esclarecer el impacto de los contextos en la labor interpretativa de cláusulas indeterminadas o vagas (Wroblewski, 2001). A partir de ésta se construyó la siguiente hipótesis explicativa del trabajo. Las falencias estructurales del sistema de la salud limitarían sistemáticamente la accesibilidad de los usuarios a los servicios, sin que los mecanismos de control legalmente establecidos funcionen de modo eficiente (contexto sistémico-jurídico). Este fenómeno habría propiciado la creación de un concepto jurisprudencial de salud⁴⁹ de tipo correctivo, que entra en tensión con las interpretaciones exegéticas o literales de las disposiciones vigentes (legislación), pero que se declara en favor de sus finalidades declaradas (contexto político-social).

Un supuesto de esta hipótesis, propio del enfoque de derechos humanos, es que la realización efectiva de la salud requiere el cumplimiento de los principios transversales que lo determinan. Éstos, de acuerdo al derecho internacional de los derechos humanos, son la igualdad y no discriminación; el acceso a la justicia; y el acceso a la información y la participación⁵⁰.

49 La misma Corte reconoció este carácter (Sentencia T-760, acápite N. 4, pp. 50).

50 Indicadores de progreso para medición de derechos contemplados en el protocolo de San Salvador, Washington, D.C., 12 de diciembre de 2011.

Los principios transversales han tenido gran desarrollo en la construcción del derecho judicial a la salud llevada a cabo a partir de casos individuales (acciones de tutela). Su importancia se observa en su uso por la Corte Constitucional en la Sentencia estructural T-760 de 2008, y en su reconocimiento expreso por este tribunal de su condición de elementos definitorios del derecho. En esta sentencia la Corte no solo declaró de modo implícito el Estado de cosas inconstitucional, sino que instauró un proceso de seguimiento continuo a la labor correctiva, ordenada por ella a los órganos de regulación y control gubernamentales.

El diálogo promovido por los ciudadanos instaurado por la Corte en favor de la garantía de un derecho fundamental, constituye un mecanismo propio del constitucionalismo dialógico, y una manera alternativa de ejercer control sobre los poderes políticos, en ámbitos sociales altamente conflictivos. Precisamente se considera como uno de sus requisitos la promoción de nuevas estructuras institucionales, diferentes a las propias del tradicional sistema de frenos y contrapesos entre los poderes públicos. Este diálogo es orientado hacia la promoción de una amplia conversación entre iguales (Gargarella, 2013).

Dada la magnitud de las fuentes, fue necesario clasificar y sistematizar la jurisprudencia (84 autos de seguimiento a la sentencia T 760 de 2008), desde el enfoque analítico arriba descrito. El recurso a las fuentes jurisprudenciales no ha sido exhaustivo, a modo de línea jurisprudencial, sino que se realizó una reconstrucción interpretativa desde los contextos sistémico-jurídico y político-social en que se ha construido el derecho a la salud por la Corte Constitucional.

La pregunta buscó determinar el significado del fenómeno, mediante una reconstrucción de tipo inductivo, entendiendo por inducción la reconstrucción de hechos a partir de indicios, y de leyes generales a partir de casos (Ragin, 2007). En la investigación se llevó a cabo una reconstrucción, no de hechos, sino de interpretaciones, a partir de las cuales se buscó establecer reglas generales sobre el igual acceso a la información por parte de los usuarios y las usuarias del sistema de salud.

El contexto político-social incluye los resultados de una investigación anterior, en la que se analizaron las Resoluciones de la Superintendencia Nacional de Salud, en su carácter de entidad gubernamental con funciones judiciales para tramitar quejas individuales (introducidas en la reforma legal de 2007).

2. El contexto institucional-sistémico del derecho a la salud

En las Gacetas de discusión de la Asamblea Nacional Constituyente, que promulgó la Constitución vigente, se observa una hipótesis favorable a la introducción del modelo de aseguramiento individual en el sistema de salud. Este modelo fue curiosamente defendido no solo por miembros de los partidos más tradicionales, sino también por simpatizantes de izquierda.

Precisamente en la Gaceta Constitucional 51 del 16 de abril de 1991 se registró la intencionalidad de introducir la participación de particulares en la prestación de servicios públicos distintos a justicia y seguridad. Según el argumento que dio sustento a esta visión, las condiciones de competencia contribuirían a mejorar el manejo de los recursos, y por ende, la calidad de los servicios. Lo interesante de esta Gaceta es que expresa la visión de los derechos sociales (la salud incluida) como valores programáticos, realizables sólo en un futuro “cercano”, cuando las condiciones económicas, políticas y jurídicas fuesen favorables a su elevación a la categoría de normas realmente aplicables.

Es decir, se interpretaron estos derechos como ideales a ser realizados en la medida de la disponibilidad de recursos. En términos jurídicos puede decirse que la percepción de los derechos sociales y económicos como valores o ideales de realización progresiva era coherente con la perspectiva del Estado dominante en ese momento. Aunque Colombia había suscrito el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC), incorporado al ordenamiento interno mediante la ley 74 de 1968, y que en su artículo 12 reconoce a la salud como un derecho, a comienzos de la década de los 90, estos tratados internacionales tenían rango legal, no constitucional, por lo que se negaba a sus disposiciones un carácter vinculante u obligatorio. Y en la mentalidad política dominante se habían instaurado las fórmulas del llamado consenso de Washington para la reforma a los sistemas de salud y seguridad social.

La voluntad de considerar la salud como un valor y como un servicio público quedó consagrada en la Constitución de 1991, que la elevó a la categoría de derecho fundamental únicamente para los niños, en su artículo 44. La progresividad mencionada permitía anticipar la voluntad de incrementar paulatinamente los alcances de este servicio público mediante políticas focalizadas (Abramovich et al 2009), en contraposición al reconocimiento universal de los derechos de salud. Esta visión sobre la salud iba de la mano con la idea de desarrollo propia de los años 80, que lo concebía como la satisfacción de necesidades básicas, y no de empoderamiento de los individuos (Yamin, 2016:69).

La introducción de la participación privada en la prestación de los servicios de salud ya traía un elemento de difícil compatibilización con las nociones de derechos prestacionales exigibles por sujetos empoderados. Desde ese modelo de políticas, de cuño liberal, el Estado cedía su lugar como prestador de servicios públicos esenciales, para asumir un rol de regulador y controlador. Este marco institucional de la salud como un servicio público, en el que se trataba de ir cubriendo necesidades básicas de acuerdo a las condiciones políticas y socio-económicas, estaba vigente al momento de discusión del proyecto de ley 248 de 1993, posterior ley 100 del mismo año. El proyecto, centrado en salud y pensiones, se sustentaba en la necesidad de que el Estado dejase de ser proveedor de los bienes y servicios, a fin de que se dedicase a regularlos, a dar transparencia a los mercados, a asegurar la justicia y a evaluar los desempeños en el área.⁵¹

No era la primera vez que se intentaba el cambio de modelo. El año anterior el Gobierno liberal de Cesar Gaviria había presentado sin éxito, al Congreso, el proyecto de ley 155, tendiente a introducir medidas privatizadoras en el subsistema de pensiones. Lo extraño de la reforma finalmente aprobada es que no se atendiera esta tensión de fondo entre la salud entendida como servicio sujeto a aseguramiento privado y la salud como derecho socioeconómico directamente exigible (Abramovich; Courtis, 2004).

En un segundo momento institucional se produjeron evaluaciones estructurales y reformas legales al sistema de salud, con ánimo corrector de sus problemas más persistentes. La ley 1122 de 2007 fue expresión del deseo de ajustar los diseños institucionales a las interpelaciones más visibles formuladas al sistema. Mediante esta ley se modificaron aspectos de tipo administrativo; de cobertura; financiación;

51 La ley 100 de 1993, que regula el sistema de salud, creó dos regímenes separados: uno contributivo, que involucra el pago de una prima, y uno subsidiado, que incluye a los más pobres, de acuerdo con una clasificación socio-económica y en el que no se requiere el pago de una prima. Ambos se rigen por un listado de beneficios (inicialmente) y exclusiones (actualmente).

equilibrio entre los actores del sistema; mejoramiento de la prestación de los servicios y de las redes para la prestación de los mismos; así como de fortalecimiento de la vigilancia y control.

La razón de ser de esta modificación fue precisamente el reconocimiento gubernamental de las falencias del sistema creado mediante la ley 100. Cuatro años después, la ley 1438 de 2011, introdujo modificaciones adicionales con igual ánimo corrector de su deficiente funcionamiento. Esta ley dio continuidad a las reformas al aseguramiento, en lo referente al acceso, los gastos, la universalización de la cobertura; y a los problemáticos usos de los recursos destinados a la promoción y prevención, entre otros.

El Ministerio de Salud, como ente gubernamental regulador, reconocería posteriormente que ni la reforma del 2007, ni la del 2011, habrían tenido la capacidad de contribuir a la realización de las promesas de mayor eficiencia y equidad en el sistema, realizadas durante el momento de cambio constitucional. Pero, lo más grave sería el reconocimiento de la incapacidad estatal de ejercer el control o rectoría sobre las instituciones del sistema, en los términos previstos en la reforma.

Sobre este aspecto y el impacto negativo del manejo de los recursos por parte de los nuevos agentes, el Ministerio reconoció el carácter parcial de las soluciones provistas por las reformas legislativas, al dejar a las entidades de control con “una muy limitada capacidad de rectoría del sistema”. Ante la pervivencia de los problemas estructurales del sistema, el legislador intentó introducir correctivos tendientes a mejorar su transparencia.

En marzo de 2014 se produjo la expedición de la ley 1712, sobre garantía de transparencia y del derecho fundamental de acceso a información de tipo público. Se estableció el carácter excepcional de las restricciones, reduciéndolas a los casos en que la información dañase la intimidad de las personas, su derecho a la vida, su salud o a su seguridad; así como a los secretos comerciales, industriales y profesionales. Al año siguiente se produjo la expedición de la ley estatutaria de salud, o ley 1751 de 2015, en la que se incorporaron aspectos centrales del desarrollo jurisprudencial de la salud, como muestra del carácter dialógico del proceso instaurado por la Corte.

En primer lugar, la ley otorgó a la salud expresamente el rango de derecho fundamental; lo calificó de derecho irrenunciable, frente al que se debe garantizar la accesibilidad, adaptabilidad y aceptabilidad de los servicios que se prestan, en los términos señalados por la Corte Constitucional, y en armonía con la jurisprudencia internacional pertinente (Comisión Interamericana de Derechos humanos, 2008). En segundo lugar, dada la prioridad de los derechos fundamentales frente a otro tipo de consideraciones, los principios rectores de la ley buscaron desestimular las prácticas de negación sistemática de atención por parte de aseguradores y prestadores, comúnmente fundadas en argumentos administrativos y financieros.

Estas negaciones, tal como la Defensoría del Pueblo mostró, versan en su mayoría sobre prestaciones y servicios incluidos en la legislación como de obligatorio suministro, bajo la categoría de Plan de Beneficios, antes denominado Plan Obligatorio de Salud (POS). Con relación al manejo de los recursos y la rentabilidad económica, la ley opone la introducción de criterios de rentabilidad social en su artículo 24, que buscan servir como contrapeso a la centralidad dada por los operadores del sistema a la rentabilidad económica.

3. El contexto político-social: la construcción dialógica del derecho

Este contexto corresponde a la construcción judicial del derecho a la salud en sentido corrector de las fallas estructurales del sistema, arriba descritas, y que perviven en el sistema en buena medida por la falta de acceso de los usuarios a información veraz y oportuna sobre sus derechos. No solamente el gobierno y el legislador han reconocido la pervivencia de las negaciones ilegales de servicios por parte de aseguradoras y prestadoras, *Transparencia por Colombia* calificó el papel de la legislación como muy limitado, dado el impacto de la corrupción en el país, y en particular en el manejo de los recursos de la salud.⁵²

El papel de los organismos de control no gubernamentales (La Procuraduría y la Defensoría del Pueblo) en esta tarea ha sido destacado. Ya desde 2008 la Procuraduría General de la Nación calificó al sistema de inspección, vigilancia y control como desarticulado, fragmentado e ineficiente (Procuraduría General de la Nación, 2008). La Defensoría del Pueblo, como resultado de su seguimiento más sistemático, señaló la pérdida de legitimidad del sistema entre los ciudadanos; lo que se evidenciaría en el creciente número de peticiones y quejas presentadas por violaciones a su derecho fundamental a la salud. (Defensoría del Pueblo, 2014:15).

Según esta entidad, la participación de las acciones de tutela en salud, en el total de tutelas por violaciones a derechos, es históricamente alta, 29% según el último reporte, a pesar de las reformas correctivas mencionadas (Defensoría del Pueblo, 2012). Pero la pérdida de legitimidad del sistema se derivaría principalmente de la poca voluntad de las entidades aseguradoras y prestadoras de brindar información clara y oportuna a los usuarios y a las autoridades como la Corte.

También el ente gubernamental de control, la Superintendencia Nacional de Salud, en su persecución a las prácticas anti concurrenciales o contrarias a la libre competencia económica, identificó y sancionó un acuerdo ilegal promovido por el gremio de aseguradoras, ACEMI (Asociación Colombiana de Empresas de Medicina Integral), que involucró a 14 de estas Entidades Promotoras de Salud (EPS), a las que investigó bajo tres cargos. En la investigación se hallaron méritos para sancionarlas en atención a su impacto negativo en los niveles de provisión de los servicios de salud. Según la Superintendencia, se trató de un intento de fijar indirectamente los precios de los seguros de salud, y la realización de acuerdo sobre la interpretación más restrictiva de las disposiciones legales, a fin de negar sistemáticamente bienes y servicios a los usuarios.⁵³

Durante la primera crisis hubo una gran cantidad de quejas y peticiones individuales contra aseguradoras y prestadoras, tramitadas ante los jueces constitucionales (tutelas) y ante la Superintendencia (quejas). En una investigación previa en la que se recopilaban Resoluciones (disposiciones administrativas) expedidas por esta entidad, se logró determinar la falta de transparencia en la circulación de la información en las relaciones entre entidades del gobierno, agentes del sistema, y usuarios de los servicios de salud.⁵⁴

52 Corporación Transparencia por Colombia, Implementación de las leyes anticorrupción: Colombia. Informe de la CNUCC por la sociedad civil, 2013. Tomado de <https://issuu.com/transparenciaporcolombia/docs/full-report-colombia-uncac>, pp. 7 -9; 23.

53 Resolución 46111 de 2011 de la Superintendencia de Industria y Comercio.

54 En la investigación se analizaron 47 Resoluciones de la Superintendencia de Salud producidas durante el período 2008 a 2010. Los co investigadores fueron Mauricio Lenis

La revisión de estas Resoluciones arrojó resultados sobre las siguientes prácticas i. Omisión de información valiosa a usuarios, o entrega de información errónea sobre los servicios requeridos, tendiente a ocultar su negación ilegal (Res 039/08, Res 286/09, Res 318/09). ii. Interpretaciones restrictivas del contenido del derecho, que desconocen la jurisprudencia constitucional, para negar los servicios y en desarrollo del acuerdo ilegal antes descrito (Res 283/09, Res 321/09, Res 013/010. Res 364/010, Res 375/10) iii. Afiliación o traslado inconsulto de los usuarios de una aseguradora a otra, a quienes se ocultó además las razones de dichos traslados (Res 139/08, Res 338 de 2010, Res 354/010). iv. Falta de vigilancia de compañías aseguradoras por parte de la autoridad gubernamental local competente, fundada en la ausencia de información sobre las compañías bajo su control (Res 036/08, Res 000342/10); v. Falta de acceso de la Superintendencia Nacional a información, ocasionada por la prohibición de acceso a la oficina gubernamental sujeta a vigilancia (Res. 140/08). Todas estas prácticas constituyen una clara violación de las leyes vigentes sobre la materia, al tiempo que contribuyeron a perpetuar y/o ocultar violaciones previas del derecho a la salud de los usuarios.

El carácter reiterado de las quejas y peticiones individuales llevó en 2008 a la Corte a instaurar un sistema de seguimiento del cumplimiento de sus propias órdenes, en respuesta a la identificación de deficiencias estructurales del sistema, aún en casos particulares. Así, mediante Auto 172 de 2011 evaluó el cumplimiento de la sentencia de tutela o amparo T-388 de 2009 en la que se ordenó a organismos gubernamentales y autoridades de control pertinentes diseñar y ejecutar campañas masivas de promoción de los derechos sexuales y reproductivos, que informasen sobre la despenalización de la interrupción voluntaria del embarazo (C-355 de 2006). En 2010 ya se había requerido a las entidades gubernamentales y de control ante la persistencia del vacío de política, y la insuficiencia de la información reportada sobre las campañas (Autos 210 de 2010 y 327 de 2010).

Pero, fue la sentencia estructural T- 760 de 2008 la que marcó un hito en la situación del derecho a la salud en Colombia. En ésta se diagnosticaron y visibilizaron las dificultades o barreras enfrentadas por los usuarios en el acceso al sistema, debidas a su diseño, su regulación y funcionamiento. La sentencia fue el resultado del agrupamiento de 22 peticiones individuales, y constituyó el punto de partida de un proceso de interacción constante entre la Corte y las autoridades regulatorias y de control del sistema de salud.

Ésta pertenece a lo que se ha llamado decisiones estructurales (Rodríguez C, 2010) porque se impartieron 16 órdenes complejas a las autoridades de regulación y control, imponiéndoles los deberes de tomar medidas correctivas en temas centrales del sistema, y de reportar anualmente los progresos a la Corte. En materia de acceso a la información, las órdenes se encaminaron a lograr la introducción de mecanismos para garantizar a los usuarios el acceso a la información, y la participación de la comunidad médica y de usuarios en el proceso de formulación de políticas. Al menos 3 órdenes específicas se relacionan de modo directo con el principio transversal de la información: la 19va, la 20ava, y la 28ava.

En la 19ª orden la Corte encargó al Ministerio de Salud la tarea de asegurar el reporte trimestral de las compañías aseguradoras a los órganos de control, sobre las negaciones de los servicios, a fin de identificar las barreras ilegalmente impuestas al acceso. Bajo esta orden la Corte ha dictado 24 autos (jurisprudencia), cuyo primer resultado ha sido la expedición de disposiciones administrativas o Resoluciones del

(Magistrado Corte Suprema de Justicia), Carmen Garcés (Abogada litigante), Diana Solano (Profesora U. Icesi), Juan Urriago (Abogado Alcaldía de Cali).

Ministerio (v.gr. Resolución 744 de 2012) tendientes a establecer los sistemas más adecuados para la recolección de la información de las aseguradoras. La Corte consideró que los instrumentos diseñados y reportados por el Ministerio fueron insuficientes y erróneos. De igual modo calificó la información entregada por las aseguradoras de caótica e incompleta (Auto 13/O7 de 2009). En su análisis concluyó que las fallas en el flujo de información desde las aseguradoras son derivadas, en buena parte, de los errores en los formatos diseñados por el Ministerio (Auto 043 de 2012).

En varios autos manifestó que las aseguradoras continúan presentando falencias en el reporte de las razones para negar servicios legalmente cubiertos, en desconocimiento de sus deberes legales y jurisprudenciales (Auto 411 de 2015). Después de calificar como bajo el nivel de cumplimiento de la orden, ordenó al Ministerio la expedición de otra Resolución correctiva de las falencias en el sistema de reporte de las negaciones de servicios (Auto 122 de 2019).

La orden 20va impuso al Ministerio y a la Superintendencia el deber de llevar a cabo todo lo necesario para identificar y categorizar en un ranking a aquellas compañías que rehusaran servicios oportunos a sus usuarios. Este ranking se consideró como condición para la libertad de escoger, a la que calificó como una garantía fundamental, mediante la cual las personas pueden desvincularse de entidades que no garantizan su derecho a la salud (Auto 044 de 2012, Auto 260 de 2012, Auto 249 de 2013, Sentencia C-313 de 2014, Auto 412 de 2015).

Adicionalmente, la Corte impuso a aseguradoras y prestadoras la obligación de presentar reportes sobre esto a los entes de control y a la misma Corte. A la fecha de la investigación se habían producido 34 Autos con relación a esta orden. En su seguimiento la Corte calificó los indicadores usados por los entes gubernamentales obligados como ineficientes y poco confiables, frente a lo que ordenó cambios en la metodología de evaluación, tendientes a garantizar el acceso de los usuarios a información sencilla y oportuna sobre las conductas de las aseguradoras.

La Corte misma evaluó estas conductas, y ordenó al Ministerio y a la Superintendencia la realización de un ranking periódico, basado en el desempeño de los aseguradores, que suministrara información clara y fidedigna (Auto 044 de 2012). En Auto posterior la Corte consideró que el ranking creado no garantizaba la libertad de escoger, por lo que se instó a la creación de un nuevo ranking, basado en criterios definidos en el Auto 044, antes mencionado (Auto 260 de 2012). En su última evaluación declaró un cumplimiento medio en cuanto al ranking de aseguradoras, y un cumplimiento bajo en cuanto al ranking de prestadoras. También ordenó cambios en la metodología de evaluación, a fin de garantizar la identificación fácil y oportuna de aquellas entidades que persisten en prácticas violatorias del derecho a la salud. (Auto 591 de 2016).

La orden 28va dada al Ministerio estableció el deber de realizar todo lo necesario para que las aseguradoras del contributivo y del subsidiado entregasen a sus usuarios, al momento de la afiliación, una carta de derechos del paciente, y una carta de desempeño de la entidad; con el fin de asegurar la libertad de elección y el derecho a la información. En el seguimiento de esta orden se han producido 26 autos. En el Auto 264 de 2012 se ordenó nuevamente a las aseguradoras la entrega de las cartas de derechos, y al Ministerio la expedición de la regulación adecuada sobre incluir el ranking en la carta de desempeño.

Tanto al Ministerio como a la Superintendencia se les ordenó la verificación constante del cumplimiento de la orden, y la imposición de las sanciones respectivas por su desconocimiento. En el auto más reciente se declaró el cumplimiento total de

la Orden, dado que la mayoría de aseguradoras implementaron la entrega de las cartas a sus usuarios, y el fin del seguimiento en la materia (Auto 549 de 2018).

4. Discusión: posibilidades y límites del diálogo para lograr la transparencia en el sistema

El llamado activismo judicial en salud se ha venido incrementando dramáticamente en Colombia desde 1993 (Lamprea, 2015). El tema se ha tornado atractivo para la academia internacional dedicada al estudio del rol de las cortes en la realización efectiva de los derechos socio económicos (Yamin y Gloppen, 2011).

Se destacan en este ámbito los estudios comparados, que bajo la forma de estudios de caso (Yamin, et al., 2013: 179-216.) brindan marcos analíticos valiosos para la comprensión de la judicialización de la salud, casi siempre en lo que llaman el sur global (Andia, and Lamprea, 2017; Clérico, and Vita 2017). Su pretensión general es mostrar los elementos propios del activismo judicial dialógico, que son independientes de los contextos en que se verifica la existencia de este fenómeno. Algunos trabajos brindan sistematizaciones del proceso de protección judicial de la salud, en todos sus componentes, a nivel nacional (Lamprea, E, 2015).

La literatura dogmática jurídica sobre los fallos estructurales en Colombia es en buena medida descriptiva de su contenido y evaluativa de sus efectos (Rodríguez 2010), tanto en materia de equidad (Uprimny y Durán, 2013) como de realización efectiva del derecho a la salud (Yamin y Parra, 2013). El presente artículo formaría parte de este último grupo, en tanto es un estudio de caso, descriptivo y analítico, que comparte su enfoque de derechos y sus finalidades garantistas. Comparte con la literatura dogmática el propósito sistematizador, en atención a la alta complejidad del sistema normativo sobre salud, pero brinda adicionalmente un contexto político para su mejor comprensión. Se ubica en un nivel más concreto de análisis, a partir del cual se producen conclusiones generales sobre una faceta específica del derecho a la salud.

La literatura disponible exhibe vacíos significativos en los niveles más específicos sobre el trabajo de la Corte en facetas específicas del derecho a la salud, como la información y la libertad de escogencia. En concreto, la descripción y análisis del proceso dialógico Cortes-gobierno, tendiente a incrementar la transparencia en las interacciones entre los distintos actores del sistema de salud, contribuye a una lectura menos optimista de este diálogo, al mostrar sus limitaciones en contextos jurídicos y políticos cargados de tensiones ideológicas.

Estas tensiones serían esperables con relación a los contenidos o facetas más prestacionales del derecho, aquellos que implican la necesaria disponibilidad de recursos económicos significativos. Sin embargo, al referirse a sus facetas de libertad, ilustran la gravedad de las contradicciones de la nueva repartición de funciones llevada a cabo por la legislación, que reduce la tarea estatal principal a labores de regulación y control de las entidades del sistema, en detrimento de las funciones prestadoras de servicios.

Desde la perspectiva constitucionalista el diálogo busca “facilitar una amplia comunicación entre iguales” (Gargarella, 2013). También se espera que la regulación permita alcanzar una justa igualdad de oportunidades en materia de satisfacción de las necesidades de atención médica (Daniel, 2008: 30). El diálogo descrito entre la Corte y el gobierno, en torno a la salud, no parece haber revestido en todo momento este carácter igualitario; aunque una lectura menos detallada del proceso pudiese llevar a interpretarlo de esta manera. Es cierto que la Corte, tanto en su perspectiva individual o atomizada, como en la estructural, ha obrado a instancia de los usuarios,

quienes mediante sus acciones la han presionado para tomar una postura más activa en la corrección de las fallas del sistema. También la Superintendencia Nacional de Salud ha participado en este enfoque atomizado, mediante la recepción y trámite de quejas individuales.

El Ministerio, y en menor medida la Superintendencia, vienen expidiendo diversas reglamentaciones con ánimo corrector de las falencias del sistema, en respuesta a las 3 órdenes específicas de la Corte en materia de acceso a la información. Es posible afirmar entonces que hay sintonía entre los órganos estudiados y que la reglamentación gubernamental estaría orientada, en principio, a la eliminación de los obstáculos al acceso a la salud (Abadía y Oviedo, 2009)⁵⁵.

En no pocas ocasiones la intervención gubernamental, como se mostró líneas arriba, se produce en respuesta a los requerimientos de la Corte. La preparación de informes para la Corte, en el marco del seguimiento a la sentencia estructural, sería otra prueba de este cumplimiento a lo ordenado por la alta Corte. El análisis realizado de los Autos muestra sin embargo que la Superintendencia y el Ministerio fallan en la tarea de establecer un sistema adecuado para la recolección de datos que posibiliten a los usuarios la libre escogencia del sistema de afiliación.

Aunque estos entes responden a las órdenes con medidas de tipo normativo, tanto la reforma como la creación de disposiciones jurídicas relativas a salud pueden orientarse hacia la negación del acceso a las prestaciones reconocidas por el sistema. Y pueden servir igualmente a la intención de ocultar, de forma poco transparente, las razones que subyacen a las negaciones contrarias a los fines de protección universal del derecho a la salud. Parecería entonces que un diálogo entre la Corte y el gobierno en condiciones de igualdad es imposible, dados los conflictos en la interpretación de las obligaciones o deberes correlativos del derecho a la salud, en contextos de falta de transparencia de los actores responsables del aseguramiento y la prestación de los servicios.

A partir de este marco, en el caso estudiado tiene sentido preguntarse si el proceso de seguimiento periódico al cumplimiento de las ordenes de la sentencia T-760 de 2008, mediante la expedición de autos evaluativos de su cumplimiento, al no ser un diálogo entre iguales, es una forma de control al gobierno propia del tradicional sistema de frenos y contrapesos. De hecho, es común la queja entre los críticos del activismo sobre la falta de legitimidad de la Corte en la materia, ya que, sin ser elegida por votación popular, toma decisiones que crearían verdaderas políticas públicas de alcance nacional.

En un nivel más general, la literatura sobre activismo judicial en derechos socio económicos discute en torno a la legitimidad democrática de este fenómeno (Abramovich y Curtis, 2004), brindando respuestas favorables a la legitimidad de las Cortes en la materia.

El hecho de que los Autos de la Corte continúen calificando como insuficientes e inadecuados sus esfuerzos, decretando el incumplimiento de sus órdenes en 2 de los 3 casos estudiados, pondría de manifiesto el desgaste del proceso, y el carácter de promesa de la ley del control estatal sobre los entes del sistema (Office of the United Nations , 2005:35). El trabajo de interpretación en salud ha estado, y continúa estando orientado por la necesidad de tomar decisiones en un marco de una tensión permanente entre dos modelos institucionales; uno democrático y otro excluyente

55 En este trabajo presentan resultados de un estudio cuantitativo y cualitativo sobre las barreras en el acceso a los servicios de salud, y las categorizan en administrativas, económicas, institucionales, contractuales e indeterminadas.

(Rodríguez Garavito, 2010). A pesar de esto, se tiende a aceptar acríticamente su carácter democrático, por ser un modelo establecido y/o perpetuado mediante procedimientos formalmente democráticos como la ley.

El proceso descrito permite concluir que en Colombia las reformas legales y administrativas muestran un déficit de participación ciudadana en su proceso de creación, que la Corte intenta subsanar mediante la vinculación de asociaciones de pacientes, centros de investigación universitarios y defensores de derechos, al proceso de seguimiento. Las órdenes, más que coacción o diálogo entre iguales, serían una forma de destrabar la inacción de los entes gubernamentales en la corrección de las fallas estructurales del sistema.

La satisfacción igualitaria de las necesidades de atención en materia de salud sería una tarea pendiente. El trabajo ilustró la importancia de contar un sistema transparente de información, que permita la corrección efectiva de las prácticas ilegales entre los actores relevantes. Pero los resultados positivos con relación al acceso a la información solo se han visto reflejado en la carta de derechos a los pacientes, mientras que 2 fenómenos problemáticos del sistema siguen sin corregirse. Si bien esto es consecuencia directa de la omisión y la acción de las entidades aseguradoras y prestadoras, las fallas gubernamentales en la tarea de establecer un sistema adecuado para la recolección de datos precisos, completos y oportunos, se traducen en fracaso de la labor de control del Estado.

Las limitaciones del proceso dialógico pueden servir de argumento para la creación de un órgano de participación permanente encargado de evaluar la aplicación de las reformas legales y administrativas en el sistema de salud (Yamin y Parra, 2011). Un cuerpo de este tipo podría señalar lagunas y contradicciones en la regulación, corregir los déficits de representación pública en la toma de decisiones, los déficits de eficiencia de las autoridades de vigilancia y eliminar la corrupción, en favor de la garantía igualitaria del derecho fundamental a la salud, en todos sus componentes.

Referencias

- Abadía, C and Oviedo, D. (2009). "Bureaucratic Itineraries in Colombia. A Theoretical and Methodological Tool to Assess Managed-Care Health Care Systems". Boston: Social Science Medicine, 1153-60
- Abramovich, V y Pautassi L. (2009). "El Enfoque de Derecho y la Institucionalidad de las Políticas Sociales". En: Abramovich, V y Pautassi L. (eds.). *La Revisión Judicial de las Políticas Sociales, Estudio de Casos*. Buenos Aires: *Editores del Puerto*, 279-336
- Abramovich, V. y Curtis, C. (2004). *Los derechos sociales como derechos exigibles*. Madrid: *Ed. Trotta*
- Alexy, R. (2011). "La construcción de los derechos fundamentales". En : *Derechos fundamentales, principios y argumentación. Estudios sobre la Teoría Jurídica de Robert Alexy*. Granada : *Editorial Comares*, 1-14
- Andia, T. y Lamprea E. (2017). "Is the judicialization of health care bad for equity? A scoping review". New York: *International Journal for Equity in Health*, 18-61
- Atria, F. (2004). "¿Existen derechos sociales?" En: Pablo Navarro (ed), *Revista Discusiones, Año IV Numero 4 Derechos Sociales*. Buenos Aires: *Ed. U. Nacional del Sur*, 15-59
- Clérico, L y Vita L. (2017). "The Case Law on the Right to Health as an Example and as a Problem. The Distortive Effects of Litigation Reconsidered Chapter". In: Klotz,

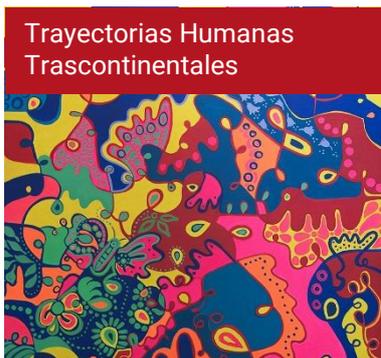
- S., Bielefeldt, H., Schmidhuber, M. and Frewer, A. (Eds.). *Healthcare as a Human Rights Issue: Normative Profile, Conflicts and Implementation*. Transcript Verlag, Bielefelds, 365 – 391
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2008). *Lineamientos para la elaboración de indicadores de progreso en materia de derechos económicos, sociales y Culturales*. Colombia
- Daniels, N. (2008). *Just Health, Meeting health needs fairly*. New York: Cambridge University Press, 30
- Defensoría del Pueblo (2012). *La Tutela y el Derecho a la Salud, Periodo 2011*. Bogotá
- Defensoría del Pueblo (2014). *La tutela y los derechos a la salud y a la Seguridad Social*, Bogotá: 2013-2014
- Gargarella, R. (2013). *Por una justicia dialógica. El poder judicial como promotor de la deliberación democrática*. Bogotá: Siglo XXI Ed., 1-32
- Lamprea, E. (2015). *Derechos en la Práctica: Jueces, Litigantes y Operadores de Políticas de Salud en Colombia (1991-2014)*. Bogotá: Editores Uniandes
- Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights (2005). *Economic, Social and Cultural Rights, Handbook for National Human Rights Institutions*. New York: United Nations Publication, 35
- Parra, O. (2004). « El derecho a la salud: Apuntes a la reforma de la acción de tutela respecto al derecho a la salud”. (eds). *Revista de Economía Colombiana, Contraloría General de la República*. Bogotá: Edición 303, 71 - 83
- Prieto, L. (1991). “Notas sobre la interpretación constitucional”. (eds) Madrid: *Editorial Tecnos Revista del Centro de Estudios Constitucionales, No. 9.*,175 - 198
- Procuraduría General de la Nación (2008). “El derecho a la salud en perspectiva de derechos humanos y el sistema de inspección, vigilancia y control del Estado colombiano en materia de quejas en salud”. Bogotá: 140- 142; 192-194
- Quintero, D. (2011). “*La Salud como derecho, estudio comparado sobre grupos vulnerables*”. Bogotá: *Siglo del Hombre Editores*, 70-78
- Rabossi, E. (1995). “Los derechos humanos económicos. Crítica a ciertos argumentos liberales”. En: Carlos B. Gutiérrez. (ed). *El trabajo filosófico de hoy en el Continente. Memorias del XIII Congreso Interamericano de Filosofía*. Bogotá: Editorial ABC.
- Ragin, Ch. (2007). “*La construcción de la investigación social.*” En: *¿Qué es la investigación social?* Bogotá: Hombre Editores, capítulo 1
- Rodríguez, C. (2011). *Beyond the Courtroom: The Impact of Judicial Activism on Socioeconomic Rights in Latin America*. Texas : Ed. Law Review, 1669-1698
- Rodríguez C. (2010). *Cortes y cambios sociales. Cómo la Corte transformó el desplazamiento forzado en Colombia*. Bogotá: Ediciones Antropos, 55-57
- Uprimny, R y Durán, J. (2013). *La Equidad y Protección Judicial del Derecho a la Salud en Colombia*. Chile: Editorial CEPAL
- Wroblewski, J. (2001). *Sentido y hecho en el derecho. Doctrina Jurídica Contemporánea*. México: Editorial Fontamara, Volumen 9
- Yamin, A, Parra, O y Gianella, C. (2011). “Judicial Protection of the Right to Health: An Elusive Promise?” In: Yamin A.E. and Glopén. (Eds). *Litigating Health Rights:*

Can Courts Bring More Justice to Health? Cambridge : MA, *Harvard University Press*.
103 - 131

Yamin A. y Parra O. (2013). *Sentencia T-760 de 2008, su implementación e impacto: Retos y oportunidades para la justicia dialógica*. En: Abeledo Perrot, *Tratado del derecho a la salud*. 2591 - 2649

Yamin A. (2016). *Power, Suffering, and the Struggle for Dignity: Human Rights Frameworks for Health and Why They Matter*. Philadelphia: *University of Pennsylvania Press*, 74-76

Young K. y Julieta L. (2013). "The comparative fortunes of the right to health: two tales of justiciability in Colombia and South Africa". New York: *Edt. Springer, Harvard Human Rights Journal*, vol. 26, no.1, 179-216



El Covid-19 y la necrocorrupción del capitalismo neoliberal

Covid-19 and the necro-corruption of neoliberal capitalism

Jorge Mario Rodríguez⁵⁶

Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC)
Ciudad de Guatemala, Guatemala

Orcid : 000-00028255-8133

jorgerodriguez.guat@gmail.com

URL : <https://www.unilim.fr/trahs/2582>

DOI : 10.25965/trahs.2582

Licence : CC BY-NC-ND 4.0 International

El actual desafío global del coronavirus confirma la insostenibilidad de la organización capitalista del mundo. En su fase neoliberal, el capitalismo socava las posibilidades de una sociedad ecológicamente sostenible que se guíe por valores comunitarios abiertos a la vida. Esta destrucción del mundo compartido descansa en procesos de corrupción que se basan últimamente en la modelación capitalista de la subjetividad humana —un proceso que se presta a un análisis teológico político. Así, este proceso corruptivo va más allá del ámbito institucional, para generar una distorsión holística de la praxis humana que se refleja incluso en condiciones sociopáticas. La crisis del Covid-19 puede motivar una acción política de largo alcance que plantee la implementación de cambios paradigmáticos en la sensibilidad global. Esta lucha podría movilizar una matriz comunitaria enraizada en una respetuosa relación humana hacia los otros y la naturaleza.

Palabras clave: comunidad, coronavirus, corrupción, neoliberalismo, subjetividad

Le défi global soulevé actuellement par le virus Covid-19 confirme l'insoutenabilité de l'organisation capitaliste du monde. La phase néolibérale du capitalisme sape la possibilité d'atteindre une société écologiquement durable, guidée par des valeurs communautaires ouvertes sur vie. La destruction de la communalité repose sur des processus de corruption qui, dernièrement, se fondent sur la modélisation capitaliste de la subjectivité humaine - processus qui mérite une analyse théologico-politique. Ce processus dépasse le champ institutionnel et aboutit à une distorsion holistique et sociopathique de la praxis humaine. Néanmoins, la crise du Covid-19 peut conduire à une action politique de longue portée visant le changement paradigmatique de la sensibilité globale. Cette lutte pourrait mobiliser une matrice

⁵⁶ Ph. D. en filosofía por York University (Toronto). Profesor de filosofía de derecho en los posgrados de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Becario Fulbright para la maestría en filosofía en Ohio University. Licenciatura en filosofía en la Universidad de San Carlos de Guatemala. Miembro de la Asociación Iberoamericana de Filosofía Práctica y la Canadian Philosophical Association y de otras organizaciones académicas. Ha publicado dos libros sobre derechos humanos y artículos académicos sobre este tema en revistas nacionales y extranjeras, en español e inglés. Ponente en numerosas actividades académicas en varios países.

communautaire ancrée dans une relation humaine respectueuse des autres et de la nature.

Mots-clés : communauté, coronavirus, corruption, néolibéralisme, subjectivité

O atual desafio global do coronavírus confirma a insustentabilidade da organização capitalista mundial. Em sua fase neoliberal, o capitalismo mina as possibilidades de uma sociedade ecologicamente sustentável que seja guiada por valores comunitários abertos à vida. Essa destruição do mundo compartilhado repousa em processos de corrupção que são, em última análise, baseados na modelagem capitalista da subjetividade humana - um processo que se presta à análise teológica política. Assim, esse processo corruptor vai além da esfera institucional, para gerar uma distorção holística da práxis humana que se reflete até mesmo em condições sociopáticas. A crise da Covid-19 pode motivar ações políticas de longo alcance que levem à implementação de mudanças paradigmáticas na sensibilidade global. Esta luta pode mobilizar o enquadramento de uma matriz comunitária baseada na relação humana de respeito com os outros e a natureza.

Palavras-chave: comunidade, coronavírus, corrupção, neoliberalismo, subjetividade

The challenge raised by the Covid-19 virus reveals the unsustainability of the capitalistic organization of the world. Neoliberal capitalism has undermined the conditions of existence of an ecologically sustainable society guided by communitarian values oriented to life. The destruction of the shared world rests in corruption processes that introjects capitalistic ideology into human subjectivity—a process that several authors have interpreted through political theology. Thus, this corruption surpasses the institutional sphere to become itself a holistic distortion of human praxis that is reflected even in psychological maladies. The Covid-19 crisis might motivate a broad political struggle able to implement paradigmatic shifts in global sensitivity. This struggle might mobilize a communitarian matrix founded in the respectful human relation to others and Nature.

Keywords: coronavirus, community, corruption, neoliberal, subjectivity

Introducción

Parece que el momento menos apropiado para reflexionar acerca de una crisis es cuando ésta se encuentra en su punto álgido. Las convulsiones del instante imposibilitan el sosiego necesario para identificar las acciones que deben seguirse para salir del trance. Apenas a finales del 2019 se identificó en la ciudad de Wuhan una nueva enfermedad; el primer día de este año, la Organización Mundial de la Salud (OMS) se organizaba para enfrentar la enfermedad que ya se diseminaba con prisa. Los esfuerzos no sobrepasaron la velocidad del contagio y así la OMS declaró la pandemia el 11 de marzo de 2020. En el transcurso de este año, se han visto colapsar los sistemas de salud de muchos países, no solo los del mundo en desarrollo. En muchas áreas vitales, el mañana plantea un conjunto de interrogantes para los cuales no existen respuestas que generen tranquilidad en la agitada sociedad global.

Sin embargo, la actual crisis del Covid-19 solo puede ser realmente sorpresiva, si no se toman en cuenta las advertencias que ya habían sido lanzadas desde la comunidad científica. Debora Mackenzie (2020: xi) recuerda que ya desde 2013 dos laboratorios, uno en China y el otro en los Estados Unidos, habían identificado una familia de virus de murciélagos que se consideraron al instante como un peligro para la salud global. Es un signo de la época que estas advertencias hayan sido ignoradas.

Los patógenos se adaptan al nuevo ambiente humano y siguen siendo siempre una amenaza, especialmente cuando la naturaleza recibe el impacto desproporcionado de la actividad humana. Consciente de la historia de las enfermedades, Mitchell L Hammond afirma que “las enfermedades han creado y han sido creadas por aspectos distintivos del mundo moderno” (2020: 2). Ellas recuerdan nuestra condición de seres naturales, lo cual socava una de las premisas fatales del hiper capitalismo neoliberal.

Este artículo reflexiona sobre el significado de la actual pandemia en tanto ésta revela la irracionalidad de un sistema socioeconómico que descansa sobre la necrocorrupción. Desde luego, los patógenos existirán siempre, haya capitalismo o no, pero la respuesta a esta emergencia dice algunas cosas importantes acerca de la presente situación de crisis que enfrenta la humanidad. El concepto de necrocorrupción supera, sin olvidarla, la corrupción estatal; el prefijo “necro” subraya los efectos perniciosos de la subjetividad neoliberal —la cual se aclarará en términos cercanos a la sociopatía y la teología política. La necrocorrupción constituye el “alma” del capitalismo neoliberal porque instala el guion capitalista en la subjetividad humana. En consecuencia, para decirlo con Byung Chul-Han (2017: 4), los seres humanos terminan convirtiéndose en los “órganos genitales” del Capital.

De manera relacionada, este trabajo subraya la necesidad de una nueva racionalidad, que supere, además, el problema de la distopía tecnológica, la cual, según Mackenzie Wark (2019), puede anunciar algo peor incluso que el capitalismo. Vemos la posibilidad de actualizar una posibilidad de una vida digna con base en el sentido de comunidad que persiste en el mundo, a pesar de la atomización constitutiva del mundo capitalista. Esa razón comunitaria constituye la clave de bóveda de un orden en el que se construye un nuevo orden humano que se abre a la vida sionatural, de cuyos equilibrios constitutivos formamos parte. La lucha por esta racionalidad podría ayudarse de un manejo inteligente, emancipatorio, de algunas de las instituciones que todavía ofrecen terreno firme para realizar cambios en dirección de un mundo ecológicamente viable.

El futuro en el capitalismo

La historia reciente muestra que, a pesar de los avances científicos y tecnológicos, los virus y otros patógenos siguen siendo un peligro para la humanidad —gripe aviar, ébola, gripe porcina, sida. La tecnología, al menos por el momento, no garantiza su desaparición, aunque puedan prestarse a manipulaciones dentro de una guerra biológica. En este contexto, Ron Barret y George J. Armelagos afirman que, desprovistos de cultura y pensamiento, los patógenos pueden mutar para adaptarse al mundo, transformado por la tecnología humana (2013: 1). Estos autores insisten incluso en que los “microbios son los críticos últimos de la modernidad” (*ibid.*). Para comprobar este aserto solo basta pensar en que la destrucción de hábitats naturales puede hacer que ciertos patógenos “salten” al mundo humano, como es precisamente el caso del SARS-CoV-2, causante del Covid-19.

Pero en el mundo neoliberal, en donde el sentido del tiempo se marca por la rapidez de crecimiento del capital, siempre las prioridades son otras. La naturaleza puede destruirse, pero el sistema bancario es tan importante que no puede derrumbarse. Los Estados, en permanente restricción presupuestaria por la austeridad, privilegian el saneamiento y equilibrio de los presupuestos —siempre con las acostumbradas e indignantes inconsistencias. La preocupación con el riesgo es selectiva y solo se subrayan los aspectos securitarios que implican medidas represivas para el creciente descontento social.

Si, como lo sostiene la fenomenología de tendencia husserliana, el mundo es un horizonte de horizontes, hace un tiempo que estos se han invisibilizado. Existe una pulsión de muerte que distingue al capitalismo, el cual no es solo un sistema económico, sino también una especie de religión —como se analizará adelante en relación con las ideas de Walter Benjamin y Giorgio Agamben, entre otros autores.

Los conceptos económicos del neoliberalismo, expresión práctica del nihilismo, no tienen respuesta para las interrogantes cruciales del mundo, aunque hayan colonizado la subjetividad humana. Así, solo se mueven por la inercia que provoca la despolitización ciudadana, en un mundo saturado de superficialidad y *fake news* que se multiplican viralmente en el mundo de las redes sociales. La ideología neoliberal es irracional puesto que no solo ignora la matriz vital en que se mueve todo esfuerzo humano, la naturaleza, sino también destruye los lazos comunitarios en los que la vida humana adquiere sentido. Puede decirse, por lo tanto, que no existe un futuro humano en el capitalismo.

En ese sentido, los cambios acelerados que vivimos no son interpretables como transformaciones dentro de un mundo capaz de preservar una fisonomía permanente a lo largo del tiempo. Se vive en la época de la liquidez, un rasgo que se acrecienta con la disruptividad de las tecnologías, que como lo argumenta el filósofo francés Bernard Stiegler (2019), conducen a una nueva barbarie.

Objetivamente, es la época del Antropoceno. La presencia humana en el mundo ha creado una serie de cambios planetarios que, como lo resume Manuel Arias Maldonado (2018:18), “debe ser reconocido como una nueva época geológica en razón de las novedades planetarias que incorpora”. Dichos cambios, productos de la irreflexiva acción humana, se han acelerado en las últimas décadas, cuando el supuesto orden apriorístico del mercado libre y la alienante razón tecnológica, amarradas en una individualidad depredadora, ordenan con su mano invisible, pero manipuladora, los asuntos humanos. El Antropoceno cambia totalmente las preguntas cruciales de la humanidad y muestra que las respuestas equivocadas son precisamente las bases del credo neoliberal.

La crisis del coronavirus se puede interpretar, entonces, como actualización de los peligros que comporta actuar sin considerar los equilibrios delicados del planeta. Desnuda, en todo caso, la condición sociopática del mundo moderno. La anhelada seguridad del sistema se ha mostrado inalcanzable por las mismas incertidumbres que implica el ilusorio “progreso humano” y sus ruidosos silencios.

Ahora bien, si se siguen las tendencias de la historia, los grandes desastres suelen traer cambios de sensibilidad política. Estas transformaciones pueden inducir mutaciones políticas significativas. Los grandes desastres socavan las certezas que privan en un momento de la historia. La peste bubónica carcomió las bases del orden medieval occidental, así como el terremoto de Lisboa del primero de noviembre de 1755 desmontó el optimismo filosófico. La crisis del Covi-19 desnuda nuestra precariedad constitutiva y muestra que ya no es posible seguir en la misma senda civilizacional.

Por esta razón, es válido preguntarse por las consecuencias de esta pandemia. Aun en medio de la bruma, sabemos que tarde o temprano vamos a encontrar otra tragedia quizás de mayores proporciones. La tarea de la política global es recuperar las condiciones de posibilidad de un futuro. Esta misión es posible únicamente si se utilizan los recursos disponibles para combatir el virus ideológico del neoliberalismo, suprema expresión de la corrupción, entendida como putrefacción

Las ilusiones engañosas de la modernidad

Muchos son los aspectos que ahora se revelan anómalos y que, sin embargo, se encuentran en las raíces mismas de la modernidad occidental. Esta cultura mundializada a través de la fuerza colonial, siempre motivada por la búsqueda de recursos para el desarrollo de imperios y del capitalismo, se desarrolla hasta desembocar en la racionalidad individual-instrumental que solo se afirma en el poder, la dominación y la exclusión. Ésta ha promovido la creencia de que los intereses son los que mueven el desarrollo humano en la dirección de un progreso sin límites. A grandes rasgos, y sin desestimar sus momentos de claridad, la historia de la modernidad global es el intento por establecer el orden capitalista en el mundo que se origina en Europa. Por esto, la modernidad europea, la cual también cuenta con valiosos filones comunitarios y emancipatorios reprimidos por la misma fuerza del capitalismo, es paralela al colonialismo, el cual incluso se prolonga en el discurso desarrollista.

El advenimiento del neoliberalismo constituye un punto de ruptura que muestra la naturaleza metastásica del capitalismo. Durante algunos meses, especialmente a partir del famoso ensayo del entonces analista del departamento de Estado de los Estados Unidos, Francis Fukuyama (1989), se creyó que la democracia liberal y el capitalismo constituían las ideas de base del nuevo sistema. Tomó pocas décadas comprobar la devastación que éste podía crear. Como lo dice David Wallace-Wells (2019: 6), en el transcurso de una sola generación se creó esta situación terminal y en el curso de otra generación, la nuestra, este problema debe ser resuelto.

Aun a riesgo de emitir diagnósticos de largo alcance, se puede comprobar, con la ayuda de la teoría crítica, que la tecnología y la ciencia plantearon una mutilación discursiva entre el sujeto y el objeto. El sujeto “racional” se aliena de su propio ser y olvida que es parte de la naturaleza. Ésta se convierte en pura materia prima, en puro espacio de manipulación. En esta línea de desarrollo, el neoliberalismo configura el alma humana. El ser humano se transmuta en el médium sagrado del capitalismo—como lo han puesto de relieve, en diferentes registros teóricos, pensadores como Walter Benjamin y más recientemente Giorgio Agamben (2019),

quien subraya que tal religión, por su énfasis en la “culpa” no puede sino destruir el mundo.⁵⁷ En el neoliberalismo, “la misma alma del individuo debe reflejar esta racionalidad (Newman, 2019: 134). El neoliberalismo, es la lógica que rige en el mundo de la vida cotidiana, haciéndolo invisible para sus mismas víctimas, las cuales internalizan los valores del libre mercado, concibiéndose como empresarios del propio ser⁵⁸. Es necesario, por lo tanto, desterrar ese neoliberalismo cotidiano del que hablaba Philip Mirowski (2012), para explicarse la continuación del neoliberalismo después de la crisis de 2007-2008.

El credo neoliberal, internalizado por la subjetividad contemporánea, es insostenible, debido a que no se puede alterar la naturaleza humana sin distorsionar el mismo ámbito social en el que se desarrolla la especie humana. La tecnología, como lo dicen Algis Mickunas y Joseph J Pilotta (1998), se basa en una metafísica de la voluntad, hecha posible por la razón instrumental, la cual basa su “conocimiento” de la realidad en la manipulación hecha por la razón calculadora; la tecnología no resuelve necesidades, sino que las crea, hasta el mismo punto de la adicción. De este modo, la prueba de la verdad de la tecnología está en su potencialidad de transformación, en su poder desnudo. La pregunta, sin embargo, es el punto en el que dicha dominación termina por socavar las propias bases comunitarias de la vida humana. Que ahora vuelva a aparecer la amenaza del fascismo es explicable, al menos parcialmente, por esta carencia sistémica del orden mundial.

Dicha manipulación termina por provocar la reacción de la naturaleza, de la cual depende nuestra propia existencia. En consecuencia, cada vez se habla con mayor insistencia de una crisis con sus proliferantes síntomas de morbilidad. Éstos se acumulan y ya se había dicho que era más fácil concebir el fin del mundo que el fin del capitalismo. Incluso se piensa en el estado moribundo del capitalismo neoliberal, lo cual ha hecho que las máximas figuras de la ambigüedad, los zombis y otro tipo de monstruos, se hayan convertido en personajes que representaban una época llena de anomalías⁵⁹.

En los últimos años, algunos filósofos han puesto de manifiesto ciertas tonalidades que tiñen el mundo como señales de la época, la cual es resumida por Franco “Bifo” Berardi, como la “edad de la impotencia”. Es la época de la aceleración (Harmuth Rosa), del miedo (Franz Bunde), del riesgo (Ulrich Beck), de la ira (Pankaj Mishra), del cansancio (Byung-Chul Han). Es erróneo descartar estas sensibilidades, puesto que en juego se encuentran las claves para entender el presente. La crisis del Covid-19 no debe hacer olvidar la pandemia de depresión que, por ejemplo, hacía prever en México y que ésta iba a ser la segunda causa de incapacidad en el país.

Berardi habla de las vibraciones caóticas de la mente social. Según este autor, la actual explosión de locura son pruebas de una epidemia psicótica que viene de la desesperación y de la duradera humillación. Para Berardi “los intereses económicos de las corporaciones y el cinismo de los políticos sin dignidad y cultura han pavimentado el camino a la presente explosión de locura” (2017: 23). El mismo Han

57 Cuando Benjamin habla del capitalismo como religión efectúa una transmutación crítica de la creencia weberiana del rol de la religión protestante en el espíritu del capitalismo.

58 Como lo dice Adam Kotsko, el neoliberalismo no es un enfoque económico y un punto de vista holístico en la medida en que no lo fueron otras versiones del capitalismo” (Kotsko, 2018: 6). Por esta razón, para Kotsko, este sistema es comprensible desde la teología política.

59 Las recetas neoliberales han sido tan refutadas que Paul Krugman tituló su último libro *Arguing with Zombies*. Son ideas muertas, sin ninguna funcionalidad, solo mantenidas a través de la corrupción de los órdenes políticos modernos. Desde luego, un valioso auxiliar es la falta de orientación conceptual motivada por la fractura política de las sociedades modernas.

(207:2) habla de la depresión y el cansancio como manifestación de la crisis de libertad que produce el neoliberalismo. Estos malestares no pueden desvincularse de la configuración del alma, o mejor dicho su degradación, en la prolongada época de la religión del Capital.

Debe recordarse, de nuevo, que los eventos traumáticos operan cambios profundos en la sensibilidad de la época. Los signos preocupantes de esta situación proliferan de manera apabullante en este momento. La realidad de la pandemia del covid-19 ha dejado ya poca duda del cambio de época. Parece haber un abismo insalvable entre el ayer de apenas hace nueve meses y la realidad que ahora se vive. Pero la realidad sigue mostrando símbolos mórbidos y estos adquieren rasgos todavía más traumáticos, en sociedades que ya se han acostumbrado a vivir entre los proliferativos síntomas de la muerte.

Hasta el momento no se puede calcular la magnitud de los cambios. Sin embargo, en la medida en que se reflexionen sobre ellos, tienen que lograrse transformaciones profundas del mundo. Las amenazas globales muestran un futuro con un margen escaso de escapatoria, precisamente por el bajo marco de maniobra que permite el calentamiento global, a cuyas consecuencias, precisamente, puede deberse una futura proliferación de las pandemias, entre otro tipo de males igualmente catastróficos.

Al insistir en las tonalidades del mundo, se quiere subrayar la necesidad de la agencia política, una que no es nueva, sino que se ha ido esculpiendo en décadas de humillación. En ese sentido, la aceleración de las crisis no debiera confundirnos hasta la parálisis. La enormidad de los desafíos no debe llevarnos al fatalismo. De ahí la necesidad de la praxis política que se irá fortaleciendo, a medida que comprendamos los peligros y actuemos en consecuencia.

Se necesita una lógica que pueda articular una nueva vida despojada de las limitaciones inducidas por la razón neoliberal. El hecho de que aún contamos con una razón comunitaria, irreprimible por la naturaleza constitutivamente relacional del ser humano, podría generar movimientos políticos capaces de construir nuevos caminos civilizatorios. La inextirpable naturaleza comunitaria del ser humano, enraizada en su constitución sentipensante, constituye uno de los últimos recursos de la humanidad para evitar la depredación final del capitalismo como religión de la muerte. En este contexto, como es de esperar, la corrupción adquiere un sentido más profundo, que supera el marco en el que solemos tratarla. Se dedica la siguiente sección a aclarar ese tema.

La necrocorrupción como alma del neoliberalismo

La corrupción, no podemos negarlo, es una constante en la historia, justamente como lo son las enfermedades, las epidemias y las catástrofes. Carlo Alberto Brioschi (2017) señala la antigüedad de la corrupción, siempre vinculada al poder. Para confirmar la idea de Brioschi basta volver la vista hacia Platón y Aristóteles, quienes dedicaron sendas reflexiones acerca de la corrupción, se puede decir que el primer problema que encontró la reflexión política, al menos en las fuentes del pensamiento occidental, fue precisamente la corrupción.

El problema actual de la corrupción, ahora ya necrocorrupción, es que ésta ha entrado en la misma configuración de la subjetividad humana: ésta sería una consecuencia del capitalismo adoptado como religión. Vacuada de referentes de sentido, la subjetividad neoliberal implosiona, convirtiéndose en un manojito de deseos insaciables y anhelos fallidos. El ser humano se convierte en un proyecto, a

menudo de enriquecimiento, sin opción de realización en un mundo desprovisto de referentes comunitarios.

Se puede lanzar la hipótesis, pues, de que la corrupción ha alcanzado proporciones ubicuas, debido a la colonización total de la subjetividad humana en el neoliberalismo. La lógica del capital se hizo omnipresente a través de la tecnología, la cual nos ha convertido en paquetes de datos disponibles para la venta y la manipulación. Un poder de manipulación inmenso, disfrazado de libertad se multiplica en los canales que permite la globalización digitalizada. La necrocorrupción ha creado una desigualdad que fomenta el surgimiento de una élite de elegidos, auténticos profetas de la buena nueva capitalista, capaces de destruir al planeta.

Para comprender el gigantesco alcance de la necrocorrupción, debe notarse que la corrupción no acontece solo en el sector público: ésta alcanza apenas el 3 por ciento de este flagelo (Hickel 2018: 210). Las maniobras de la microscópica pero exageradamente poderosa élite mundial, han asegurado una constante extracción de riqueza ya no solo del Sur Global, sino también de sus propias sociedades. En consecuencia, es necesario ir más allá del ataque a la corrupción como un aspecto que solo afecta a la política, especialmente la de los países subdesarrollados. Desde luego, no se puede ignorar esta corrupción, ante todo porque el secuestro de la política es lamentable en cualquier lugar, pero tampoco se puede pasar por alto la inmensa distorsión de la vida global que comporta el neoliberalismo. No se puede olvidar su vocación de trituración de la carne y la psique humana, en un orden apocalíptico que ha llevado hasta la sexta extinción.

Esto apunta a una putrefacción casi total del sistema de la globalización. Desde hace varias décadas, se ha permitido la construcción de un sistema de canales que permite la extracción de la riqueza de la sociedad para favorecer a una minúscula élite. Un sistema de evasión de impuestos, de manipulación de precios, de consumismo desenfrenado, de esclavitud financiera y otras prácticas depredadoras, ha generado una precariedad articulada como modalidad de gobernabilidad.

El neoliberalismo ha mutilado las fuerzas morales del ser humano, para reducirlo a un individualismo sin escrúpulos. Es la irracionalidad de una necropolítica en la cual se concentra una ceguera moral sin límites. El ser humano simplemente ha perdido el compás moral de su desarrollo. La corrupción es, entonces, el espíritu del neoliberalismo y los elegidos son los únicos que pueden salvarse. Pueden hacerlo si se deciden a comprar sus búnkeres en Nueva Zelanda o Kansas, para poder sobrevivir al evento final. La irracionalidad se muestra aquí en todo su esplendor. Los “afortunados” que puedan salvarse tendrían que resolver los problemas que la humanidad ha combatido durante milenios. Esto muestra más bien el distorsionado carácter lúdico de los grandes inversionistas tecnológicos, los cuales tal vez albergan la calenturienta esperanza de emigrar a Marte u otro tipo de aventura capaz de alcanzar la salvación que promete el capitalismo desbordado.⁶⁰

El neoliberalismo necesariamente conduce a la necropolítica⁶¹ y necrocorrupción. Restringe las capacidades morales que el ser humano necesita para su florecimiento en proyectos políticos viables. El ser humano es considerado como herramienta cuya existencia se justifica solo como emprendimiento exitoso. En consecuencia, su

60 Para el tema de los delirantes preparativos que los ricos adoptan para evitar el colapso final se puede consultar Garret (2020).

61 Como se sabe, el término necropolítica ha sido creado por el filósofo camerunés, Achille Mbembe (2011).

individualismo atroz, simple irracionalidad, sienta como premisa lo que es un sinsentido, puesto que la vida humana siempre es mucho más rica. La racionalidad siempre supone al otro —el que me exige razones para sentir su dignidad con su sola presencia. Si no se adopta una visión comunitaria del mundo, los horizontes del futuro se diluyen, porque ya no existe el mundo común de la praxis. Entonces solo corresponde un mundo distópico en el que los horizontes se desdibujan para la multitud de condenados que no pudieron vivir y triunfar de acuerdo al evangelio neoliberal.

Por esta razón, en la actualidad la necropolítica ha alcanzado niveles espasmódicos. Tales extremos constituyen la esencia del capitalismo y, sin duda, del neoliberalismo. Las gradaciones van desapareciendo hasta crear una obscuridad que va engullendo al mundo entero. La sensibilidad política debe evitar la internalización de la muerte. De otro modo, la necrocorrupción seguirá su labor de precarización de la vida a lo largo del mundo, haciéndola verdaderamente global. Cuerpos despedazados, hechos trizas, como los de los estudiantes de Ayotzinapa (México), quizás sean un día una realidad mundial.⁶²

Vivimos en una guerra civil mundial, como lo han planteado entre otros autores Di Cesare, Berardi y Agamben. La guerra se ha privatizado y hace de víctimas a todos los miembros de la sociedad. En la presente coyuntura norteamericana, por ejemplo, se ha presentado la virtual guerra de Trump sobre su población, usando fuerzas paramilitares. La violencia neoliberal realiza su vocación de muerte: muerte a cambio de dinero. Como lo dice Berardi, “[e]l negocio de la violencia es una de las mayores ramas de la economía global, y la abstracción financiera no discrimina al dinero criminal” (Op. Cit.:135).

En consecuencia, se vive bajo imperativos que han hecho de la miseria una realidad global. A pesar de que subsistan grandes diferencias de vida entre el Norte y el Sur, cada vez existe una guerra civil global que no respeta las fronteras nacionales. Son las manifestaciones más extremas de la psicopatología del neoliberalismo. Sin embargo, también existe el tipo de psicopatología de las que nos hablaba Berardi: la muerte calculada, como es el caso de los muertos por el covid-19 en Latinoamérica. En este contexto, tampoco se puede descartar la mutilación de la mente y el espíritu alcanzada por las redes, las cuales han hecho posible una auténtica guerra de información (Moore, 2018), en la que los ciudadanos son presas de rumores, de noticias falsas, de conspiraciones, de campañas de odio.

La situación solo puede ignorarse a costa de nuestro futuro. Bernard Harcourt (2018) ha notado que las tácticas represivas que los Estados Unidos usaron en América Latina son usadas ahora dentro de los Estados Unidos. El sistema debe ser desarticulado de su ambición de totalidad y complejidad corruptora y disruptora. Es posible, entonces, que la continua precarización del mundo lleve a un *capitalismo gore*, como lo llama Sayak Valencia (2010), al mundo entero y no se confine ya dentro

62 ¿Cómo se puede ver el mundo desde la región subterránea de una modernidad putrefacta, que ya no puede garantizar la vida de sus excluidos? Los sujetos de la sociedad de la muerte (sociedades como Honduras, Guatemala y México, entre otros países, especialmente los africanos) pueden ver el mundo bajo las categorías trágicas que han articulado las experiencias de su vida. En países como Guatemala, país de origen del autor de este ensayo, sometidos a represiones sangrientas a lo largo de su historia, la muerte se ha hecho una vivencia diaria, cuyo sentido trágico se toma como normal: cuerpos despedazados, de casas quemadas, de poblaciones borradas del mapa. En consecuencia, es muy difícil que surjan movimientos contestatarios desde esa base, debido a la erosión que esto causa en la conciencia de una ciudadanía que acepta la conculcación de sus derechos fundamentales, sin presentar mayor resistencia.

de los denominados “Estados fallidos”⁶³, esto es, aparatos estatales derruidos por la corrupción e incapaces de garantizar los derechos fundamentales de la ciudadanía. Estos, sin embargo, suelen tener a su favor sofisticadas tecnologías de control, las cuales favorecen a los grupos en el poder.

Los modos de combatir la corrupción no reconocen su magnitud ni su verdadera naturaleza. Han sido otra manera de mantener la gobernanza neoliberal en el mundo, al trasladar la percepción de la corrupción a los megaestados criminales. Pero, súbitamente, vemos que el sátrapa global es la plutocracia neoliberal que ya no se siente capaz de compartir el mundo con los menos afortunados. Los países del Norte ya no se pueden proclamar como independientes del Sur global. Ya no se puede vivir en un mundo en el que el respeto a la vida no está debidamente reconocido. Había una plena globalización de nuestra constitución como seres vivos y ésta no puede olvidarse ahora que se vive en una interconexión innegable.

Sin embargo, hemos dicho con anterioridad que las grandes catástrofes traen consecuencias de largo alcance, las cuales dejan su huella en la humanidad. Y ahora nos encontramos con una etapa en la cual los sistemas apenas pueden responder a esta pandemia. El fracaso es absoluto en los países más pobres. Pero la situación es grave también en los grandes países del mundo desarrollado. La pregunta se impone: ¿Es posible pensar en una nueva sensibilidad civilizacional que transforme el destino opresivo en un futuro en el que se pueda hacer algo para garantizar una vida digna para las generaciones futuras?

Se aumenta, con la acostumbrada aceleración, la conciencia de la corrupción global. Día a día se hacen más evidentes los alcances de la corrupción: el escándalo de Jeffrey Epstein, Steve Bannon, el escándalo de la monarquía española. Cada vez se evidencia que el mundo que viene será muy inhóspito para el capitalismo, el cual solo puede sobrevivir ahondando su ideología de la depredación y reduciendo el número de los que pueden salvarse. Pero se debe saber que no todo está garantizado. Puede ser que después del capitalismo venga algo peor, precisamente debido al todavía insuficientemente cuestionado poder de los gigantes tecnológicos y su dominio sobre la información (Mckenzie Wark, 2019).

En consecuencia, muchas de las esperanzas vendrán de una toma de conciencia global de ese Antropoceno que ahora ya no puede ser cuestionada como una puesta al día del catastrofismo. El bote del mundo naufraga y es necesario lanzar una señal a los indiferentes, a aquellos que practican la religión neoliberal, cuya falta de acción política es precisamente el mayor logro del capitalismo neoliberal, un logro que, sin embargo, también hace peligrar su misma existencia puesto que es posible preguntarse el nivel de corrupción y precariedad que puede soportar cualquier sociedad. En resumen, no se puede descartar el marcado descontento de las sociedades actuales, el cual crecerá a medida que los desastres anunciados se hagan realidad.

El orden mundial de la justicia

Se tendrán que plantear cambios en la forma en que vivimos en un mundo que ya no puede resistir más el impacto negativo de la actividad humana. Debido a la irracionalidad, el capitalismo debe desmantelarse por el simple hecho de que éste

63 Se hace referencia a la noción de “Estado fallido” con la convicción de que en la configuración de estos han jugado un papel lamentable los intereses geopolíticos de países “no fallidos”, sin olvidar los poderosos factores endógenos. Lo que se quiere subrayar es la increíble fragilidad de la vida en esos contextos.

destruye las condiciones sicionaturales que hacen posible nuestra vida en un planeta que ya se encuentra herido. El capitalismo es internamente inconsistente; esto es irracional, y solo puede existir con la corrupción y el engaño. Si recordamos la cita de Jean Kovel, según la cual en el neoliberalismo cada quien se convierte en “enemigo de la naturaleza”⁶⁴, se plantea entonces todo el nivel de mutilación vital del capitalismo neoliberal, puesto que entonces todos somos enemigos de nosotros mismos.

Es posible, tomando esta idea como base, identificar algunos de las transformaciones que deben buscarse. En esta sección, se presta atención a algunas de las más evidentes o urgentes. Estas acciones pueden realizarse si se toman medidas que tomen ventaja de lo que pueda quedar de algunas instituciones. Como se verá, algunas de éstas ofrecen terreno firme para escapar del colapso.

En primer lugar, debe reforzarse el poder del Estado. Apenas puede valorarse la crisis de éste cuando se evalúa la terrible desconstitucionalización del aparato estatal (Sagüés, 2014; Ferrajoli, 2018) que se creó después de la Segunda Guerra Mundial. Algunos hablan incluso de un proceso de putrefacción constitucional, que afecta a países como los Estados Unidos. Se ha vuelto común el arribo de líderes populistas de extrema derecha que vulneran las garantías políticas para hacerse con el poder, como lo hizo Hitler en su tiempo. Por esta razón, una de las grandes enseñanzas de este tiempo es precisamente la cercanía a lo que sucedió en el mundo, en los años treinta del siglo pasado.

El Estado puede servir, en segundo lugar, para desarrollar la presión ciudadana para limitar la fuerza de los gigantes tecnológicos. Ya quedó lejos la ilusión, alimentada por la *primavera árabe* de que las redes sociales podían garantizar la efectividad de los movimientos sociales en la tarea de democratizar las sociedades. Desde luego, siguen existiendo posibilidades en este campo, pero las redes han ayudado a generar una polarización notable, ante todo por las capacidades de manipulación que plantea la razón algorítmica.

En realidad, no se pueden ni siquiera prever las consecuencias del dominio de la filosofía política de *Silicon Valley*, un mundo lleno de confianzas ilusorias en la tecnología. Eugenyv Morozov (2014) ha argumentado poderosamente sobre la ideología de estos movimientos, los cuales muestran las notorias debilidades del solucionismo tecnológico, perspectiva que, con el desarrollo de la inteligencia artificial, no solo anticipa la expulsión de la vida de muchas personas, antes de la clase media, sino que también muestra un empobrecimiento radical de la existencia humana.

El control de la tecnología debe quedar en manos públicas y ser sujetado de manera que el mundo no se vea condenado a vivir en una distopía tecnológica. El mundo no puede quedar en manos de personas con una fe inquebrantable, igualmente mutiladora, en la promesa tecnológica. Para esta fe irracional, los seres humanos son un conjunto de datos que pueden ser explotados comercialmente. El desarrollo de la inteligencia artificial puede terminar haciendo innecesarios a muchos seres humanos y ya no solo en actividades mecánicas y repetitivas. Tal vez sea bueno recordar que quizás para el 2030, los sistemas de inteligencia artificial pueden alcanzar un IQ de 10,000 (Barnhizer y Barnhizer, 2019: 4).

No se puede permitir que crezcan los movimientos de control de la población, generando una manipulación de los usuarios, los cuales son controlados a través de plataformas que pueden ser usadas para la explotación. Las redes sociales, por

64 Véase Laval y Dardot, 2015: 17

ejemplo, han aumentado la polarización, creando tribus entre las cuales es imposible el diálogo necesario para identificar objetivos comunes. No se trata tan solo de la polarización, sino también de la fragmentación que impide a los movimientos emancipadores alcanzar un piso básico para asentar demandas unificadas que, desde luego, no deben ocultar las diferencias, sino integrarlas en una protesta unificada contra el sistema. No se puede insistir lo suficiente en la importancia de este tema, como un aspecto involucrado en la continuación de una sociedad humana. Al momento de escribir este artículo ni siquiera podemos prever la violencia que albergan los movimientos que se han organizado en el internet profundo en los Estados Unidos en un período de elección. Pero no se puede dudar de que éste puede desembocar en la violencia generalizada de los grupos paramilitares y vigilantes en los Estados Unidos.

En tercer lugar, es necesario avanzar decisivamente en el camino del constitucionalismo global. Es razonable prever que en un momento dado la humanidad va a plantearse un cambio de rumbo, especialmente ahora que se ha tomado conciencia mayoritaria de la interconexión global. Como lo hace ver Yuval N. Harari (2018: 111), vivimos en una civilización mundial que necesita respuestas globales a desafíos que distinguen nacionalidades. Se tendrá que abreviar en repertorios de sentido que han sido desplazados por la hegemonía neoliberal. La cuestión es difícil, pero se pueden localizar algunos caminos, como lo demuestra el auge que ha tomado el derecho comparado, el diálogo entre cortes, y quizás, la creación de una Corte internacional especializada en la corrupción.

Ya hace varios años, destacados pensadores como el Luigi Ferrajoli y Habermas habían enfatizado el valor de un constitucionalismo global. En ese sentido, es necesario retomar los aspectos rescatables del sistema constitucional, como lo hace evidente la crisis del covid-19, el cual demanda una protección del derecho global a la salud. No se puede partir de una irrealizable tarea que no tiene sentido. Estas instancias globales podrían apoyar los procesos para limitar el poder de las grandes compañías, especialmente las de *Big Tech*. Es bueno partir de las instituciones que todavía guardan una funcionalidad, como sucede con algunas iniciativas de las Naciones Unidas que buscan regular el funcionamiento irresponsable de las corporaciones transnacionales, que hoy por hoy constituyen la raíz de la corrupción estructural que pone en peligro el futuro de la civilización humana.

La razón comunitaria

Para cerrar el argumento básico de este pequeño ensayo, es necesario reflexionar sobre la desarticulación de la religión capitalista que ha distorsionado la subjetividad contemporánea. Buscar un sistema de vida en común que plante una opción de vida para la humanidad globalizada exija una ampliación de sentidos que vaya de acuerdo con los desafíos enfrentados. Un nuevo horizonte de vida para el ser humano, que ahora reconoce su integración en el mundo de la naturaleza, puede sujetar las fuerzas de la corrupción.

Es necesario, en consecuencia, desarrollar la razón comunitaria, ese sentido de vivencia de un mundo común, que pervive en muchas partes del mundo. La tradición de los comunes es la constante en el mundo, aparte de ese ligero período de intensa explotación en el que se constituyó el capitalismo. Este hecho fue posible gracias a la desposesión de las sociedades, como lo prueba el famoso cercamiento de los comunes en la Inglaterra del siglo XVIII. Asimismo, el debate franciscano de los bienes necesarios para la supervivencia alcanza los ecos futuros de la lucha por los bienes comunes.

Debe fomentarse el sentido de que somos parte de una naturaleza que constituye la madre de la vida. Este retorno a los comunes se engrana en nuestra realidad como seres que vivimos en un ambiente natural que demanda equilibrios que se deben respetar. La vida humana no es una realidad autosostenible, sino que forma parte de un sistema superviviente al cual pertenecen tantos organismos que contribuyen a los equilibrios constitutivos de nuestra existencia.

En este contexto, la experiencia de la dignidad, como macroexperiencia constitutiva del mundo compartido, juega un papel importante, puesto que ya podemos comprobar la dignidad de otras especies, la dignidad de la misma tierra. Si se duda de las tonalidades religiosas de esta posición, puede recordarse la religión de la muerte del capitalismo y la importancia que adquiere el concepto multidimensional de Antropoceno. Por el contrario, la conexión con la naturaleza ofrece un repertorio de sentidos que, sin idealizaciones, todavía conocen las personas y pueblos que se entusiasman con los ritmos de la naturaleza. Se puede hablar entonces de una razón comunitaria que reconoce las dimensiones comunales de la naturaleza de la que formamos parte.

Esta razón comunitaria también es reconocimiento del Otro, no solo de la naturaleza y de los otros seres que participan dentro de ella, sino también con las generaciones futuras. Existe una tradición de los bienes comunes que no debe seguir en la sombra. Ésta vuelve a florecer en nuevos esquemas de democracia comunitaria y participativa. Para estos cambios ya se han ideado incluso cambios paradigmáticos en el derecho, como es el caso de las propuestas de Ugo Mattei y Fritjof Capra (2015), en el cual se reconoce la red de la vida a la cual el derecho actual debe adecuarse. Ya no se puede aspirar a sobrevivir dándole la espalda a la naturaleza, vale decir, a nosotros mismos.

Esta tarea de recuperación de la razón comunitaria tiene un papel importante en el terreno de la educación. No se puede educar para un mundo del trabajo en el que los seres humanos son descartables. Es necesario, en consecuencia, evitar la neoliberalización de las universidades. Se debe erradicar esa mentalidad de competencias, de saber hacer sin saber pensar. Por el contrario, nuestros centros de enseñanza, no solo las universidades, deben convertirse en centros de reflexión sobre la razón comunitaria.

La razón comunitaria tiene su anclaje en nuestra vida como seres naturales, como seres constitutivamente entrelazados con el mundo global de la vida y con esa multitud de otros con los que compartimos el misterio de la vida. Bajo esa perspectiva surge un nuevo imperativo moral global: “Actúa de tal manera que contribuyas a la supervivencia de la humanidad en un orden natural que promueva la preservación de la vida”. Esta proposición se irá haciendo cada vez más evidente con el paso de las crisis de todo tipo. Si no lo comprendemos ahora, quizás una peor tragedia en el futuro cercano puede recordárnoslo con mayor apremio.

No quiero concluir este trabajo, sin enfatizar que los países latinoamericanos parecen ofrecer nuevos caminos civilizatorios que, desde luego, se integran con el crisol milenario que ha dejado la experiencia común del ser humano. El sentido de comunidad que ha hecho sobrevivir a estas sociedades parece ofrecerse como un camino. Cuando países como Ecuador y Bolivia crearon sus constituciones y hablaron de los derechos de la naturaleza, reconocieron la dignidad de la naturaleza de la que formamos parte en un mundo de equilibrios ligeros y ahora en peligro. Cuando se habló del *Buen Vivir* no se hablaba sino del “proceso de vida que proviene de la matriz comunitaria de pueblos que viven en armonía con la naturaleza” (Acosta, 2013: 15). ¿Por qué no empezamos a aceptar que formamos parte de un orden cósmico y que todos pertenecemos a una naturaleza que solo podrá albergarnos si no la destruimos

por el afán de una élite corrupta y una ciudadanía global alienada? Este sentido de comunidad marca el signo de los tiempos y constituye la racionalidad de la época.

Cada ser humano es único en su importancia. En realidad, el destino de la humanidad se juega en cada ser humano. La próxima pandemia, la próxima catástrofe se puede originar en un país con un necro-Estado y las consecuencias serían fatales a un nivel global. Un país que no responde con sus ciudadanos será un generador de vibraciones desequilibrantes. En un mundo así, las grandes empresas ya no son necesarias, puesto que éstas solo se alimentan del desequilibrio del mundo. Ésta puede ser una de las lecciones que se pueden extraer de la actual pandemia del Covid-19.

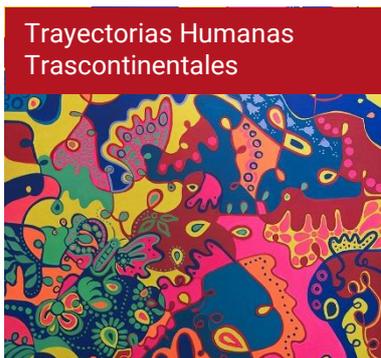
Los cambios que demanda el futuro de las generaciones venideras plantearán luchas intensas en los próximos años, siempre en aceleración constante. Pero, de nuevo, será el planeta el que nos tenga que decir si nuestras acciones dan lugar para la esperanza. Sin embargo, este anhelo solo será posible si existe la factibilidad de vivir la vida sin ver en el otro, ser concreto y orden holístico, solo un objetivo a eliminar.

Referencias

- Acosta, A. (2013). *El Buen Vivir: Sumak Kawsay, una oportunidad para imaginar otros mundos*. Barcelona: Icaria.
- Arias Maldonado, M. (2018). *Antropoceno: La política en la era humana*. Barcelona: Taurus.
- Barnhizer, D. y Barnhizer Daniel (2019). *The Artificial Intelligence Contagion: Can Democracy Withstand the Imminent Transformation of Work, Wealth and the Social Order?* Atlanta: Clarity Press.
- Berardi, F. “Bifo” (2017). *The Age of Impotence and the Horizon of Possibility*. Londres: Verso.
- Brioschi, C. A. (2017). *Corruption: A Short History*, Washington, DC: Brookings Institution Press.
- Capra, F. y Mattei, U. (2015). *The Ecology of Law: Toward a Legal System in Tune with Nature and Community*. Oakland: Berrett- Koehler.
- Di Cesare, D. (2017). *Terrorismo: Una guerra civil global*. Traducción de Francisco Amella Vela. Barcelona: Gedisa.
- Ferrajoli, L. (2018). *Constitucionalismo más allá del Estado*. Traducción de Perfecto Andrés Ibáñez. Madrid: Trotta.
- Garret, B. (2020)/ *Bunker: Building for the End Times*.
- Hammond, M. L. (2020). *Epidemics and the Modern World*. Toronto: University of Toronto Press.
- Harari, Y. N. (2016). *Homo Deus: Breve historia del mañana*. Barcelona: Debate.
_____. (2018). *21 Lessons for the 21st Century*. Toronto: Penguin Canadá
- Harcourt, B. (2018). *The Counterrevolution: How Our Government Went to War Against Its Own Citizens*. Nueva York: Basic Books.
- Hickel, J. (2018). *The Divide: Global Inequality from the Conquest to Free Markets*. Nueva York: Norton.
- Kotsko, A. (2018). *Neoliberalism: On the Political Theology of Late Capital*. Stanford: Stanford University Press.

- Laval, C. y Dardot P. (2015). *Común: Ensayo sobre la revolución en el siglo XXI*. Segunda edición. Traducción de Alfonso Díez y Marta Beltrán Bahón. Barcelona: Gedisa.
- Mackenzie, D. (2020). *Covid-19: The Pandemic that Never should Have Happened and How to Stop the Next One*. Nueva York: Hachette.
- Mackenzie Wark, M. (2019). *Capitalism is Dead: Is this Something Worse?* Londres: Verso.
- Mbembe, A. (2011). *Necropolítica*. Traducción del francés de Falomir Archambault, E. Santa Cruz de Tenerife: Melusina [sic].
- Mickunas, A. y Pilotta J.J. (1998). *Technocracy vs. Democracy: Issues in the Politics of Communication*. Nueva Jersey: Hampton Press.
- Mirowski, Philip (2012). *Never Let a Serious Crisis Go to Waste*. Londres: Verso.
- Moore, M. (2018). *Democracy Hacked: Political Turmoil and Information Warfare in the Digital Age*. Londres: Oneworld.
- Morozov, E. (2014). *To Save Everything, Click Here: The Folly of Technological Solutionism*. Filadelfia: Public Affairs.
- Newman, S. (2019). *Political Theology: A Critical Introduction*. Cambridge: Polity.
- Sagües, N. P. *La constitución bajo tensión*. Querétaro: Instituto de Investigaciones Constitucionales del Estado de Querétaro.
- Stiegler, B. (2019). *The Age of Disruption: Technology and Madness in Computational Capitalism*. Traducción al inglés de Daniel Ross. Cambridge: Polity.
- Valencia, S. (2010). *Capitalismo gore*. Madrid: Melusina.
- Wallace-Wells, D. (2019). *The Uninhabitable Earth: Life After Warming*. Nueva York: Tim Duggan Books.

III- Colombia: un caso peculiar / Colombia: a special case



Justicia, medios de comunicación y polarización política. El caso colombiano

Justice, mass media and political polarization. The colombian case

Freddy Galeano

Dir. Observatorio de Conflictos. Red Alec
Amsterdam, Países Bajos

f.galeano@plainmigration.com

URL : <https://www.unilim.fr/trahs/2591>

DOI : 10.25965/trahs.2591

Licence : CC BY-NC-ND 4.0 International

Luego de un tortuoso proceso de paz que terminó con una confrontación armada con la guerrilla Farc-EP-, una vez firmado el acuerdo en septiembre de 2016, se desencadenaron posturas álgidas que derivaron en tensiones de diversa índole (las que hasta hoy persisten) sin que se vislumbren escenarios de paz; al contrario, Colombia atraviesa por uno de los momentos más complejos y violentos de su historia, atrapada en una polarización política que roza el fundamentalismo, el cual permea a sus instituciones judiciales, policiales, medios de comunicación y a la sociedad en general, lo que hace prácticamente imposible el diálogo reflexivo entre las diferentes posiciones ideológicas, que han hecho aún más notorios los clivajes sociales que han caracterizado a la nación colombiana como una de las más fragmentadas del hemisferio. En virtud de lo anterior, en este artículo se propone, mediante un enfoque constructivista y con el apoyo de una metodología cualitativa como la entrevista semi-estructurada y el análisis de columnistas que abordan el tema, examinar así la ecuación Justicia-Medios-Polarización, para identificar los riesgos de instrumentalización de los medios -y/o periodistas-, y de cómo, una especie de entramado de componentes los aparta de su deber ontológico. Esto confluye en un avivamiento de la polarización, hecho desgastante para la democracia y amenaza al Estado de derecho cuando al acudir a la descalificación, desvirtuando así cualquier escenario de debate equilibrado y provocando un alto grado de afectación al sistema judicial, en especial la búsqueda de desprestigio de más alto ente: La Corte Suprema de Justicia.

Palabras clave: polarización, violencia, justicia, medios, instrumentalización, Colombia

Après un processus de paix tortueux qui s'acheva par une confrontation armée avec la guerrilla Farc-EP- et l'accord de paix signé en septembre 2016, des postures critiques s'élevèrent donnant lieu à des tensions de toutes sortes qui perdurent, sans que l'on puisse voir se dessiner le moindre scénario en faveur de la paix. Bien au contraire ! La Colombie traverse l'un des moments les plus complexes et violents de son histoire, engluée dans une polarisation politique proche du fondamentalisme qui s'étend aux institutions judiciaires, policières, aux moyens de communication et à la société en général, rendant pratiquement impossible un dialogue réflexif entre les différentes positions idéologiques, et plus aigües encore les clivages sociaux qui font de la nation colombienne l'une des plus fragmentées de l'hémisphère. Ceci étant, à partir d'une approche constructiviste et en nous fondant sur une méthodologie qualitative (entretien semi-structuré) et l'analyse d'articles émanant d'éditorialistes, notre article se propose d'examiner la question Justice-Media-

Polarisation, afin d'identifier les risques d'instrumentalisation par les media et/ou les journalistes et la façon dont un réseau de facteurs les écarte de leur devoir ontologique, accroissant ainsi une certaine polarisation. Ces facteurs pervertissent la démocratie et représentent une menace pour l'État de droit lorsque l'on se sert de la disqualification pour dénaturer tout scénario menant à un débat équilibré. Cela affecte aussi, grandement, le système judiciaire, tout particulièrement lorsque l'on s'attaque à son institution la plus prestigieuse : la Cour Suprême de Justice.

Mots-clés : polarisation, violence, justice, media, démocratie, instrumentalisation, Colombie

Após um tortuoso processo de paz que culminou em confronto armado com a guerrilha das FARC-EP, a partir da assinatura do acordo em setembro de 2016, desencadearam-se posições críticas que geraram tensões de diversos tipos (que persistem até hoje) sem que cenas de paz sejam vislumbradas; ao contrário, a Colômbia vive um dos momentos mais complexos e violentos de sua história, presa em uma polarização política que beira o fundamentalismo, que permeia suas instituições judiciais, policiais, os meios de comunicação e a sociedade em geral, o que torna praticamente impossível o diálogo reflexivo entre as diferentes posições ideológicas, evidenciando ainda mais as clivagens sociais que caracterizaram a nação colombiana como uma das mais fragmentadas do hemisfério. Em virtude do exposto, este artigo propõe, por meio de uma abordagem construtivista e com o apoio de uma metodologia qualitativa como a entrevista semiestruturada e a análise dos colunistas que se referem ao tema, examinar a equação Justiça-Mídia-Polarização para identificar os riscos de instrumentalização da mídia -e / ou jornalistas-, e como uma espécie de rede de componentes os separa de seu dever ontológico. Isso converge para um ressurgimento da polarização, fato desgastante para a democracia e ameaça o estado de direito quando da desqualificação, distorcendo qualquer cenário de debate equilibrado e causando um alto grau de danos ao sistema judiciário, principalmente a busca por descrédito do órgão máximo: O Supremo Tribunal de Justiça.

Palavras-chave: polarização, justiça, mídia, instrumentalização, Colômbia

Once the peace agreement was signed in September 2016 by Colombian President Juan Manuel Santos, after a critical peace process that temporarily ended with an armed confrontation with the insurgent group Farc-EP-, tense positions were unleashed that friction of various kinds resulted, which to this day persist with no foreseeable scenarios of peace; on the contrary, Colombia is going through one of the most complex moments of its history, trapped in a political polarization that borders on fundamentalism which permeates its institutions, the media and society in general, which makes reflective dialogue between the different ideological positions, which have made the social cleavages that have characterized the national society as one of the most fragmented in the hemisphere even more noticeable. Given this precedent, this article proposes, using a constructivist approach supported by qualitative methodologies such as the semi-structured interview plus the analysis of columnists who address the issue, examine the Justice-Media-Polarization equation, to identify the risks of instrumentalization of the media -and / or journalists-, and how, a kind of network of components separates them from their ontological duty, which converges in a revival of polarization, an exhausting fact for democracy and threatens the rule of law when resorting to disqualification, thus distorting any scenario of balanced debate, a phenomenon that observes a high degree of damage to the judicial system, especially the search for discredit from the highest entity: the Supreme Court of Justice.

Keywords: polarization, violence, justice, media, instrumentalization, Colombia

Caos en la capital colombiana

A dos días de terminar este artículo (septiembre 13, 2020), los dramáticos disturbios en Bogotá en donde ya se contabilizan 72 heridos con arma de fuego y 12 personas asesinadas por la acción irracional de algunos agentes de policía, obligan a dar realce a la reflexión sobre la perversidad de la polarización por lo que se incluye este crudo relato que hace parte de la última columna “Manzanas podridas” del periodista Jaime Honorio González⁶⁵. Uno de los comunicadores más agudos del nuevo periodismo colombiano, en su escrito deja ver de manera contundente cómo la polarización engece el sentido de humanidad de los gobernantes, el equilibrio de valoración por parte de los ciudadanos ante las actuaciones de autoridades, medios de comunicación, fuerzas políticas y el sistema judicial.

En especial, él hace un llamado de atención a acabar con la impunidad sobre la violencia emanada de la Policía quien, con sus prácticas de choque, irrespeta los derechos humanos. También, enfatiza en los métodos de los ideólogos políticos de diferentes bandos que buscan réditos valiéndose de la crispación para la puesta en escena de lo que unos estiman cambios convenientes y otros optan por la negación al derecho a expresarse a través de la protesta, sin que prime el respeto por la vida, la convivencia pacífica de la ciudadanía y el interés de su bienestar.

En su deber deontológico, González relata los últimos resultados de los excesos de fuerza y desmanes que la Policía ha cometido en contra de ciudadanos inocentes, incluso menores de edad en las calles de Bogotá:

(...) Y Usted que lee esto, que no es ni víctima ni victimario, ¿no se da cuenta que nos estamos matando? Entre nosotros mismos. A bala, a puños, a piedra, a madrazos. A bolillazos. Como si no fuéramos todos de los mismos. Unos más afortunados que otros, pero de los mismos. Los que disparan, los que se mueren, los que mandan disparar, los que entierran, los que dirigen, los que lloran, los que odian, los que incitan. Nos estamos matando. Como sigamos así, los polarizadores se van a quedar sin a quién mandar, condenados a dirigir extensos campos de muerte, donde podrán seguir destilando su odio, su rabia, su intolerancia y su extremismo, y solo los seguirán legiones interminables de cadáveres, y su castigo será gobernar por siempre, condenados a hablar y no ser escuchados, así como ellos jamás oyeron a las calaveras que antes les gritaban que no odiaran más. (...) (González, 2020)

El relato de la discusión, arriba mencionado, registra muertes que resultan de esa violencia que produce la polarización política e ideológica y todas las demás patologías culturales que ella trae consigo: el caos social, la indolencia social, el racismo, la discriminación por género, la impunidad, el odio al que piensa o se le percibe como diferente; componentes que no ceden espacio a la discusión ecuánime y civilizada, sino que plantean el rechazo visceral incluso antes de exponer los argumentos por alguna de las partes que se encuentran en desacuerdo, lo que aleja o dificulta aun más cualquier posibilidad de una reconciliación dentro de los diferentes actores sociales en Colombia.

65 Columna completa en <https://www.elolfato.com/manzanas-podridas>, pero en este aparte concentra la gravedad de la situación en Colombia. (Septiembre 12, 2020).

Para intentar entender y proponer soluciones a esta realidad social, corresponde revisar los acontecimientos históricos que han llevado a este país suramericano a ser uno de los más violentos del planeta. Así, a partir del examen del acontecimiento evocado arriba y centrando la discusión académica en el presupuesto *Justicia, medios de comunicación y polarización política en el caso colombiano*, habría que examinar cómo, desde la óptica de la sociología de la lustración, encarnada en Adam Ferguson, quien elabora una crítica a los estadistas que ponen el mercado como fundamento por sobre las políticas públicas inclusivas. Es de anotar como ya previene la perversidad del neoliberalismo en su preocupación en los funcionarios públicos “pueden tener éxito sin tener habilidad política” simplemente observando unas normas que se fundan en la experiencia anterior, dejando ver el peligro del historicismo (Ferguson, 1974: 228).

Esto, trasladado al *status novus* de la fenomenología de las tensiones entre instituciones, Estado y sociedad civil, ya advertida por (Husserl, 1929/2002), increpa a los actores comprometidos en la ecuación *poder-justicia-información*, sobre las relaciones sociológicas, las emotividades y las normas que rigen a una comunidad.

Bajo esta consideración, es posible auscultar en los aspectos puntuales que la naturaleza de este debate entraña y derivar de ahí, las estimaciones conceptuales como aporte a la gestión de la justicia y la administración de la información, en la reducción de ambientes polarizados y factores tensionados y transversos.

Precisiones alrededor de 210 años de conflictos

Dada la complejidad de la historia de Colombia que encierra más de 210 años de conflictos sociales y armados, conviene entender esas problemáticas y la naturaleza de tales violencias; por lo que resulta pertinente recordar que es necesario partir de algunos interrogantes que permitan una visión de la historia, la más objetiva posible, formulada en esa forma:

¿Quién cuenta la historia?; ¿Cómo se cuenta?; ¿A quién se le cuenta?; ¿Para qué se cuenta?; ¿Qué intención la asiste?; ¿Cuándo se cuenta?; ¿En qué momento?; ¿Cuántas historias son contadas?; ¿Desde qué momento de los hechos se cuenta esa historia? (Galeano, 2017: 5)

Al no asumir dichos cuestionamientos, se puede fácilmente caer en prejuicios que, a la postre, desembocan en posturas extremas y reduccionistas que no admiten reflexión alguna; menos permiten plantearse puntos de encuentro donde tenga lugar un diálogo equilibrado y ecuánime que procure un desarrollo integral, basado en el respeto por los derechos humanos y en la defensa de los valores democráticos. Es ahí donde se gesta la polarización ideológica.

Ahora bien, Colombia se ha caracterizado por ser una nación que desconoce su historia política; de hecho, pareciera que las nuevas generaciones consideraran tan solo los acontecimientos de las dos últimas décadas, lo que, sin duda, afecta la percepción del conflicto social actual demarcando ya signos de polarización. No obstante, dicha percepción se hace expresa y se torna aún más contundente en el momento en que se descubre la perversidad de los llamados “Falsos Positivos”.⁶⁶

⁶⁶ Se denominó *Falsos Positivos* a la estrategia que consistió en secuestrar a la población civil, vestirla de guerrillera para, luego, asesinarla y hacerla pasar como insurgentes, muertos en combate.

Los hechos de este periodo muestran cómo el país después de la era de Pablo Escobar⁶⁷ ve surgir un caudillismo que se fundamenta en la urgencia de un país que se consume en la incertidumbre, por los alcances no imaginados de los movimientos guerrilleros, en especial la guerrilla de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia Farc y el Ejército de Liberación Nacional (Eln)⁶⁸. El protagonista de este último periodo es el expresidente y líder de la derecha colombiana Álvaro Uribe Vélez⁶⁹.

A partir de ahí, se observa un hecho que remarca el comienzo de situaciones complejas donde grupos paramilitares emprenden operativos y organizan masacres⁷⁰ contra la población civil, especialmente campesina, a quien se le acusa de auxiliar a la guerrilla.

Este crimen y el asesinato de su padre a manos de una columna guerrillera provocan el resentimiento y la sed de venganza de Álvaro Uribe. Este hecho, desde la observancia husserliana, estaría enlazado a las relaciones de poder atravesadas por las complejidades de la emotividad, en un sucesivo acontecer de episodios. Tal concepto evidencia cómo en el desarrollo y el análisis de este hecho, aliándose con grupos de autodefensas, en sus dos periodos como presidente de Colombia (2002 a 2010) lleva a debilitar a la guerrilla colombiana, sin lograr doblegarla.

No obstante, este periodo de gobierno Uribe, también es remarcable por la visibilidad que adquiere la parapolítica. Salvatore Mancuso⁷¹, uno de los jefes paramilitares se dirige durante casi una hora ante el Congreso Nacional (con transmisión televisiva); es aplaudido por prácticamente la totalidad del Congreso⁷² mostrando así la fuerza paramilitar, el 26 de julio de 2004 con el beneplácito de la política colombiana:

Apenas ahora (...), se conoce la historia dura, heroica y hasta mítica de las Autodefensas. Verdadera epopeya de libertad de la Nación y del Pueblo colombiano, cuando se hizo cuestión de

67 Pablo Escobar (1949 -1993) el mayor narcotraficante colombiano e icono de la mafia como jefe del cartel de Medellín quien quiso someter a la sociedad colombiana a su poder con estrategias de terror durante mediados de la década 80's y principios de los 90's

68 De manera irónica los movimientos guerrilleros en Colombia surgen como organizaciones para contrarrestar el terror y la represión estatal en los años cincuenta. Uno de sus líderes como Antonio Marín, alias Tiro Fijo funda las Farc en 1964, en el mismo año surge el ELN, cuyo líder ideológico fue el sacerdote, académico y sobre todo líder social Camilo Torres.

69 Presidente de Colombia en dos periodos: 2002 al 2006 y reelegido hasta el 2010. Representó a la derecha colombiana con el partido de la U que luego paso a ser El Centro Democrático. Cuando Uribe era Gobernador de Antioquia (1983) su padre es asesinado por la guerrilla, es cuando decide apoyar la conformación de Las *Convivir* que fueron cooperativas armadas civiles para proteger comunidades de los ataques de la insurgencia guerrillera. Y quienes son las precursoras de los grupos paramilitares.

70 En el año 2014, con la colaboración y participación del Centro Nacional de Memoria Histórica y Verdad Abierta, Rutas del Conflicto, se logra documentar 730 masacres cometidas en medio del conflicto armado colombiano, entre los periodos de 1982 hasta 2012. <https://rutasdelconflicto.com/masacres>

71 Salvatore Mancuso fue comandante de las AUC. hijo de inmigrante italiano. ingeniero civil quien, después de haber sido víctima de un ataque por las guerrilla EPL Ejército popular de Liberación, y al ver la inercia de un comandante del ejército de Colombia frente al hecho, Salvatore decidió él mismo emprender la lucha contra la guerrilla y se convirtió en jefe paramilitar. Es acusado de haber participado y dirigido varias masacres contra población campesina.

72 Tan solo dos de los 60 congresistas no aplaude el discurso

vida o muerte, asumir con dignidad la defensa patria y tomar medidas excepcionales para liberar nuestro suelo del azote guerrillero (Ferry, 2012: 108).

En este acto del jefe paramilitar ante el Congreso de la República, la parapolítica (alianza entre políticos con paramilitares) se hace más explícita. Pero, de manera simultánea, los analistas políticos, como es el caso de la actual alcaldesa de Bogotá, Claudia López, emprenden una tarea de investigación para verificar si las autodefensas han tenido injerencia ilegal en las elecciones del año 2002. De estas pesquisas surge un estudio que se publica en el año 2005, que demuestra que una veintena de congresistas han recibido apoyo para su elección de parte de las Autodefensas Unidas por Colombia (AUC). En ese mismo periodo, la revista *Semana* publica el escándalo denominado “La Parapolítica”, hecho que adquiere una gran influencia política, hasta el punto que se llegó de plantear la toma del poder por parte de los paramilitares con el apoyo la extrema derecha y que queda reflejado en lo que se le llamó Pacto de Ralito⁷³.

En este periodo, la polarización se hace evidente y el país empieza a ver a Uribe Vélez como el caudillo que liberará de la guerrilla al país, lo que le sirve para su reelección como presidente, en el año 2006. Estos hechos resultan de interés para la presente reflexión dado que cuando el poder político y empresarial se usan buscando el interés privado en el demerito de poblaciones vulnerables y descalificación de grupos políticos de oposición, que incluían a partidos de izquierda y centro. En este periodo es cuando se aumentan los ambientes de polarización en el país, con la anuencia de algunos de los medios de comunicación cuyos propietarios eran reconocidos empresarios.

Pero, la problemática colombiana viene de mucho más atrás. En su artículo “El conflicto colombiano: el peligro de conocer solo una versión de la historia”, Galeano (2017), relata la complejidad que encierra explicar la naturaleza del conflicto colombiano:

Resulta aún más difícil abordar el conflicto colombiano por su misma complejidad histórica hasta las circunstancias actuales, con sus actores sociales, que entre otros agravantes, intervienen inmersos en una situación de polarización ideológica y política, hasta crear un caldo de cultivo para la distorsión y/o manipulación de información cuyo efecto dificulta aún más obtener una visión histórica, real e integral del drama colombiano; drama en el que pervive una amnesia selectiva hacia su doloroso pasado de injusticia social. (Galeano, 2017: 5)

Estas reflexiones también han sido el *leitmotive* del académico y escritor colombiano William Ospina. En el periódico *El Espectador*, en el aparte de una de sus columnas “Todos tenemos la llave”, relata de manera magistral ese nuevo conflicto que se gesta en la década de los 60. Va más allá de plantear y mostrar unos hechos; invita a la reflexión para encontrar el camino que pudiera conducir a Colombia a un futuro menos guerrillero y más hacia la búsqueda de cambios estructurales que disminuyan las brechas sociales entre connacionales:

Cuando los campesinos del sur del Tolima se negaron a seguir el destino de millones de desplazados que huían de los

⁷³ Este pacto firmado por varios políticos y los comandantes de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) de manera explícita buscaban “refundar la patria”.

campos, fortalecerlos habría consistido en reconocer sus necesidades, escuchar sus reclamos, hacerlos sentir parte importante de la sociedad, hacerlos advertir que se los tenía en cuenta, se los cuidaba y se los valoraba. Sobre todo después del innegable maltrato y las penurias de años de violencia. Pero el centralismo y el desprecio por los pobres, esa idea arrogante de que si los campesinos no suplican sino que exigen hay que darles una lección, le añadió a la ofensa del desamparo la ofensa del castigo, y llovieron las bombas. Todos conocemos el resultado: 40 campesinos maltratados pero orgullosos se convirtieron en 40.000 vengadores, y el Estado castigador sometió a la sociedad a una guerra que aún no termina (El Espectador, 23 de agosto de 2020).

Desde esa narración, cabe poner de realce la teorización que desde la misma academia militar muestran las consecuencias de un Estado democrático que se puede cuestionar por cuenta de las violaciones a los Derechos Humanos contra poblaciones, lo que en el argot castrense denominan un “teatro de operaciones”, que menosprecia principios fundamentales de respeto y la dignidad de todos los actores políticos podría tener un costo muy alto para la democracia mundial. Guisández (2010) dado que evidencia una desconexión social entre las fuerzas armadas, de las que en el caso colombiano hace parte la policía⁷⁴, con la población civil.

El contrapoder

En la crisis del sistema de justicia que atraviesa Colombia los medios de comunicación juegan un papel central. Agentes sociales con la mayor capacidad colectiva, además reúnen todos los parámetros de razonamiento que, desde la teoría de la responsabilidad social compartida, pueden influir para establecer su grado de compromiso en la búsqueda o defensa de un Estado de Derecho. También son portadores de poder y privilegio (Young, 2012).

Sin embargo, hay una variable que pareciera que queda rezagada, aunque en última instancia, es la que le da el sentido al objetivo de los medios. Es ahí donde se juegan su ética, su razón de ser: son agentes de interés. Pero, ¿cómo puede estar dirigido ese interés, sin que falten a sus principios epistemológicos y deontológicos? Aquí, cabe reflexionar sobre lo anotado durante la entrevista a la periodista Luz Helena Fonseca, que se expondrá más adelante, y cuestionar si, en verdad, puede haber periodismo independiente. Tal parece que esto es entrar al terreno de la utopía pues dependen demasiado de sus patrocinadores comerciales y éstos, a su vez, en especial los grandes medios de comunicación, buscan proteger su interés político que se traduce en poder.

En el debate entra en juego la dualidad de si la justicia sucumbe al poder de los medios o si son estos últimos los que sucumben y se someten al poder político. Ahora bien, en su tarea de ser un contrapoder, el periodismo en Colombia, no puede ni debe apartarse de su esencia ontológica que es informar, opinar, orientar y denunciar (Daniel Coronel en su charla del domingo 13 de septiembre de 2020).

Es así como podría calificarse el tipo de periodismo investigativo. Presentándose como un contrapeso que aporta aristas de orden conceptual y práctico para que la

74 En Colombia la policía no es una organización preparada para trabajar y convivir con la población civil, sino que se le considera parte de las fuerzas militares lo que le da un enfoque de confrontación y combate.

sociedad tenga un referente distinto a fuentes oficiales sobre la vigilancia y lucha contra la corrupción en institucionales a entidades como la Registraduría, la Procuraduría, la Defensoría del pueblo, así indagar, por su alcance, el manejo de las decisiones que toma la veeduría ciudadana, ante la injusticia estructural que se puede presentar, y evitar así, encubrir procesos corruptos o gestiones en detrimento de los bienes públicos y privados.

Las opciones de los medios

En la continuidad de la reflexión cabe cuestionarse si, ante los acontecimientos, los medios de comunicación son libres de elegir su propia línea editorial de acuerdo con sus principios o si, a éstos se sobreponen los propios intereses ajenos o bien, si las opciones pueden estar sujetas a sus necesidades económicas o intereses de terceros, con capacidad de influencia sobre los periodistas y el medio. Es inevitable que la percepción de la realidad social, por parte de la masa que recibe la información periodística, se vea afectada. En ese caso, los medios pueden o tomar la voz de veeduría y/o presión ciudadana ante procesos que produzcan injusticia estructural o bien optar por maquillar y encubrir esos procesos corruptos.

En este contexto de polarización se ha presentado un hecho grave para cualquier Estado de derecho y es que se ha puesto en duda la credibilidad de las cortes de la rama judicial, en especial la Corte suprema de Justicia que ha sido el foco de campañas de desprestigio⁷⁵. Pero estas campañas no son un hecho novedoso, ya en el pasado el presidente Uribe Vélez lo había hecho cuando la Corte Suprema abrió investigación en contra de su primo por colaboración con el paramilitarismo⁷⁶.

Durante el último mandato de Uribe, se reafirma la censura a los pocos medios de comunicación que se atreven a cuestionar su forma de gobierno⁷⁷.

Resulta preocupante que, en Colombia, a través de los medios de comunicación se evidencien estrategias que buscan manipular el mensaje con el fin de estigmatizar y desprestigiar a quienes se pronuncian de manera crítica hacia el gobierno. Lamentablemente, no es un *modus operandi* nuevo ni exclusivo del caso colombiano, casi se ha oficializado o naturalizado esta actitud frente a la crítica, como una práctica *Ab aeternō*.

Sin embargo, la autocrítica de los medios de comunicación es escasa, casi inexistente, especialmente porque el concepto mismo de independencia se difumina en orden proporcional a los intereses que éstos mismos guardan. La independencia

75 Contra la Corte Suprema de Justicia se han generado varias campañas con el fin de desprestigiar su idoneidad. Estas campañas se gestan desde el mismo presidente Uribe, su familia, dirigentes políticos y copartidarios del Centro Democrático y algunos periodistas de derecha.

76 Cuando la Corte Constitucional de Colombia dispone que los dirigentes de las *Autodefensas Unidas de Colombia* (AUC) tengan la obligación de confesar sus crímenes, el comandante Salvatore Mancuso acusa en 2007 al senador Mario Uribe, primo del expresidente Álvaro Uribe, de ser colaborador de los paramilitares (Ferry, 2012) lo que genera una investigación por parte de la Corte Suprema de Justicia. En el remolino de estos hechos, el exmandatario decide emprender una campaña de desprestigio y acusa entonces a la Corte Suprema de Justicia por conspirar en contra de su primo.

77 Como es el caso de la censura sobre noticias Uno (Noticias 1) y al periodista Daniel Coronel. incluso después de haber culminado su mandato, cuando el expresidente elige al Senador Iván Duque como su candidato a la Presidencia de la República, en un foro público de campaña en el que censura al informativo "Noticias 1" en donde exige al camarógrafo del noticiero no grabarlo, manifestando censura al medio de comunicación.

no significa únicamente no obedecer totalmente a un engranaje de tipo económico, traducido en patrocinio, financiamiento y pautas sino en que, en aras de defender una línea editorial, los medios no pueden permitirse la observancia de contenidos monotemáticos *a favor de o en contra de* en modo permanente, dados los claroscuros de un fenómeno y sus protagonistas.

De hecho, Husserl (1929) desde el enfoque constructivista, identifica los hechos y quienes los desencadenan como fenómenos cambiantes por lo que la lectura de los acontecimientos no puede ser estática o simplemente basarse en hechos históricos por el empeño de favorecer una línea editorial. De hecho las posiciones esencialistas suelen convertirse en un detonante de polarización y de lecturas erróneas de situaciones en que, por sentar un precedente de radicalismos que en forma reiterativa y constante se pierde la oportunidad de examinar la evolución de los acontecimientos y quienes los han tipificado: esto es, contenidos editoriales en radio, prensa, televisión, medios digitales y redes sociales que siguen una línea estática de crítica mas no una línea evolutiva de crítica frente a hechos y personajes determinados.

Ahora bien, es fundamental buscar a través de la trasmisión equilibrada de noticias que la fidelización de la audiencia no sea estática sino cambiante y, de ahí, depende que esa misma audiencia detecte si su fuente irradiadora de información - llámese un medio, un periodista, un columnista - se ha casado de modo obtuso con un pensamiento determinado, para englobar o desestimar un hecho o protagonista afín a esos intereses. La persistencia de administrar información sin criticidad sino por sujeción a un punto inamovible, resta credibilidad y se aparta del ideal de independencia de la información. Ocurre, por ejemplo, que los medios no se cuestionan si la estigmatización también ha llegado para quedarse en sus salas de prensa, en sus consejos editoriales, en sus columnas, en sus canales, en sus minas de información y tareas derivadas. La pregunta es ¿son los medios de comunicación una marca con la que el consumidor de información identifica qué o a quién defiende o qué o a quién ataca? Esto que podría ser una virtud, al mismo tiempo puede obrar en desventaja para los medios mismos y sus comunicadores dependiendo de los niveles de criticidad de su público

Lo inamovible, en aras de defender principios, no puede traducirse en polarizaciones eternas encarnadas en defensas o condenas atadas porque este tipo de posturas contribuye a agudizar las divisiones. Habría que diferenciar entre inamovibles, principios, tendencias, verticalismos y neutralidades. Es el caso de la valoración que la audiencia efectúa sobre medios e informadores: “éste es de derecha”, “éste es de izquierda”, “éste es globalista” “éste es conspirativo” o en el caso de la Colombia polarizada, “este medio o comunicador es uribista”, “este medio o comunicador es petrista”, “este medio o comunicador es sensacionalista”, “este medio o comunicador es gobiernista”, “este medio o comunicador es antigobiernista”.

Cuando esto ocurre, en algo se está fallando; hay un factor anómalo que queda por revisar, escudriñar y resolver. Sin más, el peligro de identificar la información como una membrecía habla de entrada de un problema ético que, hasta el momento, no se ha abordado en toda su dimensión. No se puede renunciar a la verdad por defender un ancla determinada porque la veracidad no puede atarse sino traslucirse. Esta parte de la reflexión se resume en este viejo proverbio rumano “*para entender lo que ves y que entiendas lo que veo, necesitamos los ojos del ciego despierto que no viendo, percibe lo que ni tú ni yo vemos*”.

En este punto, resulta pertinente reflexionar sobre el deber deontológico. ¿Cómo los medios de comunicación asumen la ética, desde un punto casi reduccionista o conveniente, de acuerdo con la moral propia o los fines buscados pues se escudan en

que pueden no considerarse corruptos? Pero, eso no los excluye de no incurrir en actos no éticos (Figuroa, 2017). Por ejemplo, el desprestigio hacia el opositor en donde la finalidad puede ser crear una imagen perversa del opositor o crítico para que pierda validez frente a la opinión pública. Esta estrategia es usada por todos los jugadores políticos.

En los últimos sucesos de esta convulsionada realidad del país suramericano, que ostenta por observadores hemisféricos tener una de las democracias más antiguas del continente, hoy resulta más que preocupante que el Presidente de la República Iván Duque decida, de manera pública, cuestionar y poner en duda la ética y actuaciones de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia por su decisión de privar de la libertad a su jefe político, el expresidente Álvaro Uribe Vélez⁷⁸

En síntesis, la justicia no puede ni debe ceder a presiones de ninguna vertiente política, de ningún medio de comunicación y de ningún actor institucional, independiente, público o privado. Al contrario, es deber de la justicia distinguir las directrices de la teoría del Derecho, la teoría de la ciencia jurídica y la teoría de la justicia de acuerdo con los principios éticos propios de este ámbito profesional

Reflexiones desde el ejercicio periodístico

Para ilustrar la arista ontológica de los medios de comunicación, cabe detenerse en los conceptos que un trabajador de la información en ejercicio, maneja para nutrir la discusión *Justicia, medios de comunicación y polarización política*, especialmente en el caso colombiano. En entrevista concedida el 27 de agosto de 2020 al autor de este artículo, Freddy Galeano, la periodista Luz Helena Fonseca⁷⁹, un referente en el periodismo desde y para el público y no de la audiencia para el periodismo. En esta oportunidad a partir de algunos ejes temáticos ella expresa sus reflexiones en su oficio:

- *El sistema judicial y la formación de los medios*

La ausencia de formación del comunicador, por parte del ente de justicia, es grave en la medida que esto está provocando que, en algunas oportunidades, los medios se equivoquen con las noticias; incluso hay noticias que se emiten mal porque los periodistas no solo no manejan la terminología, sino que tampoco entienden el enfoque. Hay noticias muy grandes que no son atendidas por esa falta de conocimiento, pero que encierran una importancia en la lucha contra la corrupción, considerable.

Al respecto, un caso que es de notar: Actualmente (septiembre 2020) se está discutiendo la posible eliminación de una sala de disciplina judicial, la sala que investiga a los jueces y abogados del país. Esa sala debió haberse acabado hace cinco años, pero no fue así porque se cayeron las penas en la Corte Constitucional. Al ser una noticia técnica, la ignoran y, por ser tan ignorado el tema, han pasado 5 años y hay magistrados en esa sala que llevan 13 años cuando el periodo solo permite 8 años pues hay un evidente acto de corrupción. En este caso, los medios al tener poco conocimiento de la estructura de esas salas, no advierten en toda su dimensión la gravedad de

⁷⁸ El 4 de agosto de 2020 la Corte Suprema de Justicia decide ordenar la captura y darle casa por cárcel al ex presidente Uribe por considerar que hay pruebas que lo incriminan en manipulación de testigos para que declaren en contra del Senador Iván Cepeda y además consideraron que Uribe podía entorpecer el proceso.

⁷⁹ Luz Helena Fonseca conforma la mesa de trabajo del informativo de la emisora W Radio, y es la responsable de el manejo de noticias judiciales en las que la fuente son las Cortes.

que los magistrados estén trabajando técnicamente en la ilegalidad por lo que esto es consecuencia de que los medios de comunicación no han efectuado la denuncia por la complejidad. Pero ése es el reto: que los medios y el periodista expliquen la noticia de lo técnico para que el ciudadano, de a pie, comprenda lo nocivo de esta práctica. El reto reside en que el ciudadano se conecte con la justicia, para superar la brecha del porqué los periodistas no están bien informados.

- *Una gran preocupación*

Lo que más me preocupa es que los periodistas en Colombia no cuentan con herramientas para aprender cómo funciona la justicia. Es indignante que los comunicadores cometan errores a diario, respecto a temas que están escritos incluso en la Constitución; que confundan una tutela, una sentencia, un fallo ó asimismo, un sindicato o un condenado, de modo indiscriminado cuando se trata de figuras diferentes. Se suma a las falencias inadmisibles de funcionarios y autoridades de la competencia que debieran observar dominio del ámbito jurídico, la ignorancia de los comunicadores. Como ejemplo, en reciente declaración durante su intervención en la Comisión de Derechos Humanos del Congreso, el pasado 24 de agosto el fiscal general de la Nación, este afirmó: “vamos a encontrar al autor intelectual del asesinato”, por lo que tal aseveración es desacertada desde el punto de vista del Derecho ya que el término a utilizar es “determinador” de modo que cuando un error de este tipo es emanado por un funcionario que se supone es especialista en la rama judicial, lo inconsistente es replicar estos vacíos, dado el desconocimiento de los conceptos judiciales y normativos por parte de los periodistas que no advierten esta clase de exabruptos. En esto se resume el vacío de la capacitación en los trabajadores de la información del ámbito judicial.

- *Del periodismo independiente*

Es muy difícil; me temo que no existe el periodismo independiente en Colombia pese al esfuerzo de varios medios de comunicación. Las consecuencias son evidentes en esta coyuntura del Covid 19 en que el sector privado se resiente y el primer paso es suspender la pauta publicitaria para los medios. La opción es recurrir al cliente fijo que es el Estado y cuando no hay buena relación con éste, el medio tiende a desaparecer. Ésa es la realidad, el peligro que está pasando.

- *La polarización política y la opinión pública*

Recientemente, los medios han modificado su línea editorial en beneficio de algún político, pero socialmente se advierte que la sociedad los está castigando y los está obligando a hacer su trabajo con ética. Afortunadamente, existen las redes sociales que les exige a los medios de comunicación no caer en este tipo de prácticas. Ejemplo: si se emite una noticia en un medio y éste toma parte, automáticamente la ciudadanía cuestiona el papel de los medios por las redes sociales y si se castiga con audiencia a medios de comunicación que se han equivocado, es reflejo de que los colombianos castigan su práctica, al promover la polarización.

- *De los periodistas como catalizadores entre los intereses del medio y la realidad*

Desde mi ejercicio y experiencia trabajando en un medio de comunicación privado, nunca se me ha exigido una línea editorial o bien favorecer a un político. Más en el hipotético caso que ocurriera, desde luego como periodista es deber denunciarlo. No obstante, cuando algunos comunicadores incurren

en ello, lo hacen a nombre propio y sea por convicción o por congraciarse con equis protagonista, la gente entiende e identifica cuál es su línea editorial personal por lo que el medio en ese caso busca otro punto de vista. En la W específicamente, en una noticia se buscan las dos partes para equilibrar; eso es una condición que observamos en este medio para efectos de hacer contrapeso.

- *Audiencia versus ética*

Lamentablemente, pasar por encima de la ética en aras de obtener audiencia es un hecho que sucede en muchas partes del mundo. La sed de fama es reprochable en tanto se subjetivice la información y el reto es procurar ante todo y en lo máximo posible la objetividad; el periodismo es un oficio y como tal, debe ser lo más claro; más aún cuando se editorializa la noticia, cuando se toma parte o posición; se cae en falencias de tipo ético dado que el protagonista es el hecho, el personaje, la noticia. Nunca nosotros como periodistas.

- *Actuación de jueces, medios y opinión pública frente a procesos judiciales*

Esto es lo que se denomina justicia mediática. Los medios de comunicación se convirtieron en una instancia judicial porque si usted es condenado en un medio de comunicación es muy probable que en igual sentido falle la justicia. El periodista no se sustrae de esto y muchas veces hemos sido usados por alguna de las partes. Cuando hay un proceso importante, los interesados de una u otra vertiente contactan al periodista y éste termina siendo instrumentalizado como un idiota útil puesto que puede ayudar a modificar la percepción de la ciudadanía y, lamentablemente, el juez termina siendo condenado por la decisión que se toma⁸⁰.

Finalmente, dadas las concepciones no únicamente desde el enfoque constructivista, sino entendiendo que todo hecho desde la carta axiológica admite discusión abierta para que temas tan sensibles como *Justicia, medios de comunicación y polarización política*, se conciban de cara a un aporte ontológico, articular y dimensional, conviene detenerse en la reflexión de una especialista en asuntos latinoamericanos, Rachel Kleinfeld del Washington Post, cuando sostiene que:

las naciones de mayor factor mortífero en el mundo no necesariamente son las que se encuentran en guerra sino las más desiguales y polarizadas abocadas a experimentar todo un brebaje de violencia política, criminal y estatal (Washington Post, 06 sep 2020).

Agrega además que en “Colombia en la década de 1990 y principios de 2000, la violencia política se mezcla con la represión estatal, el vigilantismo y el crimen”. La teoría de la orientación social de Etzioni (1971), ofrece luces al abordar a la sociedad activa, cuando difiere más de otras teorías en las ciencias sociales contemporáneas, toda vez que en la observancia de los impulsos de movilización anota cómo:

[...] las sociedades colectivas como una fuente principal de sus propias transformaciones y de las formaciones de sus relaciones con otras unidades sociales. A medida que la Movilización como una fuerza cambiante se convierte en una

80 Entrevista realizada el 27 de agosto de 2020 a Luz Helena Fonseca, periodista especializada en temas judiciales de la emisora del Sistema W Radio. Colombia.

unidad social, (...) tiende a cambiar su propio tono. Por ejemplo, el impulso de las sociedades de Europa occidental para superar los efectos destructivos y de agotamiento de la Segunda Guerra Mundial implicó tanto una formación interna (a favor de las colectividades representadas por partidos de "centro") como el inicio de una comunidad transnacional. En cuanto a la desestalinización, un proceso de desmovilización, no solo alteró las estructuras internas de las sociedades comunistas de Europa del Este, sino que también desunificó el bloque y lo hizo menos como un imperio y algo más como una mancomunidad (Etzioni, 197: 393).

Este cuestionamiento a pesar de haberse expuesto en la década de los 70, lejos de ser anacrónico, está planteado en prospectiva en cuanto a lo ontológico y en dirección a encontrar espacios de reflexión y equilibrio sobre las aristas de justicia, medios, polarización política. Hoy permanecen vigentes sus preceptos que invitan a una orientación social en donde el diálogo, el conocimiento de la historia y la búsqueda de consenso pueden operar como el antídoto que Colombia requiere para debilitar la polarización en su sociedad. Muestra además la urgencia de planificar y crear procesos donde se persuade la importancia de trabajar en estrategias que involucren la empatía como camino para comprender al que se le percibe como “el otro”, quien puede pensar diferente, y que es justamente el punto de inflexión que los actores de las disparidades y los aciertos requieren para su encuentro. El resultado consiste en no alimentar los desencuentros sino nutrir los hallazgos edificantes que la historia de pugnacidades, en medio de todo, ha permitido dilucidar, que en la teoría de los modelos de conexión social cabe recordar la conferencia De la Responsabilidad Personal a la Responsabilidad Política⁸¹ sobre la importancia de la gestión emocional y el trabajo en equipo donde cerraba su intervención con la frase “Hagamos de la Responsabilidad Social Compartida un movimiento social y un paradigma institucional” (Galeano, 2019)

Conclusiones

Es indudable que los medios de comunicación como agentes sociales con poder, privilegio y, sobre todo, por su gran capacidad colectiva, son los que tienen la responsabilidad de contribuir, en buena medida, a formar a la población en criterio político equilibrado y dispuesta al diálogo entre diferentes perspectivas ideológicas. Tal realidad, les debería obligar a centrar su interés en transmitir los acontecimientos del ámbito jurídico a la población de manera veraz, con rigor ético, sin emitir juicios de valor basados en prejuicios ideológicos para que en la sociedad se geste un ejercicio de reflexión, generación de inquietudes, de análisis y de comprensión de los hechos que los afectan como ciudadanos.

Adicionalmente, es urgente y perentorio que desde la rama jurisdiccional se diseñen estrategias y planes para capacitación institucional continuada, con miras a ofrecer información especializada tanto a los medios de comunicación como a los funcionarios judiciales que tienen contacto con los medios. Esta formación institucional, además de proveer los elementos éticos necesarios para informar permite que no se infrinjan los derechos de los procesados y por lo tanto que no se afecte el veredicto final. Paralelamente, debe impartirse claridad en la información, en aras de comunicar en un lenguaje exacto que no se preste a confusiones o que no

81 Conferencia magistral en la Universidad Autónoma de Occidente, Los Mochis Sinaloa, 30 octubre, 2019.

permita que haya interpretaciones erróneas, por parte de los medios y que estos transmitan un mensaje equivocado a su público.

Por otra parte, y para complementar este deber de informar bien, los medios de comunicación y los periodistas que transmitan información judicial deben preocuparse por una continua formación especializada en el ámbito jurídico y ético que iría desde el simple empleo correcto de esos conceptos jurídicos, hasta el dominio apropiado del cómo funciona el sistema judicial: procesos, estancias, apelaciones, sentencias, veredictos, entre otros.

Los comunicadores deben asumir la responsabilidad política que les compete; deben cuidar con mayor rigor la información que manejan, al ser ellos agentes con capacidad colectiva, cuando investiguen y transmitan noticias referentes a temas o procesos judiciales para evitar caer en “la noticia mediática”

Finalmente, la presión de los medios sobre asuntos judiciales puede llevar a jugar en dos direcciones: para manipular, ocultar o tergiversar la información según el interés que haya detrás de los periodistas, los mismos medios o sus propietarios; también pueden apropiarse de su deber ético y ejercer presión para evitar impunidad y que se le dé la prioridad que merecen asuntos centrales, como por ejemplo en el caso de Colombia, los asesinatos de líderes sociales o abusos de autoridad que lleven a infringir los derechos humanos.

Referencias

Elliott, F., Summerskill, P. M. (1973). *A Dictionary of Politics*. London: Penguin Books Ltd., Third Edition

Etzioni A. (1971). *The Active Society. A Theory of Societal and Political Processes*. New York: The tree press EEUU

Ferry, S. (2012). *Violentología, un Manual del conflicto colombiano*. Bogotá: Ícono Editorial.

Figuroa P. (2017). *Ética en tiempos de guerra y narcotráfico*. México: Ediciones del lirio e Instituto Sinaloense de Cultura.

Galeano F, (2017). “El conflicto colombiano: el peligro de conocer solo una versión de la historia». *Trayectorias Humanas Trascontinentales*, URL : <http://dx.doi.org/10.25965/trahs.301>

González H. (2020). *Portal El Olfato* <https://www.elolfato.com/manzanas-podridas>

Guisández, J. (2010). “Concepto de legitimidad y el impacto político de los errores militares en materia de Derechos Humanos a nivel operacional y táctico”. En: *Seminario Internacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional de Conflictos Armados*. Bogotá: Escuela Superior de Guerra.

Husserl, E. (2002). *Renovación del hombre y de la cultura: cinco ensayos*. México D.F.: Anthropos, traducción de Agustín Serrano de Haro

Ospina, W. (2020). “Todos tenemos la llave”. Bogotá: *El Espectador*. Columna de opinión: 23 de agosto

Rawls, J. (1971). *Teoría de la Justicia*. México: Fondo de Cultura Económica

Young, I. (2011). *Responsabilidad por la justicia*. Madrid: Morata Editores

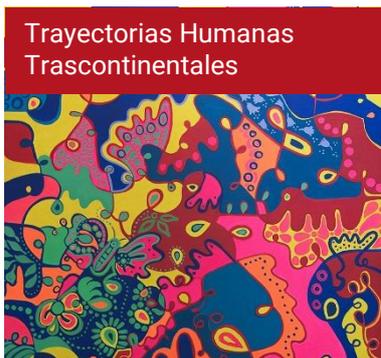
Portales de internet

La Silla Vacía. <https://lasillavacia.com/proceso-uribe-esta-domiciliaria-pe-pa-73791>

Las2orillas | septiembre 02, 2019. <https://www.las2orillas.co/el-dia-que-alvaro-uribe-censuro-publicamente-a-noticias-uno-video/>

Rutas del Conflicto. Mapa de las masacres. <https://rutasdelconflicto.com/masacres>

Entrevista a la periodista y estudiante de derecho, especializada en noticias judiciales Luz Helena Fonseca. Concedida al autor del artículo vía telefónica con Bogotá, el 27 de agosto de 2020.



Corrupción e igualdad en el marco de una consulta anticorrupción en Colombia

Corruption and equality in the framework of an anti-corruption consultation in Colombia

Julián Andrés Escobar Gómez⁸²

Cogestor de apropiación de TIC
Universidad de Antioquia
Medellín, Colombia

Orcid : 0000-0003-1113-244X

Julian.escobarg@udea.edu.co

URL : <https://www.unilim.fr/trahs/2604>

DOI : 10.25965/trahs.2604

Licence : CC BY-NC-ND 4.0 International

En el 2018, Colombia vive un proceso de consulta popular histórico: con ella se pretende atacar el problema de la corrupción en este país, aunque, de trasfondo, podremos notar que se pretendía combatir la desigualdad. Tal consulta ha sido promovida por Claudia Nayibe López Hernández actual alcaldesa de Bogotá, aunque en ese período se desempeñaba como senadora de la República por parte del partido Alianza Verde, y por su compañera sentimental Angélica Lozano quien se desempeñaba como Representante a la Cámara, aunque ha sido elegida como Senadora de la República para el período 2018 -2022. Esta consulta pretende alcanzar que la ciudadanía vote sobre siete puntos bajo la modalidad de preguntas cerradas: el objetivo principal de las mismas es el de atacar la corrupción en Colombia, aunque de entrada se han establecido algunas críticas al proceso mismo y la campaña que han promovido estas dos mujeres. Aunque la intención ha sido buena, se ha degenerado en algunas cuestiones alarmantes: por principio no se atacaba la corrupción sino la desigualdad y aun así no se garantiza que ni la una ni la otra se erradicara o se mitigara. He ahí el objeto del presente artículo: develar las luces y las sombras de esa consulta popular.

Palabras clave: consulta popular, corrupción/anticorrupción, desigualdad, irregularidades, Claudia López

En 2018, la Colombie connaît un processus de consultation populaire historique. Il s'agit, à travers lui, de combattre le problème de la corruption quoique, en réalité, il s'agit plutôt de s'attaquer aux inégalités. Cette consultation est lancée par Claudia Nayibe López Hernández, l'actuelle maire de Bogotá, à cette époque sénatrice de la République pour le parti Alianza Verde et sa compagne Angélica Lozano alors représentante à la Chambre et, depuis 2018, sénatrice de la République (2018 à

⁸² Licenciado en filosofía de la Universidad de Antioquia en dónde se desempeña actualmente como cogestor de apropiación de TIC para la Unidad Ude@, adscrita a la vicerrectoría de esta universidad. También es uno de los miembros fundadores y actual tesorero del Centro de Estudios Clásicos y Medievales Gonzalo Soto Posada (Cesclam GSP). Hasta ahora, ha publicado varios artículos acerca del conflicto armado en Colombia y los elementos para no repetirlo en revistas colombianas como lo son: *Quaestiones Disputatae: temas en debate*; *Cultura, Educación y sociedad* y *Panglós: revista de estudiantes de filología*.

2022).

L'objectif de la consultation populaire est la réponse apportée par les Colombiens à sept questions fermées portant sur la corruption en Colombie. D'emblée ce processus s'est vu la cible de nombreuses critiques et il en a été de même en ce qui concerne la campagne menée par les deux femmes. Bien que l'intention ait été louable, certaines questions ont été dévoyées: ce n'est pas la corruption qui était attaquée mais les inégalités et même ainsi posées, rien ne garantissait l'erradication ou la diminution de ces deux points. En ce sens, notre article s'efforcera de montrer les lumières et les ombres inhérentes à cette consultation populaire.

Mots-clés : consultation populaire, corruption/anticorruption, inégalités, irrégularités, Claudia López

Em 2018, a Colômbia passou por um processo histórico de consulta popular: com o objetivo de atacar o problema da corrupção neste país, embora, no fundo, possamos ver que o objetivo era combater a desigualdade. Essa consulta foi promovida por Claudia Nayibe López Hernández, atual prefeita de Bogotá, embora durante esse período tenha atuado como senadora da República por parte do partido da Alianza Verde e por sua parceira sentimental Angélica Lozano, que representou a Casa, embora tenha sido eleito senador da República para o período 2018 - 2022. Essa consulta teve como objetivo conseguir que os cidadãos votarem sete pontos na forma de perguntas fechadas: seu principal objetivo era combater a corrupção na Colômbia, embora algumas críticas ao próprio processo e à campanha que eles promoveram tenham sido estabelecidas desde o início essas duas mulheres. Embora a intenção tenha sido boa, ela degenerou em algumas questões alarmantes: a corrupção não foi atacada e, mesmo assim, nenhuma garantia foi erradicada ou mitigada. Este é o objetivo deste artigo: revelar as luzes e sombras desta consulta popular.

Palavras-chave: consulta popular, corrupção/anti-corrupção, desigualdade, irregularidades, Claudia López

In 2018, Colombia experience a historic democratic process: it's a popular consultation. With it, we intend to attack the problem or corruption in this country, although the real objective is that of combating inequality. This consultation is promoted by Claudia Nayibe López Hernández who is the current mayor of Bogota (capital of Colombia) although at that time she was a senator of the Republic representing the political party Alianza Verde and also by her partner Angélica Lozano who was a representative in the chamber and in 2018 also she is elected senator of the Republic by the period 2018 - 2022. The popular consultation intend to succeed decided whether or not to approve seven points under the modality of the question closed: the main purpose of these points is to attack corruption in Colombia. We want to show today the main critics who have staged themselves against the campaign that have promoted these two women. Although the intention was good, they spoiled the argument they gave to become an alarming question: in principle, this consultation doesn't attack corruption if not inequality and it still didn't have guarantees for delete or mitigate one or the other. Here is the purpose of our text: to show the lights and shadows of this popular consultation.

Keywords: popular consultation, corruption/ anti corruption inequality, irregularity, Claudia López

Introducción

Uno de los temas más recurrentes del año 2018, en términos de participación ciudadana, en Colombia, ha sido la llamada *consulta popular anticorrupción* (CPA de ahora en adelante), la cual se ha llevado a cabo el 26 de agosto de ese año y que ha tomado para sí la atención de los colombianos en los meses precedentes y en las semanas posteriores al hecho. Esta consulta que ha tenido Colombia⁸³, promovida por la actual alcaldesa de Bogotá, Claudia Nayibe López Hernández, ha generado algunas dudas frente a los logros que se pretendían con la misma y al mecanismo de participación que se pretendió en el momento a causa de los costos económicos que la fundaron.

No obstante, en el marco de las siete preguntas que se formularon a la ciudadanía, dos no tenían nada que ver con la corrupción (aspiraban tal vez a la idea de la igualdad y la equidad social, de la mano del principio de las oportunidades, al plantear una reducción del salario de los congresistas y los períodos máximos que éstos pudiesen estar en el poder) y las restantes cinco, parecían reducirse a la corrupción en un solo sector de la sociedad, cuando esta materia se extiende a diversos ámbitos de la población civil.

De ahí parte nuestro artículo, el cual pretende comentar aquellas luces y sombras de esta CPA liderada por la alcaldesa, quien en ese año fungía como senadora de la República y evidenciar que, por lo menos, tal consulta permitió al país el comenzar a tener un diálogo abierto acerca de lo que es la corrupción, aunque en su debido momento la participación ciudadana no fue del todo fructífera. El hecho de hablar abiertamente acerca de una temática que es compleja y que se le permita a los ciudadanos el poder de decisión acerca de una de las posibles maneras de suprimir debe considerarse como un hito en la historia política reciente de Colombia y como un triunfo reconocible para Claudia Nayibe López, más allá de las observaciones que haremos derivadas del proceso de la CPA.

Debe mencionarse que la labor emprendida por Claudia Nayibe López Hernández ha sido insólita: una mujer, cuya orientación sexual ha sido estigmatizada históricamente en Colombia por ciertos sectores de la ortodoxia y el conservadurismo, hablando de acabar la corrupción en el territorio nacional, ha marcado un pilar en su campaña política, aunque es necesario que se replantee el objetivo principal de la consulta que en ese año se ha promovido en el país. Esto debido a que se ha establecido este mecanismo de participación ciudadana como un ataque directo al corazón de la corrupción a pesar de que en la formulación de las preguntas se ve que el objetivo era doble y muy particular: el de acabar la corrupción en el Estado y las entidades públicas y el de promover una cierta igualdad social, generando un principio de oportunidades, en tanto que se posibilitó la oportunidad de restringir los períodos para ser elegido y así saber que más colombianos podrían aspirar a la carrera política, lo cual está bien, pero no es aclarado en la campaña efectuada para las votaciones a favor o en contra de la CPA.

En las páginas sucesivas, se procurará mostrar cómo ha surgido la contienda por esta CPA: el contenido de la misma (entre los que destacaremos los costes económicos que ha acarreado); los factores publicitarios que han hecho salir a las urnas a una buena parte de la población, aunque faltó un poco para alcanzar el

⁸³ Las cifras de gastos económicos de la consulta han sido alarmantes, tal como veremos más adelante.

umbral requerido por la ley⁸⁴ y qué es lo que ha sucedido con las propuestas que se formularon en aquel escenario de participación.

En el transcurso mismo de este recorrido, mostraremos las luces y las sombras de esta consulta que, en nuestra perspectiva, no atacaba de base el problema de la corrupción en general sino una de sus manifestaciones y, aun así, no había garantías para que ésta fuese erradicada del territorio nacional, al menos no en las diferentes esferas de la vida, sino que se restringía a la manifestación de la corrupción dentro del Estado. Del mismo modo, se mostrará que uno de los objetivos implícitos de la misma propuesta impulsada por la mandataria, planteaba el problema de la equidad social bajo la figura del principio de las oportunidades y el equilibrio entre los salarios de los colombianos: que los ricos no ganen tanto y que los pobres no ganen tan poco. En esta frase podría resumirse una parte del objetivo de la CPA.

Asimismo, podemos mencionar que gracias al resultado que han tenido las votaciones de esta consulta, son posibles algunas críticas de cómo fue llevado a cabo el proceso de publicidad. De igual modo, según nuestro concepto, el proceso vivido con la consulta implica si no un deterioro de los recursos públicos, al menos un hueco en los bolsillos de los colombianos y las colombianas que pagan sus impuestos. Esto último se debe a que han observado cómo se han gastado varios miles de millones de pesos en esta CPA. Igualmente, ésta nos deja con un interrogante que será realmente el hito de este artículo: con el proceso con la CPA: ¿quién ha sido realmente el ganador: el pueblo colombiano o Claudia Nayibe López y junto con ella el comité promotor de la consulta? Damos inicio a nuestra navegación.

I - El surgimiento de la consulta: los términos legales

Aunque la CPA se desarrolló el 26 de agosto del 2018, su origen se remonta al año 2017 cuando se comenzó el proceso para fundar con la radicación del proyecto ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, en Bogotá, Colombia. Según la resolución 641 del 26 de enero (2017), un par de días antes, la ciudadana Claudia Nayibe López, “presentó la solicitud de inscripción de un comité promotor para adelantar la Consulta Popular de Origen Ciudadano denominada *Consulta Popular Anticorrupción*”.

Además de Claudia Nayibe López Hernández⁸⁵, actual alcaldesa mayor de Bogotá, su compañera sentimental Angélica Lozano, en ese momento Representante a la Cámara⁸⁶; el señor Antonio Navarro Wolff quien se desempeñaba como senador de la República; Antonio Sanguino como concejal de Bogotá; Rodrigo Romero Hernández, ex-miembro del equipo fundador del Partido Verde Opción Centro; Ángela María Robledo, Representante a la Cámara, Jaime Navarro Wolff, secretario general del partido Alianza Verde⁸⁷ todos ellos conformaron lo que se denominó “el comité promotor”.

84 Como la ley 134 de 1994.

85 En la resolución mencionada más arriba, la señora Claudia Nayibe López Hernández, fungía como vocera del movimiento pro-consulta anticorrupción.

86 Actualmente, es senadora de la República.

87 La breve caracterización que se hace de cada uno de los ciudadanos que hizo parte del equipo promotor de la Consulta Popular Anticorrupción, es fácil de obtener debido a que todos ellos, como puede verse, son figuras públicas y su biografía aparece, entre otros lugares, en la página del partido político al que ellos mismos pertenecen y han representado en diversos cargos públicos en Colombia. Ver al respecto: <https://www.alianzaverde.org.co/>

Aunque registran en la radicación de la consulta como ciudadanos, derecho irrenunciable al que pueden tener acceso todos los habitantes naturales de Colombia, resulta un tanto intrigante que todos ellos posean el vínculo con el mismo partido político: actualmente *Alianza Verde*⁸⁸. Además, quienes registraban como el comité promotor, tenían, o tienen, un vínculo innegable con la política colombiana, lo cual nos genera un interrogante: ¿el interés de dicho comité por el reconocimiento de acabar con la corrupción en Colombia o es estrategia política para visibilizarse?

Presumiendo el principio de buena fe, del cual nos habla el artículo 83 de la constitución política de Colombia, vamos a establecer que este proceso de la CPA ha sido planteado con el mejor de los propósitos posibles, pues en caso de que hubiese sido aprobado sería uno de los mayores beneficios para el conjunto general de ciudadanos⁸⁹. Sin importar la ideología política, si se es de izquierda o derecha, los esfuerzos de los diferentes sectores de la representación pública deberían apuntar a un norte en común: la supresión de la corrupción y el establecimiento de una República en dónde todos los ciudadanos tengamos las mismas oportunidades y beneficios sin distinción de la raza, el sexo, la religión, entre otros factores. En cierta medida, la campaña de la CPA nos puso a reflexionar acerca de ese asunto.

Para el 24 de enero del 2018, la Registraduría Nacional del Estado Civil emite otra resolución, la 835, en la cual se hace constar que Claudia Nayibe López Hernández, junto con el comité promotor de la CPA, satisficieron con los requisitos legales oportunos para continuar con el proceso y así someter los siete puntos de la consulta a la decisión de la ciudadanía:

Dentro del término legal establecido en el artículo 10 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015, le fue entregado a la Registraduría Nacional del Estado Civil por parte de la vocera de la iniciativa, los formularios de recolección de apoyos debidamente diligenciados, tal como consta en el acta No 001 de fecha 26 de julio del 2017 (p. 1).

Con estas resoluciones, se observa que la denominada CPA, ha contado con el marco legal necesario para proceder a su aplicación a la ciudadanía de Colombia. En este sentido, tanto la vocera de la iniciativa, como el comité promotor de la misma, procuraron actuar siempre bajo el rigor que la ley ha establecido para este tipo de causas. De esta manera, han asentado las bases de un movimiento ciudadano impulsado por ellos que buscó la supresión de la corrupción dentro del territorio nacional. Así han llamado la atención a la ciudadanía acerca de un proceso que precisó de la unión de diversos sectores de la nación en pos de un horizonte que pretendió beneficiar a los colombianos. Bajo esta bandera, el debate político se centraría en lo que a esta CPA le acaecían: los medios de comunicación han influenciado lo suficiente en este respecto como para llamar la atención de millones de ciudadanos que se movilizaron en pos o en contra de la campaña: el surgimiento del debate fortaleció las pretensiones de acabar con el flagelo de la corrupción.

Es de interés colectivo el observar las cifras que, en esa resolución, aparecen en la página 2 y que han contribuido con la aprobación de la iniciativa, por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

88 Este partido ha comenzado como Alianza Verde, Opción Centro. Para consultar más detalladamente la historia de este partido político, puede verse la historia que ellos mismos publicaron en su página oficial: <https://www.alianzaverde.org.co/nosotros/historia>

89 Al cumplir con los requerimientos de ley necesarios para continuar el proceso, se les dio el consecutivo CPOC-2017-05-001 de 2017.

Número total de respaldos analizados fue de	4.236.681
El número total de apoyos válidos fue de	3.092.138
El número total de apoyos nulos fue de	1.144.543
El número mínimo de apoyos a recaudar según el censo electoral y la clase de iniciativa es de	1.762.083

Registraduría Nacional del Estado Civil

La labor que ha hecho el comité promotor acerca de este asunto - encontrar los respaldos (firmas) necesarios para continuar con este proceso - ha llevado a tener un muy buen margen sobre las necesidades que en ese momento se requerían y obtener casi el doble de apoyos válidos que se necesitaban. Ello nos muestra el compromiso adquirido por la cauda y el interés de que triunfara en las urnas.

El trabajo que han realizado en pos de suprimir la corrupción con que cuenta Colombia ha sido realmente visible, pues la obtención de las firmas para tal propósito no es una tarea fácil de llevar a cabo. Diferentes mecanismos para su obtención, de igual modo, diversos argumentos que permitan convencer a tantas personas de que éste es el mecanismo a seguir para solucionar el problema en mención, fueron decisivos para tener un apoyo contundente: al menos el necesario para la aprobación por parte de las entidades competentes para continuar luchando y ganar en las urnas lo que se había presentado en el papel como una iniciativa de origen ciudadano. He aquí que debe reconocerse el principio de la buena fe a los promotores de la consulta y a su líder, la señora Claudia Nayibe López. Pero dejemos hasta allí lo referente a la consolidación y aprobación de la *Consulta Popular Anticorrupción* para sumergirnos, en el siguiente apartado, en los costos económicos de las mismas y las preguntas que se formularon a la ciudadanía colombiana.

II - Las siete preguntas que componen la consulta popular anticorrupción y los costos económicos de la misma

II.1 Los costos de la consulta

Comenzaremos con los costos económicos de la consulta, aprobados en la resolución 1489 del Consejo Nacional Electoral (CNE de ahora en adelante), para pasar a hablar de las siete preguntas que consolidan la llamada *Consulta Popular Anticorrupción* impulsada por Claudia Nayibe López como ya se ha mencionado anteriormente.

Según la Unidad Investigativa (22 de julio del 2018) del periódico El Tiempo, tal mecanismo de participación ciudadana le ha costado al país 310.479 millones de pesos⁹⁰. ¿Acaso al ser una consulta anticorrupción no debieron haberse regulado los

90 Justamente así comienza el título de la publicación del periódico digital en ese día: “Consulta anticorrupción valdrá 310.479 millones. Los comités de apoyo a la iniciativa podrán gastar 4.345 millones para hacer campaña”. Y en el desarrollo mismo de la nota se ha mencionado que en total se inscribieron 41 comités para impulsar o frenar la susodicha.

costos de la misma, precisamente para evitar que los recursos públicos se perdieran o estuvieran en detrimento? En la investigación se da a entender que, efectivamente, existió un exceso en el manejo de los recursos que fueron destinados a la CPA. Pagamos un costo tan elevado para patrocinar esta consulta para que, al final de cuentas, se le dijera a la ciudadanía que existe otra manera, más económica de hecho, para aprobar: por vía de debate al interior del congreso de la República.

Además, ¿no debió existir también una normatividad para regular el número de comités que propusieron impulsar o frenar la consulta? 41 comités⁹¹ que harían publicidad por el “sí” pudieron haber unificado sus esfuerzos para alcanzar ese horizonte en común, sin implicar con costo tan elevado para el proceso que se estaba llevando a cabo. ¿De verdad se necesitan tantos para llevar a cabo una propaganda en favor de la misma respuesta o fue falta de voluntad para unificarse y trabajar mancomunadamente en torno a un mismo objetivo? Elevar la eficacia de los mismos y traer mejores resultados: esa es nuestra idea. Pero, fue otra la historia.

En la presente tabla se muestra la suma máxima de dinero que se invierten en las campañas que apoyen el Sí, el NO, o la Abstención (estos dineros se fijan según la moneda legal colombiana):

Comités de campaña Nacional	Hasta 4.345.684.154
Comités de campaña departamental	Hasta 1.158.519.045
Comités de campaña distrital (Bogotá).	Hasta 1.450.624.274
Comités de campaña distrital (Municipios capital de un departamento).	Hasta 724.074.403
Comités de campaña distrital (cuyo censo electoral sea igual o superior a diez mil electores)	Hasta 289.629.761.
Comités de campaña distrital (cuyo censo electoral sea inferior a diez mil electores)	Hasta 144.814.881
Comités de campaña de orden local	Hasta 144.814.881.

Comisión Nacional Electoral. Resolución 1489 del 2018

Allí puede establecerse que la cantidad de comités que se pudieron gestar para la campaña (bien sea por la opción Sí, por la opción NO o por la abstención), tenían un buen máximo de dinero a utilizar en sus procesos, dependiendo de dónde estuvieran referenciados geográficamente⁹².

⁹¹ Ver nota 4.

⁹² Aunque las cifras pueden ser elevadas, parece que el CNE ha estructurado bien el asunto de los recursos para descentralizarlos de la capital de la república, aunque ello pudo haber incidido en un costo elevado para el valor económico de la denominada CPA.

II.2. Las siete preguntas que conformaron la consulta

Ahora hemos de pasar a evaluar cada una de las preguntas que conformaron la *Consulta Popular Anticorrupción*. Se irán agregando algunos comentarios acerca de las mismas, haciendo énfasis en aquellas preguntas que consideramos son un poco más polémicas y cuya relación con la corrupción podría estar en duda o que son más amplias de lo que realmente aparentan ser.

En el último apartado mostraremos qué ha sucedido después de las urnas y algunas otras observaciones que se consideran importantes para comprender la misma. Para exponer las preguntas, tal y como fueron presentadas a la ciudadanía el día de la votación, nos remitimos al decreto 1028 del 18 de junio del 2018, emitido por la presidencia de la República de Colombia.

1. Pregunta 1: reducir el salario de congresistas y altos funcionarios del estado

¿Aprueba usted reducir el salario de los congresistas de 40 a 25 Salarios Mínimos legales Mensuales Vigentes-SMLMV, fijando un tope de 25 SMLMV como máxima remuneración mensual de los congresistas y altos funcionarios del estado señalados en el artículo 197 de la Constitución Política? SÍ () NO ().

Si, efectivamente, existe la CPA, es porque existe la corrupción. Es una deducción lógica que cualquier persona podría plantearse. No obstante, si queremos relacionar tal corrupción con los salarios de los congresistas y los altos funcionarios del Estado, tendríamos que plantear el hecho de que están ganando muy poco y que por ello deben recurrir a irregularidades en la contratación pública, para alcanzar a ganar un salario que cubra sus necesidades básicas; o, por el contrario, están ganando demasiado y desean enriquecerse muchísimo más. Dadas las cosas, parece ser que en Colombia se gesta este último caso, y derivado de la pregunta planteada por el comité promotor de esta consulta popular, los senadores y altos funcionarios del Estado, ganan demasiado.

He ahí una posible justificación de la introducción de este planteamiento para la comunidad en general de Colombia. Ahora bien, para esta pregunta, la primera, y que ha generado más expectativa dentro de la ciudadanía ya que ha sido uno de los pilares (junto con la pregunta 7) para la publicidad que han tomado algunos de los comités por la opción Sí, formulamos algunos interrogantes: ¿qué relación existe entre la reducción del salario de los congresistas y de los altos funcionarios del Estado con la corrupción?, ¿acaso hemos caído en la ingenuidad de pensar que, por el hecho de ganar menos dinero, una persona va a dejar de robarle a la nación o dejar de manejar de una manera irregular los recursos públicos?, ¿acaso no sería, por el contrario, tal reducción el motivo por el cual los corruptos buscarían nuevas formas de dejar ganancias para sí de los contratos y de los recursos públicos?, ¿puede ser posible que, para el corrupto, una disminución de casi la mitad de su salario sea un castigo y que no vuelva a repetir los malos manejos de la riqueza del Estado en beneficio propio o acaso es una oportunidad que tiene para suplir esa reducción, lo cual conlleva a una corrupción mucho más profunda?

El hecho de pensar que los corruptos, al ver reducidos sus salarios casi a la mitad (pasar de 45 a 25 SMLMV), van a dejar de serlo, es caer en una gran ingenuidad. No hay una relación de hecho entre la reducción de los salarios y el hecho de suprimir la corrupción. Antes bien, podría ser el motivo para que los corruptos encuentren otra manera de cubrir esos 20 SMLMV que se les reducirían en sus salarios.

Sin embargo, no podemos señalar que la pregunta sea del todo ingenua, sino que se ha introducido con otros propósitos que no están señalados en la presente consulta. Aquí no se pretende atacar directamente la corrupción sino la desigualdad social:

que el rico no gane demasiado y que el pobre gane lo suficiente para garantizar sus necesidades básicas. En este sentido, estaría mucho más justificada la pregunta: de otro modo, estaría injustificada y habría que eliminarla de esta CPA.

Si no ataca la corrupción sino la desigualdad social, ¿que pretender aprobar en una consulta anticorrupción y por qué introducir en ella un punto que no le afecta directamente? Aunque la intención puede ser la de igualar un poco más los salarios con respecto a lo que ganan los altos funcionarios del gobierno en otros países y que los colombianos puedan tener una igualdad más arraigada con respecto a las clases burgueses del país, no ha sido material suficiente para movilizar a las personas a votar en el día señalado por las autoridades. Tampoco es una excusa el camuflar en una consulta anticorrupción un tema que se sitúa dentro del marco de la desigualdad social. En este sentido, se establece que la consulta tenía un objetivo doble: la corrupción y la desigualdad. Habría que preguntarse si esto se introdujo a propósito y si, en definitiva, fue un error del que no se percataron.

2. Pregunta 2: cárcel a corruptos y prohibirles que vuelvan a contratar con el estado

¿Aprueba usted que las personas condenadas por corrupción y delitos contra la administración pública deban cumplir la totalidad de las penas en la cárcel, sin posibilidades de reclusión especial y que el Estado unilateralmente pueda dar por terminados los contratos con ellas y con las personas jurídicas de las que hagan parte, sin que haya lugar a indemnización alguna para el contratista ni posibilidad de volver a contratar con el Estado? SÍ () NO ()

Esta pregunta tiene total relación con el asunto de la corrupción en Colombia. El hecho de quitar privilegios, como casa por cárcel, representa un mecanismo para endurecer las penas por los delitos cometidos y comenzar con la desaparición del delito de la corrupción que muchos colombianos deben padecer. Sin embargo, nos queda preguntar: ¿cómo puede ser posible que los contratistas del estado que cometen algún delito de corrupción contra los recursos propios no tengan prohibido el hecho de contratar nuevamente con el Estado? ¿Acaso eso no lo podía determinar propiamente el honorable senado de la República, sin establecer una consulta popular? Aunque la intención de la exsenadora ha estado bien al poder pretender erradicar de la contratación pública el hecho de volver a contratar a quienes, de alguna manera, han practicado diferentes acciones que van en detrimento del patrimonio público, es de resaltar que el Estado no tenía, hasta ese momento, herramientas para No volver a contratar con los corruptos. ¿No resultaría ello un tanto escandaloso?

Además, cabe preguntar si esta medida se aplicaría solamente a quienes cometan algún tipo de corrupción contra la contratación con el Estado o si podría aplicarse a cualquier otro ámbito de la vida civil en Colombia. También, si la corrupción, en este país solamente se gesta en el Estado y no en otras instituciones de corte privado. Si la idea es atacar tan solo la corrupción que se gesta en relación con el Estado, la consulta debió tener un nombre diferente como, por ejemplo: *Consulta Popular Anticorrupción con relación a público* pues si limitamos esta acción a los contratos que se suscriban con el Estado, ¿qué pasaría entonces con aquellos recursos de las empresas privadas?, ¿acaso, desde allí, no se podría establecer algún mecanismo para acceder a los recursos públicos y, por ende, deteriorarlos?

Los corruptos, quienes tengan algún tipo de vínculo con el Estado, podrían comenzar a instaurar empresas privadas con sus actividades, por medio de esas fachadas y ya que el interrogante se limita a lo público, ¿lo privado quedaría impune, o no existe la corrupción en este ámbito? Tal vez explicaciones más detalladas de lo que se

pretendía originariamente, es decir, ampliar el horizonte de este interrogante, hubiese sido una muy buena opción al presentar las preguntas a la ciudadanía.

3. Pregunta 3: contratación transparente obligatoria para todo el país

¿Aprueba usted establecer la obligación a todas las entidades públicas y territoriales a usar pliegos tipo, que reduzcan la manipulación de requisitos habilitantes y ponderables y la contratación a dedo con un número anormalmente bajo de proponentes, en todo tipo de contrato con recursos públicos? SÍ () NO ()

Efectivamente, esta pregunta tiene relación directa con la supresión de la corrupción del territorio nacional, aunque podría observarse si se ataca ella o si tan sólo se dan elementos para ganar claridad a la hora de contratar con el Estado. Además, se establece el hecho de que en los pliegos que puedan salir estén también manipulados para luego no tener que disminuir los requisitos para contratar con el Estado. Esta pregunta, efectivamente, tiene matices que son hartamente complejos para la ciudadanía en general y se establece la pregunta que sigue: ¿alcanzamos a dimensionar la magnitud del impacto que se tiene al aprobar o no este punto sin tanta información para tomar la decisión por el sí o por el no? He ahí que no es tan fácil decir que sí o que no con un punto que tiene un trasfondo tan complejo como éste. Mencionamos, por otro lado, que desde algunas instituciones se procura tener más claridad frente a la contratación y que, entidades como la CNSC, adelanta contrataciones en el ámbito nacional para proveer diferentes puestos de trabajo en el sector público, en donde la igualdad, el mérito y la oportunidad son lo que se privilegia, quiere decir, simplemente, que el Estado colombiano, en muy buena medida, adelanta acciones para que este punto se haga posible.

4. Pregunta 4: presupuestos públicos con participación de la ciudadanía

¿Aprueba usted establecer la obligación de realizar audiencias públicas para que la ciudadanía y los corporados decidan el desglose y priorización del presupuesto de inversión de la Nación, los departamentos y los municipios, así como la rendición de cuentas sobre su ejecución y contratación? SÍ () NO ()

Este interrogante está directamente relacionado con otras cuestiones, además de la corrupción. Conceptos como la transparencia, el no-desvío de los recursos públicos, entre otros, pueden relacionarse allí con el hecho de pretender suprimir la corrupción del país. Tal vez en la exposición de esta pregunta se debió aclarar que ella era mucho más amplia de lo que realmente aparenta ser. Tal vez en el enunciado mismo de la pregunta se dejan muchas cuestiones en el aire, dejando a la libre interpretación de cada persona lo que cada uno considere como correcto o incorrecto.

5. Pregunta 5: congresistas deben rendir cuentas de su asistencia, votación y gestión

¿Aprueba usted obligar a congresistas y demás corporados a rendir cuentas anualmente sobre su asistencia, iniciativas, votaciones, debates, gestión de intereses particulares o de lobbistas, proyectos, partidas e inversiones públicas que hayan gestionado y cargos públicos para los cuales hayan presentado candidatos? SÍ () NO ()

Esta pregunta es un tanto particular, ya que un ciudadano pensaría que al ser elegidos los altos funcionarios del Estado están obligados a realizar las declaraciones necesarias tales como la participación o asistencia a las plenarios, los debates, exposiciones de los proyectos de ley o de decretos. Habitualmente, en las empresas colombianas existen mecanismos para ejercer mecanismos de control sobre los empleados: sus llegadas tarde, sus ausencias injustificadas, sus incomparencias a

reuniones o actos que requieran de su participación de un evento de la empresa: ¿acaso ese modelo no es aplicado ya al Congreso de la República? Con la estructuración que tiene éste, uno piensa que se tiene ese mecanismo para saber cuándo un senador o un representante a la cámara está o no asistiendo a sus obligaciones como alto funcionario del Estado. De igual manera, se creería que se posee un control sobre lo que están o no realizando dentro de las competencias adheridas a su cargo. La pregunta sería, en este sentido, ¿por qué no lo hacen si los ciudadanos que no ocupan altos cargos están llamados a justificar ese tipo de faltas cuando incurrir en ellas en sus debidos puestos de trabajo?

6. Pregunta 6: hacer públicas las propiedades e ingresos injustificados de políticos elegidos y extinguirles el dominio

¿Aprueba usted obligar a todos los electos mediante voto popular a hacer público a escrutinio de la ciudadanía sus declaraciones de bienes, patrimonio, rentas, pago de impuestos y conflictos de interés, como requisito para posesionarse y ejercer el cargo; incorporando la facultad de iniciar oficio de investigaciones penales y aplicar la extinción de dominio al elegido y a su potencial red de testaferros como su cónyuge, compañero o compañera permanente, a sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, y a sus socios de derecho o de hecho? SÍ () NO ()

La presente pregunta, al igual que en la pregunta número 4, se plantea un horizonte conceptual mucho más amplio que el mencionado a primera vista. Declaramos que sí se ataca la corrupción, aunque también están presentes algunos otros principios como el de transparencia en el manejo de los recursos públicos y el no-desvío de los mismos. Es necesario advertir que cuando se establece un interrogante que pretende ser tan puntual pero que en el fondo tiene más argumentos, nociones y principios, podría dar paso a cierta ambigüedad en tanto que no se establece en concreto si sólo quiere superarse la corrupción o si hay un trasfondo mucho más amplio por resolver. De igual modo, habría que preguntar, en primer lugar, qué se entiende por corrupción para saber qué es lo que se está buscando eliminar.

7. Pregunta 7: no más atornillados en el poder: máximo 3 períodos en corporaciones públicas

¿Aprueba usted establecer un límite de máximo 3 períodos para ser elegido y ejercer en una misma corporación de elección popular como el Senado de la República, la Cámara de Representantes, las Asambleas Departamentales, los Concejos Municipales, y las Juntas Administradoras Locales? SÍ () NO ()

Se ha de notar que en este interrogante planteado a la ciudadanía en Colombia no existe una relación directa con respecto a la corrupción y la lucha contra ella. ¿Cómo puede frenar el delito de la corrupción el hecho de establecer sólo tres veces de reelección para el mismo cargo en una corporación pública? Si se le prohíbe a una persona el derecho a ser elegido por más de tres períodos en la misma corporación ¿le quita el poder de ser corrupto, o le da la oportunidad a más ciudadanos a aspirar a una curul dentro de la carrera administrativa pública?

La pregunta, tal como está planteada no ataca la corrupción sino la desigualdad social al brindar a las personas el principio de oportunidad y la posibilidad de aspirar a ocupar un puesto dentro de la representación pública al ejercer el derecho a ser elegido. En ningún momento se está luchando para frenar o hacer desaparecer la corrupción del territorio nacional. De igual modo, ¿es válido o no el pretender limitar el derecho a ser elegido, de lo cual nos habla la sentencia T-232-14 de la Corte Constitucional? Así como en la pregunta 1., esta consulta fue presentada para luchar contra una problemática social determinada cuando la intención de la misma era

radicalmente distinta; esto ha llevado a que no se superará el umbral necesario para ser aprobado mediante este mecanismo de participación ciudadana, aunque no era el único (pero sí el más rápido) para lograrlo.

También puede deducirse lo siguiente: se prohíbe estar por más de tres períodos en una misma corporación pública, sin embargo, no se dice nada de la posible reglamentación que pudiese derivarse del asunto, pues, una persona podrá hacer lo siguiente: permanecer tres períodos en una Junta Administradora Local, otros tres en un Concejo Municipal, otros tres en una Asamblea Departamental, otros tres en la Cámara de Representantes y terminar con tres en el honorable Senado de la República. Y puede darse el caso de que, quien desarrolle estos cargos no realice sus actividades de una manera transparente, pero como no está atornillado en el poder, sino que está cumpliendo con lo que le dice la norma, no estaría incurriendo en ninguna irregularidad dentro de su vida pública como alto funcionario del Estado.

No se vincula totalmente la idea de la transparencia y la no-corrupción, al limitar el número de períodos de elección a los cuales tenga derecho un ciudadano que ocupará cargos en las corporaciones públicas. Ahí está el quid del asunto: el hecho de limitar los períodos de elección, no implica un trabajo transparente. ¿O tal vez esta pregunta podría tener otras expectativas diferentes? En este caso, el texto planteado a la ciudadanía tendría ese pequeño vacío conceptual.

La intención de luchar contra la corrupción, bajo la modalidad de preguntas cerradas es buena. Claudia Nayibe López Hernández ha actuado de buena fe al procurar resolver una problemática que afecta a la población colombiana. Su fallo se encuentra estrictamente en las preguntas elegidas y las posibles confusiones que se han generado de las interpretaciones que pueden extraerse de ellas y que pudieron influenciar en los resultados que se han obtenido de esta consulta.

Sin embargo, podemos considerar la CPA como exitosa al movilizar una buena parte de la población electoral pero un fracaso al ver que no se ha atacado, al menos no de raíz, al problema que se esperaba resolver desde el mismo título de la *Consulta Popular Anticorrupción*. Tampoco, ha superado el umbral requerido por la ley para su aprobación inmediata, aunque veremos más adelante que el resultado de las votaciones estuvo a punto de conquistar ese umbral, aunque debemos reconocer que la historia nos ha dicho que no podemos establecer un hecho por los supuestos que hubiese podido suceder sino por lo que realmente acaeció.

III - La publicidad intrínseca de la consulta y los resultados de la misma

¿Qué decidió la ciudadanía colombiana al margen de las preguntas mencionadas? El hecho de que se haya establecido un umbral (una cantidad de votos mínimo para aprobar cada una de las preguntas), implicó el proceso de publicidad de diversos sectores, la mayoría de los cuales hicieron gala del eslogan “vota siete veces sí”.

Esto se vio reflejado en la contundencia de esta opción sobre su contraria: el no. Aunque uno de los principales retos que se tuvo fue el de movilizar a tantos colombianos para votar, bien sea a favor o en contra de ella, la noticia del umbral (incluso antes de conocer los resultados definitivos de la histórica consulta) se dio a leer en diversos periódicos. Así el periódico *El Tiempo* titulaba su edición digital del 26 de agosto del 2018 con una nota que decía: “entienda cómo funcionan los umbrales en la consulta anticorrupción”:

Para el caso de esta consulta, el umbral es de la tercera parte del censo electoral, es decir, corresponde a 12.140.342 votos

depositados por igual cantidad de ciudadanos. Solamente si se supera esa cantidad, la respuesta de los votantes a las siete preguntas, sea esta afirmativa o negativa, será legítima y vinculante.

Movilizar un poco más de 12 millones de personas para legitimar y vincular lo que se pretendía con esta consulta ha sido el verdadero reto de la ciudadana Claudia Nayibe López Hernández. Estuvo a punto de lograrlo, pero la consulta no logró pasar el umbral mencionado. Por prueba los resultados que mencionamos a continuación:

Pregunta 1

Opción	Votos
Sí	11.437.502
No	95.588
Votos nulos	23.432
Votos no marcados	118.429.
Total votos pregunta 1.	11.674.951

Pregunta 2

Opción	Votos
Sí	11.482.949
No	49.334
Votos nulos	20.930
Votos no marcados	121.738
Total votos pregunta 2	11.674.951

Pregunta 3

Opción	Votos
Sí	11.448.715
No	66.555
Votos nulos	19.481
Votos no marcados	140.200
Total votos pregunta 3	11.674.951

Pregunta 4

Opción	Votos
Sí	11.413.090
No	99.846
Votos nulos	18.857
Votos no marcados	143.158
Total votos pregunta 4	11.674.951

Pregunta 5

Opción	Votos
Sí	11.477.612
No	45.387
Votos nulos	18.346
Votos no marcados	133.606
Total votos pregunta 5	11.674.951

Pregunta 6

Opción	Votos
Sí	11.443.463
No	63.168
Votos nulos	18.294
Votos no marcados	150.026
Total votos preguntas 6	11.674.951

Pregunta 7

Opción	Votos
Sí	11.300.109
No	110.921
Votos nulos	18.365
Votos no marcados	245.558
Total votos pregunta 7	11.674.951

Fuente: “Consulta anticorrupción con 1,785 votos más al finalizar el escrutinio”. *Semana*, 30 de agosto del 2018

Con respecto al umbral que la legislación colombiana solicitó y el número de votos final en la consulta, hubo una diferencia de 465,391 votos (lo que equivaldría, aproximadamente al 1,27%⁹³ de la población total de Colombia habilitada para votar) para legitimar las propuestas que recogía la CPA. Ha sido una muy buena iniciativa que, lastimosamente, no ha llegado a feliz término, al menos no bajo este mecanismo de la *Consulta de origen Popular*. Evidentemente este casi triunfo de la consulta ha dejado en claro el esfuerzo que se realizó para llegar a este punto. Además, el hecho de que un poco más de 11 millones de personas salieran a votar, a apoyar esta iniciativa es un hecho que debería llenar de orgullo a sus promotores.

Ahora bien, alejados de las felicitaciones que habría que otorgarles a los promotores, debemos preguntar: ¿estaremos ante una equivocación de mecanismo o un despilfarro de dinero? Debemos partir del hecho de la presunción de inocencia y el principio de la buena fe. La presente propuesta debe verse como una gran oportunidad que hemos tenido los colombianos para la consolidación de un plan de ruta con el cual pretendíamos escapar a las iniciativas de los corruptos. Sin embargo, hemos anotado un poco más arriba que los costos de la publicidad de la consulta le han valido bastante a la población civil. Ello se ve reflejado en el hecho de que este tipo de mecanismos se financia con los recursos públicos.

Cabe pensar que al momento de haber fracasado por poco la iniciativa (no podemos llamar de otra manera el proceso llevado a cabo por la ciudadana Claudia Nayibe López), también hemos fracasado los ciudadanos que, de alguna manera, creímos en la pertinencia de la consulta y en que podía lograrse una aprobación, sin un largo proceso de debate al interior del honorable Senado de la República. La pregunta que podría plantearse algún ciudadano sería la siguiente: si esta consulta se ha establecido para liberarnos de la corrupción y evitar el detrimento de los dineros de la nación, ¿existe alguna posibilidad para recuperar el dinero invertido infructuosamente en la publicidad de esta consulta?

93 El porcentaje fue sacado con referencia al dato que ha publicado el periódico el Heraldo dos días antes de las votaciones por esta consulta popular anticorrupción, en donde nos comenta que, para ese proceso, había una estimación de 36'421,026 personas habilitadas para ejercer su derecho al voto, que sería inferior a la población en Colombia debido a que según estadísticas del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, la población en este país asciende a 48,2 millones de personas aproximadamente.

En segundo lugar, y como hemos intentado demostrar más arriba, podríamos preguntarle a la ciudadana Claudia Nayibe López Hernández: ¿qué tipo de corrupción pretendía ella suprimir de la faz del territorio nacional, si aquella que afecta solamente al Estado colombiano o aquella que puede afectar a diversos sectores de la población civil, teniendo o no relación directa o indirecta con el Estado? De allí podríamos derivar la pregunta: ¿qué es la corrupción y qué se entiende por ella? A la hora de haber abordado la campaña por la CPA estos interrogantes debieron ser resueltos. El sinsabor que nos queda es si a la ciudadanía le quedó claro este proceso de clarificación conceptual.

Tal vez en la propuesta misma que la líder del comité promotor quiso que se aprobara con la ayuda de la ciudadanía y que estuvo a punto de lograrlo, pudo establecer precisamente qué era lo que pretendía realizar y cómo realizarlo. Sin embargo, a la hora de analizar cada una de las preguntas y lo que hubo tras la CPA nos queda el sinsabor de que pudo haberse abordado con suficiente ilustración, para haberla aprobado tal como se pretendió en un primer momento y no caer en los costos económicos tan elevados que tuvieron que pagar los colombianos.

La iniciativa tenía el objetivo de atacar el problema de la corrupción, pero, a su vez, nos ha dejado varios interrogantes que no se han resuelto con el paso del tiempo. En efecto, resulta que la mayor parte de los registros que se poseen actualmente acerca de este evento tan importante para la población en Colombia, haya sido recopilada por periódicos, medios de comunicación impresos o digitales y, hasta ahora, no existen estudios académico-científicos acerca de este proceso. Los pocos que se redactaron, han sido registrados por otras naciones o escritos en lenguas que no son el español, uno de los idiomas oficiales de Colombia y de hecho el más hablado a lo largo y ancho del territorio nacional.

Los colombianos vivimos el proceso de publicidad en torno a esta consulta popular y luego de los resultados que nos han arrojado las urnas parece que un silencio se ha apoderado de lo que ha sucedido con ella, por eso se pregunta lo siguiente: ¿por qué no se ha seguido, por medio de diversos medios de comunicación, el devenir de esta consulta así como se siguió su desarrollo durante los meses precedentes a ella?, ¿por qué Claudia Nayibe López, o algún miembro del comité promotor, no ha continuado liderando, al parecer, el proceso de debate que transcurre en el senado de la república luego de su radicación ante este ente gubernamental? ¿Acaso el proyecto político de lucha que lideró el comité promotor contra la corrupción terminó el 26 de agosto de 2018 en las urnas? Resulta inquietante el silencio: Claudia Nayibe López ha seguido inmersa en política, pero en términos de lucha contra la corrupción, parece que los ánimos se han agotado.

El impulso que tenía esta consulta se ha demostrado en las urnas. Movilizar a 11.674.951 de personas para votar por una propuesta (la mayoría de las cuales apoyó la iniciativa), debe ser el motivo para que los siete puntos entregados a la ciudadanía no queden en el olvido sino que, si se piensa que ese es el medio para frenar o eliminar el dilema de la corrupción en Colombia, lo que pasó en las urnas debe ser sólo una frustración para una aprobación inmediata, pero no la terminación de una carrera política cuyo objetivo parece estar del lado de los ciudadanos. De este modo, se le rinde homenaje a todas aquellas personas que de alguna manera han apoyado la causa instigada por Claudia Nayibe López.

IV - ¿Qué sucedió después de las urnas?

Luego de las urnas, de la casi victoria (o del fracaso agrídulce, como se prefiera llamar) que nos ha reportado este proceso de votación, la población ha conocido que

había otra manera para aprobar o no estos siete puntos. Ello implicaba el radicar la propuesta ante el honorable Senado de la República, para que se debatiera. En la siguiente tabla establecemos lo que ha sucedido hasta ahora⁹⁴:

Pregunta	Estado.
1. Reducir el salario de los congresistas y altos funcionarios del Estado.	Se hundió.
2. Cárcel para los corruptos.	En desarrollo. Los debates no se han terminado.
3. Pliegos para la contratación pública	Modificado (aunque no se ha aprobado).
4. Discusión de los presupuestos con participación ciudadana.	No se han comenzado los debates
5. Rendición de cuentas de los congresistas.	Aprobado.
6. Publicación de la declaración de renta.	Aprobado.
7 Límite de períodos en corporaciones públicas.	No se han comenzado los debates.

Evidentemente los senadores han negado la idea de reducir su salario casi a la mitad. Es una de las tres preguntas que se han estudiado en estos dos años en el congreso y la única hasta ahora que no se ha aprobado. Por otra parte, si el interés de la ciudadana Claudia Nayibe López Hernández era el de dar ejemplo en esta lucha, ¿por qué ella no renunció a esa parte de su salario, o incluso a la totalidad del mismo y trabajar por el bien común *ad honorem*? Quizá ése sea el principio para llamar la atención de que es posible el buscar el beneficio de la colectividad, sin llegar a aspirar a uno propio. De esta manera, incluso, aumentaría la admiración que se siente por ella al impulsar con hechos y discurso, una lucha que deberían tomar todos y cada uno de los ciudadanos colombianos.

A pesar de estas negativas y de que esta CPA no haya llegado a feliz término, al menos no como la concibió en primer lugar Claudia Nayibe López Hernández, aún es posible pensar en erradicar la corrupción de un país como Colombia. Este primer intento podría servir para que más adelante, algún otro ciudadano o colectivo llegue más lejos de lo que aquí se llegó, evaluando las falencias que se cometieron, corrigiéndolas y lanzando lo que sería una nueva iniciativa en favor de la colectividad.

Es bastante curioso el que esta consulta popular anticorrupción haya sido tan publicidad en su momento, cuando luego no haya habido estudios de lo que ha implicado en los diferentes ámbitos de la política colombiana. De igual manera, nos preguntamos si la ciudadana Claudia Nayibe López no hubiese sido senadora de la República al momento de las campañas publicitarias y si el partido Alianza Verde no

94 Datos extraído de las notas que han publicado varios periódicos en torno a ellos, más específicamente *El Tiempo* y *El Espectador*.

hubiese dispuesto de tantos medios para llevar esto a cabo, ¿hubiesen tenido las mismas posibilidades para casi-triunfar en sus propósitos o se hubiese silenciado consulta, incluso después de las votaciones?

Conclusiones

Hemos visto, a lo largo de nuestro trabajo, los elementos relativos a la denominada Consulta Popular Anticorrupción liderada por la ciudadana Claudia Nayibe López, quien, al establecer la iniciativa tal como se ha planteado en los documentos legales que la sostuvieron, era la forma más eficaz, pero no la única, para aprobar las preguntas/propuestas que ella planteó desde la consulta.

A decir verdad, el hecho de pretender eliminar a los corruptos y los atornillados del poder tal y como lo sostienen, en parte, las preguntas planteadas, es una excelente iniciativa que ella ha tenido como ciudadana. Sin embargo, una de las posibles críticas que se le pueden hacer ahora es lo siguiente: el proceso que ha llevado a cabo Claudia Nayibe López con respecto a la consulta anticorrupción, la cual no supera el umbral requerido como ya se ha visto, influenciado de algún modo su carrera política para darle más reconocimiento y así garantizar para ella un cargo más visible dentro de la política nacional como lo es la alcaldía de Bogotá.

Del mismo modo, se establece la siguiente dicotomía en el proceso que se llevó a cabo en el 2018 en Colombia: la campaña que se hizo en contra de la corrupción fue una estrategia para combatir la corrupción o una estrategia política para ganar popularidad y así aspirar a otros fines más elevados que implican más puestos en la administración pública. La buena voluntad que ha demostrado por no dejar que ciertas personas continúen abusando de los recursos públicos, es de admirar, a pesar de los costos que ha implicado para el país, costos que no redundan solo en lo económico sino en las ambiciones políticas que se tenían en el momento.

No todo ha sido responsabilidad de Claudia Nayibe López: la abstinencia de los votantes tuvo un impacto decisivo y más bien negativo en el resultado de la consulta. No obstante, la historia ha sucedido así y no puede ella escribirse bajo los supuestos de lo que hubiese pasado en caso de que X hubiese acontecido. El hecho real y concreto implica que la consulta propuesta por Claudia Nayibe López ha fracasado y con ello el presupuesto invertido en la campaña por el sí y la promoción de esta consulta, le ha hecho un buen hueco al bolsillo de los colombianos y colombianas que pagan sus impuestos. Se estuvo a punto de triunfar y ello nos ha enseñado a que sí es posible soñar con una Colombia distinta, con una Colombia en donde la corrupción no exista: para ello debemos estar mucho más unidos como nación y no sólo entregar nuestro futuro a las manos de los políticos: como ciudadanos también debemos movilizarnos en los momentos en los cuales se requiera de nuestra participación para la resolución de intereses que nos afectan de alguna manera.

Decimos, sostenemos y afirmamos, que la iniciativa ha sido extraordinaria. Sin embargo, en la constitución de la misma, en la consolidación de las luces que quiso brindar en materia de corrupción, lo cual representa uno de los males que tiene Colombia en la actualidad, se han cometido algunos errores que pudieron manchar de algún modo la buena intención que tuvo la alcaldesa de Bogotá en su periodo como senadora.

Lo que ha efectuado la ciudadana Claudia Nayibe López es un punto de arranque para lo que debería venir después en Colombia. Su iniciativa ha sido un hecho histórico, aunque no se haya logrado tal y como ella lo concibió. El hecho de reconocer a esta ciudadana la importancia del proceso que llevó a cabo en favor de los colombianos, no nos queda autoridad para señalar los problemas derivados de lo

que se hizo en ese momento: reconocer el hecho histórico también implica señalar las fallas que se han tenido para que, si en un futuro alguien más pretende efectuar un proceso similar, tenga las fuentes documentales para no cometer los mismos errores y así llegar a feliz término en los propósitos.

Referencias

Decreto 1028 del 18 de junio de 2018 de la Presidencia de la República de Colombia

Resolución 641 del 26 de enero del 2017 de la Registraduría Nacional del Estado Civil

Resolución 835 del 24 de enero de 2018 de la Registraduría Nacional del Estado Civil

Resolución 1489 del 26 de junio de 2018 del Consejo Nacional Electoral

Haman, M. (2019). "The Colombian Anti-Corruption Referendum: Why It Failed?" En: *Colombia International* (100): 175 – 199

Tamayo Gaviria, N. (2019). "¿Y qué pasó con los proyectos anticorrupción?" *El Espectador*, 20 de diciembre. Extraído de: <http://elespectador.com>

Consulta anticorrupción: con 1,785 votos más al finalizar el escrutinio (30 de agosto del 2018). Recuperado de <http://semana.com>

36.421.026 colombianos están habilitados para votar en la Consulta Anticorrupción (24 de agosto del 2018). Recuperado de: <Http://elherado.co>

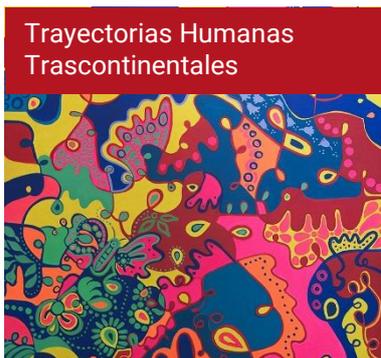
Población de Colombia es de 48,2 millones de habitantes, según el DANE (04 de julio del 2019). Recuperado de <http://id.presidencia.gov.co>

Tras un año de consulta anticorrupción sólo un proyecto ha sido aprobado (26 de agosto del 2019). Recuperado de: <http://eltiempo.com>

Unidad Investigativa. *La consulta anticorrupción valdrá 310.479 millones. Los comités de apoyo a la iniciativa podrán gastar 4.345 millones para hacer campaña.* Periódico El Tiempo (Versión digital). Recuperado de <http://eltiempo.com>

_____ (26 de agosto 2018). *Entienda cómo funcionan los umbrales en la consulta anticorrupción. Los votos necesarios para que la consulta sea válida no son los mismos para que sea aprobada cada pregunta.* Periódico virtual El Tiempo (Versión digital). Recuperado de <https://eltiempo.com>

IV- La corrupción a través del arte / Corruption through art



La gente de la Universal: un retrato sobre la corrupción en la selva urbana

The people of the Universal: a portrait on corruption in the urban jungle

Martín Agudelo Ramírez⁹⁵

Universidades Autónoma Latinoamericana
y Pontificia Bolivariana,
Medellín, Colombia

Orcid : 0000-0003-3871-5039

martinagudeloramirez@hotmail.com

URL : <https://www.unilim.fr/trahs/2626>

DOI : 10.25965/trahs.2626

Licence : CC BY-NC-ND 4.0 International

La Gente de la Universal (1991) de Felipe Aljure es una comedia negra colombiana que caricaturiza el diario vivir de una ciudad que, como Bogotá, se muestra como una gran selva urbana gobernada por reglas especiales del rebusque. La corrupción es constante en una sociedad caótica, con instituciones políticas y jurídicas débiles, que son usualmente burladas, y en la que se cree que una vez hecha la ley estará hecha la trampa.

Palabras clave: corrupción, malicia, selva urbana

O Povo da Universal (1991), de Felipe Aljure, é uma comédia colombiana de humor que caricaturiza o cotidiano de uma cidade que, como Bogotá, é mostrada como uma grande selva urbana governada por regras especiais de trapaça. A corrupção é constante em uma sociedade caótica, com instituições políticas e jurídicas frágeis, que geralmente são ridicularizadas, e na qual se acredita que, uma vez que a lei seja feita, ela será burlada.

Palavras-chave: corrupção, malícia, selva urbana

“Le peuple de l’Universel” (Felipe Aljure, 1991) est une comédie noire colombienne qui caricature la vie quotidienne d’une ville qui, comme Bogotá, se présente comme une grande jungle urbaine régie par des règles spéciales de récupération. La corruption est constante dans une société chaotique, avec des institutions politiques et juridiques faibles, qui sont généralement ridiculisées, et dans laquelle on pense qu’une fois la loi faite, le piège sera fait.

Mots-clés : corruption, malice, jungle urbaine

The People of the Universal (1991) by Felipe Aljure is a Colombian black comedy that caricatures the daily life of a city that, like Bogotá, is shown as a great urban jungle governed by special rules. Corruption is constant in a chaotic society, with weak

⁹⁵ Doctor en Filosofía por la Universidad Pontificia Bolivariana (2005) y en Derechos Humanos por la Universidad de Salamanca (2010). Juez colombiano y docente catedrático en las áreas de filosofía del derecho, derecho procesal y derechos humanos. Guionista y realizador audiovisual (Tríptico de una dama extraviada, Un guardián ante el espejo y Un camino para Tomás). Miembro de la Red ALEC.

political and legal institutions, which are usually circumvented, and in which it is believed that once the law is made, it will be cheated.”

Keywords: corruption, malice, urban jungle



Imagen tomada de:

https://www.proimagenescolombia.com/secciones/cine_colombiano/peliculas_colombianas/pelicula_plantilla.php?id_pelicula=216

“Por eso le digo.”
“Entre y vea todo lo que hace esta gente...
Para nosotros no hay secreto
que permanezca oculto” (*La gente de La Universal*, 1991)

1. Introducción

En el corazón de Latinoamérica hay un país único en el que, con frecuencia, suelen escucharse las voces de millones de personas que, pese a su dolor y miedo constantes, se regocijan en medio de festines ensordecedores. Sin importar la indolencia de la dirigencia política gobernante y la avaricia de las élites económicas acartonadas que se han apropiado de buena parte de sus riquezas, esos seres afirman su existencia y dan cuenta de su identidad ante el resto del mundo.

Se hace visible una tierra pródiga de enormes desigualdades, en la que su pueblo se resiste al olvido pese a sus sollozos provenientes de tantas desvergüenzas e infortunios. Colombia es un complejo cosmos en el que se revela el ingenio de gente desmemoriada que se desentiende de su historia y, sin embargo, sobrevive en medio

de las condiciones difíciles que se imponen en los campos y ciudades, en las periferias y urbes, en las costas y montañas.

Dos siglos de vida republicana han transcurrido y el pueblo colombiano sigue sin reconocerse como nación. Instituciones poco eficientes, para dar el salto a una sociedad más progresista y equitativa, han sido el resultado de la falta de planeación de autoridades ciegas, mezquinas y provincianas, muchas de ellas obnubiladas por cierto despotismo irresponsable y estúpido que les acecha.

Una de las causas más decisivas para que se dé el desbarajuste es la ausencia de gobernabilidad de una dirigencia desentendida de los males que afligen a lo ancho y largo del territorio nacional. Entretanto, la indisciplina se impone en gente que no se siente vinculada por el sinnúmero de leyes que pululan. El desligue entre legalidad y sociedad se hace visible ante el desentendimiento de la masa, cada vez más profundo, frente a los deberes impuestos desde instancias institucionales que van perdiendo credibilidad.

La Gente de la Universal (1991) es una representación espléndida de la idiosincrasia de un pueblo que goza en medio del desafuero y que, a toda costa, evita llorar por tantas injusticias y desigualdades que pareciera no importarles a quienes detentan poderes como el político y el económico. Demasiado egoísmo yace en una sociedad que padece, pero que también asume como corrientes las diversas prácticas corruptas que se presentan.

La cinta retrata a una gente desentendida de su historia y confundida con pensamientos distorsionados por numerosos espejismos. Hay una sociedad que, paradójicamente, llega a reírse de sus propios males. La película, dirigida por Felipe Aljure, encara al espectador a partir de los miedos, la desconfianza, el egoísmo excesivo y la deslealtad que se hacen visibles en una sociedad en ebullición, bastante decadente en materia moral, y en la que la institucionalidad estatal no merece respeto alguno.

El retrato que Aljure hace de la ciudad de los noventa del siglo pasado no dista de la ciudad actual; sigue siendo un referente actual para reconocer a un país de leyes de papel, fracturado por sus profundas desarmonías, como lo anticipan los registros que hace tempranamente la cámara en movimiento.

Bogotá es la gran urbe que, como otras ciudades latinoamericanas y, pese a ser el centro de los poderes oficiales del estado, se encuentra debilitada por la expansión de la una ley paralela a estatal. Se trata de la conocida ley de la “selva”, un conjunto de reglas paralelas, caóticas, que sujetos no estatales se fijan para definir sus relaciones cotidianas; no dista de lo que sucede en el estado en el que el *homo homini lupus*, al estilo hobbesiano, lucha por sobrevivir sin contar con un estado (civil) lo suficientemente fuerte para imponerse.

La capital de Colombia es una urbe en la que “cualquier cosa puede pasar”, una ciudad en la que en el día a día nos sorprende por la forma como se desarrollan los hechos que en ella se desatan; un cierto realismo mágico se aloja en una ciudad de numerosos contrastes, entre el festín y lo trágico, pero al fin, una urbe decisivamente macondiana, como son las demás ciudades colombianas.

La deslealtad y la traición presentes, desde la época colonial, configuraron los rasgos de la identidad cultural de un pueblo que prescindió de las prácticas propias de la *civitas*. En el caso de Bogotá, centro de los poderes institucionales, buscó dar un salto para preciarse como una urbe más “civilizada”, pero no lo logró, además de no poder conectarse con los problemas que, por doquier, más allá del altiplano cundiboyacense colombiano, se generalizaban en la naciente república. Las

dificultades presentes en la periferia excluida, finalmente, penetraron en la ciudad capital, no preparada para dar el salto que requería para la conformación de una gran urbe incluyente.

Urbes sin espacios públicos para que sus habitantes puedan reconocerse como ciudadanos, para que sus relaciones puedan tejerse sobre una base de mayor confianza, eso ha sido recurrente en Colombia, y lo enseña con maestría *La gente de la Universal*. La transgresión de las reglas es lo cotidiano en el actuar con los otros, mientras que los deberes se van difuminando en una urbe que no consigue cohesionar y comprometer a unos “ciudadanos” desprovistos de las seguridades necesarias para sentirse como seres libres. Las demás ciudades de la nación también fueron creciendo siguiendo este “anti-modelo” de poderes dispersos y de vulneración generalizada de la ley.

El cine colombiano ha retratado en varios filmes la existencia de una cultura degradada por el “todo vale”. Aljure lo hace con gran inteligencia al caricaturizar el diario vivir de Bogotá, una gran “selva” urbana en la que sus instituciones son usualmente burladas por cualquier persona que esté dispuesta a salir adelante, de forma embustera, en sus propósitos.

En la sociedad de *La gente de la Universal* se piensa que hecha la ley estará hecha la trampa. En este escenario se ilustran y se entienden las particularidades de la corrupción en una nación que tiene sus propias dinámicas. La corrupción se ha concebido como un mal que se aloja, en primer lugar, en el individuo, antes de extenderse en los distintos ámbitos de lo social y lo político. En el caso de Colombia ha alcanzado niveles exagerados de penetración como lo confirman las múltiples corruptelas que se han “normalizado”.

Pérdida de conciencia e indiferencia han sido las respuestas tradicionales de buena parte del pueblo frente a las malas prácticas que han extendido quienes buscan atender sus propios beneficios, sin importar los bienes e intereses de los otros. Algunos controles se han desplegado, como los ejercidos a partir de los medios de comunicación masiva, pero han sido insuficientes, muchas veces por lo manipulables que pueden ser al reproducir determinados discursos de poder “insanos” y deformadores de opinión pública responsable. En estas condiciones, no es fácil enfrentar la corruptela expansiva de sociedades en las que, como la colombiana, la Justicia tiene serios inconvenientes para actuar.

2. La historia

En *La gente de la Universal* es manifiesta la riqueza de una excelente narrativa que se suma a los recursos técnicos empleados y el riguroso trabajo de postproducción. Es uno de los mejores filmes de la historia del cine colombiano. Su ficción es notable, surgida de un guion técnico que da vida a un lenguaje audiovisual de encuadres y planos memorables; la fotografía revela unas miradas que atrapan al espectador. “La cámara es un narrador más.” (Daguer Cardona, Karina, 2009: 79). Fondo y forma técnica se integran de manera perfecta.

La Universal es una agencia de detectives, integrada por Diógenes Hernández, su esposa Fabiola y su sobrino Clemente. El grupo familiar ofrece diversos servicios en actividades investigativas: buscar perros, seguir a mujeres infieles, entre otros. La tarifa de honorarios por las actividades “profesionales” se establece por la complejidad del trabajo, la capacidad económica del cliente y su grado de ingenuidad o malicia; se cobra “según el marrano”, como se dice en la jerga popular colombiana.

Los detectives son seres habilidosos en tácticas de embaucamiento; atrapan, con ardides, a clientes incautos, aunque también prestan servicios a personas vinculadas

con la delincuencia organizada, a sabiendas que contratan a otro precio, como sucede con Gastón, un capo español recluido en la cárcel.

Un entramado de traiciones e infidelidades se desata en la película; tretas y lascivias enredan a la mayoría de personajes: Fabiola traiciona a Diógenes con Clemente; el sobrino, a su vez, sostiene relaciones sexuales con otra joven; Gastón engaña a su esposa con Margarita, una actriz porno; asimismo, el exsargento Hernández pone su cuota de infidelidad y termina acostándose con Margarita que tiene una relación con François, un amigo francés de Gastón.

El filme muestra que la mayoría de las personas mienten, sin pensar en las consecuencias de las acciones. El engaño es una constante y el crimen se extiende por doquier. Los distintos registros de cámaras lo revelan, a partir de una narrativa tragicómica propuesta al mejor estilo concebido por los realizadores colombianos.

Toda acción trae su consecuencia; el final de la película bien lo ilustra. La muerte abre su paso, pero la vida sigue en medio de tantos avatares. Al menos, Fabiola y Clemente lo tienen claro. Para ambos no puede haber un retorno, cada día trae su afán; en la gente de la Universal todo se transforma en un cosmos de revoltijos; la vida despliega todas sus fuerzas para resistir frente a una cultura de muerte.

3. Malicia y avaricia entre carcajadas

En la primera parte de la cinta se advierten unas tomas inteligentes integradas a unos planos envolventes que atrapan al espectador, en medio de un relato de ironía indiscutible bien acogido por los ritmos y movimientos de la cámara. La malicia de los personajes de la historia se va haciendo visible desde la situación inicial, el detonante y el primer punto de giro. Unos seres especiales que, en cierto sentido, se van percibiendo como dicharacheros y embusteros, se desnudan ante la cámara; seres fragmentados frente a quienes cualquier cosa cabe esperar. Así lo revela el registro de las risas (23:00), enfocadas desde un lente que desfigura los personajes (Pérez La Rotta, 2013: 334).

En la cinta se hace ostensible una narrativa rica en jergas y expresiones coloquiales, con un elevado contenido de humor negro. Las infidelidades son constantes, todas ellas acompañadas de traiciones propias de relaciones bastante interesadas y en las que la ingenuidad es severamente castigada.

La sociedad del rebusque está presente en toda la historia; en ella sus integrantes no tienen nada seguro; en cualquier momento el ingenuo o timorato cae presa de la viveza del timador, porque no se puede “dar papaya”, ya que “el vivo vive del bobo” como, frecuente y de forma coloquial, se dice en Colombia. Pero, si se quiere seguir “sobreviviendo”, solo cabe carcajear; en un mundo dominado por la malicia, sin risa sería imposible continuar en pie con cierta cordura.

La sordidez y mezquindad están presentes en los personajes de la historia; ni los clientes timados que contratan a los detectives para hallar el perro se salvan. No hay inocencia para rescatar; solo competencia de unos contra otros; distintas artimañas se utilizan para conseguir los propósitos deseados, una de ellas es la adulación, muy propia de quienes estando en desventaja económica o social buscan un negocio específico o una posición que no se tenía.

En la sociedad de *La gente de la Universal* se hacen visibles los apetitos voraces, lo que a su vez allana el camino para la venganza desatada en la historia cuando se descubren los engaños. La ley de la “selva” impide que se apliquen en la práctica las normas del estado en una ciudad caótica que se halla doblegada por la mentira y la doble moral. La canción “La miseria humana”, de Lisandro Meza, enseña los ritmos

y vaivenes propios de esta condición: “Que se hizo tu pensamiento, responde Miseria Humana, Calavera sin pasiones, di qué se hicieron tus ojos”.

La gente de la Universal caricaturiza a una sociedad de gente que se ufana de ser buena, pero que pierde la conciencia de su actuar porque todo lo banaliza y sus actos de deslealtad los normaliza. El filme muestra que las normas, morales y jurídicas, son vinculantes en apariencia. Quienes han infringido las reglas, aunque estén en las cárceles, no tienen obstáculos para seguir en la ilegalidad. La indisciplina salta a la vista, dado el “irrefrenable impulso que acomete” a quienes “tratan de brincarse cuantas normas y restricciones se interpongan en el camino hacia la satisfacción de sus necesidades o caprichos” (Puyana García, Germán, 2005: 164).

El humor de la película paradójicamente se funde con la tragedia, para hacer manifiesto lo picaresco en espacios en que todo resulta sucio. Lo impúdico y lo deshonesto son una constante: celos, violencia contra la mujer, envidia, sicariato, corrupción, etc. La gente se solapa, se tima, se diluye en un individualismo desquiciado, que impide que se construya comunidad y espacios de libertad concertada con los otros. En esas condiciones se potencia la corrupción; se infiltra tanto en lo privado como en lo público; sus tentáculos se extienden con la ayuda de gente indisciplinada que se rige por la ley de la selva que favorece la informalidad y el rebusque. En este escenario, un imaginario del caos circunda a una sociedad enfermiza y desgarrada (López Moreno, 2012).

4. Delincuencia, sexo y dinero

En la película de Aljure, Bogotá se muestra como una urbe caótica, un espacio de disgregación, una ciudad de trancones, en la que, por sus calles y andenes, insultos van y vienen. Por cierto, la capital de Colombia se ha caracterizado, desde hace muchos años, por ser una ciudad bastante ruidosa y frágil frente a la violencia. En sus vías, la cultura de la ilegalidad se extiende y llega a distintos rincones, incluso en el interior de las viviendas es imposible que se disipen las penas y desmanes. Al menos en el hogar de la familia Hernández nadie puede estar tranquilo, por cuanto no se puede confiar en la transparencia en las relaciones familiares que se han construido.

La cárcel es otro espacio de deformación del ser humano, si se quiere comprender a éste como un sujeto moral. La prisión es un mundo macabro, dañado por dentro, y con potencia suficiente para contaminar a quiénes están por fuera. Esto se muestra claramente a través de las acciones desplegadas por los lugartenientes del capo que quiere salir pronto de la cárcel con la ayuda de su suegra y esposa.

En *La gente de la Universal*, de manera franca, se revela que la privación de la libertad no es un obstáculo para delinquir, y no lo es porque la corrupción ha doblegado el sistema penitenciario y debilitado la justicia institucional que debería estar atenta a la ejecución de las penas. La prisión está atrapada por una cultura mafiosa y el estado poco hace por evitarlo, ya que muchos de sus custodios son agentes corruptos, que están acostumbrados a participar de las coimas que en esos sitios se definen. La idea de la cárcel como antro acaba por favorecer la propagación de actividades criminales.

El sexo y el dinero en el film ocupan un puesto destacado; mueven las acciones de las personas. Ambos son los móviles definitivos para que se desencadene un entramado de mentiras y pasiones. En estas condiciones no hay lugar para principios que puedan hacer más llevaderas unas relaciones construidas desde la desconfianza.

La lujuria es la única forma de comprender el sexo; no hay espacio para el afecto, solo incomunicación y egoísmo. Los cuerpos son medios para la posesión y el

desconocimiento del otro; son instrumentos para el engaño y la venganza. “Al conjugar las peripecias de timo y sexo con unos rasgos exagerados, al intensificar expresivamente lo primitivo de esos cuerpos actuantes, se ilumina su *naturaleza*, aparecen planos, como figuras mecánicas sometidas a *unas pasiones dominantes y soberanas*.” (Pérez La Rotta, 2013: 334).

Las mujeres, con sus cuerpos, doblegan a los hombres, y se imponen ante la debilidad de los deseos carnales de éstos que obran muchas veces con estupidez. Pero esa carga tampoco se avizora como triunfo total, porque tras la conquista hay pérdidas. Al final, el sexo se posiciona como instrumento vindicativo y de confrontación, pero en medio de un caos total, sin reglas claras de juego; no es asunto de amor; al final, tras el goce, la derrota se exterioriza. Todos los involucrados en estos “juegos” de sexo y poder terminan destrozados en su integridad, perdidos entre sus apetencias, sin lograr poseer lo que deseaban, aunque dispuestos a vengar con la muerte sus vergüenzas.

En el caso del dinero, *La gente de la Universal* tiene ciertas vecindades con la película francesa *L'Argent* (1983) de Robert Bresson. El ser humano desamorra su avaricia, sin control alguno, por el apego desmedido hacia el dinero. Las relaciones sociales se trastocan y el estado resulta bastante débil para contener los enredos de la cultura de trasgresión que se consolida en la sociedad. El dinero impide que los presos en las cárceles se resocialicen; permite la expansión de las apetencias desmedidas a la hora de contratar, impulsa a mentir entre los propios socios, etc.

En la película de Aljure hay varios momentos célebres sobre la avidez por el dinero. Uno de ellos, el del pago realizado por la familia Rosales a los detectives para encontrar el perro que se les había extraviado; Clemente y Fabiola cobran dinero extra y propina, luego, los clientes piden la factura y los Hernández les indican que no les conviene porque les tocaría pagar un impuesto adicional. La reacción de los dueños del perro es bien llamativa: “No nos vamos a poner a pagar plata al gobierno, con esa plata come el perro.” (13:29). Más adelante, sobresale la escena en la que Fabiola y Clemente le mienten a Diógenes, ocultándole lo que ganaron de más por el dinero entregado por el rescate del animal. “Aquí están los cuarenta mil pesos del pulgoso.” “¿Y no dejaron nada de propina?”. “Las pulgas”. Diógenes también engaña a sus parientes indicándoles que el negocio de seguimiento de la amante del capo fue contratado por un valor inferior, incluyendo la cantidad por la interceptación de teléfono; jocosamente el sobrino cuestiona la posible destinación del dinero al expresar: “No tiene sentido interceptar teléfonos, pudiéndonosla repartir” (23:00).

Uno de los actos más sobresalientes sobre la codicia es el pago hecho a los policías que sorprenden a Diógenes. Para poder espiar a Margarita, la actriz porno, el exsargento ofrece dinero y justifica su actuar y desfachatez en los siguientes términos. “Donde comen uno comen dos, donde comen dos comen cuatro” (54:04-56:07). Otras escenas importantes son las de sobornos y coimas en la cárcel: Gastón paga a sus lugartenientes para que delinca; la prisión es un sitio para los cohechos, para tráfico recurrente de dineros a favor de autoridades y también de terceros ajenos al establecimiento penitenciario. Gastón, el capo, desde la cárcel negocia su libertad con la ayuda de un abogado que participa en la cadena de corruptelas. No hay duda que la intervención de este letrado es un indicador de la falta de cadencia que hay en la Justicia.

Otros momentos inolvidables de la película, sobre el poder que tiene el dinero para comprometer la conciencia de las personas, son los correspondientes a las escenas en las que Diógenes y su sobrino compran el silencio y la complicidad del portero del edificio. La interpretación de Álvaro Bayona es muy convincente; su participación se desarrolla en medio de una dosis elevada de humor negro; el detective soborna al

conserje invocando su investidura de autoridad: “soy ley, trabajando por la patria” (25:00-26:00); el portero, por su parte, acepta el ofrecimiento que se le hace y justifica su actuar: “Todo sea por Colombia, sí o no...” Más tarde, vemos al personaje interpretado por Bayona que aprovecha su posición para que se le pague por mentir y no se le dé mal ejemplo al sobrino (30:23); pero luego, el portero acude a estrategias marrulleras para chantajear y recibir dineros del sobrino. (38:55-39:00). Todos terminan “untados” por sus avideces excesivas.

El dinero, en fin, lo corroe todo, tanto en lo privado, como en lo público. Así, en estas condiciones, ante tamaña descomposición hay que emprender un proceso de reconstrucción complejo al interior de una sociedad en crisis, en la que se ataquen de manera frontal sus prácticas corruptas generalizadas.

5. “Por eso le digo”

Colombia es un país realmente bello, pero de enormes contrastes. Poco comprendido, más bien por causa de la ignorancia de quienes pretenden hablar sobre el país sin conocer de sus realidades, de sus particularidades, de los ritmos en los que se mueven las personas que habitan en una tierra prodigiosa marcada por el realismo mágico.

Aunque se trate de un monstruo aterrador presente en todo el Orbe, la corrupción ha asumido en Colombia sus propios matices, en buena parte debido a los apetitos voraces de sus clases políticas y dirigentes. La mirada crítica que puede hacerse sobre la corrupción desde *La gente de la Universal* confirma un compromiso de denuncia y de reconocimiento al trabajo realizado por parte de los realizadores audiovisuales.

A partir del filme es posible entender que cuando la corrupción se aloja en los trámites burocráticos, requeridos para la definición de cuestiones públicas y privadas, se pierde cualquier posibilidad de crecimiento del ser humano como ciudadano, como sujeto libre y responsable que actúa en comunidad. Los *lupi* sin mayores controles son los individuos más exitosos en esos trámites, lo que realmente causa escozor. Vuelta aquí y allí, exigencias innecesarias por doquier terminan por fatigar y causar náuseas a los involucrados que están en espera de la resolución de sus asuntos.

Cuando hay corrupción, especialmente en los asuntos oficinescos, hay un culto a un formalismo ramplón, ciego y excesivo, pero que por costumbre acepta sin reparos; no importa el hostigamiento que se causa con tanta traba. La suegra le promete a Gastón que le va a sacar de “ese infierno de indios”; no obstante, tampoco es la llamada a romper el entramado de corruptela. Ella y su hija se cruzan con un intrincado mundo de diligencias y de papeles que, por sus numerosas dificultades, termina por desesperarlas y, de esta forma, prefieren escapar.

Es inevitable que el espectador no se abrume ante un “por eso le digo”, pronunciado en boca de autoridades y particulares involucrados en los trámites. Con esa frase se justifica la aparente necesidad de un requerimiento o procedimiento; las exigencias pedidas para adelantarlos se consideran como normales, pese a ser innecesarias y absurdas.

Lo burocrático importa más que las personas. La película lo muestra muy bien al enseñar lo tortuoso que resulta para los clientes un trámite financiero: sellos y más sellos, paz y salvos por distintas dependencias, que acaban por fastidiar. La suegra de Gastón, desesperada ante tanto desatino, manifiesta: “Esto es una tomadura de pelo”. Unas estúpidas concepciones leguleyas se imponen y causan más inconvenientes que soluciones reales e inmediatas.

6. Para concluir

La gente de la Universal es una muestra de la selva urbana, un retrato crudo de sociedades cargadas de doble moral, en las que rige la ley del más “vivo”, y en donde la mentira y la deslealtad se convierten en medios de sobrevivencia; la traición sella los pactos que se hacen y que inclinan la balanza en contra del más débil. Estos males son descritos magistralmente en la película, con una fuerte dosis de sarcasmo.

Aunque en el filme no hay moralejas, se advierte un diagnóstico de un pueblo con serios problemas de formación en la expresión de su identidad cultural, que se acostumbra a cohonstar con determinadas prácticas de corruptelas como si fueran expresión de la cultura. En el filme queda en evidencia esa complacencia inadecuada por la que tergiversan valores; los ejemplos en este sentido abundan en la película, todos los relacionados con los sobornos y las coimas. Existen momentos límites. Un caso en el que se provoca al espectador por la degradación manifiesta de un acto grotesco, que es banalizado y reconocido por el que lo hace como normal y bueno, se encuentra en la escena en la que un sicario bendice su revolver para no fallar en su propósito de disparar y matar a una persona. Solo queda un vacío inevitable.

¿Qué hacer? Difícil responder a partir de la cáustica historia que presenta la cinta. No puede negarse la vigencia de *La gente de la Universal*; luego de más de veinticinco años de su realización, el filme sigue interpelando. Hay un espejo para confrontar miedos y miserias, pero también una pantalla que muestra la degradación de individuos atrapados por un egoísmo alarmante. Los personajes de la historia acaban seducidos por el ardid, motivados por el deseo de timar en asuntos que estiman como pequeñas infracciones, muy propio de lo que se conoce en el argot popular como “malicia indígena” y que, en últimas, es la negación de una descomposición agravada que carcome la sociedad por dentro.

Es esa la picardía presente en un pueblo en donde la corrupción extiende por doquier y en un país cuyos poderes públicos no han encontrado legitimidad. En estos espacios, la Justicia institucional poca presencia tiene, con mayor razón en una sociedad de grandes inequidades como la colombiana y en la que la justicia social es una tarea pendiente por hacer a gran escala. Siguiendo la letra de *Oración a la Justicia* de María Elena Walsh (1971), valdría la pena implorarle a la “Señora de ojos vendados” que baje de sus “pedestales” para que por fin vea tanta mentira, pueda actualizar “su balanza” y “resucitar el inocente; es hora de que “los muertos entierren el expediente”, de “espantar” las “aves negras”, de “iluminar” al juez dormido”; es hora de que la Justicia se haga “reina para siempre de nuestra tierra”.

Referencias

Daguer Cardona, K. (2009). "Una aproximación al cine de Felipe Aljure. Análisis de la película «La gente de la universal»". En: Medellín: *Revista Luciérnaga Audiovisual*. Facultad de Comunicación Audiovisual, Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid. Año II. No. 2 (enero - junio)

García Villegas, M. (2018). “La promesa incumplida”. En: García Villegas, M. *¿Cómo mejorar a Colombia?* Bogotá: Universidad Nacional.

López Moreno, D. (2021). "Bogotá: el cine de la ironía y la incertidumbre". En: *El Espectador imaginario*, número 36, octubre, consultado en: <http://www.elespectadorimaginario.com/bogota-el-cine-de-la-ironia-la-incertidumbre/>

Pérez La Rotta (2013). *Cine Colombiano: Estética, modernidad y cultura*. Popayán: Universidad del Cauca.

Puyana García, G. (2005). *¿Cómo somos los colombianos? Reflexiones sobre nuestra idiosincracia y cultura*. Bogotá: Panamericana.

Restrepo González, A. (2016). *Raíces aldeanas de la corrupción*. Envigado, Otraparte.

Canción

Walsh, María Elena (1971) *Oración a la Justicia*. En: *El sol no tiene bolsillos*. Buenos Aires: CBS.

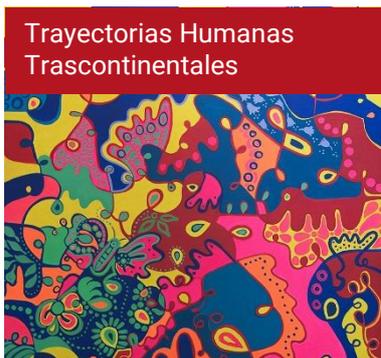
Ficha técnica de la película

La gente de la Universal (1991). *Director*: Felipe Aljure, *Guión*: Felipe Aljure, Manuel Arias, Guillermo Calle, *Música*: Pascal Gaigne, *Intérpretes*: Álvaro Rodríguez, Robinson Díaz, Jennifer Steffens, Ana María Aristizábal, Juan Mendiola, César Badillo, Ramón Aguirre, Aitzpea Goenaga, Álvaro Bayona. 116 minutos.



Imagen tomada de:

https://www.proimagenescolombia.com/secciones/cine_colombiano/peliculas_colombianas/pelicula_plantilla.php?id_pelicula=216



“AQUÍ NO PASA NADA”: la corrupción en Macondo

"NOTHING HAPPENS HERE": corruption in Macondo

María Cristina Gómez Isaza⁹⁶

Universidad de Antioquia
Medellín, Colombia

Orcid : 0000-0002-0973-9341

m.cristina.gomez@udea.edu.co

URL : <https://www.unilim.fr/trahs/2638>

DOI : 10.25965/trahs.2638

Licence : CC BY-NC-ND 4.0 International

Este escrito hace el relato de una crónica de hechos de corrupción que se han sucedido en Colombia y que tienen como protagonista principal al presidente de la república. La corrupción es una realidad en nuestro país que se ha convertido en cíclica; nos aprisiona para interpretarla como un relato de anécdotas, para finalmente asumirla como parte de nuestra cultura. García Márquez en su cuento “Un día de estos” denuncia los alcances amnésicos de normalización de la corrupción en Colombia. El arte, y en concreto la literatura, posibilita una opción para romper los ciclos y liberarnos del letargo pesimista en el que la corrupción se normaliza.

Palabras clave: corrupción, cultura, normalización, literatura como resistencia

Cet écrit raconte une chronique portant sur des actes de corruption survenus en Colombie et dont le président de la république est le principal protagoniste. La corruption est une réalité cyclique dans notre pays ; elle nous emprisonne pour l'interpréter en un récit composé d'anecdotes, pour finalement l'assumer comme partie intégrante de notre culture. Dans son conte intitulé "Un de ces jours", García Márquez dénonce l'ampleur amnésique de la normalisation de la corruption en Colombie. L'art, en particulier la littérature, offre une option pour briser les cycles et nous libérer de la léthargie pessimiste dans laquelle la corruption est normalisée.

Mots-clés : corruption, culture, normalisation, littérature de résistance

Este escrito narra una crónica de atos de corrupção ocorridos na Colômbia e que têm o presidente da República como principal protagonista. A corrupção é uma realidade em nosso país que se tornou cíclica; nos aprisiona interpretá-lo como uma história de anedotas, para finalmente assumi-lo como parte de nossa cultura. García Márquez em sua história "Um dia desses" denuncia o alcance amnésico da normalização da corrupção na Colômbia. A arte, e especificamente a literatura, oferece uma opção para quebrar ciclos e nos libertar da letargia pessimista em que a corrupção é normalizada.

Palavras-chave: corrupção, cultura, normalização, literatura como resistência

⁹⁶ Profesora titular de la Universidad de Antioquia, Coordinadora del Grupo de Investigación de Derecho y Sociedad y de la línea de investigación: “Constitucionalismo, razones y emociones” y directora del Doctorado en Derecho de la Universidad de Antioquia.

This writing recounts a chronicle of acts of corruption that have occurred in Colombia and that have the president of the republic as the main protagonist. Corruption is a reality in our country that has become cyclical; it imprisons us to interpret it as a story of anecdotes, to finally assume it as part of our culture. García Márquez in his story "One of these days" denounces the amnesic scope of normalization of corruption in Colombia. Art, and specifically literature, provides an option to break cycles and free ourselves from the pessimistic lethargy in which corruption is normalized.

Keywords: corruption, culture, normalization, literature as resistance

Introducción

Colombia, o Macondo según su Nobel de literatura Gabriel García Márquez, no tiene historia: aquí la vida transcurre sin tiempos; existimos en medio de relatos cíclicos, atrapados en sus “sin sentidos” para luego sobrevivir entre quimeras y amnesias.

En esta tierra del olvido, la vida transcurre en una repetición continua de sentimientos paradójicos: frustración e ilusión, miedo y valentía, vida y muerte; ellos son el sentido para negar lo que nos pasa y lo que nos ha pasado. Lo que nos sucede no es historia, no puede ser cronológicamente analizado...nuestra historia se reduce a ciclos que nos encriptan y encarcelan despojándonos de la aspiración de futuro.

En este país el tiempo se congela; éste, en actitud de quiescencia, es asumido por todos los que lo habitamos de manera dramática y a la vez folclórica con la sensación de que nunca nos ha sucedido algo “nuevo”.

En Macondo, por lo tanto, no existe la transformación, no existe el cambio, pues se trata de no entender lo que pasa, porque de entenderlo, no sobreviviríamos a nuestra condición de estirpe condenada a la soledad.

La violencia es nuestra realidad histórica y cíclica desde la independencia hasta nuestros días; a ésta, se le ha unido la corrupción; ambas se constituyen en hechos permanentes, enquistados, no nuevos, asumidos sin asombro ni reproche como realidad cotidiana y normal.

La literatura ha denunciado esta vida de hechos repetidos enclavada en una historia sin futuro que niega el presente y olvida el pasado; la literatura nos ha evidenciado la condición de sumisión y esclavitud de esta sinrazón cíclica; su denuncia busca que despertemos del letargo.

Este escrito tiene tres actos: en el primero, describiré una crónica sin orden de “anécdotas” corruptas, interpretadas como hechos repetidos. En ella, el protagonista central es el presidente de la República; en el segundo acto, analizaré el cuento de García Márquez *Un día de estos*, cuento que relata los sentimientos que despierta la corrupción en quienes la padecemos y, el tercer acto es un acto “sin fin”, sin propuestas racionales, cuya aspiración es la de despertar del letargo en el que nos tiene sumidos la supervivencia.

Las fuentes de las que se extraen los hechos relatados en esta crónica cíclica son revistas y periódicos; la mayoría de ellos son columnas de opinión o editoriales en las que los periodistas y columnistas denuncian un hecho de corrupción actual y traen a manera de remembranza otros hechos corruptos de similar sentido: quien lee estos textos interpreta que nada ha cambiado en este país y la corrupción es por ello, parte de nuestra cultura.

Primer acto

Una crónica de normalidad corrupta

Al presidente de la República en Colombia se le reconoce como la primera autoridad del estado de derecho; la consagración constitucional actual, al igual que las hechas durante el siglo XIX y el siglo XX, le atribuyen al presidente la condición de jefe de estado, jefe de gobierno y suprema autoridad administrativa. A su figura, la sociedad le atribuye un poder omnímodo, con la capacidad de desconocer el propio orden jurídico que su “dignidad” encarna.

Esta doble condición paradójica, de un lado, la encarnación del orden institucional y de otro, la interpretación de su poder como omnímodo, le han permitido históricamente desconocer el orden que debe defender y garantizar; al presidente de la república se le permite la personificación de un orden corrupto: el estado es corrupto porque el presidente es corrupto.

La corrupción bajo esa interpretación hecha por la sociedad colombiana, ha inspirado sensaciones encontradas: injusticia e impunidad, admiración por el alarde de poder que despliega el corrupto y la retaliación del ofendido que, por cualquier medio (aun corrupto), se le permite satisfacer su sed de venganza.

Todos los hechos de corrupción que a continuación se describen no fueron juzgados ni por la institucionalidad ni por la sociedad que los padeció. Sin procesos judiciales y sin reproches morales, los hechos de corrupción no fueron hechos típicos, antijurídicos y culpables (para el estado de derecho) y con el transcurso del tiempo, fueron convertidos de manera pesimista, en anécdotas con el sentido de “aquí no pasa nada” pero pasa todo.

Los casos de corrupción que tienen origen desde el Virreinato de la Nueva Granada hasta nuestros días se dan en el contexto de celebraciones indebidas de contratos, tráfico de influencias, concusión y fraudes electorales.

Había una vez un Virreinato

Un presidente de una real audiencia, apropió recursos públicos; las 4.000 almas que habitaban ese espacio, aceptaron que la justicia divina castigara al culpable, pues la justicia real no se hallaba en su territorio.

Hacia 1602 el presidente de la Audiencia de la Nueva Granada, el Marqués Francisco de Sande (Gossain, 2017)⁹⁷ regresa de Madrid a Santa Fe de Bogotá con el encargo de depositar 5.000 pesos oro en la tesorería del Virreinato. El dinero jamás fue depositado y por ello la Corona Española encarga al visitador Andrés Salierna de Mariaca la investigación de esos hechos de corrupción.

El visitador emprende el viaje desde el Virreinato de la Nueva España (México) hacia Santa Fe; al llegar al Puerto de Honda es homenajeado con una cena ofrecida por el presidente de la Audiencia, el Marqués Sande; después de dicho homenaje, tanto el investigador como su comitiva llegaron enfermos a Santa Fe, intoxicados por los alimentos que habían ingerido en el homenaje de bienvenida.

En la capital del Virreinato, que para la época era habitada por 4.000 almas, se hablaba de que Sande había sobornado a Mariaca, lo que jamás se pudo comprobar. El corrupto presidente se había encargado de difamar al visitador, asegurando que éste había aceptado recibir dinero a cambio de absolverlo de cualquier responsabilidad en la investigación que le había sido encargada.

Los hechos trascenderían a la justicia divina: Mariaca, antes de morir intoxicado, emplaza a su difamador a que lo acompañe ante el tribunal de Dios; Sande muere nueve días después de la muerte del visitador.

⁹⁷ “El increíble primer escándalo de corrupción en la historia de Colombia”. Recuperado de <https://www.eltiempo.com/colombia/otras-ciudades/el-primer-escandalo-de-corrupcion-en-la-historia-de-colombia-139934>

Había una vez un Estado

En un inicio todo era caos, era necesario crear un orden; eso sólo sería posible si un hombre fuerte impusiera su voluntad como autoridad.

Santander y Bolívar⁹⁸ estuvieron relacionados históricamente como protagonistas de las guerras de independencia y ambos eran partícipes centrales de los hechos y procesos políticos que consolidaron la creación de la República de Colombia. No sólo fueron contradictores políticos, también fueron rivales en el amor, ambos cortejaron a Nicolasa y a Bernardina Ibañez, conocidas como “las hermanas Ibañez”.

Santander fue amante de Nicolasa; Bolívar cortejó a la amante de Santander y terminó como amante de Bernardina, la hermana menor de Nicolasa; a ellas la historia les atribuye un papel protagónico en el cambio del castigo hecho por el libertador a quién había conspirado contra su vida en la denominada noche septembrina.

Nicolasa Ibañez, amante de Santander, no solo logra salvarle de la pena de muerte, ella se ocupará en la ausencia de éste, durante su destierro, de la administración de sus bienes.

Francisco de Paula Santander fue juzgado y condenado a muerte por haber conspirado contra la vida de Simón Bolívar en 1828; el mismo Bolívar conmutó la pena capital impuesta por la pena de destierro a los Estados Unidos.

Santander es perdonado luego de la muerte de Bolívar en 1830 y regresa a Colombia para ejercer la presidencia de la República entre 1832 y 1835; entre las decisiones polémicas denunciadas por la oposición, estuvo la de la nacionalización, por medio de un decreto, de las salinas de la Guajira sin que, previamente, se hubiese dado una ley de expropiación. Este decreto convirtió la explotación y comercialización de la sal en monopolio del estado.

Para esa época Nicolasa Ibañez y su marido Antonio José Caro pasaban por problemas económicos; ellos recibirán el apoyo del presidente Santander, quien les obsequió una quinta a orillas del río Fucha, una casa en el centro de Bogotá, el menaje de un almacén de variedades e hizo partícipe a Nicolasa de la distribución de la sal (Noriega, 1992)⁹⁹.

Había una vez un Estado que había perdido parte de su territorio

En el territorio del Estado no había orden; la vida transitaba en medio de la guerra; era necesario darle a un hombre fuerte el encargo de restituir el orden perdido... o tal vez, el orden jamás instaurado.

98 Francisco de Paula Santander, prócer de la independencia de la Nueva Granada, fue vicepresidente entre 1829 y 1827 y presidente de la República de Colombia durante los años 1832 a 1835. Simón Bolívar (1783-1830) lideró la campaña libertadora de las colonias del Virreinato de la Nueva Granada de España; fundó las repúblicas de la Gran Colombia y Bolivia. Fue Presidente de la Gran Colombia entre 1819 y 1830.

99 “Un problema de alcoba”. Recuperado de
<https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-79147>

Luego de la denominada guerra de los mil días¹⁰⁰ que enfrentó a los conservadores y a los liberales, fue elegido presidente Rafael Reyes¹⁰¹, un militar, conservador moderado, el cual gobernó con la representación del partido liberal que había sido vencido en la guerra.

Reyes ganó las elecciones presidenciales con la ayuda de Juanito Iguarán, exmilitar y cacique electoral de la provincia de Padilla, quien logró convocar a 23 electores más de los permitidos para la región y que, además, consiguió que le otorgaran sus votos en blanco.

Aquel episodio que pertenece a nuestra picaresca electoral (...) el registro que viene de la costa en el bolsillo de un jefe político tuvo inmensa repercusión por existir un virtual empate entre los dos candidatos (...) Y el registro traído por el cacique de provincia, General Juan Manuel Iguarán, según los enemigos, vino con las casillas correspondientes al número de electores en blanco. En la capital fue entregado al Gran Consejo Electoral provisto de un número de 45 electores por la mencionada provincia, lo que permitió asegurar el triunfo de Reyes sobre su contendor por 12 votos. En una elección de segundo grado este pequeño número proveniente de una provincia lejana era suficiente para obtener el resultado apetecido (Vásquez Carrizosa, 1986: 248).

Reyes utilizó la Constitución de 1886 para declararse dictador y ejercer la presidencia sin ningún control; revocó al Congreso de la República y nombró una Asamblea Nacional Constituyente y legislativa que reformó en 24 ocasiones la carta política.

En el ejercicio de su poder presidencial, suscribió contratos y concesiones petroleras en favor de sus familiares y amigos, lo que le permitió incrementar su patrimonio. Hacia 1905, entrega terrenos petrolíferos de Barrancabermeja a Roberto Mares, su ahijado de matrimonio (Villar Borda, L. 2020).¹⁰²

Reyes termina huyendo del país para exiliarse en Londres donde morirá en 1909:

En junio del mismo año, el presidente Reyes viaja a Santa Marta y sin decir palabra se embarcó en un buque inglés. Era un pasajero ilustre que tomaba tiquete hacia la tierra del olvido (Vásquez Carrizosa, 1986: 265).

100 Guerra civil que enfrentó a los partidos Liberal y Conservador entre el 17 de octubre de 1899 y el 21 de noviembre de 1902. Las causas fueron la persecución política del gobierno conservador a la oposición y a la libertad de prensa (imprensa). El conflicto termina con la suscripción del tratado Wisconsin; se estima entre 100.000 y 300.000 el número de muertos dejados por la confrontación bélica.

101 Rafael Reyes Prieto (1849-1921). General de los ejércitos nacionalistas (conservadores) de la guerra de los mil días; elegido presidente para el periodo 1904 - 1908; ejerce la presidencia hasta 1909, luego de reformar la Constitución de 1886 para ampliar su periodo; renuncia por la presión de la oposición política que denunció hechos de corrupción en los que estuvo implicado.

102 Corrupción constante histórica. Recuperado de <http://www.revistacredencial.com/credencial/historia/temas/corruccion-una-constante-historica>

Había una vez un estado que fue convertido en una herencia

Los hijos de los presidentes se llamarán delfines, como se designaba a los hijos de los reyes en Francia, ellos, tendrán tanto poder como sus padres.

En Colombia se define como hegemonía conservadora la época en que la presidencia de la república fue ejercida por miembros del partido conservador, entre 1885-1930; ésta terminará con la elección del presidente liberal Alfonso López Pumarejo¹⁰³ para el periodo de 1934-1938, quien fue posteriormente reelegido para el periodo 1942-1946.

López Pumarejo emprenderá las reformas constitucionales de 1936 y 1945, reformas conocidas por su contenido social y de modernización del estado, de acuerdo con el lema de su campaña: “la revolución en marcha”. En estas reformas se consagrará la intervención del estado en la economía, los derechos sociales a los trabajadores, la propiedad con función social, el ejercicio de los derechos políticos de la mujer para ejercer cargos políticos, sin el ejercicio del derecho al voto.

En 1945, López, durante su segundo mandato, renuncia por los escándalos de corrupción de su hijo Alfonso López Michelsen¹⁰⁴. La sociedad olvidará los hechos del “delfín” presidencial para elegirlo como presidente para el periodo 1974-1978. Este episodio de amnesia terminará con nuevos hechos de corrupción.

Entre los hechos de corrupción del hijo del presidente, denunciados por los medios de comunicación y por la oposición conservadora, se informó acerca de la compra en subasta de la trilladora del Tolima, la inversión en la Hacienda Los Monjes y el episodio denominado “La Handel”.

En 1942, Alfonso López Michelsen compró a bajo precio la Trilladora Tolima al alemán H. J. von Mellenthin, cuando los bienes de los alemanes estaban incautados por razones de la Guerra. En septiembre de 1943 enriqueció de manera considerable su patrimonio con la compra de acciones de la compañía holandesa Händel, mayor accionista de Bavaria, las cuales se habían congelado a raíz de la ocupación nazi en Holanda. Otro motivo de denuncia fue la casa de veraneo “Las Monjas”, de propiedad de la familia López, y en donde el Ministro de Guerra invirtió fondos para construir allí alojamientos a los oficiales de la guardia presidencial (Atehortúa, A. 2009)¹⁰⁵.

Una vez ostentada la dignidad de presidente de la República, López Michelsen se vio implicado nuevamente en hechos de corrupción, al intervenir en el trazado de la vía

103 Alfonso López Pumarejo (1886-1959). Político liberal, fue presidente durante dos periodos: 1934-1938 y entre 1942 y 1945, año en el que renuncia por hechos de corrupción en los que estuvo implicado su hijo Alfonso López Michelsen. Se le reconoce el haber impulsado las reformas constitucionales de 1936 y 1945 que introducen el socialismo de estado y el reconocimiento de los derechos políticos a las mujeres de manera restringida (ser elegidas pero no sufragar).

104 Alfonso López Michelsen, político liberal, presidente de Colombia durante el periodo 1974-1978.

105 “El cuartelazo de Pasto”. *Revista Historia Crítica* (37). Recuperado de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=SO121-16172009000100010

alterna al Llano - obra pública que valorizó uno de los predios de su propiedad: la hacienda libertad.

Aquel latifundio de 40.000 hectáreas pertenecía a la familia presidencial y vio multiplicar por ochenta su valor luego de la construcción de la carretera. Que hoy aparezca su imagen en los nuevos billetes de 20 mil pesos es muestra de 'aceptación' que la 'cultura' de la corrupción tiene entre los miembros de los grupos dominantes del país (Gutiérrez, C. 2017)¹⁰⁶.

López padre no pudo ser borrado de la historia al emprender reformas sociales necesarias para la época; sin embargo, su labor fue opacada por su hijo, a quién nadie juzgó y al que la sociedad eligió como presidente; esa sociedad que olvidó los hechos de corrupción que fueron las razones por las cuales había renunciado López Pumarejo, el gran reformador social de nuestra historia.

Había una vez un estado que se repartió entre enemigos

El poder del estado se convertirá en propiedad de unos pocos que se repartirán su ejercicio para evitar que otros lo ejerzan.

Gustavo Rojas Pinilla¹⁰⁷ estará involucrado como protagonista en dos relatos de corrupción sucedidos en épocas distintas: durante su gobierno dictatorial entre 1953-1957 y durante la campaña electoral en la que pretendió ser elegido popularmente como presidente, en 1970.

La dictadura de Rojas Pinilla fue acordada por los partidos políticos, los cuales se aliaron para cohonestar un golpe de estado al presidente conservador Laureano Gómez¹⁰⁸, olvidando no solo el estado de derecho, sino también su centenaria enemistad que había desatado la denominada “violencia política”¹⁰⁹ en Colombia, desde 1948.

Rojas ejerció su gobierno sin límites como cualquier dictador: reprimió de manera violenta las protestas estudiantiles, censuró a la prensa al cerrar los dos periódicos nacionales de mayor difusión en el país (*El Tiempo* y *El Espectador*), persiguió a las comunidades religiosas protestantes, desplegó acciones armadas violentas en contra de las protestas civiles y creó una tercera fuerza política que unía al Pueblo con las Fuerzas Armadas (Rodríguez Durán, 2006)¹¹⁰.

106 “La corrupción del poder”. Recuperado de <https://www.desdeabajo.info/colombia/item/30990-la-corrupcion-del-poder.html>.

107 Gustavo Rojas Pinilla, militar y General del ejército colombiano, será presidente tras un golpe de estado al gobierno del presidente conservador Laureano Gómez, acordado entre el partido liberal y una facción del partido conservador el día 13 de junio de 1953. Gobernó de facto hasta el 10 de mayo de 1957 fecha en que renunció. Posteriormente, fue candidato por el movimiento ANAPO para el periodo presidencial 1970-1974.

108 Laureano Gómez Castro (18889- 1965). Político conservador, fue presidente entre 1950 y 1953, derrocado por el golpe de estado del 13 de junio de 1953.

109 Época que se origina con el asesinato del candidato presidencial liberal Jorge Eliecer Gaitán el 9 de abril de 1948, violencia que ha mantenido a lo largo del conflicto armado en Colombia hasta nuestros días como instrumento político para someter a los opositores a los que se considera enemigos del *statu quo*.

110 Recuperado de <https://repository.urosario.edu.co/bitstream/handle/10336/2139/80151368.pdf?sequence=1>

Para Donadio (2010), Rojas estuvo involucrado en el mayor hecho de corrupción política del siglo XX de nuestro país; entre los innumerables hechos corruptos a él atribuidos se cuentan: la quiebra de un banco estatal, los auto préstamos solicitados a entidades bancarias que jamás pagó, la compra de una aerolínea y el no pago de impuestos.

Ante los abusos de poder del dictador, los partidos políticos que lo habían apoyado, convocaron un paro nacional para derrocarlo, lo que lograron el 10 de mayo de 1957, fecha en la que se instaura una junta militar.

La junta y los partidos políticos convocarán a un plebiscito en el que se crearía el sistema del “Frente Nacional” o forma de reparto del poder entre los liberales y conservadores, por medio de la paridad en los órganos colegiados y la alternancia en los unipersonales¹¹¹.

Rojas Pinilla Como “expresidente” es juzgado en 1958 por el Congreso de la República por tres cargos: abuso de autoridad, concusión y ejercicio arbitrario de su cargo.

Frente al primer cargo se demostró que Rojas había importado ganado y no pagó los aranceles debidos; había incidido, además, en el otorgamiento de préstamos a colonos para que éstos pudiesen adquirir una finca de su propiedad; se demostró que había hecho gestiones para obtener préstamos bancarios, de manera irregular, en la Caja Agraria y otros bancos, públicos y privados, y había incrementado de manera desmesurada su patrimonio; frente al tercer cargo se demostró que se había servido de la fuerza pública para liberar presos acusados de sicariato (Valencia Gutiérrez, 2010:187 -188).

El dictador fue declarado indigno por mala conducta en el ejercicio del cargo de presidente de la República y condenado a la pérdida perpetua de los derechos políticos y de su pensión de ex presidente de la República y de general en retiro. La Corte Suprema de Justicia lo exoneró de estos cargos, cinco años después.

Para Valencia Gutiérrez (2010), los hechos de corrupción que sirvieron para condenarlo eran “hechos menores”; eran más relevantes los hechos de la clausura de los principales periódicos nacionales El Tiempo y El Espectador; el uso del financiamiento estatal para la prensa oficial; la matanza de estudiantes y la represión brutal de la oposición política.

Si negamos la guerra, negar la corrupción no parece una insensatez; este podría ser el sentido que permite entender la razón por la cual, luego de ser exonerado y de recuperar el ejercicio de sus derechos políticos, Rojas se presenta como candidato a la presidencia de la República para las elecciones de 1970.

Conforme a lo acordado por el Frente Nacional y por los partidos políticos liberal y conservador, las elecciones presidenciales recaían en el partido conservador y se presentaron como candidatos Misael Pastrana y Gustavo Rojas

El favorito era el ex dictador que se había constituido en líder de una nueva fuerza política denominada ANAPO; la tendencia señalaba que el nuevo presidente sería Rojas, pero la historia de Rafael Reyes se repitió, pues los jurados de votación,

111 Con la alternancia los liberales y conservadores se presentarían a elecciones presidenciales sin opositores políticos; con la paridad, los partidos políticos aseguraban en los órganos colegiados la mitad de las curules para sus miembros. Este acuerdo consolida la cultura de la “no oposición” y la intolerancia que excluye del ejercicio del poder a las tercerías y las disidencias políticas en nuestro país.

elegidos con criterio político y con funcionarios partidarios del Frente Nacional llenaron las actas electorales en favor de Pastrana (Spitaletta, 2018)¹¹².

A lo largo del 19 de abril, día domingo en el que se desarrollaban las elecciones presidenciales, los conteos eran transmitidos por la radio y daban como ganador a Rojas; la transmisión radial fue suspendida por el gobierno argumentando “informaciones inexactas” y la falta de datos de otras regiones. En la mañana del 20 de abril de 1970 resultó elegido Misael Pastrana luego de una jornada nocturna de conteo de votos en la que remontó la ventaja del exdictador.

Los líderes de la Anapo invitaron a sus electores a salir a las calles para denunciar un supuesto fraude electoral; las protestas se mantuvieron en las calles lunes y martes. El presidente Carlos Lleras Restrepo¹¹³ declaró el Estado de Sitio el 21 de abril de 1970 e impuso el toque de queda para reprimir la protesta.

Al final, aunque el fantasma del fraude electoral quedó en el ambiente, Misael Pastrana gobernó entre 1970 y 1974. El supuesto fraude fue el pretexto que utilizó el movimiento 19 de Abril (M-19) para alzarse en armas (Lombo Delgado, 2020)¹¹⁴

y convertirse en guerrilla.

Había una sociedad condenada a reproducir en el olvido su existencia

Macondo ya era un pavoroso remolino de polvo y escombros centrifugado por la cólera del huracán bíblico, cuando Aureliano saltó once páginas para no perder el tiempo en hechos demasiado conocidos, y empezó a descifrar el instante que estaba viviendo, descifrándolo a medida que lo vivía, profetizándose así mismo en el acto de descifrar la última página de los pergaminos como si estuviera viendo en un espejo hablado (García Márquez, 2017: 399).

Cuatro casos similares de corrupción en los que se encuentra un presidente electo se han sucedido y se han constituido en anécdotas presidenciales desde 1994 hasta 2018: el proceso 8.000¹¹⁵ que involucró al presidente Ernesto Samper Pizano¹¹⁶ (1994

112 “Aquel escandaloso fraude electoral”. Recuperado de <https://www.elespectador.com/opinion/aquel-escandaloso-fraude-electoral-columna-742799/>

113 Carlos Lleras Restrepo: político liberal, fue presidente de Colombia durante el periodo 1966 y 1970, tercer presidente del Frente Nacional que lidera la reforma constitucional de 1968 para desmontar la estructura de paridad y alternancia consagrada en la reforma de 1957 luego de la dictadura de Rojas Pinilla.

114 “Las sombras de las elecciones presidenciales de Rafael Reyes a Iván Duque”. Recuperado de <https://revistacorrientes.com/las-sombras-de-las-elecciones-presidenciales-de-rafael-reyes-a-ivan-duque/>

115 Proceso judicial en contra del presidente Ernesto Samper Pizano que inicia con las denuncias de dineros ilícitos del cartel de Cali (narcotraficantes) a su campaña presidencial. Termina con la declaración de “ni culpable ni inocente” hecha por la plenaria de la Cámara de Representantes del Congreso de Colombia.

116 Ernesto Samper Pizano (1950-), político liberal, presidente de Colombia durante el periodo 1994 -1998.

-1998), la Yidis¹¹⁷ política que involucró al Presidente Álvaro Uribe Vélez¹¹⁸, el caso Odebrecht¹¹⁹ que involucró al Presidente Juan Manuel Santos Calderón¹²⁰ y la Ñeñe¹²¹ política que involucra al actual presidente Iván Duque Márquez¹²² (Lombo Delgado, 2020)¹²³.

Los hechos de corrupción denunciados y algunos investigados, coinciden en la forma y en el contenido para repetirse y convertirse en ciclos, en los que solo cambia el nombre del presidente en funciones, pero los hechos son los mismos:

- a. Se denuncia el ingreso de dineros ilegales a las campañas presidenciales.
- b. Hay una doble contabilidad de los dineros de dichas campañas.
- c. Los recursos son utilizados para la compra de votos de los electores.
- d. Se da inicio a procesos de investigación por parte de funcionarios poco diligentes o son amigos del presidente.
- e. Involucran a terceros cercanos al presidente y son éstos finalmente los responsables de lo sucedido.
- f. Los presidentes no son responsables pues en ningún momento de la campaña se enteraron de los ingresos de los recursos ilícitos a las mismas.

Es normal que los hechos se repitan

Es normal que recaigan en el presidente

Es normal que se denuncien y queden impunes

Es normal que se confunda la denuncia con la oposición política

Es normal sentir impotencia ante una realidad que no cambia

Es normal sentir que no pasa nada

...habrá que sobrevivir

117 Como “Yidis política” se conoce el escándalo político en el que estuvo implicada la senadora Yidis Medina, quién fue juzgada por cohecho por la Corte Suprema de Justicia, al demostrarse que recibió dinero del gobierno del presidente Álvaro Uribe Vélez para apoyar la reforma constitucional que buscaba la reelección presidencial en Colombia.

118 Álvaro Uribe Vélez, ex senador y ex presidente de Colombia durante el periodo 2002-2006 y reelegido para el periodo 2006-2010, fundador del partido político Centro Democrático.

119 El caso Odebrecht es una investigación hecha por el Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América junto con otros diez países de latinoamérica a la constructora brasileña Obredecht por delitos de sobornos para obtener beneficios a su favor en procesos de contratación pública.

120 Juan Manuel Santos Calderón, político liberal, presidente de Colombia durante el periodo 2010- 2014, reelegido para el periodo 2014-2018, suscribió los acuerdos de paz con las FARC (grupo guerrillero) en el año 2016, ganador del premio Nobel de Paz en ese año.

121 Se conoce como el escándalo de la Ñeñe política a las denuncias de corrupción hechas contra el presidente Ivan Duque Márquez por el ingreso de dineros a su campaña presidencial provenientes del narcotraficante y lavado de activos José Guillermo Hernández, apodado el Ñeñe con los cuales se compraron votos a los electores de la Costa Caribe.

122 Ivan Duque Márquez actual presidente de Colombia, político conservador, elegido popularmente para el periodo 2018-2022.

123 “Las sombras de las elecciones presidenciales de Rafael Reyes a Iván Duque”. Recuperado de <https://revistacorrientes.com/las-sombras-de-las-elecciones-presidenciales-de-rafael-reyes-a-ivan-duque/>

Segundo acto

La corrupción en Macondo

Los ciclos de hechos de corrupción en cabeza del presidente se repiten, se borran y si de ellos hay algún recuerdo se constituye en anécdotas, las cuales se relatan como cultura; el resultado de ello es la condena permanente a sentir impotencia, aceptación de las condiciones como algo normal y escepticismo en torno a posibles soluciones.

Se reproduce en este anecdotario corrupto la gramática macondiana: una resistencia que no resiste, una rebeldía sin sentido de cambio y la negación definitiva de la existencia que nos ha tocado en suerte vivir.

Esa gramática aparece en la respuesta que el coronel Gerinaldo Márquez le dio al coronel Aureliano Buendía cuando le preguntaba por lo que estaba pasando en medio de las 32 guerras civiles que emprendieron juntos:

“-Todo normal, mi coronel. Y la anormalidad era precisamente lo que pasaba en esta guerra infinita: que no pasaba nada” (García Márquez, 2017: 278).

José Calvo (2019) describe nuestra historia dislocada como microhistoria; ésta reubica “lo real ordinario y lo trivial en lo “infraordinario”; la metodología, para ser reconocida, es “de frontera”, que da cuenta de la verdad de lo que nos pasa en sus límites.

Los límites se hallan en la objetivación histórica; en ella, cohabitan lo insólito y lo inverosímil:

el asombro, la sinrazón, lo inusitado, lo sobre-real (*surréel*), los sueños, la imaginación de lo cotidiano, haciéndola aceptable porque re-presenta –otra vez presenta, re-descubre, desambigua, desvela, hace aparecer, asoma– una realidad borrada del contradictorio segmentario y, por tanto, la totalizada al incluir, como por arte de magia, la maravilla en parte sustancial de su demarcación (Calvo, 2019: p.1)

El tiempo en esta metodología de frontera y sus límites, se ha escrito con procesos de borrado de relatos que no han aportado verdad y justicia a nuestra historia; ha sido la contabilidad de otra historia (una doble contabilidad) la que hace la literatura, la que perdura y da cuenta de los que nos ha sucedido y de lo que nos pasa (Calvo 2019).

Lo real es el abuso de la autoridad que se ejerce para conseguir fines particulares; es real, además, asumir dicho abuso de manera natural y ordinaria; lo infraordinario lo constituye la retaliación con sentido de “aprovechamiento de la oportunidad”, de abusar al abusador como forma de castigo (reproche) y, por supuesto, la negación de lo que nos pasa.

García Márquez denunciará en su cuento *Un día de estos* la normalización de la corrupción como nuestra realidad. El cuento tiene tres protagonistas: Aureliano Escovar, dentista sin título y buen madrugador, su pequeño hijo y el alcalde, un teniente que mantiene su autoridad por medio de la represión.

Los hechos se suceden una mañana cualquiera en la que el alcalde acude al dentista para que le alivie un dolor de muela que venía padeciendo desde hacía 5 días. Escovar le niega en un primer momento su atención; el alcalde amenaza con darle un tiro si no es atendido; el dentista acepta atenderlo mediante una extracción sin anestesia

de la muela, lo que le permitirá el poder vengar la responsabilidad del alcalde por la muerte de 20 habitantes del pueblo.

El niño asiste a la realidad infraordinaria como mensajero que repite las palabras del corrupto y hace que su padre actúe conforme a la voluntad de aquel. Esto simboliza la repetición y la condena a mantenernos en los ciclos de corrupción sin poder rebelarnos.

La trama de los hechos, desde la llegada del alcalde al consultorio del dentista, hasta su salida, muestran lo que simboliza la corrupción en Colombia: el abuso de autoridad del Alcalde, actitud normalizada por parte del dentista; la negación de todos de lo que pasa y está pasando (el borrado), la transformación de lo que debía ser un reproche moral en retaliación por parte de quien padece la corrupción; la repetición de la corrupción como ciclo, que se simboliza en la imagen del niño que lleva el mensaje del Alcalde corrupto a su padre, quien finalmente accede a las demandas de la autoridad.

1. Negación como actitud de supervivencia:

- Papá.
- ¿Qué?
- Dice el alcalde que si le sacas una muela.
- Dile que no estoy aquí.

Estaba puliendo un diente de oro. Lo retiró a la distancia del brazo y lo examinó con los ojos a medio cerrar. En la salita de espera volvió a gritar su hijo.

- Dice que sí estás porque te está oyendo.

El dentista siguió examinando el diente. Sólo cuando lo puso en la mesa con los trabajos terminados, dijo:

- Mejor.

Volvió a operar la fresa. De una cajita de cartón donde guardaba las cosas por hacer, sacó un puente de varias piezas y empezó a pulir el oro.

- Papá.
- ¿Qué?

Aún no había cambiado de expresión.

- Dice que si no le sacas la muela te pega un tiro (García Márquez, 2014: 63-65)

2. El ejercicio del poder para tener beneficio y ventajas particulares

Sin apresurarse, con un movimiento extremadamente tranquilo, dejó de pedalear en la fresa, la retiró del sillón y abrió por completo la gaveta inferior de la mesa. Allí estaba el revólver. - Bueno -dijo- Dile que venga a pegármelo.

- Hizo girar el sillón hasta quedar de frente a la puerta, la mano apoyada en el borde de la gaveta. El alcalde apareció en el umbral. (...) (García Márquez, 2014: 63-65)

3. La retaliación como actitud que transforma el reproche en venganza:

Después de observar la muela dañada, ajustó la mandíbula con una cautelosa presión de los dedos.

- Tiene que ser sin anestesia - dijo

- ¿Por qué?
- Porque tiene un absceso.
- El alcalde lo miró en los ojos.
- Está bien —dijo, y trató de sonreír. El dentista no le correspondió. (...)
- Aquí nos paga veinte muertos, teniente.
- El alcalde sintió un crujido de huesos en la mandíbula y sus ojos se llenaron de lágrimas. Pero no suspiró hasta que no sintió salir la muela. Entonces la vio a través de las lágrimas. (...) (García Márquez, 2014: 63-65)

4. Aceptación de la corrupción

(...) El dentista regresó secándose las manos. Acuéstese —dijo— y haga bucheros de agua de sal. El alcalde se puso de pie, se despidió con un displicente saludo militar, y se dirigió a la puerta estirando las piernas, sin abotonarse la guerrera.

- Me pasa la cuenta -dijo.
- ¿A usted o al municipio?
- El alcalde no lo miró. Cerró la puerta, y dijo, a través de la red metálica:
- Es la misma vaina” (García Márquez, 2014: 63-65).

Tercer acto

¿Nos liberaremos de la historia cíclica de la corrupción?

Mientras no seamos conscientes de lo que nos pasa, repetiremos los ciclos; éstos serán interpretados como anécdotas sin ningún reproche y a ello le daremos el nombre de cultura de la corrupción.

¿Por qué no hacemos reproches a los actos de corrupción en Colombia?

La aceptación de la corrupción y su blanqueamiento como cultura se la hemos endilgado a su origen, a la tradición desde la colonia y a la manera cómo se administraban los nuevos territorios por parte de los conquistadores españoles, obviando los órdenes del rey: se conoce la ley, pero no se cumple. Lo que creó según García Villegas (2009) la cultura del incumplimiento.

Esta cultura del incumplimiento tiene como contexto la violencia permanente y el conflicto armado padecido a lo largo de más de 200 años. Según María Teresa Uribe (2000), la guerra se ha constituido en el eje de nuestra pervivencia histórica; es un hilo imaginario que atraviesa la vida de la nación colombiana y se ha constituido en una forma de vida. En este estado de guerra, prevalece el *animus belli* o voluntad manifiesta e indeclinable de no someterse a la autoridad instituida y de no aceptar un poder distinto al propio, manteniendo la posibilidad de combatir al enemigo con las armas en la mano si fuese necesario y de organizarse en bandos capaces de matar y de morir.

No podemos justificar la corrupción por la necesidad de sobrevivir y por la imposición de una cultura heredada del pasado: este pesimismo en torno a nuestro contexto y a nuestra cultura debe ser confrontado con el arte.

Al artista le está dado el papel de la transgresión y de la ruptura; su creatividad puede crear la resistencia a lo vivido y, con ella, promover la sensibilidad necesaria para despertar de los letargos de la amnesia.

Quien haya leído a *Cien años de soledad* jamás olvida su final:

Sin embargo, antes de llegar al verso final ya había comprendido que no saldría jamás de ese cuarto, pues estaba previsto que la ciudad de los espejos (los espejismos) sería arrasada por el viento y desterrada de la memoria de los hombres en el instante en que Aureliano Babilonia acabara de descifrar los pergaminos, y que todo lo escrito en ellos era irreplicable desde siempre y para siempre, porque las estirpes condenadas a cien años de soledad no tendrían una segunda oportunidad sobre la tierra (García Márquez, 2017: 399).

El final nos condena a continuar con la cíclica realidad encerrándonos en nuestros vicios a los que hemos dado el nombre de “cultura corrupta”. Esta actitud pesimista es la que permite no sentir indignación.

Mientras exista literatura existirá resistencia; la literatura nos increpará, nos sensibilizará, nos hará caer en cuenta de la sumisión y la esclavitud de nuestras costumbres corruptas.

El compromiso para romper los ciclos es individual y sensible; supone tomar una posición personal de rebeldía y de transgresión ante nuestra realidad. Esto es posible de la mano de la denuncia literaria; en ella comprendemos y sentimos que lo que pasa está pasando...por la denuncia hecha por literatura la corrupción no es una anécdota, no es parte de una cultura, es corrupción.

Referencias

- Atehortúa, A. (2009). “El cuartelazo de Pasto”. *Revista Historia Crítica* (37). Recuperado de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=SO121-16172009000100010
- Calvo González, J. (2019). *La Constitución mágico realista*. Inédita.
- Donadio A. (2011). “El ñuilargo, la corrupción en el régimen de Rojas Pinilla”. Bogotá: *Hombre nuevo eds*.
- García Márquez, G. (2000). *Cien años de soledad*. México: *Literatura Random House*.
_____. (2014). *Los funerales de la Mama grande*. Bogotá: *Penguin Random House eds*.
- García Villegas, M. (2009). *Normas de papel, la cultura del incumplimiento de reglas*. Bogotá: *Siglo del hombre- De justicia*
- Gossain, J. (2017). “El increíble primer escándalo de corrupción en la historia de Colombia”. Recuperado de <https://www.eltiempo.com/colombia/otras-ciudades/el-primer-escandalo-de-corrupcion-en-la-historia-de-colombia-139934>
- Gutiérrez, C. (2017). “La corrupción del poder”. Recuperado de <https://www.desdeabajo.info/colombia/item/30990-la-corrupcion-del-poder.html>
- Lombo Delgado, J.S. (2020). “Las sombras de las elecciones presidenciales de Rafael Reyes a Iván Duque”. Recuperado de <https://revistacorrientes.com/las-sombras-de-las-elecciones-presidenciales-de-rafael-reyes-a-ivan-duque/>
- Noriega, C. A. (1992). “Un problema de alcoba”. Recuperado de <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-79147>
- Rodríguez Durán, F. (2006). “Rojas Pinilla ¿un dictador? de la dictadura positiva a la dictadura negativa”. Recuperado de <https://repository.urosario.edu.co/bitstream/handle/10336/2139/80151368.pdf?sequence=1>

Spitaletta, R. (2018). “Aquel escandaloso fraude electoral”. Recuperado de <https://www.elespectador.com/opinion/aquel-escandaloso-fraude-electoral-columna-742799/>

Uribe de Hincapié, M. (2003) “Las palabras de la guerra: el mapa retórico de la construcción nacional. Colombia Siglo XIX”. Santiago de Chile, *Araucaria: revista Iberoamericana de filosofía, política y humanidades* (9) 116 – 137

Valencia Gutiérrez, A. (2010). “El juicio político a Rojas Pinilla en el congreso de la República (1958-1959) y la conspiración contra el Frente Nacional”. Cali, *Revista Sociedad y Economía* (18), 183-209

Vásquez Carrizosa, A. (1986). *El poder Presidencial en Colombia*. Bogotá: Eds. Suramérica- Norte, 3ra ed.

Villar Borda, L. (2020). “Corrupción constante histórica”. Recuperado de <http://www.revistacredencial.com/credencial/historia/temas/corrupcion-una-constante-historica>